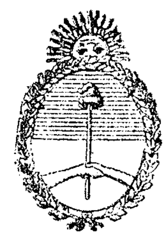


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 19 de marzo de 1970

NUMERO 21.892

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Tricala

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 13|3|70 se deslizó un error de imprenta.

Donde dice: ...Buenos Aires, 2 de mayo de 1970.

Debe decir: ...Buenos Aires, 2 de marzo de 1970.

e.19|3-Nº 42.690-v.19|3|70

Manpe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número:Mil Cuarenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Daniel Manzoco, argentino, mayor de edad, domiciliado en Uriburu mil sesenta y cuatro, de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número seiscientos sesenta mil novecientos ochenta; don Celindo Eduardo Honorio Manzoco, argentino, mayor de edad, domiciliado en Once de Septiembre doscientos cuarenta y nueve, de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dieciocho; don Eduardo Enrique Agustín Manzoco, argentino, mayor de edad, domiciliado en Paraguay trescientos diez, de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y seis; don Juan José Pegaz, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Azcuénaga setecientos treinta y cuatro, de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, casado, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y dos; don Agustín Manzoco, argentino, mayor de edad, domiciliado en Monteagudo quinientos sesenta, de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, agricultor, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta; don Humberto Martín La Licata, argentino, mayor de edad, domiciliado en Boulevard Colón quinientos setenta y dos, de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y seis mil cien; don Horacio Agustín Selmi, argentino, mayor de edad, domiciliado en Larrea número ochocientos seis, de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, soltero, mecánico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cinco; don Hugo Montani, argentino, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Lascano número cuatro mil quinientos cuarenta y tres, de esta ciudad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos tres mil seiscientos ochenta y tres; doña Juana Esther Pegaz de Luna, argentina, mayor de edad, domiciliada en Bolivia número treinta y cinco, de Villa Ballerter, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco; y doña Yolanda Raquel Pegaz de Muntaabski, argentina, mayor de edad, domiciliada en Bolivia número treinta y cinco, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, viuda, ama de casa, con libreta cívica número un millón ochocientos sesenta mil novecientos diecisiete. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y la pertinente resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "Manpe Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia. A treinta y dos mil novecientos tres, de que paso a transcribir, seguidamente, en sus textos definitivos, los citados documentos, que dicen así: — "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las siguientes personas: Antonio Daniel Manzoco, Juan José Pegaz, Celindo Eduardo Honorio Manzoco, Eduardo Enrique Agustín Manzoco, Agustín Manzoco, Hugo Montani, Humberto La Licata, Juana Esther Pegaz de Luna, Yolanda Raquel Pegaz de Muntabski y Horacio Selmi, todos mayores de edad y hábiles para contratar. En uso de la palabra el Sr. Antonio Daniel Manzoco manifiesta que las gestiones iniciadas para adquirir un campo de 1257 hectáreas, ubicado en el Partido de la Paz, Provincia de Entre Ríos, se hallan bien encaminadas y próximas a concretarse por lo cual sería conveniente constituir entre los presentes una sociedad, a fin de que sea ella la que continúe con las tratativas necesarias para la culminación de dichas gestiones. Luego de un extenso cambio de opiniones sobre las tratativas necesarias para la culminazada por el Sr. Antonio Daniel Manzoco, los presentes resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Manpe Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria" y aprobar el estatuto, conforme se transcribe por separado pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, se suscribe un millón de pesos, para lo cual se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, las que son suscriptas e integradas en la forma en que se detalla a continuación: — Accionistas — Capital Suscripto — Capital integrado: Antonio Daniel Manzoco $ 245.000 — $ 24.500; Juan José Pegaz $ 245.000 — $ 24.500; Celindo Eduardo Honorio Manzoco $ 245.000 — $ 24.500; Eduardo Enrique Agustín Manzoco pesos 245.000 — $ 24.500 Agustín Manzoco $ 4.000 — 400; Hugo Montani $ 4.000 — $ 400; Humberto La Licata $ 3.000 — — $ 300; Juana Esther Pegaz de Luna $ 3.000 — $ 300; Yolanda Raquel Pegaz de Muntaabski $ 3.000 — $ 300; Horacio Selmi $ 3.000 — $ 300. (Totales): pesos 1.000.000 — $ 100.000. Los accionistas integran las acciones suscriptas en un diez por ciento y en dinero en efectivo. — Tercero: Por unanimidad se designa para presidente del directorio al Sr. Antonio Daniel Manzoco; para vicepresidente al Sr. Juan José Pegaz y como directores a los señores: Celindo Eduardo Honorio Manzoco y Eduardo Enrique Agustín Manzoco. De la misma forma se nombra como síndico titular al Sr. Alberto Angles y como síndico suplente al Sr. Humberto La Licata. — Cuarto: Se eligen a los Sres. Antonio Daniel Manzoco y Juan José Pegaz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, soliciten la personería jurídica de la sociedad, quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación, incluso a la denominación social, como así también se los faculta para realizar todos los trámites que fueren necesarios para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. Firmado: Antonio Daniel Manzoco; Yolanda R. Pegaz de Muntaabski, Celindo E. H. Manzoco; Eduardo E. A. Manzoco, Juan J. Pegaz, Agustín Manzoco, H. La Licata, Horacio A. Selmi, H. Montani, J. Esther P. de Luna. Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 57, que las firmas que anteceden y dicen: A. Daniel Manzoco, C. E. H. Manzoco, E. E. Agustín Manzoco, Juan José Pegaz, A. Manzoco, H. M. La Licata, Horacio Agustín Selmi, Hugo Montani, Juana Esther Pegaz de Luna, Yolanda Raquel Pegaz de Muntaabski, son auténticas y pertenecen a los señores: Antonio Daniel Manzoco, Celindo Eduardo Honorio Manzoco, Eduardo Enrique Agustín Manzoco, Juan José Pegaz, Agustín Manzoco, Humberto La Licata, Horacio Agustín Selmi, Hugo Montani, Juana Esther Pegaz de Luna, Yolanda Raquel Pegaz de Muntaabski, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, primero de agosto de 1969, doy fe. Conste. Flirmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky. Escribano Público'. —

"Estatuto. — Artículo Primero: Nombre y sede social. Con la denominación de "Manpe Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciiudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones; a) Comerciales: Por cuenta propia y|o ajena, la compraventa y|o permuta de frutos; productos, y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, consignaciones y representaciones. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y transportes en general de mercaderías; b) Agropecuarias: Mediante la compra y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas, propios o de terceros. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos m|nacional, represen-

tado por acciones al portador, de valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Votos. Las acciones serán del tipo ordinarias, con derecho a un voto o cinco votos por acción, según lo resuelva el directorio, para el capital fijado en el artículo cuarto o la asamblea para el capital establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Aumento de capital autorizado: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000) en acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional de cruso legal (pesos 1.000.000) cada serie. La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado en el artículo cuarto del previsto en el artículo sexto se observarán las siguientes reglas; a) El sellado sobre el capital se pagará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las emisiones de acciones correspondientes al capital establecido en el artículo cuarto, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: — Derecho de Preferencia: — En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir que cada uno posea debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Cuando se hayan emitido acciones ordinarias de ambos tipos, el derecho de preferencia se ejercerá en forma indistinta entre ambas clases de acciones, excepto cuando se emitan acciones de ambos tipos en proporción a las existentes antes de la emisión, en cuyo caso el derecho a la preferencia se ejercerá dentro de cada clase de acciones. Artículo Octavo: Requisitos de las Acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos de más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y/o Vicepresidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio. Una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrados totalmente serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Noveno: Integrado. Mora: En caso de mora en la integración, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta el dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas. b) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, quedando éste responsable por el saldo deudor que pudiere quedar. De existir excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Décimo: Acciones: Integración con bienes. El directorio o la Asamblea en su caso, quedan autorizados para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como aporte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — Artículo Undécimo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo Duodécimo: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347, del Código de Comercio, elija reemplazantes. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos Directores o pedido del Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá, en caso de empate, voto de decisión. Los Directores darán las garantías que determine la Asamblea General que los elija. — Artículo Décimo Tercero: Designación de Cargos; vacantes; representación: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Directorio, con intervención del Síndico, nombrará al Director reemplazante en los casos que se produzcan vacantes por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, quien durará en el cargo hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo, hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Los Directores podrán representar en el Directorio a otro Director, mediante Carta Poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones del Directorio: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes: Constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas cauciones, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar, dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas o plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras Reparticiones Autónomas, o de los Estados Extranjeros; tomar en firme o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y provinciales, y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros, b) abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o sin ella; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con garantías reales y personales, o sin ellas; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantía prendaria y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; adquirir sus activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o recibir lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los Estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; j) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; k) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; l) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; m) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones e indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los quince días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer la distribución de dividendos y formación de reservas especiales; ñ) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; o) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere conveniente; p) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; q) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley vigente, o las que se dicten en adelante. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Quinto: Representación Legal y Uso de la Firma Social: La representación legal y uso de la firma social estarán a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los Directores. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes especiales a miembros del Directorio o a terceros, inclusive, con facultad para absolver posiciones. — Artículo Décimo Sexto: Síndicos: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades que determina el Art. 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas. Publicaciones: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo Décimo Octavo: Quórum, Resoluciones. Votos: Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Cada acción suscripta da derecho a cinco votos y/o voto de acuerdo con lo enunciado en el artículo quinto del presente Estatuto con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Representación, Depósito de Acciones, Presidencia. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos por carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las Asambleas de Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia, por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Cierre de Ejercicio, Distribución de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General, a practicarse el 30 de abril de cada año, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a Directores y Síndicos. c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y dar cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Prescripción: Los dividendos que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán acreditados al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio con la fiscalización del Síndico. Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el excedente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. Firmado: Antonio Daniel Manzoco; Yolanda R. Pegaz de Muntaabski; Celindo E. H. Manzoco; Eduardo E. A. Manzoco; Juan J. Pegaz; Agustín Manzoco; H. La Licata; Horacio A. Selmi; H. Montani; J. Esther P. de Luna. Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507, que las firmas que anteceden y dicen: A. Daniel Manzoco, C. E. H. Manzoco, E. E. Agustín Manzoco, Juan José Pegaz, A. Manzoco, H. La Licata, Horacio Agustín Selmi, Hugo Montani, Juana Esther Pegaz de Luna, Yolanda Raquel Pegaz de Muntaabski, son auténticas y pertenecen a los señores Antonio Daniel Manzoco, Celindo Eduardo Honorio Manzoco, Eduardo Enrique Agustín Manzoco, Juan José Pegaz, Agustín Manzoco, Humberto La Licata, Horacio Agustín Selmi, Hugo Montani, Juana Esther Pegaz de Luna, Yolanda Raquel Pegaz de Muntaabski, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, primero de agosto de 1969. Conste. Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, escribano público". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 octubre 1969. Visto: El Expediente A. 32.903, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Manpe, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Manpe, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", constituida con la denominación de "El Sapucay" Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria" el 2 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con la modificación de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas diecisiete (17). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Está la firma del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, aclarada por un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.969". Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones correspondientes del expediente de la Inspección General de Justicia caratulado con la letra A, bajo el número treinta y dos mil novecientos tres, del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, que devuelvo, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Manpe, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, sus estatutos y la pertinente resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, conforme con los textos que se han transcripto precedentemente. Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, la presente escritura, los comparecientes así la otorgan, aceptan y firman, previa ratificación de su contenido, todo ello por ante mí, de lo que doy fe. Antonio Daniel Manzoco. Celindo E. H. Manzoco. Eduardo E. A. Manzoco. Juan J. Pegaz. Agustín Manzoco. H. La Licata. Horacio A. Selmi. H. Montani. J. Esther P. de Luna. Yolanda R. Pegaz de Muntaabski. Está mi sello ante mí: D. Novacovsky. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 3.644, del Registro 507, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio fotocopiado en 11 (once) fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dice: David Novacovsky, Escribano Público.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 634,50 e.19|3 Nº 44.259 v.19|3|70

Guida

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.258. — PRIMER Testimonio: Escritura número mil cuatrocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Bue-

nos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparece: don Fermo Humberto Mai, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos veintitrés, domiciliado en la localidad de don Bosco, calle Crámer número novecientos, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima denominada "GUIDA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", justificando la existencia legal de la sociedad así como la personería invocada de la siguiente manera: a) Con el estatuto de la misma, elevado a escritura pública con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio ciento once de este mismo registro a mi cargo, protocolo del mencionado año, cuya sociedad se constituyó con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, habiéndose emitido en el acto constitutivo, la primera serie de acciones, por un millón de pesos moneda nacional, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número: seiscientos sesenta y ocho, al folio tres del libro sesenta y seis, tomo "A" de estatutos nacionales, tengo a la vista; b) Con la escritura de emisión de las series segunda a quinta, por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, con lo que se completó el capital social autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, de fecha veinticinco de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio mil quinientos sesenta y siete de este mismo registro y protocolo corriente al que me remito, y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el dos de julio del corriente año bajo el número dos mil quinientos cincuenta y ocho, al folio trescientos cuarenta y cuatro, del libro sesenta y ocho, tomo "A" de estatutos nacionales; c) Con la escritura de fecha seis de agosto del corriente año, pasada ante mí al folio dos mil noventa y cuatro de este mismo registro y protocolo corriente, por la cual la sociedad mencionada elevó su capital hasta el quíntuplo permitido por la ley, o sea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional y emitió las series sexta a vigésima primera inclusive o sea hasta la suma de veintiún millones de pesos moneda nacional y cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintisiete de agosto próximo pasado bajo el número tres mil setecientos veintiocho, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro sesenta y siete tomo "A" de estatutos nacionales, también tengo a la vista. Y d) Con el acta de: Asamblea General Ordinaria que se transcribe más adelante por la que se elige el actual Directorio; y la de director de la misma fecha de distribución de cargos de la cual se agrega copia a la escritura pasada al folio 2.094 de este mismo registro y protocolo corriente, a la que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado expresa: Que la Asamblea General Ordinaria del cuatro de julio del corriente año resolvió la reforma de los artículos primero, tercero, quinto, sexto y vigésimo primero del estatuto social: Que dicha reforma fue elevada a consideración de la Inspección General de Justicia a los efectos de su aprobación y luego de los trámites de estilo fue aprobada por Resolución número mil ochocientos cinco de fecha veinticinco de setiembre del corriente año, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Que vienen por la presente en el carácter invocado, a cumplir con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y a tal efecto solicita se Protocolice en este Registro de Contratos Públicos a mi cargo, la referida acta de la asamblea de fecha cuatro de julio próximo pasado, la nueva redacción de los artículos reformados, la nómina de los accionistas presentes en la mencionada asamblea y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que aprobó la reforma referida, todo lo que consta en el Expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil setecientos ochenta y ocho de fojas veintidós bis a veinticuatro, veinticinco a veintisiete, veintinueve a cuarenta y dos, respectivamente, las que transcriptas textualmente dicen así: "Acta de la asamblea General ordinaria del 4|7|1969 de "Guida" S. S. C. A. I. y F. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 19,30 horas del día cuatro de julio del año 1969, se reúne en la sede legal de "Guida" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, calle Cangallo 1963, 2º piso, A., Capital, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha. Asisten nueve accionistas, seis por sí y tres representados, que han depositado nueve mil quinientas acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción de cien pesos moneda nacional, que representan un capital de m$n. 950.000 (novecientos cincuenta mil) y que confieren 21.500 (veintiún mil quinientos) votos, aplicadas las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, según se consigna en el Registro de Asistencia de accionistas a asamblea. El señor Presidente, don Heberto Cichero declara legalmente constituida la asamblea y da por iniciado el acto, poniendo a consideración el primer punto del Orden del día: 1º) Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio e informes del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 30|4|1968 y 30|4|1969. Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad con abstención de los miembros del directorio se aprueba: los Inventarios, Balances Generales y Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Memorias e Informes del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados al 30|4|1968 y 30|4|1969, cuya transcripción se omite en razón de hallarse insertos los estados contables en el libro de Inventarios Nº 1 y las Memorias e Informes del Síndico en el libro de Actas de directorio de la empresa. 2º) Aumento del capital autorizado y emisión de acciones para pago de bienes. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, el señor Presidente informa que el directorio con fecha 10 de abril ppdo. dispuso la emisión de las series 2ª a 5ª, inclusive (Acc. Ord., al portador clase "A" de cinco votos), que fueron suscriptas en su totalidad por los accionistas en uso del derecho de preferencia estatutariamente establecido, habiéndose integrado en dinero efectivo el 10 o|o indica que, con ello el estado de capitales es el siguiente: autorizado, emitido y suscripto $ 5.000.000 integrado $ 1.400.000. El señor Presidente expresa que, a fin de poder incorporar bienes a la sociedad se hace indispensable proceder a la elevación del capital autorizado al máximo facultativo de la asamblea, es decir a $ 25.000.000 disponiéndose al mismo tiempo la emisión de las acciones que componen dicho aumento por un total de $ 20.000.000. Luego de un cambio de opiniones al respecto y por unanimidad de los presentes se resuelve elevar el capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 25.000.000 determinándose asimismo que las series 6ª a 25ª inclusive, compuestas de 10.000 acciones por serie (v$n. 1.000.000 por serie), o sea por un valor nominal total de 20.000.000 serán de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción de $ 100. Se resuelve también por unanimidad de los presentes dejar emitidas las series 6ª a 21ª inclusive, las que se destinarán así: 100.000 acciones (v$n. 10.000.000) a la adquisición de la propiedad ubicada en la calle Brandsen número 3045|51 de la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, y 60.000 acciones (v$n. 6.000.000) a la compra de maquinarias, motores, equipos, hornos, quemadores, elevadores, balanza y accesorios que serán utilizados en la actividad industrial de la empresa. Se resuelve autorizar al Directorio para cumplimentar los trámites legales que fueren menester en cuanto se relacionen con el aumento del capital autorizado y a la emisión de acciones así como para finiquitar las tratativas vinculadas con las compras mediante la entrega de acciones de la sociedad, según ha quedado precedentemente expuesto. 3º) Reforma del estatuto social. En consideración el punto precedente, el señor Presidente indica que el directorio ha estudiado la posibilidad de realizar operaciones industriales que es necesario incluir en el objeto societario, lo que importará la modificación de los artículos primero y tercero del estatuto; que deberá procederse a la reforma de los artículos quinto y sexto relativos al capital de la sociedad; que, además, se ha estimado conveniente establecer la fecha de cierre del ejercicio económico al día treinta de junio: por todo ello informa que el directorio ha procedido a redactar los nuevos artículos primero, tercero, quinto, sexto y vigésimo de los que da lectura que son aprobados por unanimidad de los presentes de conformidad con la transcripción que se efectúa a continuación: (se acompaña por separado). Por unanimidad de los presentes la asamblea resuelve facultar al señor Presidente para realizar los trámites tendientes a obtener la aprobación de las reformas introducidas al estatuto social ante la Inspección General de Justicia y reparticiones intervinientes, quedando asimismo autorizado para aceptar las modificaciones que a tales reformas pudieran introducir dichas reparticiones, así como para cumplimentar oportunamente los trámites legales que fueren menester para dejar debidamente materializada la resolución adoptada por esta asamblea general de accionistas. 4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos. Designación de Síndico titular y suplente y de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad de los presentes se resuelve designar; como directores titulares a los Sres. Fermo Humberto Mai, Heberto Cichero, Hector Ricardo Gastaldi, Segundo Mario Mai y Sra. Lilia Cichero de Mai; como directores suplentes a los señores: Alberto Zanetti, Emilio Polzella y José Luis Rubina, todos con mandato por dos años. Se designan asimismo por unanimidad, Síndico titular, al Sr. Francisco J. Mcralejo y Síndico suplente, el Sr. Rodolfo Tata, ambos con mandato por un año. Por unanimidad se resuelve designar a los señores: Manuel Calviño y Pedro Francisco Zara, para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. No habiendo más asuntos que tratar y siendo ls 21 horas del día, mes y año arriba mencionados, se levanta la reunión previa lectura y firma de la presente acta. — "Guida S. A. C. A. I. y F., Heberto Cichero, Presidente. Nueva redacción de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, y 21, del Estatuto de Guida S. A. C. A. I. y F. — Artículo 1º. Con la denominación de "Guida Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria Inmobiliaria, y Financiera continuará funcionando la sociedad autorizada con el nombre de "Guida, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra y venta y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: mediante la explotación de las industrias metalúrgica, electrometalúrgica, química, electroquímica, plástica y sintética, y en especial a la fabricación de conos, canillas y tubos de todo tipo para la industria textil en cartón común, con tratamiento de oxidación y cartón plastificado; Agropecuarias: mediante la explotación de las actividades agropecuarias en todos sus aspectos; Inmobiliarias: mediante la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; Financieras: mediante el suministro de capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales y financieras, nacionales o extranjeras y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley, así como prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, con excepción de las comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de doscientas cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción; y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a vigésima primera de acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 6º: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador de las clases "A" y "B" y/o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones de este artículo y toda emisión de acciones incluso las que correspondan a dichos aumentos deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rigen y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley. Se enunciaría como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital autorizado deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 21.: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el treinta de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. "Guida". S. A. C. I. A. y F. Heberto Cichero, presidente". "Guida. S.A.C.A.F.I. Cangallo 1963, 2º piso, "A". Asamblea General Ordinaria del 4 de julio de 1969. Número de orden - Fecha año 1969 - Día - Mes - Accionistas (nombre y apellido completo) - Representante (nombre y apellido completo) - Cantidad de acciones o certificados - Números de los títulos, acciones o certificados - Capital m$n - Cantidad de votos - Décimo (artículo 350 C. C.) - Dos décimos de los presentes. — 1 - 27 junio, Heberto Cichero, por sí, 5.000, certificados número 1, 500.000, 5.000, 4.500. — 2 - 27 junio Beatriz O. P. de Cichero, Pedro Francisco Zara, 200, certificado número 10, 20.000, 1.000, 1.000. — 3 - 27 junio. Alberto Alfredo Saino, Pedro Francisco Zara, 500, certificado número 6, 50.000, 2.500, 2.500. — 4 - 27 junio, Manuel Calviño, por sí, 2.000, certificado número 2, 200.000, 5.000 4.500. — 5 - 27 junio, Alberto Bracco, Juan Carlos Aloi, 200, certificado número 9, 20.000, 1.000, 1.000. — 6 - 27, junio, Carlos Oscar Saino, por sí, 300, certificado número 5, 30.000, 1.500, 1.500. — 7 - 30 junio, Juan Carlos Aloi, por sí, 500, certificado número 4, 50.000, 2.500, 2.500. — 8 - 30 junio, Pedro Francismo Zara, por sí, 300, certificado número 8, 30.000, 1.500, 1.500 — 9 - 30 junio, Juan Pedro Baudounet, por sí, 500, certificado número 3, 50.000, 2.500, 2.500. — 950.000. - 22.500. - 21.500. — Siendo las diecinueve horas treinta minutos del día 4 de julio de 1969, se cierra el presente Registro de Accionistas a la Asamblea, con la asistencia de nueve accionistas, seis por sí y tres representados, con la presentación de nueve mil quinientas acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, que representan un capital de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y que dan derecho a veintiún mil quinientos votos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. No asiste inspector de Justicia. Fdo.: Manuel Calviño, Pedro Francisco Zara. "Guida S.A.C.I.A.I.F.". Heberto Cichero, presidente. "Y el compareciente continúa diciendo: Que de tal manera deja modificado el estatuto de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 19|3|70 (48 págs.)

la sociedad que representa, que en lo sucesivo se denominará "Guida", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. Y yo, el autorizante, dejo constancia que la resolución número mil ochocientos cinco precedentemente mencionada, copiada textualmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Buenos Aires, 25 setiembre 1969. Visto: El Expediente 107.317 25.783, en el que la sociedad "Guida", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 4 de julio de 1969, en el estatuto de la sociedad "Guida", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, la que en lo sucesivo se denominará "Guida", Sociedad Anónima, Comercial, Agroindustrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.805. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Leída que le fue, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. Fermo Humberto Mai. Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, escribano autorizante, al folio tres mil doscientos sesenta y ocho, del registro trescientos veintiuno, a mi cargo. Para la interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial de la serie A., numerados correlativamente del cero once millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos setenta y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor E. Ciarat, escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 $73.- e.19|3 Nº 44.274 v.19|3|70

Incober

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el sigiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Aldo Matías Berardi, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero naval y mecánico, con cédula de identidad de la Pol. Federal número 2.619.159, domiciliado en Deán Funes 130, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Federick Rudolph Cooke, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero naval y mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.236.393, domiciliado en Viamonte número 448, de la Capital Federal; doña Nélida Claudina Lamelza de Berardi, argentina, casada, mayor de edad, empleada, con libreta cívica número 744.664, domiciliada en Deán Funes 130, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Fanny Ivonne Pérez de Cooke, argentina, casada, mayor de edad, contadora pública nacional con cédula de identidad de la Policía Federal número [illegible].792, domiciliada en Viamonte 448, de esta ciudad; don Francisco Abel Luján Cianfagna, argentino, soltero, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad e la Policía Feeral número 5.483.757, domiciliado en Gascón 1639, 2º piso, unidad ocho, de esta ciudad; don Héctor Roberto Cooke, argentino, mayor de edad, casado con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.202.446, patrón de lanchas, domiciliado en Viamonte 448, de esta ciudad; don Aimar Antonio Ciantagna, argentino, soltero, mayor de edad, técnico mecánico, con libreta de enrolamiento 4.970.775, domiciliado en Gascón 1639, segundo piso, unidad ocho, de esta ciudad; doña Isabel De Vivo de Berardi, argentina, viuda, mayor de edad, ama de casa, con libreta cívica 3.143.13?, domiciliada en Roque Saenz Peña 106, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Arminda María Cristina Díaz de Cooke, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal 6.695.095, domiciliada en Viamonte 448, de esta ciudad; y don Generoso Souto, español, soltero, jubilado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.948.467, domiciliado en Viamonte número 448, de esta ciudad. — Todos los comparecientes, que se encuentran de tránsito aquí, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319, del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida entre ellos bajo la denominación de "Incober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil quinientos veintisiete, del que paso a transcribir seguidamente y por su orden los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Aldo Matías Berardi, Frederick Rudolph Cooke, Nélida Claudina Lamelza de Berardi, Fanny Ivonne Pérez de Cooke, Francisco Abel Luján Cianfagna, Héctor Roberto Cooke, Aimar Antonio Cinfagna, Isabel De Vivo de Berardi, Arminda María Cristina Díaz de Cooke, Generoso Souto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominar. "INCOBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: Tecnológicas, industriales y comerciales con vinculación directa o indirecta a las construcciones navales y mecánicas, desarrollando estudios, proyectos, peritajes, asesoramientos, organización, dirección y ejecución de obras para la construcción, instalación y transformación de buques, astilleros, industrias, equipos y maquinarias y a su compra venta, consignación, exportación, importación y distribución, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y comisiones. — En los casos que así lo exijan las disposiciones legales vigentes, el asesoramiento será efectuado por profesionales con títulos habilitante otorgado por autoridad competente. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000.—, representado por 50.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Aldo Matías Berardi, 2.200, ord. 5 v., 45.000. — Frederick Rudolph Cooke, 2.200, ord 5 v., 45.000. — Nélida Claudina Lamelza de Berardi, 2.200, ord. 5 v., 45.000. — Fanny Ivonne Pérez de Cooke, 2.200, ord. 5 v., 45.000. — Francisco Abel Luján Cianfagna, 200, ord. 5 v., 20.000. — Héctor Robert Cooke, 200, ord. 5 v., 20.000. — Aimar Antonio Cianfagna, 200, ord. 5 v., 20.000. — Isabel De Vivo de Berardi, 200, ord. 5 v., 20.000. — Arminda María Cristina Díaz de Cooke, 200, ord. 5 v., 20.000. — Generoso Souto, 200, ord. 5 v., 20.000. — (Totales), 10.000. 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aldo Matías Berardi; Vicepresidente a Frederick Rudolph Cooke; Vocales a Nélida Claudina Lamelza de Berardi; Suplentes a Héctor Robert Cooke, Francisco Abel Luján Cianfagna; Síndico titular a Fanny Ivonne Pérez de Cooke, y Síndico Suplente a Mario Pérez. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Pérez a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: A. M. Berardi. — Frederick Cooke. — Nélida L. de Berardi. — Fanny I. P. de Cooke. — F. A. L. Cianfagna. — Héctor R. Cooke. — Aimar Antonio Cianfagna. — Isabel De Vivo de Berardi. — Cristina D. de Cooke. — Generoso Souto. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 507, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Aldo Matías Berardi, Frederick Rudolph Cooke, Nélida Claudina Lamelza de Berardi, Fanny Ivonne Pérez de Cooke, Francisco Abel Luján Cianfagna, Héctor Robert Cooke, Aimar Antonio Cianfagna, Isabel De Vivo de Berardi, Arminda María Cristina Díaz de Cooke, Generoso Souto, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. — Conste. Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice, Dr. David Novacovsky, Escribano Público". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.527. Buenos Aires, 11 de dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Incober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General del día 3 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.677". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Incober, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y elevados a escritura pública el acta de su constitución, sus estatutos y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, conforme con los textos que se han transcripto más arriba. — Leída y ratificada, firman pnr ante mí, doy fe. David Novacovsky (Escribano).

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.138 172,50 e.19|3-N 44.261 v.19|3|70

Publicidad Berna

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Mil ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Horacio Cuitiño, argentino, casado con doña Estela Spina, comerciante, domiciliado en Rivadavia 5561, tercer piso, F, de esta ciudad, nacido el 25 de noviembre de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.694.324; don Oscar Fretes, argentino, casado con doña Elena Angela Tiscar Herrero, comerciante, domiciliado en Sargento Cabral 348, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí nacido el 27 de mayo de 1919, con cédula de identidad de la Policía Federal, número 1.744.239; don Raúl César Moschini, argentino, casado con doña María Haydée San Martín, comerciante, domiciliado en Athos Palma 3825, de esta ciudad, nacido el 12 de agosto de 1909, con cédula de identidad de la Policía Federal número 725.658; don Hermes Jesús Tassitano, argentino, casado con doña Dora Lina Lorenzutti, comerciante, domiciliado en Lascano 3810, 3º piso, departamento 3, de esta ciudad, nacido el 18 de julio de 1935, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.312.776; don Víctor Bernardo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Alvarez Jonte 3789, piso 12, departamento F, de esta ciudad, nacido el 20 de mayo de 1921, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.822.195; doña María Grünblatt de Bernardo, argentina, viuda, ama de casa, domiciliada en Alvarez Jonte 3789, piso, 12, con libreta cívica número 506.212; don Roberto Bernardo, argentino, casado con doña Lea Bercovich, comerciante, domiciliado en Alvarez Jonte 3789, piso 14, departamento F, de la Capital Federal, nacido el 3 de enero de 1924 con cédula de identidad de la Policía Federal 2.166.952; doña Lea Bercovich de Bernardo, argentina casada con don Roberto Bernardo, ama de casa, domiciliada en Alvarez Jonte 3789, piso 14º, departamento F, de la ciudad de Buenos Aires, nacida el 20 de julio de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.090.780; don José Waisberg, argentino, casado con doña Berta Remenstvensky, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos Nº 2821, de esta ciudad, nacido el 28 de diciembre de 1922, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.376.099; y doña Berta Remenstvensky de Waisberg, argentina, casada con don José Waisberg, ama de casa, domiciliada en Tres Arroyos 2821, de esta ciudad, nacida el 12 de octubre de 1928, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.413.192. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "Publicidad Berna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 34.904, del que pasó a transcribir seguidamente, por su orden, los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Cuitiño, Oscar Fretes, Raúl César Moschini, Hermes Tassitano, Víctor Bernardo, María G. de Bernardo, Roberto Bernardo, Lea B. de Bernardo, José Waisberg, Berta R. de Waisberg, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PUBLICIDAD BERNA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: A) Industrial: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción de la madera, textiles, explotación de talleres metalúrgicos, química, plástica y electrónica. — B) Comercial: Por la compra venta, importación y exportación de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. — También el negocio de publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos móviles, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin, o que en el futuro se creara. — C) Inmobiliaria: Por la compra, venta, construcción, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el sistema de la ley de propiedad horizontal. — D) Agropecuaria: Por la explotación de la ganadería, la granja, la agricultura y la forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos representado por 10.000 acciones de m$n. un mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de un voto, suscribiéndose totalmente. — Todo ellos de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Horacio Cuitiño, — 10 — A — 1.000. — Oscar Fretes, 10 — A — 1.000. — Raúl C. de Moschini, 10 — A 1.000. — Hermes J. Tassitani, 10 — A — 1.000. — José Waisberg, 10 — A — 1.000. — Berta R. de Waisberg, 10 — A — 1.000. — Víctor Bernardo. 1.000 — A — 100.000. — R. Bernardo, 500 — A — 50.000. — María G. Bernardo, 240 — A — 24.000. — Lea B. de Bernardo, 200 — A — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Bernardo. — Vicepresidente a Víctor Bernardo. — Vocales a María G. de Bernardo, Lea B. de Bernardo. — Síndico Titular a José Waisberg y Síndico Suplente a, Hermer J. Tassitaro. — Cuarto: Autorizar a Víctor Bernardo y José Waisberg, a fin de que juntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con

facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. Waisberg. — Oscar Fretes. — Berta R. de Waisberg. — H. Cuitiño. — R. Bernardo. — L. B. de Bernardo. — H. J. Tassitano. — R. C. Moschini. — V. Bernardo. — M. G. de Bernardo. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 507, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Horacio Cuitiño, C. I. Nº 694.324; don Oscar Fretes, C. I. Nº 1.744.239; don Raúl César Moschini, C. I. número 725.658; don Hermes Jesús Tassitano, C. I. Nº 2.312.776; don Víctor Bernardo, C. I. Nº 1.822.195; doña María Grünblantt de Bernardo, L. C. Nº 506.212; don Roberto Bernardo, C. I. número 2.166.952; doña Lea Bercovich de Bernardo, C. I. Nº 2.090.780; don José Waisberg, C. I. número 4.376.099 y doña Berta Remenstvensky de Waisberg, C. I. número 2.413.192. — Expido la presente certificación en Buenos Aires, a 24 de octubre de 1969. — Firmado: D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky. Escribano público. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.904. — Buenos Aires, 14 de Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Publicidad Berna Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisoria de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.108". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente constituida a la sociedad "Publicidad Berna Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria" y elevados a escritura pública el acta de su constitución, sus estatutos y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — David Novacovsky (escribano). — Entrelíneas: así — todas. — Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 204 e.19|3-Nº 44.258-v.19|3|70

Damero

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número mil ciento cuarenta y ocho. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Bárbaro Juan Moncada, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia María Mantese, con libreta de enrolamiento 4.005.853, domiciliado en Corrientes 1386, 5º piso, de esta ciudad, comerciante Don Naum Adolfo Slimovich, argentino, casado en primeras nupcias con Ethel Lillian Schmidt, con libreta de enrolamiento 5.421.205, domiciliado en Uruguay 772, 2º piso, de esta ciudad, comerciante; doña Ethel Lillian Schmidt de Slimovich, argentina, casada en primeras nupcias con Naúm Adolfo Slimovich, con libreta cívica 830.289, domiciliada en Uruguay 772, 2º piso, de esta ciudad, comerciante; doña Marta Inés de Blas, argentina, soltera, con libreta cívica 4.495.459, domiciliada en Urquiza 262, de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí comerciante; doña Norma Bazet, argentina, soltera, con libreta cívica número 3.607.449, domiciliada en Nicanor Méndez 2539, de esta ciudad, comerciante; don Miguel Angel Miranda, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Azucena Scorza, con libreta de enrolamiento 4.811.523, domiciliado en Palacios 1035, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí constructor; Don Roberto Orlando Ferreiro, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Koloditzky, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.601.579, domiciliado en Corrientes 1586, 5º piso, de esta ciudad comerciante don Alberto Yablon, argentino, casado en primeras nupcias con Jacqueline Halbzajt, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.026.727, domiciliado en Corrientes 1386, 5º piso, de esta ciudad, contador público; don Oscar Roberto Expósito, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Flor Ogando, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.418.968, domiciliado en La Economía 6060, de esta ciudad, contador público; don David Smetniansky, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Maromiosky, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.858.992, domiciliado en General Paz 435, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, comerciante; don Juan Antonio Galera, español, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.488.363, domiciliado en Lamadrid 138, Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires, comerciante y don Francisco Marcos Etcheverry, argentino casado en segundas nupcias con Elsa María Sisto, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.425.348 dociliado en Balcarce 1023, de esta ciudad, comerciante. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida entre ellos bajo la denominación de "Damero Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 32.573 del que paso a transcribir seguidamente y por su orden en su texto definitivo los citados documentos, que dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bárbaro Juan Moncada, Naúm Adolfo Slimovich, Ethel Lillian Schmidt de Slimovich, Marta Inés de Blas, Norma Bazet, Miguel Angel Miranda, Roberto Orlando Ferreiro, Alberto Yablón, Oscar Roberto Expósito, David Smetniansky, Juan Antonio Galera, Francisco Marcos Etcheverry y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DAMERO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Constructoras: Mediante la construcción de obras civiles y|o públicas. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción fraccionamiento y urbanización, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, sanitarios, químicos y de la construcción. Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industriales o no, muebles, útiles semovientes y de cualquier artículo, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) representado por sesenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de seis mil (6.000) acciones cada una e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Integración. Monto 10% Bárbaro Juan Moncada, 100.000 5 votos 10.000; Naúm Adolfo Slimovich 100.000 5 votos 10.000; Ethel Lillian Schmidt de Slimovich 100.000 5 votos 10.000; Marta Inés de Blas 100.000 5 votos 10.000; Norma Bazet 100.000 5 votos 10.000; Miguel Angel Miranda 100.000 5 votos 10.000; Roberto Orlando Ferreiro 100.000 5 votos 10.000; Alberto Yablon 100.000 5 votos 10.000; Oscar Roberto Expósito 100.000 5 votos 10.000; David Smetniansky 100.000 5 votos 10.000; Juan Antonio Galera 100.000 5 votos 10.000; Francisco Marcos Etcheverry 100.000 5 votos 10.000. La integración se hace en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bárbaro Juan Moncada; Vicepresidente a Naúm Adolfo Slimovich. Vocales a David Smetniansky. Síndico titular a Oscar Roberto Expósito y Síndico suplente a Miguel Angel Miranda. Cuarto: Autorizar a Bárbaro Juan Moncada y Francisco Marcos Etcheverry a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Moncada. Ethel S. Slimovich. N. Bazet. R. O. Ferreiro. Oscar Roberto Expósito. Juan A. Galera. Naúm A. Slimovich. M. I. de Blas. M. A. Miranda. A. Yablon. Smetniansky. Francisco Marcos Etcheverry. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al registro de Contratos Nº 507 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: Bárbaro Juan Moncada, N. A. Slimovich, E. Lillian Schmidt de Slimovich, M. Inés de Blas, Norma Bazet, M. A. Miranda, R. Orlando Ferreiro, A. Yablon, O. R. Expósito, David Smetniansky, Juan Antonio Galera, Francisco Marcos Etcheverry, son auténticas y pertenecen a los señores Bárbaro Juan Moncada, Naúm Adolfo Slimovich, Ethel Lillian Schmidt de Slimovich, Marta Inés de Blas, Alberto Yablon Oscar Roberto Expósito, David Smetniansky, Juan Antonio Galera, Francisco Marcos Etcheverry, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 17 de julio de 1969. Doy fe. Conste "Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público". Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente. Nº 32.573. Buenos Aires, 4 Dic. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Damero Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 (fojas quince). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 14.537". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia, los comparecientes dejan constituida definitivamente a la sociedad "Damero Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, sus estatutos y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, conforme con los textos transcriptos más arriba. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. E|Líneas: Adolfo — ciento — Enmendado: ocho. Todo vale. — David Novacovsky, (Escribano).

Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — $ L. 18.188 213, e.19|3-Nº 44.263 v.19|3|70

Patagonia Hogar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Agustín Larraya, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en esta Capital, Avenida Callao número mil cuatrocientos quince; doña María Eulalia Torrella de Larraya, argentina, casada, rentista, con Libreta Cívica número un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliada en esta Capital, Avenida Callao número mil cuatrocientos quince; don José González García, español, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veintitrés mil veintidós, domiciliado en esta Capital, calle Paysandú número setecientos setenta y dos; doña Rita Shefet, de González, argentina, casada, rentista, con Libreta Cívica número cero cero dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en esta Capital, calle Paysandú número setecientos setenta y dos; don Raúl Juan Córdoba, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos dieciséis mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Lacarra número seiscientos sesenta y tres, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis José Pérez, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatro mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número dos mil dos; don Balbino González Malnero, español, jubilado, casado, con Cédula de Identidad número un millón doscientos setenta y un mil ochocientos veintisiete, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número dos mil dos; don Jacobo Nudelman, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte, domiciliado aquí en esta Capital, calle San Ireneo Nº ciento cuarenta y siete; doña Leila Floria Schifet de Nudelman, argentina, casada, farmacéutica, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos nueve, domiciliada en esta Capital, calle San Ireneo número ciento cuarenta y siete; don Avenerio Garfagnini, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ipiranga número ochocientos cuarenta, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, y don Manuel Enrique de la Barrera, argentino, casado, empleado, con Libreta Enrolamiento número cinco millones dos mil cincuenta, domiciliado en la calle Ranchos número mil seiscientos cincuenta y siete, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha 12 de julio del corriente año constituyeron, bajo las normas del decreto tres mil seiscientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad denominada "Patagonia Hogar", Sociedad Anónima Comercial, a regirse por el estatuto que aprobaron por dicho acto; que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, por Resolución número trece mil setecientos veinte se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; que, en consecuencia, por este acto, dejan definitivamente constituida la sociedad "Patagonia Hogar", Sociedad Anónima Comercial, ratificando el acta de su constitución y el estatuto, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres de la Inspección Ge-

neral de Justicia, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor A. Larraya, María Eulalia Torrella de Larraya, José González García, Rita Shefet de González, Raúl J. Córdoba, Luis J. Pérez, Balbino González Mainero, Jacobo Nudelman, Lelia Gloria Sheifet de Nudelman, Avenerio Garfagnini y Manuel E. de la Barrera y resuelven: Primero: Constitir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PATAGONIA HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a operaciones comerciales, mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, representado por mil acciones de Mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión| — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la 1ª serie de acciones ordinarias "A" de 5 votos, al portador, equivalente al 20 o|o del capital, la que resulta totalmente suscripta e integrada en un 15 o|o según se detalla a continuación: Accionista — Suscrip. Accs. — Clase Integ. — Monto. — Héctor A. Larraya. 140 Ord. "A" 5 v. 21.000. — M. E. T. de Larraya. 24 Ord. "A" 5 V. 3.600. — José González García. 6 Ord. "A" 5 V. 900 — Rita S. de González. 6 Ord. "A" 5 V. 900. — Raúl J. Córdoba. 6 Ord. "A" 5 V. 900. — Luis J. Pérez. 4 Ord. "A" 5 V. 600. — Balbino González Mainero. 3 Ord. "A" 5 V. 450. — Jacobo Nudelman. 3 Ord. "A" 5 V. 450. — L. G. S. de Nudelman. 3 Ord. "A" 5 V. 450. — Avenerio Garfagnini. 3 Ord. "A" 5 V. 450. — Manuel E. de la Barrera. 2 Ord. "A" 5 V. 300 — 200 — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor A. Larraya. Vicepresidente a María Eulalia Torrella de Larraya. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a José González García y Síndico suplente a Rita S. de González. — Cuarto: Autorizar a José González García o Rita S. de González a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentra definitivamente constituida, adquiera y|o tome en locación en las condiciones que estime conveniente bienes muebles y|o inmuebles propiedad del Sr. Héctor A. Larraya. Dicha adquisición podrá ser abonada en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de acuerdo con lo que oportunamente resuelva el Directorio. De esta compra deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia.... "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Patagonia Hogar, Sociedad Anónima Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia, Expediente número 32.943. — Buenos Aires, 22 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad "Patagonia Hogar, Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Ciudad el 12 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923.) — Resolución número 13.720. — Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio tres mil ciento noventa y tres, del registro trescientos veintiuno a mi cargo.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 257,50 e.19|3 Nº 44.276 v.19|3|70

Guetima

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, Escribano autorizante, comparecen los señores doña Nelly Pietrina Prandi de Volpe, argentina, casada, ama de casa, nacida el nueve de febrero de mil novecientos veintinueve, con Libreta Cívica número dos mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Domock número cuatrocientos cincuenta y seis, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro Osvaldo Volpe, argentino, casado, empleado, nacido el nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos catorce mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Domock número cuatrocientos cincuenta y seis, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Angel Carlos Macario, argentino, casado, empleado, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y ocho mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Perú número dos mil novecientos cuarenta y seis, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ana María Godoy de Macario, argentina, casada, ama de casa, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos nueve mil trescientos catorce, domiciliada en la calle Perú dos mil novecientos cuarenta y seis, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Amelia Gracia Andreani de Tisera del Pozo, argentina, casada, ama de casa, nacida el nueve de julio de mil novecientos veintidós, con Libreta Cívica número cero doscientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro, domiciliada en esta Capital, calle Ramón L. Falcón número cinco mil seiscientos treinta y cinco; doña Graciela Angela de Titta de Melcon, argentina, casada, ama de casa, nacida el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento diecisiete, domiciliada en la calle Suipacha número cuatrocientos setenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Jorge Osvaldo Melcon, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y dos mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Rauch número mil novecientos cincuenta y siete, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Isaac Mayantz Remes, argentino, casado, comerciante, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Wernicke número doscientos veinticinco, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Lidia Mayantz Remes de Guerra, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Acacias número mil doscientos sesenta y ocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y doña Lilia Selene Piragini de Mayantz Remes, argentina, casada, ama de casa, nacida el nueve de agosto de mil novecientos veinte, con Libreta Cívica número cero doscientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Wernicke número doscientos veinticinco, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por acta de fecha siete de abril del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Guetima", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto; Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General de dicha repartición autorizó a la misma para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, por Resolución número trece mil quinientos treinta y tres, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; Que, en consecuencia, por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad "Guetima", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", ratificando el acta de su constitución y el estatuto, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización en este Registro a mí cargo, procedo a transcribir textuamente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Osvaldo Volpe, Angel Carlos Macario, Jorge Osvaldo Melcon, Isaac Mayantz Remes, Lilia Selene Piragini de Mayantz Remes, Nelly Pietrina Prandi de Volpe, Graciela Angela De Titta de Melcon, Amelia Gracia Andreani de Tisera del Pozo, María Lidia Mayantz Remes de Guerra, Ana María Godoy de Macario. — Todos los comparecientes son mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3,329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUETIMA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de bienes, automotores, maquinarias, herramientas, repuestos, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: mediante la fabricación, producción, transformación, montaje y armado de automóviles, camiones, motonetas y tractores, así como sus repuestos y accesorios. — Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos agrícola ganadero, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 40 (cuarenta) series iguales de 1.000 (un mil) acciones cada serie. — c) El Directorio estará compuesto de tres (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de la clase A., de cinco votos por acción v$n. 100.000 por serie, o sea por un valor nomina total de $ 800.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pedro O. Volpe: 800 — Ord. — A. — 5 v. — 8.000. — Angel C. Macario: 800 — Ord. — A. — 5 v. — 8.000. — Jorge O. Melcon: 800 — Ord. — A. — 5 v. — 8.000. — Isaac Mayantz Remes: 800 — Ord. — A. — 5 v. — 8.000. — Lilia S. P. de Mayantz Remes: 800 — A. — 5 v. — 8.000. — Nelly P. P. de Volpe: 800 — Ord. — A. — 5 v. — 8.000. — Graciela A. de Titta de Melcon: 800 — Ord. — A. — 5 v. — 8.000. — Amalia Gracia Andreani de Tisera del Pozo: 800 — Ord. — A. — 5 v. — 8.000. — María Lidia Mayantz Remes de Guerra: 800 — Ord. — A. — 5 v. — 8.000. — Ana M. G. de Macario: 800 — Ord. — A. — 5 v. — 8.000. — 8.000. — 80.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por un total de $ 80.000 (ochenta mil pesos moneda naciona de curso legal) que corresponden al 10 o|o (diez por ciento) del capital suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a señor Isaac Mayantz Remes. — Vicepresidente a: señora María Lidia Mayantz Remes de Guerra. — Vocales a: señora Amelia Gracia Andreani de Tisera del Pozo. — Suplentes a: ... Síndico Titular a: señor David Santiago Tobío, y Síndico Suplente a: señor Jorge Osvaldo Melcon. — Cuarto: Autorizar a los señores: Isaac Mayantz Remes y Angel Carlos Macario a fin de que en forma personal o conjuntamente, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ... "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Guetima", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.481. —Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la cosntitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio, a la sociedad "Guetima", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia .— Resolución Nº 13.533". — Es copia fiel ... Nelly P. de Volpe. — Pedro Osvaldo Volpe. — Angel C. Macario. — Ana María Godoy de Macario. — Amelia G. A. de Tisera del Pozo. — Graciela Angela de Titta de Melcon. — Jorge O. Melcon. — I. Mayantz Remes. — María L. Mayantz Remes de Guerra. — Lilia S. P. de Mayantz Remes. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos catorce del Registro trescientos veintiuno a mi cargo.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300. e.19|3 Nº 44.280 v.19|3|70

El Cangrejo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y DE TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 421. — ESCRITURA Número trescientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen; Don Jorge Emilio Biagosch, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Estela María Videla, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.177.143, domiciliado en la calle Zabala dos mil cincuenta y siete, y, don Diego Basilio Olmos, argentino, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Blanca Martínez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.158.796, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos doce, ambos de este vecindario, mayores de edad, a quienes doy fe como de que concurren a este acto por derecho propio y en nombre y representación de Roberto Manuel Dupeyron, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Emenenciana Antonia Guevara, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 466.922, domiciliado en la calle Junín mil cuarenta; Félix Angel Oyuela

argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.208.229, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, piso segundo; Héctor de la Torre Peña, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Delia Palacio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.303.812, domiciliado en la calle Peña dos mil sesenta y cinco, piso primero; Carlos Alberto Rodríguez Rey, argentino, abogado, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.428.231, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince, piso sexto; Oscar Luis Núñez, argentino, ingeniero, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.930.115, domiciliado en la calle Horacio Quiroga mil novecientos noventa y seis; Ernesto Arturo Oyuela, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Pilar Martorell, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 664.501, domiciliado en la calle Arenales dos mil trescientos sesenta y cinco; Aníbal Segismundo Fernández, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña María Fermina Luisa Falconi Aramburu, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.447.312, domiciliado en la calle Luis María Campos mil quinientos cincuenta, todos de esta ciudad, y Mario Giordano, italiano, economista, casado en primeras nupcias con doña Libertad Botador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.200.762, domiciliado en la calle Valentín Vergara mil seiscientos dieciséis de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a mérito de la autorización que les fuera concedida en el acta de constitución de la sociedad de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que se transcribirá más adelante, de que certifico. — Y los comparecientes por si y por la representación invocada, dicen: Que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve contituyeron provisoriamente la sociedad anónima "El Cangrejo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Turismo", la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución número quince mil doscientos setenta y cinco de la Inspección General de Justicia, dictada con fecha veinte de febrero pasado en el expediente número treinta y seis mil doscientos dieciséis. — Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente dicha sociedad y me piden protocolice en este Registro ocho a mi cargo el acta constitutiva, los estatutos de la sociedad y la mencionada resolución, por lo que poniéndolo en ejecución certifico que su tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge Emilio Biagosch, Diego Basilio Olmos, Roberto Manuel Dupeyron, Félix Angel Oyuela, Mario Giordano, Héctor de la Torre Peña, Carlos Alberto Rodríguez Rey, Oscar Luis Núñez, Ernesto Arturo Oyuela y Aníbal Segismundo Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL CANGREJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE TURISMO". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, bienes muebles y semovientes, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños industriales, su representación en el país y|o fuera de él y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. — Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, electrónicos y electromecánicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, implementos, herramientas, explotación de canteras y minas y la elaboración primaria de sus productos en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Y de Turismo: Mediante la explotación de hoteles, restaurantes, hosterías, instalaciones deportivas y parques de diversiones, agencias de viaje y turismo, compraventa, negociación, giros y transferencias, cambios de moneda nacional o extranjera, transporte turístico, terrestre o fluvial de personas, excluyendo los que signifiquen prestación de servicios públicos de transporte. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 — 500.000 (quinientos mil pesos de Ley 18.188) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de pesos Ley 18.188 — 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones clase "A" de 5 (cinco) votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Emilio Biagosch 1.000 "A" — 10.000. — Diego Basilio Olmos 1.000 "A" — 10.000. — Roberto Manuel Dupeyron 1.000 "A" — 10.000. — Félix Angel Oyuela 1.000 "A" — 10.000. — Mario Giordano 1.000 "A" — 10.000. — Héctor de la Torre Peña 1.000 "A" — 10.000. — Carlos Alberto Rodríguez Rey 1.000 "A" — 10.000. — Oscar Luis Núñez 1.000 "A" — 10.000. — Ernesto Arturo Oyuela 1.000 "A" — 10.000. — Aníbal Segismundo Fernández 1.000 "A" — 10.000. — Total 10.000 — 1000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto y con los bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Emilio Biagosch; Vicepresidente a Mario Giordano; Vocales a Héctor de la Torre Peña; Suplentes a Diego Basilio Olmos; Síndico titular a Ernesto Arturo Oyuela y Síndico suplente a Aníbal Segismundo Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Biagosch y Diego Basilio Olmos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, como asimismo para firmar en representación de los demás accionistas constituyentes la protocolización de los estatutos y acta constitutiva de la sociedad y la definitiva constitución de la misma. — H. de la Torre Peña — A. S. Fernández — F. Oyuela — D. B. Olmos — E. Oyuela — Mario Giordano — R. Dupeyron — J. Biagosch — O. L. Núñez — C. A. Rodríguez Rey. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial ocho, certifico que las fimas que anteceden son de puño y letra de Jorge Emilio Biagosch, cédula 3.177.143; Diego Basilio Olmos, cédula 1.158.796; Roberto Manuel Dupeyron, cédula 466.922; Félix Angel Oyuela, cédula 2.208.229; Mario Giordano, cédula 6.200.762; Héctor de la Torre Peña, cédula 3.303.812; Carlos Alberto Rodríguez Rey, cédula 4.428.231; Oscar Luis Núñez, cédula 5.930.115; Ernesto Arturo Oyuela, cédula 664.501, y Aníbal Segismundo Fernández, cédula 1.447.312, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 17 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — Horacio D. Castro Videla". — E. Oyuela — A. S. Fernández — H. de la Torre Peña — J. Biagosch — D. B. Olmos — E. Oyuela — Mario Giordano — R. Dupeyron — C. A. Rodríguez Rey — O. L. Núñez. En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial ocho, certifico que las formas que anteceden son de puño y letra de Jorge Emilio Biagosch, cédula 3.177.143; Diego Basilio Olmos, cédula 1.158.796; Roberto Manuel Dupeyron, cedula 466.922; Félix Angel Oyuela, cédula 2.208.229; Mario Giordano, cédula 6.200.762; Héctor de la Torre Peña, cédula 3.303.812; Carlos Alberto Rodríguez Rey. cédula 4.428.231; Oscar Luis Núñez cédula 5.930.115; Ernesto Arturo Oyuela, cédula 664.501, y Aníbal Segismundo Fernández, cédula 1.447.312, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — Horacio D. Castro Videla. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 3.612. — Buenos Aires, 20 Feb. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad El Cangrejo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Turismo constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1969 y presentada a este Organismo el 13 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — En el acta constitutiva y estatutos se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 15.275. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil doscientos dieciséis. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorga y firman por ante mi, doy fe. — J. Biagosch — D. B. Olmos. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Es copia fiel de su original que he tenido a la vista. Conste.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 294. e.19|3 Nº 44.317 v.19|3|70

Carrocerías Ala

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos treinta y tres. — En la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen Atilio Crovi, argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Angela Antonia Crosta de Crovi, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos veintiún mil doscientos cinco, domiciliado en Rualfin número novecientos veintiséis: Angela Antonia Crosta de Crovi, argentina, nacida el cuatro de abril de mil novecientos diecisiéte, casada con Atilio Crovi, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento setenta y cuatro mil setecientos siete, domiciliada en Hualfin número novecientos veintiséis; Luis Crovi, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Carmelina Giuffrida, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y ocho, industrial, domiciliado en la calle San Nicolás número 2475: Carmelina Giuffrida de Crovi, italiana, nacida el seis de julio de mil novecientos veintidós, casada en primeras nupcias con Luis Crovi, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y ocho mil trece, domiciliada en la calle San Nicolás número 2475. Héctor Crovi, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Emilia Juana Esther Bussolini, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos veintitrés, empleado, domiciliado en Tres Arroyos número dos mil ochocientos cincuenta y seis; Armando Fioravanti del Gesso, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con María Luisa Bouvet, libreta de enrolamiento número dos millones ciento setenta y tres mil setecientos sesenta y dos, empleado, domiciliado en Hualfin número novecientos veintiséis; Omar Cueto argentino, casado en primeras nupcias con María Giuffrida, nacido el nueve de agosto de mil novecientos dieciocho, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y cinco mil quinientos doce, empleado, domiciliado en la calle General César Díaz número 3800; Lindolfo Manuel Rodiño, argentino, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con María N. Lagrange, cédula de identidad Policía Federal número 3.928.631, electricista, domiciliado en White número ochocientos veintitrés; Atilio Rubén Crovi, argentino, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Stella Maris Vázquez, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones once mil ochocientos ochenta y tres, industrial, domiciliado en Hualfin número novecientos veintiséis; y Stella Maris Vázquez de Crovi, argentina, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con Atilio Rubén Crovi cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliada en Hualfin número novecientos veintiséis. Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas capaces y de mi conocimiento. Y exponen: Que con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la entidad Carrocerías Ala, Sociedad Anónima Industrial y Comercial la que fue luego de los trámites de estilo, autorizada para funcionar como tal por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha diecinueve de noviembre de este año, todo lo cual tengo a la vista para este acto, en el expediente administrativo número treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres de la Inspección General de Justicia, el que copiado en lo referente a este acto es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Atilio Crovi, Angela Antonia Crosta de Crovi, Luis Crovi, Carmelina Giuffrida de Crovi, Héctor Crovi, Armando Fioravanti del Gesso, Omar Cueto Lindolfo Manuel Rodiño Atilio Rubén Crovi y Stella Maris Vázquez de Crovi Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARROCERIAS ALA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: Industriales: Fabricación por cuenta propia o de terceros de carrocerías sobre chasis, automotores propios o de terceros en instalaciones industriales, propias o de terceros. Elaboración de elementos componentes de carrocerías y otros productos de la industria metalúrgica. Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, carrocerías, automotores, carrozados o no, automóviles, componentes de carrocerías, productos de la industria metalúrgica y materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones y comisiones y consignaciones. Hay diez firmas ilegibles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de m$n cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una y de moneda pesos nacional cien, de valor nominal cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Atilio Crovi, 19.600 ordinarias, $ 196.000; Angela A. Crosta de Crovi, 100 ordinarias $ 1.000; Luis Crovi, 19.600 ordinarias, $ 196.000; Carmelina G. de Crovi, 100 ordinarias, $ 1.000; Héctor Crovi, 100 ordinarias, $ 1.000; Armando Fioravanti del Gesso, 100 ordinarias, $ 1.000; Omar Cueto, 100 ordinarias, $ 1.000; Lindolfo Manuel Rodiño, 100 ordinarias, $ 1.000; Atilio Rubén Crovi, 100 ordinarias, $ 1.000; Stella Maris Vázquez de Crovi, 100 ordinarias, $ 1.000; 40.000, 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Crovi. Vicepresidente a Atilio Crovi; Vocales a Car-

melina Giuffrida de Crovi, Atilio Rubén Crovi; Suplentes a... Síndico titular a Norberto Leopoldo Ferreiro y Síndico suplente a Juan Ibarra. — Cuarto: Autorizar a Norberto Leopoldo Ferreiro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Lindolfo: Vale. Hay diez firmas ilegibles. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 533, que las firmas puestas en el presente son auténticas y pertenecen a Atilio Crovi, Angela Antonia Crosta de Crovi, Luis Crovi, Carmelina Giuffrida de Crovi, Héctor Crovi, Armando Fioravanti del Gesso, Omar Cueto, Lindolfo Manuel Rodiño, Atilio Rubén Crovi y Stella Maris Vázquez de Crovi. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Hay un sello ilegible. Hay una firma. Hay un sello: Rodolfo M. Mendonça Paz, escribano. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Carrocerías Ala, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.873. Buenos Aires, 19 nov. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad 'Carrocerías Ala, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 12 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. Resolución Nº 14.203. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Arturo Alberto Amado, escribano. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.19|3-Nº 44.309-v.19|3|70

Pyl

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. — En esta ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi el presente Escribano Público, comparecen: don Mario Wainszelbaum, nacido el siete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, argentino, industrial, que firma "M. Wainszelbaum", casado en primeras nupcias con Esther Lidia Polonski, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Camarones mil quinientos veintisiete, quinto piso, departamento A; doña Matilde Wasserman de Knecher, que firma "Matilde W. de Knecher", nacida el dos de enero de mil novecientos veintiuno, argentina, casada, en primeras nupcias con Isaac Knecher, con Libreta Cívica número cuatrocientos veintiséis mil ciento noventa y cinco, ama de casa, domiciliada en esta ciudad, calle Gurruchaga ciento treinta y uno, segundo piso; doña Esther Wasserman de Wainszelbaum, nacida el trece de mayo de mil novecientos catorce, que firma "Esther W. de Wainszelbaum", argentina, casada en primeras nupcias con Benjamín Wainszelbaum, con Libreta Cívica número dos millones ciento ochenta mil doscientos noventa y siete, ama de casa, domiciliada en Donato Alvarez dos mil ochenta y dos, sexto piso, departamento veintiuno, de esta ciudad, don Isaac Knecher, nacido el veinte de agosto de mil novecientos trece, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Wasserman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veintidós mil seiscientos treinta y dos, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Gurruchaga ciento treinta y uno, segundo piso, departamento cinco; don Vicente Wasserman, nacido el dos de febrero de mil novecientos diecisiete, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Schmauderof, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres, químico, domiciliado en el Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, calle Tucumán trescientos diecinueve, de paso en ésta; don Benjamín Wainszelbaum, que firma "B. Wainszelbaum", nacido el quince de marzo de mil novecientos siete, polaco, casado en primeras nupcias con Esther Wasserman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal ochocientos ochenta y siete mil noventa y tres, jubilado, domiciliado en esta ciudad, calle Donato Alvarez dos mil ochenta y dos, sexto piso, departamento veintiuno; don Rodolfo Andrés Petrizzi, que firma "Rodolfo A. Petrizzi", nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos diecisiete, argentino, casado en primeras nupcias con Espectación López, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cinco, jubilado, domiciliado en el Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, Avenida Vergara mil doscientos cuatro, de paso en ésta; doña Esther Lidia Polonsky de Wainszelbaum, que firma "Lidia Polonsky de Wainszelbaum", nacida el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Wainszelbaum, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos siete mil doscientos setenta y cinco, ama de casa, domiciliada en esta ciudad, calle Camarones mil quinientos veintisiete, quinto piso, departamento A; doña Raquel Schmauderof de Wasserman, que firma "Raquel S. de Wasserman", nacida el primero de julio de mil novecientos veintitrés, argentina, casada en primeras nupcias con Vicente Wasserman, con Libreta Cívica número seiscientos setenta y tres mil setecientos diez, ama de casa, domiciliada en el Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, calle Tucumán trescientos diecinueve, de paso en ésta; Roberto o Eduardo De Nadai, que firma "De Nadai", nacido el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Esther de Lucas, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cuarenta y un mil setecientos dieciséis, empleado, domiciliado en el Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia trescientos setenta y cuatro, de paso en ésta; don Juan José Errea, que firma "Juan J. Errea", nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y seis mil novecientos veintidós, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Navarro cuatro mil ciento cincuenta y uno; y don Osvaldo Sergio Rapoport, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y uno, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Alsina dos mil sesenta y cinco, piso primero, departamento dieciséis, que firma "O. Rapoport", todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Pyl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", autorizada a funcionar como tal por Resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, número trece mil trescientos cincuenta, de fecha seis de octubre de corriente año, por la cual se aprobaron el Acta de constitución provisional y sus Estatutos, los que tengo a la vista para este acto en el Expediente número treinta y tres mil trescientos ochenta y siete, letra A, también del corriente año de la Inspección General de Justicia, que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Wainszelbaum, Matilde Wasserman de Knecher, Esther Wasserman de Wainszelbaum, Isaac Knecher, Vicente Wasserman, Benjamín Wainszelbaum, Rodolfo Andrés Petrizzi; Esther Lidia Polonsky de Wainszelbaum, Raquel Schmauderof de Wasserman, Roberto De Madei, Juan José Errea y Osvaldo Sergio Rapoport y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "PYL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) La sociedad tiene por objeto. Comercial: Importación y exportación, compraventa de mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no de pinturas y lacas. — Financiera: Mediante préstamos con y sin garantía, a largo plazo y a corto plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociaciones de títulos, papeles de comercio de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse, agente mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras operaciones por las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 12.500.000 m$n. (doce millones quinientos mil moneda nacional) representado por 12.500 (doce mil quinientas) acciones al portador de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividida en 5 (cinco) series de acciones de m$n. 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Vicente Wasserman 1.540 — m$n. 154.000. — Mario Wainszelbaum 660 — m$n. 66.000. — Matilde Wasserman de Knecher 40 — m$n. 4.000. — Esther Wasserman de Wainszelbaum 40 — m$n. 4.000. — Isaac Knecher 40 — m$n. 4.000. — Benjamín Wainszelbaum 40 — m$n. 4.000. — Rodolfo A. Petrizzi 40 — m$n. 4.000. — Esther L. Polonski de Wainszelbaum 40 — m$n. 4.000. — Raquel Schmauderof de Wasserman 40 — m$n. 4.000. — Roberto de Nadai 10 — m$n. 1.000. — Juan José Errea 8 — m$n. 800. — Osvaldo Sergio Rapoport 2 — m$n. 200. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Wainszelbaum; Vicepresidente a Matilde Wasserman de Knecher; Vocales a Roberto de Nadai; Suplentes a Esther Lidia Polonski de Wainszelbaum; Síndico titular a Osvaldo Sergio Rapoport y Síndico suplente a Isaac Knecher. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Sergio Rapoport y|o Benjamín Eduardo Rapoport a fin de que conjunta y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: Schmauderof — Schmauderof — Entre líneas: de Wainszelbaum — Wainszelbaum — Todo vale. — M. Wainszelbaum — Matilde W. de Knecher — Esther W. de Wainszelbaum — Isaac Knecher — Vicente Wasserman — B. Wainszelbaum — Rodolfo A. Petrizzi — Lidia Polonski de Wainszelbaum. Raquel S. de Wasserman — De Nadai. — Juan J. Errea — O. Rapoport. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 144 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Wainszelbaum, Matilde Wasserman de Knecher, Esther Wasserman de Wainszelbaum, Isaac Knecher, Vicente Wasserman, N. Wainszelbaum, Benjamín Wainszelbaum, Rodolfo Andrés Petrizzi, Esther Lidia Polonski de Wainszelbaum, Raquel Schmauderof de Wasserman, Roberto Eduardo De Nadai, Juan José Errea y Osvaldo Sergio Rapoport y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — Hay un sello — Héctor J. Rosso". — "Expediente Nº 33.387 — Buenos Aires, 6 Oct 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en el orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Pyl Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y la de fs. 13 y vta. (fojas trece vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de abril de 1923). — Resolución Nº 13.350. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — ...Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Rosso. — S|R.: primeras, esta, Julio, novecientos, Tucumán, denominará, Sociedad, años, mercaderías, materias, elaborados, capital, personas, para, constituirse, sistema, colocación, ley, operaciones, requieren, concurso, portador, Wainszelbaum, Benjamín Wainszelbaum, Rodolfo Andrés, Petrizzi, Errea, Vta. Valen.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 309 e.19|3-Nº 44.247-v.19|3|70

Andrés Ponsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cuarentiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de diciembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, comparecen: don Andrés Ponsa, soltero, español, comerciante, domiciliado en Belgrano Cuatrocientos veinticuatro; los cónyuges don Ramón Juan Tomás y doña Hortensia Elva Turci de Tomás, argentinos, comerciantes, domiciliados en Maistegui Veintitrés; don Domingo Italo Ferraro, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Alberti Ochocientos veintinueve; don Miguel Angel Tomás, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Belgrano Cuatrocientos veinticuatro; doña Juana Margarita Iribarne, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Alberti Quinientos veintiséis; don Horacio Antonio Mazza, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Saavedra Novecientos treintiséis; don Tolstoi Coccari, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Alberti Novecientos cincuentinuno; don Héctor Vicente García, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Sarmiento Mil cuatrocientos noventinueve, y don Guillermo José Souto, casado, argentino, comerciante, domiciliado en French Dos mil trescientos dieciocho. — Todos los comparecientes son mayores de edad, los nueve primeros, vecinos de la localidad de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, el restante vecino de esta ciudad, encontrándose aquéllos de tránsito en la misma, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que ....vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de refrencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número Treintitrés mil novecientos veintidós del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce (12) días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Andrés Ponsa, Ramón Juan Tomás, Domingo Italo Ferraro, Miguel Angel Tomás, Hortensia Elva Turci de Tomás, Juana Margarita Iribarne, Horacio Antonio Mazza, Tolstoi Coccari, Héctor Vicente García y Guillermo José Souto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se seguirá por las normas del decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANDRES PONSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, transporte, distribución y locación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y mar-

cas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones; transporte por cuenta propia y|o de terceros de productos o subproductos agropecuarios y de la rama de la alimentación en general. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación y elaboración de materias primas, mercaderías, máquinas y herramientas, repuestos y accesorios referidos a la rama frigorífica y de la alimentación. Explotación de plantas pasteurizadoras y cremerías. Agropecuarias: Mediante la compra-venta de ganado vacuno, lanar, porcino y yeguarizo, crianza y engorde; faenamiento y abastecimiento de carne y chacinados; explotación de cabañas de animales de pedigrée", criadores de nutrias, visones, chinchillas y demás animales peliferos en general; granjas, tambos y venta de leche. Siembra y cultivo de cereales, y oleaginosos y forrajeras, explotación frutícola, hortícola y forestal. Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones (m$n. 5.000.000), representado por Cincuenta Mil (50.000) acciones de m$n. Cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en Cincuenta (50) series de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará Dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Diez (10) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, por un total de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Andés Ponsa, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Ramón Juan Tomás, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Domingo Italo Ferraro, 1.000. 1 voto, m$n. 10.000. — Miguel Angel Tomás, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Hortensia Elva Turci de Tomás, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Juana Margarita Iribarne, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Horacio Antonio Mazza, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Tolstoi Caccari, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Héctor Vicente García, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Guillermo José Scuto, 1.000, 1 voto, m$n. 10.000. — Suscripción Acciones, 10.000. — Integración Monto, m$n. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el Diez por Ciento (10 o|o) o sea en total la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000). — Se deja constancia que los aportes de la Señora Hortensia Elva Turci de Tomás, son con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Andrés Ponsa; Vicepresidente a Ramón Juan Tomás; Vocales a Domingo Italo Ferraro, Miguel Angel Tomás y Hortensia Elva Turci de Tomás; Suplentes a Juana Margarita Iribarne y Horacio Antonio Mazza; Síndico titular a Tolstoi Coccari y Síndico suplente a Héctor Vicente García. — Cuarto: Autorizar a los señores Andrés Ponsa y Guillermo Jose Souto a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive a la denominación. — Andrés Ponsa. — Ramón Juan Tomás. — Domingo Italo Ferraro. — Miguel A. Tomás. — Hortensia E. T. de Tomás. — J. M. Iribarne. — Horacio A. Mazza. — Tolstoi Coccari. — Héctor V. García. — G. J. Scuto. — ...Está mi sello. — S. J. Sánchez". — "Estatutos. — La sociedad constituida con el nombre de "Andrés Ponsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia - Expediente Nº 33.922. — Buenos Aires, 6 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 22|9|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Andrés Ponsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 12 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923.) Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 13.365. — Hay dos sellos"... Hay un sello. — S. J. Sánchez.

Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 184,50 e.18|3 Nº 44.192 v.18|3|70

Laboratorios Kerope

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número de la escritura: ciento once. En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve días de enero de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Querubin Avedissian, casado, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores (don Querubin Avedissian, casado, domiciliado en la calle Melián número dos mil diez, de esta ciudad); doña Haykanus Suzan Agacan de Avedissian, casada, domiciliada en la calle Melián número dos mil diez, de esta ciudad; don Aram Yernazian, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberti número mil setecientos veinte y cinco de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Alicia Avedissian de Yernazian, casada, domiciliada en Juan Bautista Alberdi número mil setecientos veinte y cinco, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Teodoro Avedissian, casado, domiciliado en la calle Conde número dos mil ciento veinte y ocho, de esta ciudad; doña Vasganuche Papazian de Avedissian, casada, domiciliada en la calle Conde número dos mil ciento veinte y ocho, de esta ciudad; don Enrique De Lara, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos cincuenta y uno, undécimo piso "B", de esta ciudad; doña Hebe Victoria Lattes de De Lara, casada, domiciliada en la Avenida Alvear número mil ochocientos cincuenta y uno, undécimo piso "B" de esta ciudad; don Nubar De Mirci, casado, domiciliado en la calle Fernández Blanco número dos mil trescientos veinte y nueve, de esta ciudad y doña Virginia Kirkoryan de Demirci, casada, domiciliada en la calle Fernández Blanco número dos mil trescientos veinte y nueve, de esta ciudad; ejercitando el mandato que le fue conferido con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado al folio nueve mil ochocientos veinte y ocho de este mismo registro, protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna. Y en el carácter invocado dice: Que sus mandantes por acto privado de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Laboratorios Kerope Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como anónima aprobándose sus estatutos por resolución número quince mil veinte y cinco, dictada con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil ochocientos veinte y cinco. Que a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio me hace entrega del referido expediente del que a continuación transcribo el acta de constitución", los estatutos que han de regir la sociedad y demás partes pertinentes. — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Querubin Avedissian, Haykanus Suzan Agacan de Avedissian, Aram Yernazian, Alicia Avedissian de Yernazian, Teodoro Avedissian, Vasganuche Papazian de Avedissian, Enrique De Lara, Hebe Victoria Lattes de De Lara, Nubar Demirci y Virginia Kirkoryan de Demirci, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS KEROPE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Comercial: Compra y venta de aparatos fotográficos, cinematográficos, materias primas, materiales, mercaderías y todo artículo relacionado con la fotografía, cinematografía y electrónica. Representación y distribución de revistas y periódicos especializados o de cualquier otra naturaleza afín al objeto social. Industrial: Procesamiento de películas fotográficas y cinematográficas y fabricación de aparatos fotográficos, cinematográficos y electrónicos aplicables a la fotografía. Importadora y Exportadora: Importación y exportación de aparatos fotográficos y cinematográficos y de todo otro artículo, material y mercadería afín al ramo de laboratorio fotográfico; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Querubin Avedissian 2.000 — ord. 1 voto — 20.000; Haykanus Suzan Agacan de Avedissian 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; Aram Yernazian 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; Alicia Avedissian de Yernazian 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; Teodoro Avedissian 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; Vasganuche Papazian de Avedissian 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; Enrique De Lara 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; Hebe Victoria Lattes de De Lara 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; Nubar Demirci 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000; Virginie Kirkoryan de Demirci 2.000 — Ord. 1 voto — 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Querubin Avedissian; Vicepresidente a Aram Yernazian; Vocales a Alicia Avedissian de Yernazian; Suplentes a:... Síndico titular a Haykanus Suzan Agacan de Avedissian y Síndico Suplente a Teodoro Avedissian. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Eduardo de Tejero y Querubin Avedissian a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par aobtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. K. Avedissian. H. Avedissian. Aram Yernazian, A. Yernazian, T. Avedissian, V. Avedissian, E. De Lara, Hebe V. Lattes de De Lara, N. Demirci y V. Demirci. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.825. Buenos Aires, 29 dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Kerope Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", constituida en esta ciudad el 4 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.025. Florencio J. Sánchez (escribano). — Entre líneas: b) Su término de duración será de cincuenta años, vale. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e.19|3-Nº 44.328-v.19|3|70

Oropesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número trescientos noventa. — En la Ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribana autorizante, comparecen: Juan Pedro Henseler, C. I. número 5.249.446, casado en primeras nupcias con María del Rosario Bueno, alemán, empleado, domiciliado en Reconquista 657, Capital Federal; José Francisco de Graci, L. E. Nº 5.164.240, casado en primeras nupcias con María del Carmen Ingigneri, argntino, comerciante, domiciliado en Reconquista 657, Capital Federal; María De las Nieves De Graci, L. C. 4.463.193, hija de José De Graci y de Blanca Nieves Oropesa, argentina, empleada, domiciliada en Reconquista 657, Capital Federal; María del Carmen Ingignari, C. I. Nº 1.963.607, casada en primeras nupcias con José Francisco De Graci, argentina, empleada, domiciliada en Reconquista 657, Capital Federal; Cesar Augusto Rennes, argentino, C. I. Nº 536.789, casado en primeras nupcias con Friganani Dafnes, empleado, domiciliado en Reconquista 657, Capital Federal; Luis Alberto Mauri, L. E. Nº 5.105.607, casado en primeras nupcias con Josefa Leonardo, argentino, comerciante, domiciliado en Reconquista 657, Capital Federal; Abel Guidobono, L. E. 934.101, casado en primeras nupcias con Paloma Morales, argentino, empleado, domiciliado en Reconquista 657, Capital Federal; Mario Vicente Banfi, L. E. Nº 952.265, casado con Ilda Mazuti, argentino, comerciante, con domicilio en Reconquista 657, Capital Federal; Tomás Marcelo Paz, C. I. Nº 2.355.820, casado en primeras nupcias con Hilda Silvestrin, argentino, comerciante, domiciliado en Reconquista 657, Capital Federal; Blanca Nieves Oropesa, L. C. Nº 1.006.563, casada con Jose De Graci, argentina, ama de casa, con domicilio en Reconquista Nº 657, Capital Federal: todos son mayores de edad, personas capaces y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria la sociedad; "Oropesa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" la que previa los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del Expediente de la Inspección General de Justicia numero A treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres del que transcribo a continuación el acta constitutiva, el estatuto social tal como fuera aprobado y la respectiva resolución aprobatoria. La documentación mencionado por orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Francisco De Graci, Juan Pedro Henseler, María de las Nieves de Graci, María del Carmen Ingigneri, Blanca Nieves Oropesa, César Augusto Rennes, Luis Alberto Mauri, Abel Guidobono, Mario Vicente Banfi y Tomás Marcelo Paz y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OROPESA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; b) Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta o negociación de

títulos, acciones de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. (100) valor cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de acciones, clase Integración — Monto: José F. Da Graci, 2.000, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Juan P. Henseler, 2.000, ordinaria 1 voto, 20.000. — María de las Nieves De Graci 2.000, ordinaria, 1 voto, 20.000. — María del Carmen Ingigneri, 2.000, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Blanca N. Oropesa, 2.000, ordinaria, 1 voto, 20.000. — César A. Rennes, 2.000, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Luis Alberto Mauri, 2.000, ordinaria 1 voto, 20.000. — Abel Guidobono, 2.000, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Mario Vicente Banfi, 2.000, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Tomás Marcelo Paz, 2.000, 1 voto, 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, dejándose constancia que la señora María del Carmen Ingigneri de De Graci y Blanca Nieves Orcpesa de De Graci, lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a: José Francisco De Graci; Vicepresidente a: Tomás Marcelo Paz; Vocales Mario Vicente Banfi; suplentes a María de las Nieves de De Graci; Síndico titular: a Roberto de la Iglesia Síndico suplente a César Augusto Rennes. — Cuarto: Autorizar a Roberto de la Iglesia y|o Roberto Lanús a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. L. A. Mauri. — Juan P. Henseler. — M. del C. I. De Graci. — María De Graci. — Francisco De Graci. — César A. Rennes. — B. Nieves de De Graci. — Tomás Marcelo Paz. — Abel Guidobono. — Mario Banfi. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.463. Buenos Aires, 6 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oropesa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1969 y preesntada en esta Inspección Ganeral el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.030. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo: Raquel E. González. Escribana.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 217,50 e.19|3 Nº 44.362 v.19|3|70

Remetal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil trescientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Enrique Wilfredo Guasch, viudo, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores don José María Antelo, casado, domiciliado en la Avenida Callao número mil seiscientos treinta, sexto piso; don Félix Antelo, casado, domiciliado en la Avenida Callao número mil quinientos cincuenta y cinco; don Pablo Blunck, casado, domiciliado en la calle Directorio número dos mil trescientos veintitrés; don Rafael José Poole, casado, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos dieciséis; don Carlos Fernando Riveira, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta número seiscientos ochenta y siete, primer piso; don Mario Jorge Franco, soltero, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número mil quinientos sesenta y cuatro; don Josué Manuel Fernández Escudero, soltero, domiciliado en la calle Cánning número dos mil seiscientos setenta y tres; don Jorge Aníbal Lemos, casado, domiciliado en la Avenida Callao número mil ochocientos veintidós, piso duodécimo; don José Ernesto Rodolfo Frangipani, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil doscientos veintiuno y don Jorge Alberto Fernández Escudero, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil seiscientos setenta y tres, a mérito del poder que le fue conferido por escritura de fecha cuatro de noviembre del año en curso, pasada al folio tres mil cuatrocientos tres, de este mismo Registro y corriente protocolo, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, asegurándome el mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna. — Y el señor Enrique Wilfredo Guasch en el carácter que concurre dice: Que sus mandantes, por escritura del cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil cuatrocientos tres, de este mismo Registro y Protocolo, constituyeron la sociedad "Remetal, Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por Resolución de la Inspección General de Justicia número dos mil seiscientos veintiséis dictada en el Expediente A-treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve y que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar definitivamente constituida la sociedad, me hace entrega del mencionado expediente del que a continuación transcribo las partes pertinentes de la escritura de constitución de la sociedad los estatutos que han de regirla y demás constancias pertinentes: "Escritura número mil novecientos cincuentitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí ... comparecen los señores don José María Antelo casado ... don Félix Antelo, casado ... don Pablo Blunck, casado ... don Rafael José Poole, casado ... Carlos Fernando Riveira, casado ... don Mario Jorge Franco, soltero ... don Josué Manuel Alberto Fernández Escudero, soltero ... don Jorge Aníbal Lemos, casado ... don José Ernesto Rodolfo Frangipani, casado ... y don Jorge Alberto Fernández Escudero, casado ... y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que regirá por las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "REMETAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de metales, derivados y anexos, materias primas, productos y mercaderías en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto, que se suscriben así: don José María Antelo, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Félix Antelo, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Pablo Blunck, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Rafael José Poole, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Fernando Riveira, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Mario Jorge Franco, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Josué Manuel Alberto Fernández Escudero, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Aníbal Lemos, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Ernesto Frangipani, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional y don Jorge Alberto Fernández Escudero, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Los suscriptores, integran en este acto el diez por ciento de la respectiva suscripción, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador a los señores don Carlos Fernando Riveira y don Jorge Aníbal Lemos como directores, a don Alberto Palacios como Síndico titular y a don Ernesto Frangipani como Síndico suplente. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Josué Manuel Alberto Fernández Escudero y don Enrique Wilfredo Guasch a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y al estatuto, inclusive a la denominación adoptada y para que en la oportunidad correspondiente den cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, otorgando y firmando la pertinente escritura de protocolización y soliciten la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro realizando todos los actos conducentes a los fines expresados. — Los estatutos que han de regir la sociedad son los siguientes: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Remetal, Sociedad Anónima, Comerical, Importadora y Exportadora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de metales, sus derivados y anexos, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reeleligles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas son imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente o una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos directores conjuntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio, podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea; ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación. a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará; el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicáncándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo o los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la

sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Dic. 1969. — Visto: el Expediente A-35.429, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Remetal Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Remetal Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora", constituida el 4 de noviembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.) Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 2.626. Lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, doy fe, como de que el compareciente, según concurre, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Remetal Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" y protocolizados sus estatutos, solicitándome la expedición de testimonios de esta escritura a los efectos que correspondan. Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — E. Guasch. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro 164 del que es titular el escribano Miguel Angel O'Farrell y adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en 6 hojas de papel fotocopia de los sellos de protocolo notarial números del 012873162 al 012873167 y en el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a 25 de febrero de 1970. — Miguel Angel O'Farrell, escribano: firma y sello.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 480. — e.19|3 Nº 44.329 v.19|3|70

Fauca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3531. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparece don Juan Santiago Colome, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y tres mil cuatrocientos once, domiciliado en esta Capital, calle José Bonifacio número dos mil setecientos dieciséis, don José González García, español, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintitrés mil veintidós, domiciliado en esta capital, calle Paysandú número setecientos setenta y dos, Capital; doña Rita Shefet de González, argentina, casada, dentista, con libreta cívica número dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en esta Capital, calle Paysandú número setecientos setenta y dos; don Balbino González Malnero, español, casado, jubilado, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y un mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos sesenta y nueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María García de González, española, rentista, casada, con cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número trescientos sesenta y nueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jacobo Nudelman, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte, domiciliado en San Ireneo número ciento cuarenta y siete, Capital; doña Lelia Gloria Scheifet de Nudelman, argentina, casada, rentista, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos nueve, domiciliada en esta capital, calle San Ireneo número ciento cuarenta y siete; don Luis José Pérez, argentino casado, empleado con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatro mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Alsina dos mil doscientos seis, Capital; don Raúl Juan Córdoba, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos dieciséis mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Lacarra número seiscientos sesenta y tres, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Avenerio Garfagnini, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad número tres millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ipiranga número ochocientos cuarenta, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha diez de septiembre del corriente año, resolvieron constituir la sociedad anónima denominada "Fauca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicho acto y que, presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia de la Nación autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: que por este acto dejan constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Fauca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobilaria y Financiera", ratifican el acta de constitución y el estatuto, que conjuntamente con la resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia, cuyas constancias, a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de septiembre de 1969, es reúnen las personas que se consignan en el punto 2º de esta acta, todos mayores de edad, y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima con la denominación de FAUCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA que se regirá por los siguientes estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Fauca Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país: Dos: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha del acta constitutiva. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Tres: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país; a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y sub-productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias del cuero, textil y plástica. c) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase debienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamenaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y tosas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros: compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Cuatro. — El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por acciones de mil pesos m|n. valor nominal cada una y dividida en series. — Cinco. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferido, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán tener o no voz y|o voto, de acuerdo a las condiciones de emisión. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — Las resoluciones pertinentes deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas ordinarios anteriores tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Siete. La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. En garantía del buen desempeño de su mandato, depositarán acciones de la sociedad en la cantidad que establezca anualmente la asamblea de accionistas. — Según el directorio estuviere compuesto por uno o varios miembros se estará a lo siguiente: a) Si fuere unipersonal su denominación será la de director-presidente; b) Si fuere colegiado funcionará válidamente con quórum formado por la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto de decisión en caso de empate. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el síndico. — Ocho. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 708 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida: a) Por el director-presidente, si el directorio fuera unipersonal y todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar su firma; b) Por el presidente, o vicepresidente en su caso, si el directorio fuera colegiado, y todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente, o vicepresidente en su caso, juntamente con la de cualquier otro director. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio 'ad referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, excepto en primera convocatoria para tratar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y voto favorable que dicho artículo prescribe; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, inclusive para los casos previstos por el art. 354 del mismo Código. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubiera establecido en su caso, el remanente se partirá entre los accionestas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 2º) Emitir la primera serie de acciones ordinarias "A" de 5 votos, al portador equivalente al 20 o|o del capital la que resulta totalmente suscripta e integrada en un 15 o|o, a saber: Accionista — Accs. — Suscrip. Integración. — Juan S. Colomé 30. 4.500. — José González García. 25. 3.750. — Rita S. de González. 25. 3.750. — Balbino González Malnero. 20. 3.000. — María G. de González, 20. 3000. — Jacobo Nudelman, 20. 3.000. — Lelia G. S. de Nudelman, 20. 3.000. — Luis J. Pérez, 20, 3.000. — Raúl J. Córdoba, 10, 1.500. — Avenerio Garfagnini, 10, 1.500. — Totales 200, 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3º) Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: director-presidente: Juan S. Colomé. Síndico titular: José González García. Síndico suplente: Rita S. de González. 4º) Autorizar a los señores Juan S. Colomé, José González García y|o Rita S. de González a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto y autorización para funcionar en el carácter adoptado, y facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Labrada el acta se firma de conformidad por todos los presentes. — Juan S. Colomé. — J. G. García. — Rita S. de González.

— Balbino González. — María G. de González. — J. Nudelman. — Lelia G. S. de Nudelman. — Luis José Pérez. — R. J. Córdoba. — Avenerio Garfagnini. — Signe la certificación notarial de las firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 nov. 1969. — Visto: el expediente A. 34.785, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fauca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Fauca Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera, constituida el 10 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5), con la salvedad indicada de oficio a fojas nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2380. — Conrado Etchebarne — Conrado Etchebarne (h), Ministerio de Justicia de la Nación". — Es copia fiel de sus originales, a los cuales me remito, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que en tal forma dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Fauca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y protocolizado el estatuto que la rige, solicitándome la expedición del testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Juan S. Colomé. — J. G. García. — Rita S. de González. — Balbino González. — J. Nudelman. — Lelia G. S. de Nudelman. — Luis José Pérez. — R. J. Córdoba. — Avenerio Garfagnini. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil quinientos treinta y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del cero once millones trescientos veintiséis mil setecientos cuarenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: Horacio R. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 495 e.19|3 Nº 44.234 v.19|3|70

Amsedel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil ochocientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores doña Teresa Carolina Venturini de Ledesma, argentina, casada, profesora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.784.022, domiciliada en la calle Tres de Febrero 1869, Capital Federal; doña Teresa Herminia Ledesma, argentina, soltera, traductora pública, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.629.570, domiciliada en la calle Tres de Febrero 1869, Capital Federal; don Julio Cándido Ledesma, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.289.208, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1869, Capital Federal; don Guillermo Carlos Ledesma, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.289.209, domiciliado en la calle Ugarteche número 3050, planta baja, "A", Capital Federal; don Efrain Cedar Ledesma, argentino, casado, marino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.450.070, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1131, Capital Federal; don Agustín César Ledesma, argentino, casado, marino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.756.673, domiciliado en la calle Arenales número 3743, 5º piso, "A", Capital Federal; don Jorge Alberto Ledesma, argentino, casado, marino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.886.420, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número 2589, piso 3º, Capital Federal; don Alfredo José Cogliati, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.082.113, domiciliado en Ciudad de La Paz número 2330, Capital Federal; don Juan Mefano, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.325.351, domiciliado en la calle Moldes número 1764, Capital Federal, y don Carlos Balduzzi, argentino, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad de al Policía Federal número 5.264.814, domiciliado en la calle Medina número 36, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de fecha 10 de setiembre de 1969, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Amsedel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria, Minera", y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número 34.645, de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por resolución número 13.964, dictada el 3 de noviembre de 1969, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos y modificaciones, por lo que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, con la disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados y el texto de la mencionada resolución aprobatoria, a lo que accedo y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Teresa Carolina Venturini de Ledesma, Teresa Herminia Ledesma, Julio Cándido Ledesma, Guillermo Carlos Ledesma, Efrain Cedar Ledesma, Agustín César Ledesma, Jorge Alberto Ledesma, Alfredo José Cogliati, Juan Mefano y Carlos Balduzzi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará AMSEDEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA, MINERA". — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediente la importación y exportación, compra venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias, semovientes y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de mercaderías en el país y al exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, y cualquier otra actividad comercial lícita. — 2) Industriales: Transformación de toda clase de materias primas, productos y subproductos y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, maderera, química, plástica, eléctrica, textil, alimenticia, naval, del cuero, del papel, de la construcción y fabricación y reparación de maquinarias. — 3) Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento y adquisición de créditos en general; así como también la constitución, endoso y cancelación de créditos garantizados con prendas, con o sin registro, y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, u usufructos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la construcción y venta por cualquier régimen, incluso las operaciones comprendidas por la ley 13.512, de Propiedad Horizontal. — 5) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y empresas en general, ya sean del país o del exterior. — 6) Agropecuaria: Explotación y administración directa o indirectamente de establecimientos rurales, propios o de terceros. — 7) Mineras: Explotación, industrialización de minas y pertenencias de toda clase de minerales y subproductos de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Teresa Carolina Venturini de Ledesma, 300, 5 votos, 30.000. — Teresa Herminia Ledesma, 150, 5 votos, 15.000. — Julio Cándido Ledesma, 200, 5 votos, 20.000. — Guillermo Carlos Ledesma, 50, 5 votos, 5.000. — Efrain Cedar Ledesma, 50, 5 votos, 5.000. — Agustín César Ledesma, 50, 5 votos, 5.000. — Alfredo José Cogliati, 50, 5 votos, 5.000. — Juan Mefano, 50, 5 votos, 5.000. — Carlos Balduzzi, 50, 5 votos, 5.000. — Total acciones: 1.000. Monto: 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Teresa Carolina Venturini de Ledesma; Vicepresidente a Teresa Herminia Ledesma. Vocales a Alfredo José Cogliati; Suplentes a... Síndico Titular a Juan Mefano, y Síndico suplente a Carlos Balduzzi. — Cuarto: Autorizar a la señora María Luisa Damiani y|o Amelia Pérez, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente al aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Teresa V. de Ledesma. — T. H. Ledesma. — J. C. Ledesma. — G. C. Ledesma. — E. C. Ledesma. — A. C. Ledesma. — J. A. Ledesma. — A. J. Cogliati. — Juan Mefano. — Carlos Balduzzi. — ...Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.645. — Buenos Aires, 3 nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amsedel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria, Minera", constituida en esta Ciudad el 10 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13|964. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expedida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Yo el Escribano autorizante hago constar: Que con las protocolizaciones que anteceden, queda constituida definitivamente la sociedad "Amsedel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria, Minera". — Leída y ratificada, asi la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — Teresa V. de Ledesma. — T. H. Ledesma. — J. Ledesma. — G. C. Ledesma. — E. C. Ledesma. — A. Ledesma. — J. A. Ledesma. — A. J. Cogliati. — J. Mefano. — C. Balduzzi. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto Mario Craviotto.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 247,50 e.19|3-Nº 44.321 v.19|3|70

Anyes

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4231. PRIMER Testimonio. Número mil doscientos ochenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Adolfo Furmansky, argentino, casado, marroquinero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta y seis, primer piso, departamento cuatro, de esta Ciudad; don Salomón Furmansky, argentino, casado, marroquinero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento sesenta y tres, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Abraham Manuel Furmansky, argentino, casado, marroquinero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Camargo número mil ciento cuarenta y tres, de esta Ciudad; don Anastasio Furmansky, argentino, casado, marroquinero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle J. Cabrera número cuatro mil ciento noventa y dos, de esta Ciudad; doña Lucía Elsa Agüero de Furmansky, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero doscientos cuarenta y cuatro mil cinco, domiciliada en la calle J. Cabrera número cuatro mil ciento noventa y dos, de esta Ciudad; doña Juana Raquel Frajmowicz de Furmansky, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Camargo número mil ciento cuarenta y tres, de esta Ciudad; doña Juana Loterstein de Furmansky, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos un mil cuatro, domiciliada en la calle Montevideo número mil ciento sesenta y uno sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; doña Olga Kott de Furmansky, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil trescientos cuarenta, domiciliada en la Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta y seis, primer piso, departamento cuatro, de esta ciudad; don Israel Cukierman, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veinticuatro mil sesenta y cinco, domiciliado en la calle Medrano número ochocientos sesenta y seis, de esta Ciudad; y don Israel Vállerstein, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y tres mil ciento setenta, domiciliado en la calle Galicia número setecientos setenta y cuatro, primer piso, departamento cuatro, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen; Que por Acta privada de fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Furmansky Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad en cuyo expediente previo cambio de la denominación social de "Furmansky Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" por el de "Anyes" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número catorce mil trescientos ochenta y nueve de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Anyes" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Anyes" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución General de Justicia acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil

cuatrocientos cincuenta y tres, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, con la modificación de fojas diez: el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas diez; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anonima, ya relacionada, que corre a fojas doce; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: Acta de Constitución. "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Mauricio Adolfo Furmansky, Salomón Furmansky, Manuel Abraham Furmansky, Anastasio Furmansky, Juana Raquel Frajmowicz de Furmansky, Olga Kott de Furmansky, Juana Loperstein de Furmansky, Elsa Agüero de Furmansky, Israel Cukierman, Israel Vallerstein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ANYES" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: Fabricación de artículos de marroquinería en general. Comercial: Compra, venta, importación, exportación de artículos de marroquinería en general, cueros y anexos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Mauricio A. Furmansky, 2.000 5 votos $ 20.000. — Salomón Furmansky, 2.000 5 votos pesos 20.000. — Manuel Furmansky, 2.000 5 votos $ 20.000. — Anastasio Furmansky, 2.000 5 votos $ 20.000. — Juana R. F. de Furmansky, 2.000 5 votos pesos 20.000. — Olga Kott de Furmansky, 2.000 5 votos $ 20.000. — Elsa Aguero, 2.000 5 votos $ 20.000. — Juana Loterstein, 2.000 5 votos $ 20.000. — Israel Cukierman, 2.000 5 votos $ 20.000. — Israel Vallerstein, 2.000 5 votos $ 20.000. La integración de las acciones se efectúan en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizar: Presidente a Mauricio Adolfo Furmansky, Vicepresidente a... Directores a: Salomón Furmansky, Manuel Abraham Furmansky, Suplentes a... Síndico titular a Alberto Rotter y Síndico suplente a Ernesto Dardik. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Adolfo Furmansky, Alberto Rotter y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. M. A. Furmansky. — Salomón Furmansky. — M. Furmansky. — A. Furmansky. — Juana Frajmowicz de Furmansky. — Olga Kott de Furmansky. — Elsa Agüero. — Juana Loterstein. — I. Cukierman. — I. Vallerstein. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 34.453. Buenos Aires, 27 Nov. 1969. Visto: Lo solicitado; atentos que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto en el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Anyes" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de octubre del citado año, con el nombre de "Furmansky Hermanos Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.389. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 276, e.19|3-Nº 44.363 v.19|3|70

Eros

SOCIEDAD ANONIMA
DE CAMBIO, TURISMO
Y MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.854. — PRIMER Testimonio. — Escritura Numero Mil Trescientos Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los señores: don Guillermo Mieth, alemán, mayor de edad, casado; don Alfredo Eduardo Moll, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ilse Freef, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 254.950; don Gerardo Schweiger, aleman, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 370.836, casado en primeras nupcias con doña Inge Adela Isabel Kroger; doña Inge Adela Isabel Kroger de Schweiger, alemán, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.418.434, casada en primeras nupcias con don Gerardo Schweiger; y don Jorge Alberto Pereira, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.632.742, casado en primeras nupcias con doña Isabel Lidia Caunedo. Todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Reconquista número trescientos setenta y nueve de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres últimos concurren en ejercicio de sus propios derechos, el segundo, señor Moll, también lo hace por sí, pero además en nombre y representación: a) Del co fundador don Alberto Roberto Meurer, argentino, mayor de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.375.406, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Buzzi, con domicilio en la calle Quintana Nº 935, primer piso, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y b) Del también co fundador don Rubes Rodolfo Clerx, brasileño, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.751.537 con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle Nº 1537, 8º piso, departamento "C"; en ejercicio de los poderes especiales que paxa otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima a precisarse más adelante, le tienen conferidos por ante mí y respectivamente en escrituras de fechas treinta de Mayo próximo pasado y en el día de hoy, a los folios mil ciento ochenta y seis y dos mil ochocientos cuarenta y nueve de este mismo protocolo, y a las que en sus matrices tengo a la vista. Y por su parte el restante, primer compareciente, señor Guillermo Mieth, asiste en nombre y representación de los también co-fundadores: esposos en primeras nupcias don Luis Bergter, alemán, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.618.034, y doña Juana Cecilia Kauth de Bergter, alemana, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.532.874; y además de: don Luis Enrique Bergter, argentino, mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.696.179, casado en primeras nupcias con doña Susana Fernández Ménd,ez y don Enrique Rodolfo Bergter, argentino, mayor de edad, ingeniero agrónomo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.816.818, casado en primeras nupcias con doña Helvecia Pantuliano; todos domiciliados legalmente en la calle Reconquista Nº 379 de esta capital; a mérito del Poder Especial que para el otorgamiento y firma de la escritura de constitución definitiva de la entidad anónima a precisarse más adelante y otros fines que en otro lugar de este instrumento se mencionará, tienen los nombrados cónyuges y demás señores Bergter conferido al señor Mieth, también por ante mí en escritura formalizada con fecha treinta y uno de Octubre de este año al folio dos mil seiscientos treinta y cinco del corriente protocolo y que asimismo tengo en su matrez a la vista, y los comparecientes en las respectivas personerías invocadas y acreditadas, dijeron: Que concurrian a este acto a efectos de instrumentar la constitución definitiva de "Eros, Sociedad Anonima de Cambio, Turismo y Mandatos", elevando a escritura pública la pertinente documentación. A tales efectos me ponen de manifiesto el expediente tramitado en la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el Nº A|30.593, en el que: A fojas uno, dos y tres obra el acta de constitución provisoria de la sociedad; a fojas cuatro a nueve, los Estatutos aprobados; a fojas doce, texto de acta del Banco Central de la República Argentina; a fojas treinta, treinta y una, treinta y dos y treinta y tres, corre el "Balance de Aporte" al treinta de Junio de mil novecientos sesenta ocho, de "Eros-Berger e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y a fojas noventa la Resolución aprobatoria del Señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, dictada con fecha diez y nueve de Setiembre del corriente año bajo el número I. G. J. 1.762. Todas cuyas piezas transcriptas íntegramente y por su orden, son del siguiente y textual tenor: "Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Luis Enrique Bergter, por sí y por sus padres los señores Luis Bergter y Juana Cecilia Kauth, según personería que acredita con el poder general que estos últifos le tienen conferido y de cuyo testimonio se agrega copia fotográfica autenticada, Enrique Rodolf Bergter, Gerardo Schweiger, Inge Adela Isabel Kroger de Schweiger, Alfredo Eduardo Mell, Rubén Rodolfo Clerx, Jorge Alberto Pereira y Alfredo Roberto Meurer, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "EROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAMBIO, TURISMO Y MANDATOS" y aprobar sus estatutos que se transcriben y firman por todos los comparecientes por separado. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias "A" por valor nominal de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000), la que es suscripta e integrada en la siguiente forma: Accionistas — Capital Suscripto — Capital Integrado. — Luis Enrique Bergter, 500.000, 500.000. — Luis Bergter, 3.000.000, 3.000.000. — Juana Cecilia Kauth de Bergter, 1.000.000, 1.000.000. — Enrique Rodolfo Bergter, 500.000, 500.000. — Accionistas: Capital Suscripto, Capital Integrado. — Gerardo Schweiger, 500.000, 50.000. — Inge Adela Isabel Krogrer de Schweiger 50.000, 5.000. — Alfredo Eduardo Moll, 300.000, 30.000. — Rubes Rodolfo Clerx, 50.000, 5.000. — Jorge Alberto Pereira, 50.000, 5.000. — Alfredo Roberto Meurer, 50.000, 5.000. Los accionistas señores Luis Enrique Bergter, Luis Bergter, Juana Cecilia Kauth de Bergter y Enrique Rodolfo Bergter, integran las acciones suscriptas con el capital que les corresponde en la sociedad "Eros-Bergter e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al Balance General formulado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho que es aprobado en este acto, documento que a ese fin es también firmado por todos los accionistas constituyentes y por Contador Público Nacional y que se incorpora como parte integrante de la presente acta. El resto de los accionistas constituyentes integra el capital suscripto en su diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo. La Sociedad Anónima constituida en este acto se declara continuadora de Eros-Bergter e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fue inscripto el diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres al número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, folio ciento sesenta y seis, libro cuarenta y cinco del libro de Contratos de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y cuyo domicilio es en la calle Reconquista trescientos setenta y uno da esta Capital; haciéndosa cargo la Sociedad Anónima de las operaciones sociales a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. La sociedad Anónima se formaliza sobre la base de la Sociedad de Responsabilidad Limitada citada por resolución unánime de la totalidad de los accionistas constituyentes, incluidos entre ellos la totalidad de los socios de la sociedad de Responsabilidad Limitada, los cuales prestan además en este acto expresa conformidad para que la Sociedad Anónima se constituya con la denominación antes indicada. — Tercero: Designar, para integrar el Directorio y la Sindicatura de la sociedad anónima que en este acto se constituye a las siguientes personas, a las cuales se les asignan los cargos que a continuación se expresan. Presidente: Sr. Luis Bergter; vicepresidente: Sr. Gerardo Schweiger; Vocales titulares: señores Luis Enrique Bergter, Alfredo Moll, Inge Adela Isabel Kroger de Schweiger; Síndico titular: Sr. Armin Guillermo Emilio Finsterbusch y Síndico suplente: Sr. Leonardo Lowey. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Bergter (Presidente) Gerardo Schweiger (Vicepresidente) y|o doctor Juan Andrés Gelly y Obes a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente entre ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los Estatutos de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter societario adoptado, a cuyos fines se faculta a los antes nombrados para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive en cuanto incumbe al nombre social adoptado. En prueba de conformidad todos los comparecientes antes mencionados suscriben esta acta, siendo certificadas sus firmas respectivas por Escribano Público al pie de las mismas. — Siguen ocho firmas. En mi carácter de Escribano adscripto al Regitsro Nº 253 de esta Capital Federal con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 267, 5º piso, certifico: Que tanto las iniciales obrantes al margen de la foja precedente, a la que he puesto mi rúbrica y sello, como las firmas que inmediatamente anteceden y dicen: "L. Bergter", "E. Bergter", "G. Schweiger", "Inge Schweiger", "A. Moll", "R. R. Clerx", "Pereira", y "A. Meurer", han sido puestas en mi presencia y respectivamente por: don Luis Enrique Bergter, don Enrique Rodolfo Bergter, don Gerardo Schweiger, doña Inge Adela Isabel Kroger de Schweiger, don Alfredo Eduardo Moll, don Rubes Rodolfo Clerx, don José Alberto Pereira y don Alfredo Roberto Meurer, a todos quienes conozco, doy fe, como de que me consta que don Luis Enrique Bergter es apoderado general con facultades expresas para formalizar sociedades incluso anónimas, de los cónyuges Luis Bergter y Juana Cecilia Kauth, según mandato del cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho otorgado ante el Escribano de esta ciudad don Delfín Terán al folio 2.0.. del Registro Nº 18. Buenos Aires, marzo tres de mil novecientos sesenta y nueve Anselmo F. C. Nuñez Vieyra. — Hay un sello notarial. — "Estatutos de "Eros Sociedad Anónima de Cambio, Turismo y Mandatos". — Artículo primero: Con la denominación de "Eros Sociedad Anónima de Cambio, Turismo y Mandatos", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero en los términos que autorizan las disposiciones legales en vigor y, en su caso, las del Banco Central de la República Argentina a las siguientas actividades: a) De Casa de Cambio: Pudiendo operar en la compra, venta o emisión de giros, cheques, transferencias postales, telegráficas o telefónicas, vales postales, giros, letras, cheques de viajero, moneda y billetes extranjeros y toda clase de operaciones análogas, dentro de los límites que para las distintas clases da operaciones fije el Banco Central de la República; b) De Turismo: Pudiendo dedicarse al negocio de turismo en general, venta de pasajes, administraciones, corretajes, contratación de mercaderías y equipajes, contratación e intermediación de seguros, agente marítimo, tramitaciones aduaneras, reprasentante de empresas marítimas, aéreas y de transportes en general y toda otra operación directa o indirectamenta vinculada o relacionada con la enumeración que antecede; c) De Operaciones de Bolsa: Pudiendo intervenir dentro o fuera de Bolsas y Mercados, en la empresa y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, formar y administrar y|o regentear carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos o valores en general, colocando sus valores en depósito en bancos públicos o privados e instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan y autoricen las leyes y disposiciones en vigor. Para el cumplimiento de todas las operaciones que constituyen su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que relacionan directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto. — Capital: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n.

30.000.000) representado en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una, las que podrán ser del tipo ordinaria "A", ordinaria "B" o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. Las series pendientes de emisión correspondientes al capiatl fijado en este artículo, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones de: ordinarias tipo "A", ordinarias tipo "B" o preferidas. — Artículo Quinto: Las Asambleas de accionistas podrán elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) en acciones nominativas, de valor nominal mil pesos (m$n. 1.000) cada una, del tipo ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de cada emisión. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea sobre el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital fijado en el artículo cuarto o del previsto en este artículo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el captial se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones del Directorio sobre emisiones de acciones, dentro del capital fijado en el artículo cuarto, deberán ser inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial da Registro, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en al reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. No tendrán derecho a voto, salvo en el caso en que no se les abonare por falta o insuficiencia de utilidades al dividendo de pago preferente, en cuyo caso gozarán de un voto por acción mientras no se regularice dicha situación. — Artículo Séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino aspecial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados desde la última de tres publicaciones que durante tres días se efectuarán en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. Artículo Noveno: Integración. Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La Asamblea de accionistas fijará las garantías que deberán depositar los directores en la sede social para responder por el buen cumplimiento de su mandato. — Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda, según lo resuelva también la Asamblea General. — Cuando el directorio esté compuesto de cinco miembros funcionará válidamente con la presencia de tres y las resoluciones se adoptarán por acuerdo de por lo menos tres de sus miembros. — En caso de estar compuesto por seis miembros deberán asistir por lo menos cuatro y adoptarse las resoluciones por acuerdo de tres de sus miembros y cuando el número de miembros sea siete, el quórum se formará con cinco de sus miembros. — El presidente del directorio, o el que lo reemplace, no tendrá voto de desempate. — Artículo Decimoprimero: Los directores luego de su elección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente y sus eventuales reemplazantes. — Este último reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director, el directorio con la conformidad del síndico designará el accionista que lo reemplazará hasta la cesación de la ausencia del reemplazado, y como máximo hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebre. — Artículo Decimosegundo: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar criminalmente, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, giros, transferencias, letras, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas. — Dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o indirecta con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera Asamblea General de accionistas que se celebre; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; f) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Decimotercero: La representación legal y firma social serán ejercidas por el presidente y vice presidente, en forma conjunta, sin perjuicio de los demás poderes generales o especiales que el directorio confiere en uso de las atribuciones fijadas en el artículo decimosegundo. — Artículo Decimocuarto: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Decimoquinto: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente con la anticipación de diez días y ocho días respectivamente a la fecha señalada por la Asamblea. — Artículo Decimosexto: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos y cada ordinaria "B" a un voto. — Las acciones preferidas solo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo sexto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Decimoséptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndela en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o|a fondo de reservas facultativas y de previsión, o|a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Artículo decimoctavo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. E|L. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Vale. S|R. nominativas, nominativas, y — Vale. E|L. y sus eventuales remplazantes. Vale. Siguen ocho firmas. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 253 de esta capital federal, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 267, 5º piso. Certifico: Que tanto las iniciales obrantes al margen de las cinco fojas precedentes, a las qu ehe puesto mi rúbrica y sello, como las firmas que inmediatamente anteceden y dicen: L. Bergter, E. Bergter, G. Schweiger, Inge Schweiger, A. Mollo, R. R. Clerx, Pereira y A. Meurer. Han sido puestas en mi presencia y respectivamente por: don Luis Enrique Bergter, don Enrique Rodolfo Bergter, don Gerardo Schweiger, doña Inge Adela Isabel Kroger de Schweiger, don Alfredo Eduardo Moll, don Rubes Rodolfo Clerx, don José Alberto Pereira y don Alfredo Roberto Meurer, a todos quienes conozco, doy fe, como de que me consta que don Luis Enrique Bergter es apoderado general, con facultades expresas para formalizar sociedades incluso anónimas, de los cónyuges Luis Bergter y Juana Cecilia Kauth, según mandato del 4 de noviembre de 1968 otorgado ante el Escribano de esta ciudad don Delfín Terán al folio 2025 del Registro Nº 18. Buenos Aires, marzo tres de mil novecientos sesenta y nueve. Enmendado: "quienes". Vale. Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Sigue un sello notarial". Sírvase citar: 041 — 221 — E. 42.571|68, Banco Central de la República Argentina, Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. A Eros — Bergter e Hijos S. R. L. Reconquista 371, Capital Federal. Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con referencia a su atenta nota del 18 de diciembre ppdo., con la que nos remitieron una copia del proyecto de estatutos de Eros S A. de Cambio, Turismo y Mandatos, entidad que se hará cargo del activo y pasivo de esa firma. Al respecto llevamos a su conocimiento que este Banco no tiene observaciones que formular al aludido proyecto. Saludamos a ustedes, muy atentamente. Banco Central de la República Argentina. Siguen dos firmas y respectivos sellos aclaratorios. Balance de Aporte de la Sociedad Anónima Eros S. A. de Cambio, Turismo y Mandatos al 30 de junio de 1968. Activo: Disponibilidades: Caja 1.016.802. Bancos 1.692.191, 2.708.993 Créditos: Por venta: Deudores en Cta. Cte., 8.823.886. Deud. por pasajes doc. 11.559.261. Deudores por Títulos 334.228. Comisiones a liquidar 3.900.000, 24.617.375. Bienes de Cambio: Monedas y Billetes 1.160.090. Corresponsales del Exterior 1.737.678. Títulos 22.320" 920.088. Inversiones: Dep. de Títulos en Garantía 846.720. Bienes de Uso: Muebles y Utiles a Instalaciones 931.927. Bienes Inmateriales: no existen. Transporte 32.025.103. Transporte: 32.025.103. Cargos Diferidos: Anticipo Imp. Sustit. del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes 115.400 m$n. 32.140.503. Hay una firma aclarada con un sello que dice: José Pablo Lacasia. Contador Público C.P.C.E.T. II — F. 70. José Pablo Lacasia. Contador Público Nacional C. P. C. E. Buenos Aires — Tomo 11 Folio 70 p.p. Luis Bergter — p.p. Juana C. K. de Bergter. — Gerardo Schweiger. — Luis E. Bergter. — Inge K. de Scheiger. — Rodolfo E. Bergter. — Alfredo E. Moll. — Rubes R. Clerx. — Alfredo R. Meurer. — Jorge Pereira. Hay diez firmas. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 253 de esta Capital Federal, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 267, 5º piso. Certifico: Que las firmas que obran en el anverso y dicen: "L. E. Bergter", "L. E. Bergter", "G. Schweiger", "L. E. Bergter", "I. Schweiger", "F. R. Bergter", "A. Moll", "R. Clerx", "A. Meurer" y "Pereira", han sido puestas en mi presencia y respectivamente por los señores: don Luis Enrique Bergter, don Gerardo Schweiger, doña Inge Adela Kroger de Schweiger, don Enrique Rodolfo Bergter, don Alfredo Eduardo Moll, don Rubes Rodolfo Clerx, don Alfredo Roberto Meurer y don Jorge Alberto Pereira, a todos quienes conozca, doy fe, como de que por tener el respectivo testimonio a la vista me consta que don Luis Enrique Bergter es apoderado de los cónyuges don Luis Bergter y doña Juana Cecilia Kauth de Bergter, según mandato general de administración y disposición que incluye facultades para constituir sociedades de todo tipo y otorgamiento de documentos privados y escrituras públicas, conferido con fecha 4 de noviembre de 1968 ante el Escribano de esta Capital don Delfín J. Terán al folio 2025 del Registro Nº 18. Buenos Aires, Junio seis de mil novecientos sesenta y nueve. Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Sigue un sello notarial". "Pasivo. Deudas: Comerciales: Señas cobradas por Turismos: 5.974.085. — Acreedores en Cta. Cte.; 11.459.879. Acreedores por títulos: 390.633 — 17.824.597. — Deudas Varias: Sociales: 30.950. — Fiscales: 852.190. — Particulares: Sr. Luis Bergter: 7.103.346. — Sra. I. G. K. de Bergter: 418.937. — Sr. Enrique R. Bergter: 264.086.— Sr. Luis E. Bergter: 208.333 — 7.994.702 — 8.877.842. — Provisiones: No existen. — Previsiones: Prev. Ley 11.729: 438.064. — Utilidades Diferidas y a realizar: En Ejercicios Futuros: No existen. Capital de Integración: Sr. Luis Bergter: 3.000.000. — Sra. J. C. K. de Bergter: 1.000.000. — Sr. Enrique R. Bergter, 500.000. Transporte: 4.500.000. — 27.140.503. — Transporte: 4.500.000 — 27.140.503. — Sr. Luis E. Bergter: 500.000 — 5.000.000, m$n. 32.140.503. Hay una firma. Sigue un sello que dice: José Pablo Lacasia. Contador Público, C. P. C. E. T. II — F.70, José Pablo Lacasia. Contador Público Nacional, C. P. C. E. Buenos Aires, Tomo II, Folio 70 — p.p. Luis Bergter. — p.p. Juan C. K. de Bergter. — Gerardo Schweiger. — Luis E. Bergter. Inge K. de Schweiger. — Rodolfo E. Bergter. — Alfredo E. Moll. Rubes R. Clerx. — Alfredo R. Meurer. — Jorge Pereira. Hay diez firmas. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 253 de esta Capital Federal, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 267, 5º piso. Certifico: Que las firmas que obran en el anverso y dicen: "L. E. Bergter", "L. E. Bergter". "G. Schweiger", "L. E. Bergter", "I. Schweiger", "F. R. Bergter", "A. Moll", "R. Clerx", "A. Meurer", y "Pereira", han sido puestas en mi presencia y respectivamente pór los señores; don Luis Enrique Bergter, don Gerardo Schweiger, doña Inge Adela Isabel Kreger de Schweiger, don Enrique Rodolfo Bergter, don Alfredo Eduardo Moll, don Rubén Rodolfo Clerx, don Alfredo Roberto Meurer y don Jorge Alberto Pereira, todos quienes conozco, doy fe, como de que por tener el respectivo testimonio a la vista me consta quu don Luis Enrique Bergter es apoderado de los cónyuges don Luis Bergter y doña Juana Cecilia Hauth de Bergter, según mandato general de administración y disposición que incluye facultades para constituir sociedades de todo tipo y otorgamiento de documentos privados y escrituras públicas, conferido con fecha 4 de noviembre de 1968 ante el escribano de esta Capital don Delfín J. Terán, al folio dos mil veinticinco del Registro Nº 18. — Buenos Aires, Junio

seis de mil novecientos sesenta y nueve. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Sigue un sello notarial". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Set. 1969. — Visto: El expediente A.30.593 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eros, Sociedad Anónima de Cambio, Turismo y Mandatos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 de abril de 1923, a la sociedad "Eros. Sociedad Anónima de Cambio, Turismo y Mandatos", constituída el 3 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas (4) a nueve (9). — Dicha sociedad se atendrá a lo indicado en el punto b) del informe de fojas ochenta y ocho (88). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas treinta (30) a treinta y tres (33). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.) Conrado Etchebarne (H.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.762". — Es copia fiel de las piezas de su referencia, doy fe. — Dejan así los comparecientes por definitivamente constituída la sociedad "Eros, Sociedad Anónima de Cambio, Turismo y Mandatos". — Y en este estado, don Guillermo Mieth, continúa diciendo: Que ejercitando el mismo mandato que le otorgaran los señores Luis Bergter, Juana Cecilia Kauth de Bergter, Enrique Rodolfo Bergter y Luis Enrique Bergter, en lo que resultará pertinente en cuanto lo facultan para "por la misma escritura, hacer transferencia y cesión a la nueva entidad del Activo y Pasivo, incluso bienes físicos y créditos, según dicho Balance, de "Eros—Bergter e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la que los mandantes son únicos componentes, confirmando los montos de los respectivos aportes y subrogando a la sucesora en los consiguientes derechos y acciones..." o sea representando a todos los dichos mandantes en su condición de únicos componentes de "Eros—Bergter e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y por cuanto "Eros, Sociedad Anónima de Cambio, Turismo y Mandatos" al constituirse como continuadora y en base de y a "Eros—Bergter e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tomó a su cargo el Activo y Pasivo de esta última conforme al "Balance de Aporte" al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y ocho aprobado por todos los constituyentes tal como precedentemente se ha transcripto en esta misma escritura, otorga y declara: Primero: Que conforme al recordado balance al que se remite, cede y transfiere a favor de "Eros, Sociedad Anónima de Cambio, Turismo y Mandatos", el Activo y Pasivo de "Eros—Bergter e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de aquel balance y se integran con los bienes y cargas que se individualizan en el inventario transcripto íntegra y detalladamente en el Libro de Inventario número uno de la entidad sucedida, habilitado por el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción con fecha del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número B, diez mil quinientos cincuenta y uno, folios ciento treinta y uno al ciento setenta y tres. — Segundo: Que esta cesión y transferencia por lo que refiere individualmente a los ya precisados componentes de la sociedad cedente tiene el simultáneo, aceptado y precisado carácter de aporte e integración de capital hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en la proporción de tres millones de pesos para don Luis Bergter, de un millón de pesos para doña Juana Cecilia Kaut de Bergter, y de quinientos mil pesos para cada uno de los restantes componentes señores Luis Enrique Bergter y Enrique Rodolfo Bergter, que a cambio tienen recibidos certificados de acciones ordinarias nominativas, valor nominal de un mil pesos cada acción, liberadas, para ser oportunamente canjeados por los títulos definitivos, integrando valores nominales por los respectivos y precisados montos. — Consecuentemente y en la invocada y acreditada representación otorga formal carta de pago y ratifica a la cesionario como subrogada en todos los respectivos derechos y acciones que ya ejercita con tenencia de los respectivos títulos y posesión material de los bienes físicos; haciendo constar que la recordada sucesora queda como depositaria de la totalidad de los libros de comercio y afines llevados por la entidad sucedida, y que son: un libro Copiador de Turismo número uno, habilitado por el Registro de Comercio, bajo el Nº A 16.304; un Libro Copiador Diario General número uno, rubricado bajo el Nº B 07085; un Libro Inventario Nº 1, habilitado, bajo el Nº B 10.551; un Liro de Compras de Monedas y Billetes número diez, rubricado por el Banco Central de la República Argentina, bajo el Nº 1128; un Libro de Compras Diarias rubricado por el mismo Banco, bajo el Nº 209; un Libro de Ventas Diarias rubricado por el mismo Banco, bajo el Nº 171; y un Libro de Ventas de Monedas y Billetes número trece, rubricado por el mismo Banco, bajo el Nº 1.203. — A mi vez ya, el autorizante, hago constar: a) Que cumpliendo con las disposicones de la Ley de la materia Nº 11.867, se ha hecho conocer esta transferencia mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y diario "El Accionistas", iniciadas en ambos el día veinte y tres de Octubre del corriente año y finalizadas el veinte y nueve de los mismos, registrándose únicamente oposición por parte de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina, hecha conocer como oposición Nº 6.565 con fecha treinta del mismo mes de Octubre, y que ha sido levantada expresamente según certificación de fecha diez y siete del corirente mes de Noviembre, que agrego a esta escritura juntamente con los correspondientes ejemplares de las indicadas publicaciones y b) Que la existencia de "Eros—Bergter e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como condición de únicos componentes de los señores Luis Bergter, Juana Cecilia Kauth de Bergter, Luis Enrique Bergter y Enrique Rodolfo Bergter, se acreditan: I) Con el primitivo contrato constitutivo, bajo la denominación de "E.R.O.S., Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizando por instrumento privado el cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio local con fecha 31 de Marzo de 1949, bajo el Nº 477, al folio 329 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) Con la designación de Subgerente instrumentada por escritura del 14 de Octubre de 1949 ante el Escribano de esta Capital don Rogelio I. Gesino, al folio 1.043 vuelto del Registro 288. — III) Con la cesión de cuotas instrumentada privadamente con fecha 28 de Abril de 1950, inscripta en el Registro de Comercio el 8 de Agosto del mismo año, bajo el número 1.489, al folio 445 de Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — IV) Con nueva cesión y redistribución de cuotas formalizada también privadamente en fecha 30 de Junio de 1950 e inscripta en el Registro de Comercio el 20 de Septiembre del mismo año, bajo el Nº 1921, al folio 89 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — V) Con la modificación del contrato, referida a la ampliación del objetivo social, instrumentada privadamente con fecha 10 de Enero de 1956 e inscripta en el Registro de Comercio el 9 de Marzo de ese año, bajo el Nº 310, al folio 251 del Libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. VI) Con nueva modificación del contrato, que en lo principal consistió en el cambio de denominación que pasó a ser "Eros, Sociedad de Responsabilidad Limitada' aumento de capital, ampliación del objetivo social, cambio del valor de las cuotas sociales y redistribución de las mismas: todo ello formalizado asimismo por instrumento privado con fecha 25 de junio de 1958, y que se inscribió en el Registro de Comercio el 11 de agosto del mismo año bajo el Nº 2.274 al folio 76 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — VII): Con designación de nuevo gerente, instrumentada también privadamente con fecha 14 de setiembre de 1960, e inscripta en el Registro de Comercio el 24 de abril de 1961 bajo el Nº 792 al folio 71 del Libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — VIII: Con la cesión de cuotas entre consocios instrumentada privadamente con fecha 29 de diciembre de 1960 e inscripta en el Registro de Comercio el 10 de mayo de 1962 bajo el Nº 1.014 al folio 136 del Libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y IX: Con la nueva modificación del contrato formalizada también privadamente con fecha 5 de enero de 1963, consistente en: incorporación de nuevos socios; cambio de denominación, que pasó a ser "Eros-Bergter e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada"; aumento del capital societario con fijación de nuevo valor de la cuota social; distribución de las mismas entre los componentes confirmación de gerente y designación de subgerentes; y adecuación y reestructuración íntegra de los términos del contrato; lo que se inscribió en el Registro de Comercio local con fecha 18 de julio de 1963 bajo el Nº 1.484 al folio 176 del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De todos cuyos antecedentes que en sus respectivos testimonios expedidos por el Registro de Comercio he tenido a la vista, y reproducción electrostática de los cuales, respecto a cuya fidelidad certifico, agrego a esta escritura, resulta: Que la entidad, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, con plazo de duración de cincuenta años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, gira con la denominación actual de "Eros-Bergter e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y objeto igualmente actual de ejercitar el comercio en general, venta de pasajes, administraciones, corretajes, negocios en cambio de moneda y compraventa de moneda y billetes de cambio. Son sus actuales componentes los cónyuges don Luis Bergter y doña Juana Cecilia Kauth de Bergter y los señores don Enrique Rodolo Bergter y don Luis Enrique Bergter, estos dos últimos incorporados a la sociedad al modificarse el contrato según resolución del precedente punto IX) siendo ambos de estado solteros, manteniendo hasta la fecha el mismo capital que suscribieran y aportaran al incorporarse. El capital social está fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de quinientos pesos cada una, y distribuido entre los nombrados socios en la siguiente proporción: don Luis Bergter, seis mil cuotas o sean tres millones de pesos; doña Juana Cecilia Kauth de Bergter, dos mil cuotas o sean un millón de pesos y don Enrique Rodolfo Bergter y don Luis Enrique Bergter, un mil cuotas cada uno o sean quinientos mil pesos también cada uno. La gerencia está confiada al socio Luis Bergter y son subgerentes los restantes consocios. Lo relacionado concuerda con las piezas de su referencia, doy fe. En este nuevo estado: el compareciente don Gerardo Schweiger manifestó: Que en su condición de vicepresidente del primer Directorio de "Eros, Sociedad Anónima de Cambio, Turismo y Mandatos", aceptaba, por hallarse de acuerdo a las existentes obligaciones, la instrumentada transferencia del Activo y Pasivo de "Eros-Bergter e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", confirmando que la suscesora que representa se encuentra en posesión material de los bienes físicos incluidos en la transferencia y se da por subrogada en los demás derechos y acciones, constituyéndose asimismo en depositaria de los libros de comercio y demás y pertinente documentación pertenecientes a la entidad sucesora. Concluyó solicitando la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y demás efectos. Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes, por ante mí, doy fe. — Guillermo Mieth. — Gerardo Schweiger. — Siguen las firmas: Schweiger. — Alfredo E. Moll. — J. Pereira. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número dos mil ochocientos cincuenta y cuatro del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Eros Sociedad Anónima de Cambio, Turismo y Mandatos", expido el presente primer testimonio, en dieciséis sellos de actuación notarial, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero once millones cuatrocientos once mil ochocientos ochenta y uno, al presente, cero once millones cuatrocientos once mil ochocientos noventa y seis, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Escribano.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 1.191 e.19|3 Nº 44.415 v.19|3|70

Química Medical Argentina

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 15 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano Carlos Nicolás Gattari, al folio 3.434 del Registro Nº 33, del partido de La Matanza, han quedado suprimidos los artículos 21 y 22 y reformados los artículos 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 19, 20. El nuevo texto delos artículos modificados es el siguiente: "Artículo Cuarto": El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones al portador de quinientos pesos cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una, numeradas uno a cien, pudiendo representar los títulos una o varias acciones. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — "Artículo Quinto": Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — "Artículo Sexto": Los títulos llevarán la firma del presidente y un director y demás recaudos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. Las acciones una vez integradas serán emitidas al portador e indivisiblemente. Todas las acciones serán al portador. Cada acción ordinaria suscripta conferirá derecho a un voto o a cinco votos según lo resuelva el directorio al emitirlas, dentro del capital autorizado de m$n 10.000.000, o según lo establezca la asamblea general de accionistas al sancionar los aumentos de capital autorizado. Las acciones de las cinco primeras series confieren un voto por acción. — "Artículo Octavo": La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o en más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — "Artículo Noveno": La asamblea general ordinaria también procederá a distribuir los cargos de acuerdo con el número de directores designados y a nombrar de entre ellos al presidente y vicepresidente. — "Artículo Décimo": Si por cualquier causa después, que los suplentes hubieran pasado a desempeñar funciones de directores titulares, el directorio quedara con menor número de directores que la mitad de los que se habían fijado en la última asamblea respectiva, el síndico, en uso de las facultades que le confiere el artículo 336 del Código de Comercio procederá a designar directores titulares eligiéndolo entre los accionistas. Los directores así designados durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — "Artículo Decimoprimero": El directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente. Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — "Artículo Decimotercero": Corresponde al directorio la más amplia facultad para resolver todos los actos y operaciones relativas al objeto de la sociedad, siendo enumerativas y no limitativas las que a continuación se enuncian: Inciso primero: a) Ejercer por medio de su presidente, y en su defecto por su vicepresidente, la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales. b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones que requieran sus objetos. c) Determinar los gastos generales de administración y la colocación de sus capitales y fondos de reserva, en concordancia con el destino jurídico y económico que corresponde a su formación adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones de cualquier sociedad o empresa por cualquier título, ya sea en dación, en pago, o en cesión y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, o de otro modo enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones, que estime convenientes, sa-

tisfacer o percibir su importe al contado o a plazos, celebrar toda clase de contratos de cualquier índole que sean ya versen sobre mercaderías y productos, abrir cuentas corrientes bancarias depositando o extrayendo de las mismas todo cuanto pertenezca a la sociedad o a terceras personas; aceptar toda clase de derechos reales sobre inmuebles de terceros, transigir, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, decir de inconstitucionalidad, entablar querellas, retirarlas, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, remisión o quitas de deudas, aceptar depósitos para pagos u operaciones convenidas, aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, cancelar hipotecas, o cualquier otra obligación demandar, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa, emitir, girar, aceptar, endosar letras y pagarés, emitir y girar cheques sobre los fondos de la sociedad, retirar cartas y valores del correo, percibir giros postales o telegráficos, aceptar, otorgar y revocar poderes generales y especiales, depositar, adquirir, transferir, tomar o dar en locación toda clase de patentes de invención y marcas de fábricas y comercio, celebrar contratos de consignación, transportes y gestión de negocios, nombrar y destituir empleados y gerentes fijándoles su remuneración y sus atribuciones y otorgándoles las facultades y licencias o vacaciones que estime convenientes y en general ejercer cuanto actos sean necesarios a la buena administración de la sociedad. Inciso segundo: a) Adquirir muebles por compra o por cualquier otro título. Enajenar los inmuebles pertenecientes a la sociedad, todo ello por los plazos, precios, garantías y formas de pago que considere convenientes a la sociedad. b) Constituir toda clase de derechos reales sobre los inmuebles de la sociedad como ser hipotecas, anticresis, servidumbres, uso y habitación. c) Tomar dinero en préstamo de particulares. d) Tomar dinero en préstamo de bancos oficiales, mixtos y privados, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y asimismo de particulares y entidades financieras no bancarias debidamente inscriptas en el Banco Central de la República Argentina, con o sin interés y con o sin garantía. e) Fijar sueldos y remuneraciones a gerentes y personal administrativo. f) Convocar a asambleas generales ordinarias. g) Convocar a asambleas extraordinarias en los casos previstos por el Código de Comercio. h) Presentar anualmente un informe del estado del negocio, el balance general, memoria, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias. i) Someter a la asamblea las proposiciones de modificaciones a los estatutos, como la disolución anticipada de la sociedad, prorroga de su duración, fusión con otra sociedad, aumentos o reducción del capital social y su reintegración, cambio de objetos y cualquier otra modificación del acto constitutivo. j) Proponer dividendos a la asamblea anual y las medidas que considere oportunas para que sean tratadas por ésta. k) Otorgar ante la Aduana de esta Capital las fianzas necesarias en los sumarios instruidos contra la sociedad como documentante o propietaria de mercaderías a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la sociedad. Inciso tercero: Representar a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, presentando toda clase de peticiones y solicitudes, así por ejemplo: Dirección General Impositiva, Inspección General de Justicia, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Dirección Nacional de Aduanas y otras. b) Comprar, vender, explotar y transferir concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos. c) Instituir becas para la investigación y perfeccionamiento de estudios científicos y económicos aplicados a la industria y al comercio y otorgar recompensas de estímulo a personas o instituciones que se destaquen por sus aportes al progreso general del país. — "Artículo Decimoquinto": Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias las que se celebrarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, comenzando las comunicaciones, en cada caso, con diez días y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la realización de las asambleas. Las asambleas se constituirán con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria se realizarán las asambleas con cualquier número de accionistas presentes y se convocarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio. Cuando los accionistas solicitaren convocatorias de asambleas extraordinarias conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán convocárselas dentro de los treinta días de formuladas la petición. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria, rigiendo esto también para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — "Artículo Decimoséptimo": Presidirá las asambleas el presidente o en defecto de ambos, el director titular o la persona que aquélla designa con voz y voto decisivo para los casos de empate, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. Las actas de asambleas serán firmadas por el que las presida y dos accionistas designados al efecto por las mismas. Las asambleas una vez constituidas representarán válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — "Artículo Decimonoveno": El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — "Artículo Vigésimo": La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Seguidamente el señor presidente manifiesta que si bien en la Orden del Día aparece como punto segundo: "Aumento de capital" no corresponde considerar especialmente este tema por cuanto ha quedado aprobado al considerar el punto primero. Este temperamento del señor presidente queda aprobado por unanimidad. También por unanimidad se dispone que los trámites de la reforma queden a cargo del señor presidente e indistintamente del doctor Rubén Darío Barragán y que se designen para firmar el acta al señor Pablo Subotovsky en representación de accionistas y el señor Roberto Bensignor. No habiendo más puntos que tratar el señor presidente agradece la presencia de los señores accionistas y da por terminado el acto, siendo las 11,45 horas. — Firmado Pablo Subotovsky y Roberto Bensignor. — Hay una firma: Elías Press. Asistencia a Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril 1969. Número de Orden. Año 1969. Día y mes. Accionista. Representantes. Cantidad de acciones o certificados. Capital. Cantidad de votos. — Décimo Art. 350, C. C.. — Dos décimos de los presentes. — 1.25 abril. — Elías Bensignor, por sí, 119, m$n. 59.000. — 60. — 60. — 2.24 abril, Liliana Bensignor. — Pablo Subotovsky. 65. m$n. 32.500. — 60 — 60. — 3.24 abril. Roberto Bensignor: por sí, 83, m$n. 41.500 60 — 60. — 4.26 abril: Bluma Bensignor. — Pablo Subotovsky. 45. m$n. 22.500. 45 — 45. — 5.26 abril: Ruth Adler de Goldenberg, por sí. 83. m$n. 41.500. — 60 — 60. — 6.26 abril. Carlos Goldenberg. Pablo Subotovsky. 45. m$n. 22.500. — 45 — 45. — 6.26 abril: Elías Press, por sí. 83 m$n. 41.500. — 60 — 60. — 8.26 abril, Gilda Press. Pablo Subotovsky. 45. m$n. 22.500. — 45 — 45. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 1969, se han depositado la cantodas de 568 (quinientas sesenta y ocho) acciones por un total nominal de pesos 284.000.— (doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional nominales) con derecho a 435 (cuatrocientos treinta y cinco) votos con lo que se ha obtenido quórum necesario para celebrar la Asamblea General Extraordinaria el 30 de abril de 1969. — Síndico Titular: Pablo Subotovsky y Presidente Elías Bensignor. — Hay una firma: Elías Press. — La presente reforma fue aprobada según resolución que transcripta íntegramente dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Vistos: El expediente A. 107.787|4877, en el que la sociedad "Química Medical Argentina. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y cinco (145) a ciento cuarenta y ocho vuelta (148 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "QUIMICA MEDICAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1969 — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1958. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Enterado el compareciente de los términos de esta escritura manifiesta conformidad y aceptación. — Leída que le es, firma por ante mí, doy fe. — E. Press. — Hay un sello, ante mí: C Gattari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3434 del Registro 33 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales números 6552230 y 6239890 al 894, abril. — Elías Besignor, por sí, m$n. 6552412 al 413 y 6552415 al 416, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: C. Gattari. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos N. Gattari, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6552416. — Morón, 24 de febrero de 1970.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18188 454. e. 19|3 Nº 44.357 v. 19|3|70.

Edil - Alfa

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cuarenta y dos. — Constitución definitiva. — "Edil-Alfa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece don Luis Manuel Rusconi, casado, argentino, domiciliado en la calle Aráoz número 2989, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Rosa Bakun de Rusconi, doña Melba Nora Polito de Elia, doña Estrella Losada, don Marino Adolfo Migliorini, doña Ana María Teresa Margarita Migliorini de Kohan Miller, don Juan Carlos Migliorini, don Abel Kohan Miller, don Roberto Mario Peloso y "Finhaut Sociedad Anónima", como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 29 de enero del corriente año, pasada al folio 307, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329, del año 1963 una Sociedad Anónima con la denominación de "Edil-Alfa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del 25 de febrero último, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 36.210, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público comparecen don Luis Manuel Rusconi, casado con doña Rosa Bakun, argentino, bioquímico, domiciliado en la calle Aráoz número 2989, con libreta de enrolamiento número 383.946; doña Rosa Bakun de Rusconi, casada con don Luis Manuel Rusconi, argentina. comerciante, domiciliada en la calle Aráoz número 2989, con Libreta Cívica número 177.663; doña Melba Nora Polito de Elia, casada con don Sabino Elia. argentina, contadora, domiciliada en la calle Azcuénaga número 958, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.413.348; doña Estrella Losada, soltera, argentina empleada, domiciliada en la calle San José número 1224, unidad uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.421.039; don Marino Adolfo Migliorini, viudo de doña María Teresa Bruni, italiano, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.387.103; doña Ana María Teresa Margarita Migliorini de Kohan Miller, casada con don Abel Kohan Miller, argentina, traductora, con C. de Identidad de la Policía Federal Nº 3.710.696; don Juan Carlos Migliorini, soltero, argentino; ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.710.697; don Abel Kohan Miller, casado con doña Ana María Teresa Margarita Migliorini, argentino, médico, con Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 3.016.392, estos cuatro últimos domiciliados en la Avenida Alvear número 1870; don Roberto Mario Peloso, casado con doña Delia Kohan Miller, argentino, abogado, Cédula de Identidad número 3.166.339, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1405. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así, como de que concurren a este acto por sus propios derechos y don Luis Manuel Rusconi, además lo hace en nombre y representación de la compañía Finhaut Sociedad Anónima, a mérito del poder general que legalizado y repuesto me exhibe y en copia autenticada agrego a la presente y copiado en sus partes pertinentes dice así: Nº 56. En Montevideo, a veinte de Julio de mil novecientos sesenta y ocho... comparece la señora Rosa Bakun... quien lo hace en nombre y representación de la Compañía Finhaut Sociedad Anónima, de la que es Presidente del Directorio, con sede en esta ciudad en la calle Paraguay número mil doscientos cuarenta y seis. Y dice... Que... confiere Poder General y amplio a don Luis Manuel Rusconi... para representar a la Sociedad en la citada República Argentina y rija y gobierne el patrimonio de la misma... En consecuencia... queda facultado para... g) constituir, modificar... sociedades de cualquier naturaleza o carácter que integre, pueda integrar en el futuro o en las que simplemente pueda tener interés la sociedad mandante... concurriendo a reuniones de Directorio, de accionistas o de socios y discutir y votar en ellas... En su testimonio... firma por ante mí... Rosa Bakun. — Juan C. Valpiana". — Y los comparecientes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIL - ALFA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA COMERCIAL Y AGROPECUARIA" (artículo uno). — b) Su término de duración será de 50 años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Adjudicación, venta, permuta, construcción y edificación, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. b) La compra venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas, manufacturadas, semi manufacturadas o sin elaborar, de procedencia nacional o extranjera. y c) Explotación de establecimientos y predios agrícola-ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, cría e invernada de hacienda, siembra y venta de cereales y toda clase de semillas y productos forestales y agropecuarios (artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por cinco mil acciones de cien pesos Ley 18.188 cada una valor nominal y dividido en 5 series de cien mil pesos cada serie (artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de cuatro a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de un voto, que son susciptas en la siguiente proporción: Marino Adolfo Migliorini mil cuatrocientos sesenta acciones o sean ciento cuarenta y seis mil pesos; Ana María Teresa Margarita Migliorini de Kohan Miller, Juan Carlos XZ$— etaoin shrdlup ller diez acciones o sean mil pesos; Juan Carlos Migliorini diez acciones o sean mil pesos; Abel Kohan Miller diez acciones o sean mil pesos; Roberto Mario Peloso diez acciones o sean mil pesos; Luis Manuel Rusconi cuatrocientas noventa acciones o sean cuarenta y nueve mil pesos; Rosa Bakun de Rusconi cien acciones o sean diez mil pesos; Melba Nora Polito de Elia cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos; Estrella Losada, diez acciones o sean mil pesos; Finhaut Sociedad Anó-

nima quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Marino Adolfo Migliorini; Vicepresidente: Luis Manuel Rusconi; Directores: Melba Nora Polito de Elia, Rosa Bakun de Rusconi, Abel Kohan Miller: Juan Carlos Migliorini. — Síndico titular: Mario Peleso. — Síndico Suplente; Estrella Losasa. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor del doctor Roberto Mario Peloso, don Marino Adolfo Migliorini, don Luis Manuel Rusconi y don Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay nueve firmas. — José Clemente Alonso. Escribano. Ministerio del Interior de Justicia. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.210. — Buenos Aires, 25 Feb. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2. del Decreto N. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edil-Alfa Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora Comercial y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 29 de enero de 1970 y presentada ante este organismo el 13 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. (3) y sus estatutos de fs. tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — 2. Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución 15.322. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Juan H. Recondo. Escribano. — E. L. Juan Carlos Migliorini diez acciones o sean mil pesos. — sos. Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 252. e.19|3-Nº 44.302-v.19|3|70

Los Menchos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento noventa y seis. En Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí,escribana autorizante, comparecen: doña Celina Matilde Caminal de Garat, argentina, casada, rentista, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil doscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento veinte de la Capital Federal, de sesenta y un años de edad; don Juan Antonio Garat, argentino, casado, médico y productor agropecuario, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y cuatro mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento veinte de la Capital Federal, de sesenta y dos años de edad; don Juan Francisco Garat, argentino, soltero, productor agropecuario, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos dieciocho, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ciento veinte de la Capital Federal, de 23 años de edad; don Martín Raúl Pujato, argentino, casado, médico, cédula de identidad número tres millones novecientos sesenta y ocho mil cincuenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y siete, cuarto piso "D" de la Capital Federal, de treinta y siete años de edad; don Julio Alberto Goldaracena, argentino, casado, médico y productor agropecuario, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, quinto piso de la Capital Federal, de cincuenta y ocho años de edad; don José Giavedoni, argentino, casado, médico, libreta de enrolamiento número doscientos dos mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos cuarenta y cuatro, sexto piso "C" de la Capital Federal, de sesenta y tres años de edad; don Jorge Edo, argentino, casado, médico, libreta de enrolamiento número ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle J. E. Uriburu mil doscientos cincuenta y dos, planta baja "A" de la Capital Federal, de cuarenta y un años de edad; don José María Roldan Bonadeo, argentino, casado, cédula de identidad número dos millones novecientos trece mil trescientos seis, médico, domiciliado en Arenales número tres mil ochocientos treinta y siete de la Capital Federal, de treinta y ocho años de edad; don Domingo Pujato, argentino, casado, médico, libreta de enrolamiento número ciento setenta y dos mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la Avenida Callao número mil doscientos treinta de la Capital Federal, de treinta y dos años de edad; don Roberto López, argentino, casado, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en José Ingenieros número mil doscientos veintiuno, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de cincuenta y un años de edad; y don Jorge Raúl Suburu, argentino, casado, médico, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos trece, domiciliado en la calle uno de la Capital Federal, de treinta Larrea número ochocientos setenta y y siete años de edad; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron por acta constitutiva la sociedad "Los Menchos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector don Enrique Zaldívar por Resolución de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la modificación de fojas diez y vuelta introducida al acta de constitución provisional de fojas una y dos, y a sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro del expediente N-treinta y cinco mil cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia. Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Los Menchos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social con sus modificaciones y resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Antonio Garat, Juan Francisco Garat, Julio A. Goldaracena, Jorge Salvador Edo, José Raúl Suburu, Martín Raúl Pujato y José Giavedoni, con la señora Celina Matilde Caminal de Garat. Todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelve: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS MENCHOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o consignación, exportación, importación, cesión, representación, mandato, comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles y|o mercaderías. En especial se dedicará a la comercialización de productos provenientes de la agricultura, ganadería, granja y sus derivados; b) Industriales: Mediante la producción, transformación, fabricación y elaboración de bienes relacionados con la industria alimenticia; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias y agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y|o permuta de toda clase de bienes raíces, urbanos y|o rurales. Establecimiento de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, así como toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional legal ($ 20.000.000 m|n.) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) de valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres 3) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Celina M. Caminal de Garat, 10.000 — Ord. — voto plural — $ 100.000.— m|n. — Juan A. Garat, 10.000 — Ord. — voto plural — $ 100.000.— m|n. — Juan F. Garat, 10.000 — Ord. — voto plural — $ 100.000.— m|n. — Julio A. Goldaracena, 1.250 — Ord. — voto plural — $ 12.500.— m|n. — Martín R. Pujato, 1.250 — Ord. — voto plural — $ 12.500.— m|n. — Roberto López, 1.250 — Ord. — voto plural — $ 12.500.— m|n. — Jorge S. Edo, 1.250 — Ord. — voto plural — $ 12.500.— m|n. — José M. Roldán Bonadeo, 1.250 — Ord. — voto plural — $ 12.500.— m|n. — Domingo Pujato, 1.250 — Ord. — voto plural — $ 12.500.— m|n. — José Giavedoni, 1.250 — Ord. — voto plural — $ 12.500.— m|n. — Jorge R. Suburu, 1.250 — Ord. — voto plural — $ 12.500.— m|n. — La integración se efectúa en efectivo. — En este estado, la señora Celina Matilde Caminal de Garat, manifiesta que los fondos afectados a la integración de las acciones suscriptas por ella, provienen de bienes propios, no gananciales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente, al señor Juan Francisco Garat; vicepresidente, al doctor Julio A. Goldaracena; vocales, a los doctores José María Roldán Bonadeo y Jorge Salvador Edo; suplentes, a los doctores José Giavedoni y Martín Raúl Pujato; síndico titular, al doctor Roberto López; síndico suplente, al doctor Jorge Raúl Suburu. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Traverso Leclau y a la señorita Haydée Smejoff a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las certificaciones de firmas realizadas por mí, con fecha 12 de noviembre de 1969. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.057. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Los Menchos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. con la modificación de fs. 10 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de fs. 10 y vta. y la inclusión de oficio en el Art. 3º del parrafo final de fs. 3. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.612. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — La autorizante deja constancia de que por este acto se abonará la suma de $ 120.000.— m|n. en concepto de Impuesto de sellos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí de todo lo que doy fe. — Juan A. Garat. — Juan F. Garat. — Julio A. Goldaracena. — Jorge S. Edo. — José Raúl Suburu. — Martín Raúl Pujato. — Jorge Giavedoni. — Celina Matilde de Caminal de Garat. — Ante mí, J. Leonor L. G. de Cardozo Guneo. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 285 e. 19|3 Nº 44.402 v. 19|3|70

Inmobiliaria Crédito Universal

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparece don Vicente Testai, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Ana Fleischer, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ciento ochenta y nueve mil trescientos veintinueve, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte, cuarto piso, de la Capital Federal; don Clemente Dinardo, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Antonia Miceli, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga mil doscientos ochenta, quinto piso, departamento doce, Capital Federal; don Israel Aranovich, argentino naturalizado, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Clara Aranovich, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil trescientos cincuenta y tres, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y un mil novecientos uno; don Federico Colo, comerciante, Cédula de Identidad un millón ochocientos ochenta y un mil seiscientos veintiocho, nacido el dieciocho de enero de mil ochocientos noventa y seis, italiano, casado en segundas nupcias, con Angélica Gentile, domiciliado en Paunero mil noventa y siete, de Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Capelli, comerciante, Cédula de Identidad doscientos cinco mil novecientos cincuenta y cinco, nacido el catorce de octubre de mil novecientos cuatro, casado en segundas nupcias con Amelia María Laura Intaglietta, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y tres, sexto piso, de la Capital Federal; don Mario Julio Garibotti, comerciante, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos veintisiete, nacido el nueve de julio de mil novecientos trece, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Mercedes Tilli, domiciliado en Diagonal Norte mil ciento sesenta y cuatro, planta baja, de la Capital Federal; don José Gicovate, comerciante, Cédula de Identidad número quinientos setenta mil trescientos veintinueve, nacido el seis de julio de mil novecientos diez, argentino, casado en primeras nupcias, con Dora Litvac, domiciliado en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos cuarenta, segundo piso, de la Capital Federal; don José Rodríguez Vázquez, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos, nacido el siete de mayo de mil novecientos siete, español, casado en primeras nupcias con Erlinda Vázquez, domiciliado en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos cuarenta, cuarto piso, de la Capital Federal; don Cesáreo Rodríguez, comerciante, Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y siete, nacido el catorce de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Servanda Pérez, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos cinco, tercer piso, departamento B, de la Capital Federal; don Alberto José Rodríguez Vázquez, contador público, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y siete, nacido el doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, soltero, domi-

ciliado en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos cuarenta, de la Capital Federal; don Mario Tato, comerciante, Cédula de Identidad setecientos cincuenta y siete mil ciento nueve, nacido el nueve de abril de mil novecientos doce, argentino, casado en primeras nupcias con Dina Verduschi, domiciliado en la calle Bacacay dos ml ochocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; don Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, comerciante, Cérula de Identidad número un millón ochocientos catorce mil novecientos quince, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos veinte, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Ofelia Valdez, domiciliado en la calle Castex tres mil cuatrocientos cincuenta de la Capital Federal, y don Ernesto Emilio Gretner, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y siete mil novecientos ocho, nacido el seis de abril de mil novecientos veintinueve, argentino, casado en primeras nupcias con Giancarla Galvalisi, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y cinco de Martínez, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que en la Asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce más adelante, resolvieron constituir la sociedad denominada "Inmobiliaria Crédito Universal, Sociedad Anónima Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo, quien los aprobó por resolución de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública los Estatutos de la sociedad anónima "Inmobiliaria Crédito Universal, Sociedad Anónima Inmobiliaria", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva con sus correspondientes modificaciones, que reproducidas dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Vicente Testai, Clemente Dinardo, Israel Aranovich, Federico Colo, Eduardo Capelli, Mario Garibotti, José Gicovate, José Rodriguez Vázquez, Cesareo Rodríguez, Mario Tato, Martín Guillermo Miranda Lagomarsino, Ernesto Emilio Grether y Alberto José Rodríguez Vázquez, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA CREDITO UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve anos, c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, locaciones, amoblamiento, equipamiento, comisiones, representaciones, mandatos y administración por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional veinte millones de pesos nacionales ($ m|n. 20.000.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de moneda pesos nacional un mil ($ m|n. 1.000.—) valor nominal cada una, dividido en veinte series de pesos moneda nacional un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones, al portador. — Estando representado el capital autorizado por la suma de veinte millones de pesos nacionales ($ m|n. 20.000.000), representado por acciones de un mil pesos nacionales ($ m|n 1.000.—) cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos nacionales ($ m|n. 1.000.000) cada serie; se acuerda que siete series de un millón de pesos nacionales cada una, estarán representadas por acciones al portador de un mil pesos nacionales ($ 1.000.—) valor nominal cada una, clase "A", de cinco votos y trece series de un millón de pesos nacionales cada una estarán representadas por acciones al portador de un mil pesos nacionales ($ m|n 1.000.—) valor nominal cada una, clase B, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Vicente Testai, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — Clemente Dinardo, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — Israel Aranovich, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — Eduardo Capelli, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — Mario Garibotti, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — José Gicovate, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — José Rodriguez, Vazquez, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — Cesareo Rodríguez, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — Alberto Rodriguez Vazquez, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — Mario Tato, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — Ernesto Grether, 321; Ordinaria clase A — 5 votas — $ 32.100. — Federico Colo, 148; Ordinaria clase A — 5 votos —$ 14.800. — Martín G. Miranda Lagomarsino, 321; Ordinaria clase A — 5 votos — $ 32.100. — La integración se efectúa en este acto, obteniendo un capital suscripto de cuatro millones de pesos nacionales ($ m|n. 4.000.000), de los que cuatrocientos mil pesos nacionales ($ m|n. 400.000) están integrados. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Gicovate; Vicepresidente a José Rodríguez Vázquez. Vocales a Israel Aranovich, Martín Miranda Lagomarsino, Mario Tato. Suplentes a... Síndico titular a Ernesto Grether y Síndico suplente a Alberto Rodríguez Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Aranovich y Martín Miranda Lagomarsino, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y practiquen la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos trámites sean necesarios. — V. Testai. — C. Dinardo. — I. Aranovich. — Federico Colo. — Mario J. Garibotti. — Eduardo Capelli. — J. B. Vázquez. — J. Gicovate. — Cesareo Rodriguez. — M. Tato. — M. Miranda. — E. Grether. — A. R. Vázquez". — "La que suscribe, Escribana autorizada, número 196, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Vicente Testai; Clemente Dinardo; Israel Aranovich; Federico Colo; Eduardo Capelli; Mario Julio Garibotti; José Rodriguez Vazquez; Cesareo Rodriguez; Alberto Jose Rodriguez Vázquez; Mario Tato; Martín Guillermo Miranda Lagomarsino y Ernesto Emilio Grether, y fueron puestas en su presencia, doy fe. — Hay un sello. — Nydia A. Somosa". — Buenos Aires, primero de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos/en este expediente y en orden a la dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31. del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Crédito Universal, Sociedad Anonima Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1969, presentada en esta Inspección General el día 25 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 a fojas 2 vta., con la modificación de fs. 12 y vta, y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.421. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente número 34.038, ano 1969, de la Inspección General de Justicia. — Y los otorgantes exponen: Que declaran constituida definitivamente la sociedad "Inmobiliaria Crédito Universal, Sociedad Anónima Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos anteriormente transcriptos, solicitando, en consecuencia, se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, la Escribana autorizante, hago constar que el sellado fiscal correspondiente se integrará en el testimonio respectivo. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Testai. — C. Dinardo. — I. Aranovich. — Federico Colo. — Eduardo Capelli. — Mario J. Garibotti. — J. Gicovate. — J. R. Vázquez. — Cesáreo Rodríguez. — A. R. Vázquez. — Mario Tato. — M. Miranda. — E. Grether. — Hay un sello. — Ante mí: Genoveva del C. Rodríguez.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188,366.— e.19|3 Nº 44.403 v.19|3|70

Fafema

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 6602. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil quinientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores doña Juana Narbutas, lituana, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con don Enrique Alfredo Fanti, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil trescientos quince, empleada, domiciliada en la calle Chuquisaca número dos mil ciento cincuenta y nueve, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Gino Nello Viazzo, italiano, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Amalia Otilia Drosal, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres empleado, domiciliado en la calle Maza número ciento treinta y cinco, primer piso "D", Capital Federal; doña Marta Celia Asato, argentina, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, titular de la libreta cívica número cinco millones doscientos un mil ciento treinta y tres, empleada, domiciliada en la calle Osvaldo Magnasco número setecientos cuarenta y seis, localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Raúl León Gorsd, argentino, nacido el diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Lidia Núñez, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil veintisiete, empleado, domiciliado en la calle Lamadrid número doscientos cincuenta, localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Elsa Ferreño, argentina, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve, soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, empleada, domiciliada en la calle Tacuarí número cuatrocientos cuarenta y ocho, Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Danilo Antonio Ferreño, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Irene Herrera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y seis mil doscientos ocho, comerciante, domiciliado en la calle Estados Unidos ciento once, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Argentino Pérez, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Inés Alcázar, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ciento noventa mil novecientos cuatro, empleado, domiciliado en la calle Araujo número tres mil doscientos ochenta y tres, Capital Federal; doña Irene Herrera, argentina, nacida el dos de noviembre de mil novecientos veintisiete, casada en primeras nupcias con Danilo Antonio Ferreño, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y seis, empleada, domiciliada en la calle Estados Unidos número ciento once, Son Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don José Bernardino Manzi, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Dora Labella, con cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos sesenta mil doscientos treinta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Once de Septiembre número quinientos treinta y cuatro, Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y doña Dora Labella, argentina, nacida el once de septiembre de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con don José Bernardino Manzi, titular de la libreta cívica número tres millones doscientos cuatro mil ciento noventa y ocho, empleada, con domicilio en la calle Once de Setiembre número quinientos treinta y cuatro, localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos los comparecientes, personas hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que por documento privado del veintidós de octubre del corriente año constituyeron la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Fafema, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que a los efectos de obtener la autorización para funcionar en el carácter invocado promovieron ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente número A. treinta y tres mil cuarenta y dos, en el que luego de los trámiets de estilo se dictó la resolución número catorce mil nueve, del seis de noviembre del año en curso por la que se tiene a la sociedad autorizada para funcionar como sociedad anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de cumplimentar las disposiciones legales correspondientes solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de constitución y estatutos ajustados a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y resolución de la misma, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juana Narbutas de Fanti, Gino Nello Viazzo, Marta Celia Asato, Raúl León Gorsd, Elsa Ferreño, Danilo Antonio Ferreño, Juan Argentino Pérez, Irene Herrera de Ferreño, José Bernardino Manzi y Dora Labella de Manzi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos seesnta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a). — La sociedad se denominará "FAFEMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b). — Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Tallado de vidrios y actividades afines en forma directa y|o en participación con terceros. — Comerciales: La explotación de negocios en el ramo de cristalería en general, mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de productos y subproductos de ese rubro en todos sus aspectos; compraventa de bienes en general, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Comisiones, consignaciones y representaciones, concesiones públicas o privadas, todo por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. — d). — El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en veinte series; e). — El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f). El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las veinte series de acciones, ordinarias al portador, con derecho a un voto cada acción, suscribiéndose en este acto las cuatro primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Juana N. de Fanti; suscripción acciones cuatrocientas, clase un voto, integración monto cuarenta mil pesos moneda nacional; Accionistas Gino N. Viazzo suscripción acciones cuatrocientos Clase un voto, integración monto cuarenta mil pesos moneda nacional; Accionista Marta C. Asato, suscripción acciones cuatrocientos, clase un voto — integración monto cuarenta mil pesos moneda nacional. — Accionistas Raúl L. Gorsd Suscripción acciones cuatrocientos clase un voto. — Integración monto cuarenta mil pesos moneda nacional; Accionista Elsa Ferreño — Suscripción acciones cuatrocientas clase un voto — Integración monto cuarenta mil pesos moneda nacional; Accionistas Dánilo A. Ferreño — Suscripción acciones cuatrocientas — Clase un voto — Integración monto cuarenta mil pesos moneda nacional — Accionistas Juan A. Pérez. — Suscripción Acciones cuatrocientas — Clase un voto Integración monto cuarenta mil pesos moneda nacional; Accionistas: Irene H. de Ferreño Suscripción Acciones cuatrocientas — Clase un voto — Integración monto cuarenta mil pesos moneda nacional. — Accionistas. José B. Manzi. — Suscripción acciones cuatrocientas, clase un voto. — Integración monto cuarenta mil pesos moneda nacional; Accionistas Dora L. de Manzi. — Suscripción acciones, cuatrocientas, clase un voto. — Integración Monto cuarenta mil pesos moneda nacional, suscripción acciones cuatro mil — Integración monto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo y a razón del diez por ciento del

capital suscripto por cada titular. — Se deja expresa constancia que los aportes de las señoras Juana Barbutas de Fanti, Irene Herrera de Ferreño y Dora Labella de Manzi y de las señoritas María Celia Asato y Elsa Ferreño se efectúan con bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juana Barbutas de Fanti; Vicepresidente a Danilo Antonio Ferreño; Vocales a Elsa Ferreño, José Bernardino Manzi, Gino Nello Viazzo; Síndico titular a José Vidal Arqueros y Síndico suplente a Eduardo Toro Martínez. — Cuarto: Autorizar a José Vidal Arqueros a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado, Juana Barbutas, Gino Nello Viazzo, Marta Celia Asato, Raúl León Gorsd, Elsa Ferreño, Danilo Antonio Ferreño, Juan Argentino Pérez, Irene Herrera, José Bernardino Manzi, Dora Labella. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y tres mil cuarenta y dos. — Buenos Aires, 6 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden, a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve. — Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio a la sociedad "Fafema, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el veinte y dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fojas doce, (fojas doce) a fojas catorce (fojas catorce) y sus estatutos de fojas quince (fojas quince) a fojas diez y seis (fojas diez y seis). — Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés. Resolución Nº catorce mil nueve. Firmado. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: S. E. Mira de Nardelli, escribana. — Raspado — órgano — Toro — Vale — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 315 e.19|3 Nº 44.418 v.19|3|70

Lumilagro

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de emisión de debentures: "LUMILAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", Quesada 6051, Capital Federal. — Primero: Antecedentes: Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 11 de mayo de 1961. — Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 14 de agosto de 1961, bajo el Nº 1.752, folio 251, del libro 54, tomo A de estatutos nacionales y cuyas reformas fueron inscriptas en el citado registro de actos comerciales el 18 de mayo de 1962, bajo el Nº 953, folio 196, del libro 55, tomo A, de estatutos nacionales; el 15 de setiembre de 1965, bajo el Nº 1.766, folio 332, del libro 59, tomo A de estatutos nacionales y el 10 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2.540, folio 365, del libro 61, tomo A de estatutos nacionales. — Segundo: Objeto y ramo principal: Fabricación de toda clase de productos vinculados a la industria del vidrio, cristalería, metalúrgica y plásticos, ya sea de artículos terminados, envases, termos u otros en cualquiera de sus formas, materiales y usos; sus subproductos y accesorios o bien se trate de materias primas o productos semielaborados de las industrias indicadas. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas mil acciones ordinarias clase A., con derecho a cinco votos y doscientas mil acciones ordinarias clase B., con derecho a un voto. — No hay emisión de acciones preferidas. — Cuarto: Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Sr. Ladislao Falus; vicepresidente: Sr. Simón Liubitch; vocal titular: Sr. Eugenio Schlifka Suranyi; vocales suplentes: no existen; síndico titular: Dr. Alberto Raúl Levy; síndico suplente: Sr. José Egri. — Quinto: Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Hipólito Francisco Hernández y fideicomisario suplente el señor Julián Sejer Bayen Horgersen. — Con fecha 30 de setiembre de 1969, ante el escribano de esta capital don Juan B. Malvicino a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 302 fue suscripto el contrato de emisión por los señores Eugenio Schlifka Suranyi; Ladislao Falus y Simón Liubitch, presidente, vicepresidente y director respectivamente, de "Lumilagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y el señor Hipólito Francisco Hernández como fideicomisario tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 19 de diciembre de 1969, bajo el Nº 66, al folio 41, del libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten diez y ocho millones de pesos moneda nacional, representados por ciento ochenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6% anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — Séptimo: Deudas con privilegio de la Sociedad: Se detalla a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: C. N. P. S. para: Comercio y Actividades Afines pesos 262.171. La Industria $ 1.748.256. Dirección General Impositiva: Impuesto Sustitutivo del gravamen a la tramitación gratuita de bienes $ 82.731. Revalúo de activos. Ley 17.335 $ 1.018.686. Jornales 2a. quincena de octubre 1969 $ 4.453.364. Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: Con fecha 1º de abril de 1968 por escritura ante el escribano de esta ciudad don Juan B. Malvicino, se suscribió contrato de emisión de debentures por siete millones de pesos m|nacional de c|legal, representados por setenta mil debentures al portador por un valor de cien pesos m|nacional cada uno. — El contrato respectivo se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 25 de abril de 1968, bajo el Nº 22, al folio 21 del libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: muebles y útiles $ 2.691.572,60; maquinarias y equipos $ 56.513.717,90; Instalaciones $ 5.378.709,—; herramientas pesos 28.657,90; hornos $ 4.221.667,66; materiales para hornos $ 288 720,—; moldes y matrices $ 463.576,—; construcciones $ 1.891.900,05; rodados $ 2.257.518.—; esqueletos $ 2.669.934,—. — Décimo: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio de 1968. — Ingresos m$n. 333.398.009; egresos m$n. 320.635.484; pérdidas o ganancias m$n. 12.762.525, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 13.541.608. — Al 30 de junio de 1969, ingresos m$n. 377.183.095,—; egresos m$n. 355.078.959; pérdidas o ganancias m$n. 22.104.136; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 23.538.860. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — (Firmado): Simón Liubitch. L. Falus. — E. Suranyi. — H. F. Hernández. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Ladislao Falus, Simón Liubitch y Eugenio Schlifka Suranyi, presidente, vicepresidente y director respectivamente, de la sociedad "Lumilagro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y de don Hipólito Francisco Hernández, fideicomisario de la emisión de debentures a que se refiere el prospecto que antecede, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi, escribano.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 181,50 e.19|3-Nº 44.452-v.19|3|70

Helar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO Nº 3.233. Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Agustín Larraya, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos ochenta mil novecientos sesenta y nueve; doña María Eulalia Torrella de Larraya, argentina, casada, rentista, con libreta cívica número un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliados en esta Capital, Avenida Callao número mil cuatrocientos [illegible], piso sexto A; don Manuel Enrique de la Barrera, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones dos mil cincuenta, con domicilio en la calle Ranchos número mil seiscientos cincuenta y siete, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José González García, español, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintitrés mil veintidós, domiciliado en esta Capital, calle Paysandú número setecientos setenta y dos, piso primero "D"; doña Rita Shefet de González, argentina, casada, rentista, con libreta cívica número cero cero dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Paysandú número setecientos setenta y dos, piso primero "D"; don Raúl Juan Córdoba, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos dieciséis mil ochenta y dos, domiciliado en la calle Lacarra número seiscientos sesenta y tres, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Luis José Pérez, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatro mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en esta Capital, calle Alsina número dos mil doscientos seis, piso séptimo, departamento veintidós; don Balbino González Malnero, español, casado, jubilado, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y un mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número trescientos sesenta y nueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María García de González, española, casada, rentista, con cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número trescientos sesenta y nueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jacobo Nudelman, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte, domiciliado en esta Capital, calle San Ireneo número ciento cuarenta y siete, piso tercero, departamento "C"; doña Lelia Gloria Scheifet de Nudelman, argentina, casada, farmacéutica, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos nueve, domiciliada en esta Capital, calle San Ireneo número ciento cuarenta y siete, piso tercero "C", y don Avenerio Garfagnini, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad número tres millones quinientos diez mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Ipiranga número ochocientos cuarenta, Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: Que por acta de fecha catorce de julio del corriente año resolvieron constituir una sociedad anónima denominada "Helar", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta; Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, por Resolución número dos mil ciento noventa, emanada del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, se autorizó a la mencionada sociedad para actuar como anónima y se aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituída la sociedad denominada "Helar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y ratifican el acta de su constitución provisoria y el estatuto, todo lo que, conjuntamente con la Resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil quinientos sesenta y cinco, cuyas constancias a los efectos de su protocolización, procedo a transcribir textualmente así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de julio de 1969, se reúnen las personas que se consignan en el punto 2º de esta acta y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima con la denominación de HELAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL que se regirá por los siguientes estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Helar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos. La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha del acta constitutiva. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, plástica y eléctrica. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos m|n., valor nominal cada una y dividida en series. — Cinco. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — Seis. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. Las resoluciones pertinentes deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Todo aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas ordinarios anteriores tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares. La asamblea fijará en cada caso el número de direc-

tores. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. Darán las garantías que determine la asamblea general. Según el Directorio estuviere compuesto por uno o varios miembros se estará a lo siguiente: a) Si fuere unipersonal su denominación será la de director-presidente; b) Si fuere colegiado funcionará válidamente con quórum formado por la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar en las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; y este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El presidente, o quien lo reemplace, tendrá voto de decisión en caso de empate. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el síndico. — Ocho. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículs 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida: a) Por el director-presidente, si el Directorio fuera unipersonal, y todo documento por el cual la sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar su firma; b) Por el presidente en su caso, juntamente con el Directorio fuera colegiado, y todo documento por el cual la sociedad adquiere derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o vicepresidente en su caso, conjuntamente con la de cualquier otro director. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Nueve. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto en derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Once. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Doce. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 2º) Emitir la 1ª serie de acciones ordinarias "A" de 5 votos, al portador, equivalente al 20 % del capital la que resulta totalmente suscripta e integrada en un 15 %, a saber: Accionista. Acciones Suscriptas. Integración. Héctor Agustín Larraya, 140. 21.000. — María Eulalia Torrella de Larraya, 24. 3.600. — Manuel Enrique de la Barrera, 10. 1.500. — José González García, 6. 900. — Rita S. de González, 6. 900. — Raúl Juan Córdoba, 3. 450. — Luis José Pérez, 2. 300. — Balbino González Malnero, 2. 300. — María García de González, 2. 300. — Jacobo Nudelman, 2. 300. — Lelia G. S. de Nudelman, 2. 300. — Avenerio Garfagnini, 1. 150. — Totales: 200. 30.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3º) Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Héctor A. Larraya; Vicepresidente: María Eulalia T. de Larraya; Director: Manuel E. de la Barrera; Síndico Titular: José González García; Síndico Suplente: Rita S. de González. — 4º) Autorizar a los señores Héctor A. Larraya, José González García y|o Rita S. de González a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. El punto 5º (fs. 5) del acta constitutiva quedará así redactado: 5º) Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre definitivamente constituída, adquiera y|o tome en locación en las condiciones que estime conveniente la oficina en propiedad horizontal, ubicada en la Avda. Belgrano Nº 1915 (1º "A") de esta ciudad, con sus instalaciones, muebles, útiles y máquinas propiedad del Sr. Héctor A. Larraya. Dicha adquisición podrá ser abonada en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante la entrega de acciones liberadas, de acuerdo con lo que oportunamente resuelva el Directorio. De esta compra deberá darse cuenta a la Inspección de Justicia. Labrada el acta se firma de conformidad por todos los presentes. Héctor A. Larraya. M. E. T. de Larraya. M. E. Barrera J. González G. Rita S. de González. Córdoba. Luis J. Pérez. Balbino González. María G. de González. J. Nudelman. Lelia G. S. de Nudelman. Avenerio Garfagnini." Sigue la certificación notarial de las firmas. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 oct. 1969. Visto: el Expediente A-33.565, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Helar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Helar, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída el 14 de julio de 1969, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas catorce (14) a quince (15). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.190. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Es copia fiel de sus originales, a los cuales me remito, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta manera dejan protocolizado definitivamente el estatuto de "Helar", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y solicitan la expedición del testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Héctor A. Larraya. M. E. T. de Larraya. — M. E. de la Barrera. — J. González G. — Rita S. de González. — Córdoba. — Luis J. Pérez. — Balbino González. — María G. de González. — J. Nudelman — Lelia. G. S. de Nudelman. — Avenerio Garfagnini. — Hay un sello. — Ante mí, Horacio Raúl Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí, escribano autorizante, al folio tres mil doscientos noventa y tres, del registro trescientos veintiuno, a mi cargo. — Para la interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial de la serie "A", numerados correlativamente del cero once millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y tres, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Larraya, aquí, número, avenerio, preferente, formas, pago, Boletín, ejercida, que, liquidación, 1.500, órgano, Córdoba, 21 del decreto de 27 de abril. Vale. — Está mi sello y mi firma. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia fiel de su primer testimonio, doy fe. — E|l: 14. Vale.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 612 e. 19|3 Nº 44.291 v. 19|3|70

Integral Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se dispone por un día el siguiente edicto:

Fº 747. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº doscientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 5 de diciembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Tristán Rodolfo Chala, comerciante, C. I. 3.047.911 e Irma Barbalaco de Chala, L. C. 166.316; Francisco Miguel Rucci, casado en primeras nupcias con Sara Yolanda Malena, C. I. 4.732.361, comerciante; Eugenio Antonio Rucci, casado en primeras nupcias con María Rosa Petrucelli, contador, C. I. 4.567.074; Víctor Bujalter, casado en primeras nupcias con María Esther Ruiz, contador, C. I. 2.631.795; José Claudio Gallo, casado en primeras nupcias con Cristina Itri, constructor, C. I. 2.760.356; los cónyuges en primeras nupcias Leopoldo Joaquín Mellid, comerciante, C. I. 2.623.682 y Aída Barbalaco de Mellid, L. C. 166.317; María Cuadrado de Chala, viuda de sus primeras nupcias de Tristán Chalá, C. I. Nº 1.686.372, y Francisco Daniel Cuachaca, casado en primeras nupcias con Nélida Veloso, empleado, C. I. 7.240.128, todos argentinos, menos la señora María Cuadrado de Chala que es española, mayores de edad, domiciliados en Acassuso 5.540, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el 26 de agosto del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Integral Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", que elevados sus estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados con modificaciones por resolución del 5 de noviembre último, número 13.983, todo lo cual resulta del expediente 34.241, de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente, intercalando las modificaciones: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 (veintiséis) días del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores Tristán Rodolfo Chala, Irma Barbalaco de Chala, Francisco Daniel Cuachaca, Aída Barbalaco de Mellid, María Cuadrado, Leopoldo Joaquín Mellid, Eugenio Antonio Rucci, Víctor Bujalter, José Claudio Gallo y Francisco Miguel Rucci y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INTEGRAL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión, mandatos, distribución de toda clase de bienes muebles, maquinarias, materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, explotación de modelos y diseños industriales y patentes de invención. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos, arts. y artefactos para uso en instalaciones de gas, sanitarios, calefacción y refrigeración; fundición e industrialización de metales ferrosos y no ferrosos, fabricación de productos metalúrgicos, cerámicos, plásticos, fibras, de vidrio, químicos, que se vinculen directa o indirectamente con esas instalaciones. — Ejecución de obras sanitarias, de gas, calefacción y refrigeración para todas sus aplicaciones, en obras de carácter público o privado, civiles o industriales. — Podrá asimismo industrializar o elaborar productos y subproductos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrometalúrgicos, de electrónica y electrotécnicos, herramientas, maquinarias, repuestos en general y artefactos para el hogar, para calefacción y refrigeración. — c) Financieras: Mediante la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias y Constructora: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción y|o administración de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, construir calles, viaductos, desagües, canales y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas, proyectos, dirección, construcción, administración, financiación de obras públicas y privadas, civiles o industriales, de arquitectura e ingeniería y todo lo que se halle vinculado a la construcción, refacción y ampliación de obras. — Para todas aquellas actividades que según las respectivas reglamentaciones requieran la actuación de profesionales con título habilitante, deberá usarse el servicio de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Chala Tristán Rodolfo 700 ordinarias 5 votos 70.000. — Barbalaco de Chala Irma 100 ordinarias 5 votos 10.000. — Barbalaco de Mellid Aída 40 ordinarias 5 votos 2.000. — Mellid Leopoldo J. 20 ordinarias 5 votos 2.000. — Cuadrado María 40 ordinarias 5 votos 4.000. — Cuachaca Francisco D. 20 ordinarias 5 votos 2.000. — Gallo José Claudio 20 ordinarias 5 votos 2.000. — Rucci Eugenio Antonio 20 ordinarias 5 votos 2.000. — Rucci Francisco Miguel 20 ordinarias 5 votos 2.000. — Bujalter Víctor 20 ordinarias 5 votos 2.000, 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Todos los accionistas efectúan su integración con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Tristán Rodolfo Chala; vicepresidente a la señora Irma Barbalaco de Chala; vocales al señor Francisco Miguel Rucci; suplentes a síndico titular al señor contador Eugenio Antonio Rucci; y síndico suplente al señor Francisco Daniel Cuachaca. — Cuarto: Autorizar a los señores cont. Eugenio Antonio Rucci y Francisco Miguel rucci a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Tristán Rodolfo Chala, Irma Barbalaco de Chala, Francisco Daniel Cuachaca, Aída Barbalaco de Mellid, María Cuadrado, Leopoldo Joaquín Mellid, Eugenio Antonio Rucci, Víctor Bujalter, José Claudio Gallo y Francisco Miguel Rucci, personas de mi conocimiento, y han sido puestas ante mí. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Está mi sello y mi firma". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.241. — Buenos Aires, 5 nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 — El Inspector General de Justicia resuel-

ve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Integral, Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituída en la ciudad con la denominación de Ingeniería Sanitaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", el 26 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre del citada año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.983. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado que tengo a la vista, doy fe. — En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Integral Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, del cual se ha emitido una serie de acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. — Leída que les fue, la firman ante mí, doy fe. — V. Bujalter. — E. Rucci. — Irma B. de Chala. — Rodolfo Chala. — A. B. de Mellid. — Leopoldo Mellid. — Daniel Cuachaca. — José Claudio Gallo. — María de Chala. — Francisco Rucci. — Hay un sello, ante mí: Leandro Fereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi adscripto al folio 747, del Registro 66 a mi cargo, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del 5.180.025 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello y mi firma: Ana M. Ferreyra de Urcelay, escribana pública. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 01.024 que se agrega. — La Plata, 6 feb. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano Ana M. Ferreyra de Urcelay, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.180.032. — Hay una firma: José Basso, escribano. — Delegación La Plata. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L 18.188 241,50 e.19 3 Nº 44.451 v.19|3|70

Fruticola Mercedes

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: Fruticola Mercedes Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Primer Testimonio. — Escritura mil trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Carlos Oscar Urbano, comerciante, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Catalina Cardone, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.758.135, domiciliado en Pringles número novecientos noventa y cinco, de esta ciudad; don Eduardo Torre, comerciante, argentino, mayor de edad, quien dice ser soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 4.456.181, domiciliado en la calle Eulnes quinientos diecisiete, sexto piso, departamento A, de esta ciudad; don Antonio De Filpo, comerciante, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con Emma María Oriani, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1.073.646, domiciliado en la calle Condarco trescientos ochenta y tres, de esta ciudad; don Sus Schubaroff, argentino, comerciante, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Emalía Tutuake, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 176.468, domiciliado en la calle Medrano número mil cuarenta y seis, de esta ciudad; don Ovidio Alberto Piccolomini, empleado, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Adela Alberti, con cedula de identidad de la Policía Federal, bajo el número 2.998.266, domiciliado en la calle Warnes dos mil ciento sesenta y uno, de Olivos, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Antonio Pérez, argentino, comerciante, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Dora del Rosario Cetrangolo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.590.278, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil quinientos cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento catorce, de esta ciudad; don Carlos Roberto Bruzaroni, argentino, industrial, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Beatriz Nelly Ventura, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.820.573, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos noventa y dos, de esta ciudad; don Andrés Norberto Rodríguez, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.778.112, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Martha Rubicini, domiciliado en la calle Valentín Gómez numero dos mil ochocientos noventa, cuarto piso, departamento veinticinco, de esta ciudad; don Max José Traiman, argentino, doctor en Ciencias Economicas, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Carrete, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 4.298.489, domiciliado en la calle Cabildo mil doscientos cincuenta y siete, piso doce, departamento A, de esta ciudad; y don Alberto Julio Bedy, argentino, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.259.490, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Nilda Esther Salvatori, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil seiscientos noventa y uno, segundo piso, departamento B, de esta ciudad; siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documentos privados impresos de fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, fundaron de acuerdo con el Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, una sociedad anónima, con la denominación de "Fruticola Mercedes Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería tramitaron por ante la Inspección General de Justicia según expediente número 35.161. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Justicia, designación de directorio y distribución de cargos, y a autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Oscar Urbano, Eduardo Torre, Antonio De Filpo, Sus Schubaroff, Ovidio Alberto Piccolomini, Juan Antonio Pérez, Carlos Roberto Bruzaroni, Andrés Norberto Rodríguez, Max José Traitman y Alberto Julio Bedy, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRUTICOLA MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su termino de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios propios o arrendados, preferentemente dedicados a la producción de frutas y hortalizas, sin importar ello limitación; Industrial: Mediante la instalación, explotación de fábricas de jugos y concentrados, deshidratados y|o derivados de citrus y hortalizas. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, consignación, representación de artículos, mercaderías y|o materiales, ya sean materias primas, productos elaborados, semielaborados, o sin elaborar, maquinarias, herramientas, accesorios y en general toda clase de mercaderías. — Financiera: Mediante la financiación y|o participación en otras empresas o sociedades constituidas y|o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta de títulos, acciones, fondos públicos, papeles de comercio, créditos, valores con o sin constitución de derechos reales y toda otra operación financiera permitida por las leyes con exclusión de las comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento de tierras, explotación y administración de casas de rentas, construcción y venta bajo el régimen de la propiedad horizontal de departamentos, o locales, urbanizaciones, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase. — Integración — Monto. — Carlos Oscar Urbano, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Eduardo Torre, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Antonio De Filpo, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Sus Schubaroff, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Ovidio Alberto Piccolomini, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Juan Antonio Pérez, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Carlos Roberto Bruzaroni, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Andrés Norberto Rodríguez, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — Max José Traiman, 2.000 - A - 5 votos - 20.000. — Alberto Julio Bedy, 2.000 — A — 5 votos — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Roberto Bruzaroni. — Vicepresidente a Sus Schubaroff. — Vocal a Antonio De Filpo. — Suplente a Eduardo Torre. — Síndico titular a Max José Traiman y Síndico suplente a Alberto Julio Bedy. — Cuarto: Autorizar a Max José Traiman y|o Alberto Julio Bedy, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio De Filpo. — Carlos O. Urbano. — Ovidio A. Piccolomini. — J. A. Pérez. — Carlos R. Bruzaroni. — A. Rodríguez. — S. Schubaroff. — M. Traiman. — Alberto Bedy. — F. Torre. — Siguen las certificaciones de firmas. — "Estatutos. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 5 (cinco), con mandato por 3 (tres años) siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Antonio De Filpo. — Carlos O. Urbano. — Ovidio A. Piccolomini. — J. A. Pérez. — Carlos R. Bruzaroni. — A. Rodríguez. — S. Schubaroff. — M. Traiman. — Alberto Bedy. — E. Torre. — Siguen las certificaciones de firmas. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.161. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fruticola Mercedes Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 17 de noviembre de 1969, presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.469. — Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — "Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes dicen: Que habiendo dado cumplimiento en su calidad de socios fundadores a las condiciones prescriptas en el artículo 319 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones referidas, por la presente constituyen definitivamente la sociedad anónima "Fruticola Mercedes Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos pertinentes ya insertos. — Se hace constar que a fojas seis, del expediente de referencia, corre la Boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que ordena la ley. — Hace constar el autorizante que en la declaración jurada del corriente mes de este Registro, abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, por la emisión de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Carlos O. Urbano. — E. Torre. — Antonio De Filpo. — S. Schubaroff. — Ovidio A. Piccolomini. — Juan Pérez. — C. R. Bruzaroni. — A. Rodríguez. — M. Traiman. — Alberto J. Bedy. — Hay un sello. — Ante mí: Oyhanarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos ochenta y tres del Registro quinientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Actuarial Notarial numerados correlativamente del número cero once millones cuatrocientos setenta y ocho mil quince, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Bulnes — Policía — Constitución — Roberto — Mercedes — actividades — Sociedades — cumplimiento — Comercio — prioridad — clases — precedentemente — 1969 — referidas — fecha. — Entrelíneas: exportación. Vale. — Testado: por Mi. Vale. — Hay un sello que dice: Horacio A. Oyhanarte. — Escribano. — Hay una firma que pertenece a Horacio A. Oyhanarte.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188 210 e.19|3 Nº 44.307 v.19|3|70

Aserradero Los Troncos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura otorgada el 24 de setiembre de 1969, por ante el escribano Nicolás Mussi Tiscornia se consignó por error de testimonio y en dos partes el nombre de la sociedad como "Aserraderos Los Troncos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, cuando en realidad el verdadero nombre es "ASERRADERO LOS TRONCOS" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA. — La publicación en el Boletín Oficial se hizo el 17|12|1969, Página 20. — Testado: y no en su matriz. No vale. — Enmendado: 24. Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18188 27. e. 19|3 Nº 44.531 v. 19|3|70

Uniroyal

SOCIEDA ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 17 de febrero de 1970, pasada ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, se protocolizó la reforma de los artículos 1º, 3º, 4º y 10º de los Estatutos de la Sociedad "Uni-

royal S. A. Comercial e Industrial", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1969, cuya reforma fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 2646 de fecha 19 de diciembre de 1969 y en lo principal consisten en el cambio de denominación, que en lo sucesivo será 'Coinsur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; en fijar el capital autorizado en Pesos Ley 18.188; seiscientos mil: en la modificación del objeto social y del número y formación del Directorio; quedando en definitiva redactados dichos artículos, en la siguiente forma: Artículo 1º: Con el nombre de Coinsur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, funciona una sociedad anónima constituida originariamente bajo la denominación de U. S. Rubber Internacional Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y posteriormente denominada UNIROYAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a lo siguiente: a) La fabricación y comercialización por cualquier medio, del caucho, de la balata, de la gutapercha y de toda otra clase de goma, sean estas naturales, sintéticas o reconstituidas, así como de los derivados y sustitutos de dichos productos. b) La fabricación y comercialización de materiales y artículos plásticos naturales o sintéticos, destinados a toda clase de uso industrial y|o familiar. c) La fabricación y comercialización de toda clase de repuestos y accesorios para automotores. d) La compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fracionamiento de los artículos indicados en a) b) y c), como así también de todo otro producto relacionado con los mismos. e) La inversión en otros negocios, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, mediante aportes de capitales de cualquier naturaleza, con exclusión de las operaciones contempladas en la Ley 18061 o cualquier otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000 c|l), representado por 600.00 acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital está dividido en sesenta series iguales de diez mil acciones cada serie, las que están numeradas correlativamente para cada clase de acciones, siendo las acc. ord. acciones, siendo las acciones ordinarias y en títulos al portador, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. El Capital Autorizado de la Sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 300.000.000 c|l), por resolución de la Asamblea General de accionistas, en cuya oportunidad se dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes al aumento del Capital Autorizado, tendrá el carácter de ordinarias y|o preferidas. El dividendo que se fije a las acciones preferidas, no podrá ser mayor del diez por ciento (10 o|o) anual y será acumulativo. Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a votar en las Asambleas, a razón de un voto por acción, cuando hubiere transcurrido un ejercicio económico sin percibir dividendo. La resolución que se adopte sobre aumento del Capital Autorizado, se dará a conocer a los señores Accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. El Directorio queda facultado para disponer la emisión de nuevas series de acciones a medida que lo considere oportuno o lo requieran los negocios de la Sociedad, dentro de las autorizaciones fijadas por las Asambleas Generales, dando preferencia en la suscripción a los accionistas tenedores de la misma clase de acciones que se emitan. Para el ejercicio de esta opción se publicarán edictos por tres días en el "Boletín Oficial", llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación, vencido el cual, caducará el derecho de opción, pudiendo luego la Sociedad ofrecer dichas acciones a terceros. Toda resolución sobre aumento del Capital Autorizado y de emisión de acciones, se elevará a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto correspondiente, y el testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dando cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares, y de 2 a 4 miembros suplentes, número que determinará la Asamblea En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia prolongada que impida desempeñar sus cargos a uno o más Directores titulares, los miembros restantes, con intervención del Síndico, designarán de entre los Directores suplentes a sus remplazantes, los que tendrán los mismos derechos, obligaciones y retribuciones, hasta el reintegro de los titulares, o hasta la próxima Asamblea". Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — E| L. "de fecha 19 de diciembre de 1969". Vale. S|R. "Marzo". Vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156 e.19|3 Nº 44.478 v.19|3|70

Sirotsky

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO de la escritura número setecientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparece Jacobo Sirotsky, mayor de edad, ruso, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos veinticinco mil novecientos once, domiciliado en Vera cuatrocientos cuarenta y tres de la Capital Federal; Julio Sirotsky, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintisiete mil ochocietnos noventa y uno, domiciliado en Gascón seiscientos ochenta y tres de la Capital Federal; Natalio Sirotsky, mayor de edad argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta mil treinta y ocho de la Policía Federal; Dora Soroquin de Sirotsky, mayor de edad, rumana, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y dos mil trescientos setenta y dos, ambos domiciliados en Vera cuatrocientos cuarenta y tres de la Capital Federal; Luisa María Lev de Sirotsky, mayor de edad, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete, domiciliada en Gascón seiscientos ochenta y tres de la Capital Federal: Fanny Fischman de Sirotsky, mayor de edad, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número doscientos veintiocho mil quinientos noventa y uno, domiciliada en Vera cuatrocientos cuarenta y tres de la Capital Federal; Teresa Sirotsky de Zukerman, mayor de edad, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos seis mil cuatrocientos veintiséis; Abraham Zukerman, mayor de edad, argentino, casado, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos catorce mil novecientos ocho, ambos domiciliados en Sarmiento dos mil doscientos veintiséis, quinto piso A, de la Capital Federal; todas personas hábiles de mi conocimiento. doy fe. — Don Julio Sirotsky concurre por sí y en representación de don Moisés Icikson y de doña Aída Sirotsky de Icikson, según poderes de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, escrituras número ciento diez "B" y ciento once "B", otorgados en la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, ante el Escribano Felipe Oscar Drallny, adscripto al Registro doscientos noventa de Córdoba, debidamente legalizados y que en sus originales agrego a la presente, doy fe; y dicen: Que vienen por la presnte a dejar elevado a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad Anónima que girará en esta Capital, bajo el rubro de "Sirotsky, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", debidamente aprobados por la Inspección General de Justicia, según auto de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por Resolución trece mil ciento noventa y dos recaída en el expediente tramitado ante esa Repartición, bajo el número treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres del año mil novecientos sesenta y nueve, que me entregan a efectos de su transcripción tomándolo como cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sirotsky, Jacobo C. I. Pol. Fed. Nº 525.911, Sirotsky, Julio C. I. Pol. Fed. Nº 2.080.037; Sirotsky, Natalio C. I. Pol. Fed. número 2.080.038; Sirotsky Dora Soroquin de C. I. Pol. Fed. Nº 2.332.372; Sirotsky, Luisa María Lev de C. I. Pol. Fed. Nº 3.047.937; Sirotsky, Fanny Fischman de L. C. Nº 0.228.591; Icikson, Aída Sirotsky de, L. C. Nº 2.627.849; Ickson Moisés L. E. Nº 6.486.234; Zukerman, Teresa Sirotsky de, C. I. Pol. Fed. número 2.506.426; Zukerman Abraham, L. E. Nº 4.214.908 y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIROTSKY, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero en las siguientes actividades: Industrial: mediante la fabricación y|o elaboración y elaboración y transformación de productos y subproductos relativos a la industria textil; Comercial: por la compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento y envasado de materias primas, productos, mercaderías y bienes muebles: explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales y su negociación en el país o en el exterior; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones; Inmobiliaria: por la compra, venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: mediante la compra, venta y administración de tieras y campos, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y venta de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 50.000.000 (cincuenta millones de pesos mnoeda nacional) represntado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones, de diez mil acciones ordinarias cada una, al portador, clase "A" de cinco votos las que se suscriben. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: 1. Sirotsky, Jacobo 10.000 A 100.000. — 2. Sirotsky, Julio 10.000 A 100.000. — 3. Sirotsky, Natalio 20.000 A 200.000. — 4. Sirotsky, Dora Soroquin de 20.000 A 200.000. — 5. Sirotsky, Luisa María Ley de 20.000 A 200.000. — 6. Sirotsky, Fanny Fischman de 10.000 A 100.000. — 7. Icikson, Aída Sirotsky de 20.000 A 200.000. — 8. Icikson, Moisés 20.000 A 200.000. — 9. Zukerman, Teresa Sirotsky de 10.000 A 100.000. — 10. Zukerman, Abraham 10.000 A 100.000. — 150.000. — 1.500.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo en 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Se deja constancia que las señoras Dora Soroquin de Sirotsky, Luisa María Ley de Sirotsky, Fanny Fichman de Sirotsky, Aída Sirotsky de Icikson y Teresa Sirotsky de Zukerman, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Julio Sirotsky; Vicepresidente a Jacobo Sirotsky; Vocales a Natalio Sirotsky; Suplentes a Luisa María Lev de Sirotsky y Dora Soroquin de Sirotsky; Síndico titular a Juan D. Ramírez Calovi y Síndico suplente a Fanny Fichman de Sirotsky. — Cuarto. — Autorizar a Juan D. Ramírez Calovi, Julio Sirotsky y Lilia Renée de Benedetti a fin de que cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta, separada alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo Sirotsky. — J. Sirotsky. — N. Sirotsky. — Dora S. Sirotsky. — Luisa M. Lev de Sirotsky. — Fanny F. de Sirotsky. — A. S. Sirotsky. — Moisés Icikson. — T. S. de Zukerman. — A. Zukerman. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.863, Buenos Aires, 25 de Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sirotsky Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de julio de 1969 y representada en esta Inspección General el 15 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13192. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello: María Inés Lando, Escribana. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 250 e.19|3-Nº 44.489 v.19|3|70

Edihor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Nº 165. — CONSTITUCION definitiva: "Edihor, Sociedad Anónima comercial e Inmobiliaria". — Número ciento sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Josens, casado en primeras nupcias con doña Zulema Rosanski, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos trece, con cédula de identidad número un millón veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle San Martín mil ciento cuarenta y tres, piso primero, de este vecindario, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Cándido Cayetano Martino, don Mario Aldo Licovich, don Adolfo Sirotzky, don Elías Pipkin, don Abraham Alberto Pipkin, doña Juana Pipkin de Sirotzky, don José Vannelli, don David Aijenbon, don Moisés Segoura, don Isaac Schus, don Sinto Segoura, don Benjamín Schwarzbaun y don Juan Pipkin, personería que justifica con los poderes especiales con facultades suficientes para este otorgamiento, conferidos con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio seis mil cuatrocientos cinco y once del mismo mes al folio seis mil seiscientos ochenta y seis, ambos de este mismo Registro, pasadas ante mí el escribano autorizante, que en sus originales he tenido a la vista, doy fe, como de que en el carácter indicado, dicen: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y bajo las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional numero tres mil doscientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por documento privado una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "Edihor, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente registrado bajo el número treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres. en el que después de los trámites de práctica, se dictó la Resolución del señor Inspector General de Justicia, número quince mil noventa y siete de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se tiene a dicha sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del referido Decreto, aprobándose los estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello previo el cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución estatutos y resolución referida, los que copiados por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cándido Cayetano Martino, Juan Pipkin, Mario Aldo Licovich, Adolfo Sirotzky, Elías Pipkin, José Josens, Abraham Alberto Pipkin, Juan Pipkin, José Vannelli, David Aijenbon, Moisés Segoura, Isaac Schust, Sinto Segoura, Benjamín Schwarzbaun y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones espe-

cíficas: a) La sociedad se denominará "EDIHOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como también representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — II. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles, urbanos y rurales; incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— diez millones de pesos moneda nacional (o sea en pesos ley 18.188, cien mil), representado por 10.000 diez mil acciones de m$n. 1.000.— (mil) (o sea en pesos ley 18.188, diez) valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos, por un total de m$n 2.000.000.— (o sea en pesos ley 18.188 veinte mil). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1. Cándido Cayetano Martino, 50 — "A" — (5 v.) — m$n. 5.000 — ($a. 50). — 2. Juan Pipkin, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — 3. Mario Aldo Licovich, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — 4. Adolfo Sirotzky, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — 5. Elías Pipkin 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — 6. José Josens, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — 7. Abraham Alberto Pipkin, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — 8. Juana Pipkin, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — José Vannelli, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — 10. David Aijenbom, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150. — 11. Moisés Segoura, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — 12. Isaac Schust, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — 13. Sinto Segoura, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — 14. Benjamín Schwarzbaun, 150 — "A" — (5 v.) — m$n. 15.000 — ($a. 150). — Totales, 2.000 — m$n. 200.000 — ($a. 2.000). — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Cándido Cayetano Martino; vicepresidente, a Juan Pipkin; vocales, a David Aijenbom; síndico titular, a José Josens, y síndico suplente, a Elías Pipkin. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Pipkin y José Josens a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la autorización del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. C. Martino. — J. P. Sirotzky. — Juan Pipkin. — J. Vannelli. — M. A. Licovich. — D. Aijenbom. — Adolfo Sirotzky. — Moisés Segoura. — Elías Pipkin. — I. Schust. — J. Josens. — S. Segoura. — A. A. Pipkin. — B. Schwarzbaun. — Resolución. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.863. — Buenos Aires, 31 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edihor, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el día 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fs. cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.097. — Vicente Américo Cobelas. — Hay un sello que dice, Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Hay un sello, Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 › 217,50 e. 19|3 Nº 44.453 v. 19|3|70

Banco Supervielle de Buenos Aires

SOCIETÉ GÉNÉRALE
SOCIEDAD ANONIMA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por instrumento pasado ante el Escribano Manuel A. Bullrich, el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número trece, al folio ciento veinticinco del Registro número doscientos quince a su cargo, ha quedado elevada a Escritura Pública la reforma de los artículos Sexto, Décimo y Trigésimo Quinto de los Estatutos de la sociedad sancionada por Asamblea General Ordinaria de sus Accionistas celebrada el veinticinco de setiembre último, la que fue aprobada por Resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación, de fecha dieciséis de diciembre próximo pasado, siendo el texto de los Artículos modificados y el de la mencionada Resolución, el siguiente: (Texto de los Artículos Reformados): Art. Sexto: En el caso de que se resuelva emitir acciones preferidas, éstas serán nominativas y tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual fijo, que podrá o no ser acumulativo con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Podrá además, acordárseles como condición de su emisión, otro dividendo adicional de participación de las utilidades excedentes después de pagado a las acciones ordinarias un dividendo igual al fijo de las preferidas. — c) El dividendo total de las acciones preferidas, por todo concepto no será mayor del quince por ciento en cada ejercicio. — d) Las acciones preferidas podrán ser emitidas con facultad de rescatarlas, sea a la par o con una prima no mayor de diez por ciento. — Art. Décimo: Las acciones que integran el capital del Banco serán todas de carácter nominativas. — Cualquier transferencia de éstas solo tendrá validez desde la fecha de su inscripción en el libro de Registro de Accionistas. — Los títulos, que tendrán los requisitos que establece el art. trescientos veintiocho del Código de Comercio, podrán representar más de una acción y llevarán las firmas del Presidente o del Vicepresidente y de un Director, de las cuales una podrá ser impresa en facsímil. — Art. Trigésimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten, una vez deducidas las amortizaciones que determinen las reglamentaciones vigentes, se distribuirán de la siguiente manera: Primero. El porcentaje establecido por las disposiciones legales y reglamentarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Segundo) Uno y medio por ciento al Presidente. — Tercero) Seis por ciento para los demás directores en proporción a la asistencia de cada uno a las reuniones del cuerpo. — Cuarto) Medio por ciento al Síndico. — Quinto) El dividendo anual fijo de las acciones preferidas previo pago de los acumulados de ejercicios anteriores, si los hubiere. — Sexto) El saldo de ganancias se dividirá entre todas las acciones en proporción a las sumas integradas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto, pero la Asamblea podrá destinar todo o parte de este saldo a reservas o fondos extraordinarios de provisión o a otros objetos convenientes. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, dieciséis dic. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: el expediente A-Ciento diez mil cuatrocientos treinta y dos|tres mil ochocientos setenta y uno, en el que la sociedad BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE, SOCIEDAD ANONIMA" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas quinientos ochenta y tres (quinientos ochenta y tres) a quinientos ochenta y cuatro (quinientos ochenta y cuatro) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Générale, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Resolución I.G.J. número dos mil seiscientos diecinueve. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne. — Ministro de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18188 124,50 e. 19|3 Nº 44.426 v. 19|3|70.

Transportes Sánchez

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece doña Herminda Norma Sánchez quien lo hace por sí y además en nombre y representación de Carmelo Bersce, Rubén Víctor Innocentini, Rosa Jacinta Basaga de Sánchez, Esther Lucía Sánchez de Pesoa, Rodolfo Antonio Sánchez, Juan Carlos Sánchez, Nélida Liecel Rodríguez de Macchiavello, Mario Masella y Silvio Cervini, lo que acredita en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. — Y expresa: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, respecto de la sociedad constituida provisoriamente entre ellos, día 15 de octubre del corriente año, bajo la denominación de "Transportes Sánchez Sociedad Anónima de Servicios". — A tales efectos la compareciente me exhibe el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 34.721, del que resultan: el Acta Constitutiva, los estatutos sociales y la autorización para funcionar como sociedad anónima, los que copiados integramente y por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Herminda Norma Sánchez, Carmelo Bersce, Rubén Víctor Innocentini, Rosa Jacinta Basaga de Sánchez, Esther Lucía Sánchez de Pesoa, Rodolfo Antonio Sánchez, Juan Carlos Sánchez, Nélida Liecel Rodríguez de Macchiavello, Mario Masella y Silvio Cervini, todos mayores de edad, quienes constituyen domicilio especial en la calle Malabia 2370, de esta Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TRANSPORTES SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de treinta años. — c) Tiene por objeto: La siguiente actividad: De Servicios Mediante la prestación del servicio de transportes de cargas, encomiendas y correspondencia en el interior del país entre esta Capital y las provincias, con proyección hacia el exterior cuando sea necesario y conveniente, mediante la utilización de vehículos propios y|o subcontratados y|o cualquier otro medio de transportes, percibiendo fletes y toda forma de remuneración por tales servicios y extendiendo los mismos a todas las formas afines, auxiliares y complementarias de este ramo incluso en conexión con el servicio ferroviario, aéreo y de navegación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cuarenta millones representado por cuatrocientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de ochenta mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador y de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración (10 o|o) Monto. — Herminda N Sánchez 25.000 250.000. — Carmelo Bersce 5.000 50.000. — Rubén V. Innocentini 2.000 20.000. — Rosa J. Basaga de Sánchez 20.000 200.000. — Esther L. Sánchez de Pesoa 2.000 20.000. — Juan Carlos Sánchez 2.000 20.000 — Rodolfo A. Sánchez 10.000 100.000. — Nélida L. Rodríguez de Macchiavello 2.000 20.000. — Mario Masella 2.000 20.000. — Silvio Cervini 10.000 100.000. — Total: 80.000 acciones m$n 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y equivale al 10 o|o del valor total suscripto. — Las señoras Esther Lucía Sánchez de Pesoa y Nélida Liesel Rodríguez de Macchiavello, efectúan sus respectivos aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Herminda Norma Sánchez: vicepresidente a Carmelo Bersce: vocales a Rubén Víctor Innocentini: suplentes a Rosa Jacinta Basaga de Sánchez; Juan Carlos Sánchez, Rodolfo Antonio Sánchez; síndico titular a Mario Masella y síndico suplente a Silvio Cervini. — Cuarto: Autorizar a la señorita Herminda Norma Sánchez, al escribano Wenceslao Bunge, al doctor Miguel U. Occhipinti y al señor Francisco Leandro Oses, a fin de que cualesquiera de ellos, en forma indistinta, alternada o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Macchiavello. Vale. — Norma H. Sánchez. — C. Bersce. — Rubén Innocentini. Jacinta B. de Sánchez. Esther S. Sánchez de Pesoa. R. Sánchez. J. C. Sánchez. — Nélida R. de Macchiavello. — M Masella. — Silvio Cervini. — Estatutos... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.721. — Buenos Aires, 12 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transportes Sánchez Sociedad Anónima de Servicios", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.700. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Domicilio de los accionistas: Herminda Norma Sánchez, Salguero 1619, Cap.: Carmelo Bersce, Jean Jaurés 55, 6º p. dto. B Cap.; Rubén Víctor Innocentini, Castro Barros 224, Cap.; Rosa Jacinta Basaga de Sánchez, Salguero 1619, Cap.; Esther Lucía Sánchez de Pesoa, Salguero 1964, piso 1º, dto. F, Cap.; Rodolfo Antonio Sánchez, Bulnes 1748, dto. 12, Cap.; Juan Carlos Sánchez, Yerbal 2737, Cap.; Nélida Liesel Rodríguez de Macchiavello, Bertrés 321, piso 18, Cap.; Mario Masella, Nazarre 2843, dto. 38, Cap.; Silvio Cervini Avda. Luro 3028, piso 3º, dto. B, Mar del Plata. — (Fdo.) Wenceslao Bunge, escribano.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 184,50 e.19|3 Nº44.503 v.19|3|70

Kohen Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos sesenta y cinco. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don León Kohen, argentino, casado en primeras nupcias con Doris Ring, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos sesenta y tres mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, comerciante; don Abraham Kohen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Appelstein, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y uno, comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil quinientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Mauricio Kohen, ruso casado en primeras nupcias con doña Fe Paniagua, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis, comerciante don Jacobo Kohen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Goldstein, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete, comerciante: don Marcos Kohen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Rabinoff, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un

millón quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve, comerciante; don Federico Daniel Kohen, argentino, soltero, mayor de edad, hijo de León Kohen y de Doris Ring de Kohen, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro; don Jorge Luis Kohen, argentino, soltero, mayor de edad, hijo de Mauricio Kohen y de Fe Paniagua, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y siete mil ciento veinticinco, comerciante; doña Irene Kohen, argentina, soltera, mayor de edad, hija de Abraham Kohen y de Matilde Appelstein, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos diecinueve; don Roberto León Kohen, argentino, casado en primeras nupcias con Sivia Feuerman, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y un mil treinta y seis; don Héctor Edgardo Michkin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Graciela Kohen, con cédula de identidad expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, número un millón novecientos cuatro mil cuatrocientos veintisiete, comerciante, y doña Emilia Rabinoff de Kohen, argentina, casada en primeras nupcias con don Marcos Kohen, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal dos millones un mil seiscientos treinta y nueve, ama de casa; todos domiciliados en la calle Donato Alvarez número mil quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Kohen Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista y del que se procede a protocolizar el Acta de Constitución, los Estatutos y la Resolución número catorce mil treinta y nueve del Inspector General de Justicia cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: don León Kohen, Abraham Kohen, Mauricio Kohen, Jacobo Kohen, Marcos Kohen, Roberto León Kohen, Federico Daniel Kohen, Jorge Luis Kohen, Irene Kohen, Emilia Rabinoff de Kohen, Héctor Edgardo Michkin, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOHEN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos derivados de la industria metalúrgica, herramientas, repuestos, accesorios y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la extracción, productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, electrónicas, textil, plástica, maderera, gráfica, de la alimentación y del vestido. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo con aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 acciones de m$n 1.000, valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n 4.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones ordinarias al portador valor 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Jacobo Kohen, 600 "A", 60.000; Roberto L. Kohen, 200 "A", 20.000; León Kohen, 600 "A", 60.000; Federico D. Kohen, 100 "A", 10.000; Héctor E. Michkin, 100 "A" 10.000; Abraham Kohen, 600 A, 60.000; Irene Kohen, 200 "A", 20.000; Mauricio Kohen, 600 "A", 60.000; Jorge L. Kohen, 200 "A", 20.000; Marcos Kohen, 600 "A", 60.000; Emilia R. de Kohen, 200 "A", 20.000. Total de acciones: 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a León Kohen, Vicepresidente a Abraham Kohen; Vocales a: Mauricio Kohen, Jacobo Kohen y Marcos Kohen; Suplentes a: Federico Daniel Kohen, Jorge Luis Kohen e Irene Kohen; Síndico titular a Roberto León Kohen y Síndico suplente a Héctor Edgardo Michkin. — Cuarto: Autorizar a Roberto L. Kohen y|o Carlos Rodríguez a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Roberto León Kohen, M. Kohen, Abraham Kohen, León Kohen, Héctor Michkin, J. L. Kohen, Emilia R. de Kohen, Marcos Kohen, Irene Kohen, Federico Daniel Kohen, Jacobo Kohen". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.438. Buenos Aires, 12 nov. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo resuelto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kohen Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.039. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de sus originales, doy fe. B. Drucaroff. Está su sello. Entre líneas: a siete: Vale. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 169,50 e.19|3 Nº44.377 v.19|3|70

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Rogal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Mariano Aldao Unzué, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, Capital Federal; Alfredo María Aldao Unzué, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267, Capital Federal; Adolfo García Morales, soltero, domiciliado en la Avda. Santa Fe 1391, Capital Federal y Oscar Luis Roggero, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1537, 6º piso, Dpto. G., Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 267, piso 6º, Capital Federal, pudiendo cambiarlo en el futuro cuantas veces lo estime necesario, así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad es por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo ser prorrogado automáticamente por otro período de diez años. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y venta de inmuebles dentro del territorio de la República. Para el cumplimiento de su objeto, podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que podrán gravar con derecho real de hipotecas y|o prenda; b) Solicitar, obtener y tomar cualquier suma de dinero en préstamo, con o sin garantías personales o reales de cualquier institución de crédito de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Nuevo Banco Italiano, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Société Generale, Banco Ganadero Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata; c) Constituir, aceptar, transmitir, exigir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real; d) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales y civiles necesarias para el mejor cumplimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas por los socios en partes iguales. Estos importes son integrados por los socios de acuerdo al Inventario que se adjunta al presente contrato y que firmado por sus componentes forma parte del mismo. — Quinta: Cada cuota de capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrán cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo unánime de los otros socios. Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a terceros, los otros socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas capital en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. La adquisición en este caso se efectuará por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas capital. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta para todos los actos y contratos en general, salvo para la adquisición y extinción de derechos reales en que será necesario la firma conjunta de tres cualesquiera de los socios. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para todas las operaciones sociales, en consecuencia, podrán: a) Cobrar y percibir ya sea al contado o a plazo, créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y títulos sea compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que formen su patrimonio o sea por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato, de carácter oneroso; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por plazo aun mayor de seis meses; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones; e) Aceptar, dar fianzas relacionadas con el giro norma de los negocios; f) Depositar en las instituciones bancarias o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, dinero o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Popular Argentino, Nuevo Banco Italiano, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Société Generale, Banco Ganadero Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata y toda otra institución bancaria y demás instituciones de crédito oficiales o particulares que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, giro, cheques, títulos de renta y demás documentos de créditos públicos o privados y papeles de comercio interviniendo como aceptante girante, endosante o cualquier otro carácter, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir y clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés y otros papeles de comercio y gestionar y obtener toda clase de créditos con o sin garantía real; h) intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces y Tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que por las leyes requieren poderes especiales; i) realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones; j) comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas, elaboradas o no; k) nombrar empleados, obreros y representantes y fijarles sus retribuciones; l) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; m) otorgar y firmar todos los intrumentos públicos y privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados cuya especificación es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los gerentes tienen todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. Queda prohibido comprometer a la firma social en negociaciones ajenas al giro social y en fianzas y garantías en favor de terceros. Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los par-

c... o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Octava: Los socios podrán dedicar sus actividades a negocios ajenos a la sociedad cualquiera sea la índole de los mismos, aunque sean iguales a los que constituyen el objeto de la sociedad. Novena: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo fijado para su duración por resoluciones unánimes de sus componentes o a pedido de cualquier socio, cuando en un ejercicio se hubieren perdido el cincuenta por ciento o más del capital social. Décima: En caso de incapacidad o por fallecimiento de un socio ingresarán en la sociedad el representante legal del incapaz o los herederos que a ese efecto deberán unificar la representación. Decimaprimera: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por medio de los gerentes en forma conjunta. Decimasegunda. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un solo árbitro siendo su fallo inapelable. Decimatercera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les hagan, sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta ciudad. Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ellos lo firman de conformidad en Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: Unzué, García, Santa. tendrá, años, dinero, sustanciarse, cinco, resoluciones, firman, tres, dos, de, los, conjunta, entre líneas: cualesquiera. Vale. Firmado: Luis Mariano Aldao Unzué, Alfredo María Aldao Unsué, Adolfo García Morales y Oscar Luis Roggero. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18 188 261,50 e.19|3 Nº 44.036 v.19|3|70

Termosur

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente aviso:

CONTRATO: Entre los señores Julio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle trescientos ochenta y dos número un mil setenta y cuatro, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, L. E. cuatro millones setecientos noventa mil setecientos ochenta y dos; Roque Estergidio Lescano, argentino, casado, domiciliado en la calle General Molina número doscientos noventa y seis, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, L. E. cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ciento noventa y cinco; José Brzica, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Agote número cuarenta y siete, Temperley, Provincia de Buenos Aires. C. I. dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientos nueve, de la Provincia de Buenos Aires; y Asis Ricardo Sales, argentino, casado, domiciliado en la calle Castelli setecientos treinta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, C. I. seis millones seiscientos cuatro mil ciento cuatro de la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles par contratar, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limtada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente: Primero: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "TERMOSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio legal de la sociedad será el de esta Capital Federal, actualmente en la calle Piedras un mil seiscientos ochenta y posteriormente donde lo establezca la administración de la empresa. — Segundo: El objeto de la sociedad es el trabajo de fumistería en general, naval y terrestre, aislaciones de amianto y térmica y todo lo afín a estos rubros, en sus fases industrial, comercial y financiera. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años a contar de la fecha de suscripción del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se dividirá en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas doscientas cuotas por doscientos mil pesos por Julio Rodríguez; doscientas cuotas por doscientos mil pesos por Roque Estergidio Lescano; doscientas cuotas por doscientos mil pesos por José Brzica y doscientas cuotas por doscientos mil pesos por Asis Ricardo Sales. — El capital es totalmente integrado por maquinarias y herramientas, de acuerdo al inventario que, firmado por separado, se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con el cargo de gerentes. — Para obligar a la sociedad es indispensable la firma de dos cualesquiera de los socios componentes, quienes firmarán con su firma particular, seguida de un sello con la denominación social. — Queda autorizado el uso de la firma social en la forma indicada, para todos los negocios y operaciones que forman el objeto social, con la expresa prohibición de utilizarla o de comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente, pudiendo los gerentes realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el treinta y uno de diciembre. — Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio comercial se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas resultantes se dividirán entre los socios por partes iguales a los aportes de capital, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: Deberá llevarse un libro de actas de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en el que se registrarán todas las decisiones que tomen los socios respecto a la mejor marcha de los negocios sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios que componen la sociedad, no se disolverá la misma, continuando su existencia con los herederos del fallecido, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Noveno: Las diferencias que se susciten entre los socios como consecuencia de este contrato, serán dirimidas por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas dentro de los diez días de producido el conflicto, uno por cada parte divergente y la otra por ellos o por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa a fijarse en pesos moneda nacional, el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo: Los socios podrán en cualquier momento renunciar a la sociedad. — También podrá alguno de ellos ser excluido de la misma por haber dejado de merecer la confianza de sus asociados, para cuyo caso la sociedad practicará un inventario y balance a la fecha del diferendo y el valor resultante le será reintegrado en dos cuotas anuales, sin interés. — Undécimo: Los suscriptos se comprometen a dedicarse personalmente a la atención de los negocios sociales. — La sociedad se disolverá totalmente de acuerdo mutuo de todos los socios, por expiración de este contrato o por haberse agotado el objeto social; procediendo a la liquidación el señor socio Julio Rodríguez. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S. R.: trescientos, supletorias, primero, separado, pérdidas, cuarenta, negocios. Valen. — (Fdo.): Julio Rodríguez, Roque Estergidio Lescano, José Brzica y Asis Ricardo Sales.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 159.— e.19|3-Nº 44.097 v.19|3|70

F. A. R. A. C.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Francisco Alvite, Antonio Schiariti y José Ventura Alvite, únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "F. A. R. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato de fecha 16 de marzo de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.024, al folio 99 del libro 40, con fecha 7 de julio de 1960; y sus modificaciones de fechas 31 de julio de 1962, inscripta bajo el número 2481 al folio 310 del libro 43, con fecha 5 de octubre de 1962; de fecha 8 de julio de 1963, inscripta bajo el número 1.712 al folio 209 del libro 45, con fecha 7 de agosto de 1933; de fecha 16 de diciembre de 1963, inscripta bajo el Nº 3.359, al folio 444 del libro 45, con fecha 31 de diciembre de 1963; de fecha 29 de febrero de 1964, inscripta bajo el Nº 637, al folio 36 del libro 47, con fecha 9 de abril de 1964, de fecha 14 de diciembre de 1964, inscripta bajo el número 1.006, al folio 433 del libro 50, con fecha 17 de mayo de 1965 y de fecha 31 de enero de 1968, inscripta bajo el Nº 1.657, al folio 224 del libro 58, con fecha 27 de junio de 1968; en razón del próximo vencimiento del contrato que rige la misma, resuelven: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad, cuyo contrato social vence el próximo 31 de diciembre por un nuevo período de 10 años, contados a partir del 1º de enero de 1970. — Segundo: Reestructurar íntegramente el contrato social que rige las actividades de la empresa, adecuándolo a las sucesivas modificaciones habidas, el que quedará redactado de la manera que a continuación se detalla, anulándose todas las cláusulas que se opongan a este texto: "Primero: Nombre y Domicilio: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "F. A. R. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio se constituye en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Hipólito Yrigoyen 850, 4º piso, of. 418. — Segundo: Duración: El presente contrato regirá a partir del primero de enero de 1970, y tendrá una duración de diez (10) años, pudiendo ser prorrogado. — Tercero: Objeto: El objeto principal de la sociedad será el de taller metalúrgico, y especialmente la fabricación y venta de rifles de aire comprimido, repuestos, municiones y accesorios. Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad que sea de interés y beneficio de la sociedad. — Cuarto: Capital-Socios: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Señor Francisco Alvite, cien (100) cuotas de capital, o sea Cien Mil pesos moneda nacional; el señor Antonio Schiariti, cien (100) cuotas de capital, o sea Cien Mil pesos moneda nacional; y el señor José Ventura Alvite, cien (100) cuotas de capital, o sea Cien Mil pesos moneda nacional, todos de curso legal. — Quinto: Administración-Gerentes: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que revestirán a tales efectos el carácter de gerentes. La representación de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán realizar todas las gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de la empresa, con la sola excepción de que no podrán comprometerla para fines ajenos a la misma. Podrán, en consecuencia, sin limitación alguna, realizar cualquier clase de gestión ante instituciones bancarias, privadas u oficiales y, en especial, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus agencias o sucursales y, en general, con cualquier otra entidad bancaria, nacional, municipal o provincial, mixta o privada, creada o a crearse. — Sexto: Firma: El uso de la firma social será ejercido por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, y será siempre precedida de la leyenda "F. A. R. A. C., S. R. L.", con la aclaración, a continuación, del cargo de gerente. — Séptimo: Libro de Actas: Todas las resoluciones que se adopten en reuniones de socios serán asentadas en un Libro de Actas, que se llevará rubricado al efecto. — Octavo: Tareas: Los socios deberán dedicar toda su actividad y conocimiento exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos a los de ésta. — Noveno: Balance-Utilidades: Sin perjuicio de los periódicos balances de verificación que pudieran realizarse, el día 31 de marzo de cada año habrá de practicarse un balance general de los negocios, el que se considerará aprobado, si dentro de los quince días corridos de ser sometido a la aprobación de los socios no fuera observado por la mayoría del capital. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Décimo: Fallecimiento de los Socios: En caso de muerte e incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus sucesores o curador podrán optar por retirarse de la sociedad o su continuación en la misma en calidad de socios, para lo cual deberán unificar su representación. En caso de optar por retirarse de la sociedad, la decisión deberá ser manifestada a ésta en forma fehaciente, dentro de los sesenta (60) días corridos de acaecido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Los herederos o el curador en su caso, recibirán el importe del capital y saldo de la cuenta particular en diez cuotas bimestrales consecutivas e iguales a partir de los seis (6) meses de acaecido el hecho. El importe a reintegrar devengará un interés no menor al fijado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales que rija en su oportunidad. El importe determinado en concepto de capital y cuenta particular será incrementado con una suma proporcional a la utilidad del ejercicio anterior, a la fecha del fallecimiento o la incapacidad declarada. — Decimoprimero: Disolución: En caso de disolución de la sociedad, ésta será llevada a cabo en forma conjunta por la totalidad de los socios y, en caso de discrepancias, por amigables componedores designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de comenzar a deliberar, designarán un tercero para el caso de no poder ponerse de acuerdo. El fallo que se dicte será inapelable y de cumplimiento obligatorio por las partes. — Decimosegundo: Casos no Previstos: En todos los casos no previstos en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645. — Decimotercero: Divergencias: En caso de divergencias o dudas en cuanto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, la cuestión será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión y expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Tercero: Con el texto determinado en las trece cláusulas del artículo anterior, se regirá en lo futuro la sociedad, y quedan anuladas todas las cláusulas y acuerdos que se opongan a lo que aquí se ha resuelto. — Cuarto: De conformidad con lo actuado firman los socios en Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Francisco Alvite, Antonio Schiariti y José Ventura Alvite. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 180 e.19|3 Nº 43.981 v.19|3|70

Esteban Dubini y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 30 de noviembre de 1969 ha quedado totalmente disuelta la Sociedad ESTEBAN DUBINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 12 e.19|3 Nº 44.073 v.19|3|70

Vicente y José Alberto Russo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado de fecha 24 de febrero de 1970, la sociedad "VICENTE Y JOSE ALBERTO RUSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido disuelta totalmente con efecto retroactivo al día 1 de noviembre de 1969. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 13,50-e.19|3 Nº 44.072 v.19|3|70

Magnetosonora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 26 de enero de 1970, pasada al folio 121 del Registro 264 a cargo del Escribano don Miguel P. C. Barbot, Aldo Benito Vespignani, cede, vende y transfiere todas las cincuenta cuotas de Capital de mil pesos moneda nacional o sean diez pesos Ley 18.188, por su valor nominal o sean quinientos pesos Ley 18.188 a favor de Jorge José Larumbe (hijo) en la Sociedad "MAGNETOSONORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por lo demás los socios confirma y ratifican las demás disposiciones del presente contrato. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e.19|3 Nº 44.050 v.19|3|70

Tesela

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día que:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 30 de enero del año en curso el señor Acacio Pompeyo Regunaga transfirió a favor del señor José Martínez Esteve, las cuatrocientas noventa cuotas de capital valor pesos L. 18.188 diez cada cuota que poseía en TESELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA así como también la parte que en proporción a su capital en dicha firma le corresponde en las cuentas "Reserva para Aumento de Capital y Reserva Legal que figuran registradas en los libros contables de esa sociedad por el precio total de pesos Ley 18.188 cuatro mil novecientos. — Asimismo como consecuencia de la cesión de cuotas que efectúa el señor Regunaga queda desvinculado de la sociedad de la que deja de ser Gerente. Buenos Aires, febrero 26 de 1970. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 27 e.19|3 Nº 44.032 v.19|3|70

J. Leyssen y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 29 de abril de 1969, pasada ante el escribano don José Jorge Rosso, doña Lydia Esther Tajan de Cassagne, viuda de don Juan Alfonso Emilio Cassagne, y su hija Ana María Cassagne o Cassagne Tajan, cedieron las 40 cuotas de $ 1.000 c/u, por la suma de $ 40.000 que pertenecían al causante don Juan Alfonso Emilio Cassagne, en la sociedad: "J. LEYSSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Francisco Raúl Apa, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1910, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.063.177, casado con Violeta Gallardo, domiciliado en la calle Asunción 4379.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 24 e.19|3 Nº 43.898 v.19|3|70

Agencia Marítima Numeriani

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano Agustín O. Braschi, el señor Alfredo Numeriani, cede y transfiere al señor Pascual David Bernasconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Castelli 241, de la localidad de Tigre (prov. de Buenos Aires), la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "AGENCIA MARITIMA NUMERIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de m$n 69.000 m/n, a partir del día 30 de noviembre de 1969. Modifícanse las cláusulas primera, segunda y octava, las que en adelante dirán así: Primera: La sociedad se denominará "Agencia Marítima San Isidro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", nombre que será empleado en todos sus actos y actividades comerciales. — Segunda: El domicilio de la sociedad se encuentra en la intersección de las calles Carlos Pellegrini y Deán Funes, en la ribera Sud del Puerto de Buenos Aires, pudiéndose establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier punto de esta Ciudad, República o el exterior, si así resultare conveniente para el giro de sus operaciones". — Octava: El señor Pascual David Bernasconi queda designado gerente con la mayor amplitud de facultades conferidas por el Código de Comercio y la ley de la materia, sin limitación alguna. El uso de la firma social estará a su cargo, en cuya virtud podrá realizar en nombre de la sociedad cualquier clase de actos, incluso aquellos para los que se requiere poder especial acorde las prescripciones de los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.19|3 Nº 43.888 v.19|3|70

Talleres Belgrano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Antonio Martos Chamorro, argentino naturalizado, casado, con C. I. de la Policía Fed. número 7.887.640, domiciliado en la calle Belgrano 3384, Munro (Bs. As.) y José Agustín Carlini, argentino, casado, con L. E. Nº 5.588.765, domiciliado en la calle Gral. Pacheco 3417, Olivos (Bs. As.), mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad Comercial que girará en plaza bajo el rubro de TALLERES BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sede de los negocios sociales se halla en la calle Lazcano 3336, de la Capital Federal, pudiendo los socios, de común acuerdo trasladarla en el momento que lo consideren oportuno. — Tercera: La duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar dicho plazo por un período de cinco años más, expresando la voluntad social mediante telegrama colacionado con noventa días, como mínimo, de anticipación al vencimiento social. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad lo constituye: taller metalúrgico y matricería en general por cuenta propia o ajena y|o en sociedad accidental con terceras personas. — La sociedad podrá dedicarse a los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones y cualquier otra actividad que los socios, de común acuerdo así lo dispongan. — Quinta: El capital asciende a la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), dividido en dos mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituído íntegramente por máquinas, muebles y útiles, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Talleres Belgrano S.R.L.". — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General al cual deberán deducírseles los castigos y amortizaciones establecidas por la ley once mil seiscientos ochenta y dos, como asimismo la reserva estatuída por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales al capital aportado. — En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 60 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima: La Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. — La Sociedad optará por continuar sus operaciones con los herederos del socio fallecido, debiendo estos herederos unificar personería o bien liquidará a dichos herederos el importe que al causante correspondía en la sociedad por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas y sin interés. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cumplido ese plazo se practicará un Balance y se reintegrará al socio saliente su capital con más las ganancias obtenidas o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. — Decimosegunda: En caso de venta de las cuotas sociales el socio restante tiene prioridad en la compra, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le corresponda al socio que se retire de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que suscite entre los socios por la interpretación de este contrato o en las relaciones sociales durante la disolución o liquidación será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia, quien resolverá en definitiva las cuestiones que se planteen. — Presentes también a este acto doña Celia Natividad Cipriana Calvo Gundin de Martos, con C. I. de la Policía de Cap. Federal Nº 7.580.497 y doña Erminda Rosa Britos de Carlini con L. C. Nº 5.299.052 con los domicilios consignados ut supra, prestan su expreso consentimiento en el contrato celebrado por sus respectivos esposos. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta. — Fdos.: A. M. Chamorro. — J. A. Carlini. — C. N. C. Calvo Gudin de Martos y E. R. Britos de Carlini.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 135 e.19|3 Nº 43.800 v.19|3|70

Mayflower

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Jorge Pedro Weizs, argentino naturalizado, con domicilio en Alem 829, San Isidro, provincia de Buenos Aires, Luis Dobrb con domicilio en Avenida del Libertador 4520, Capital Federal e Isaías Eduardo Hamaui, con domicilio en Juncal 1875, Capital Federal, ambos argentinos, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de MAYFLOWER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en Juncal 1875, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de mercaderías en general, incluyendo importación y|o exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar desde el día 1º de noviembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n.), dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Jorge Pedro Weizs: doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Dobrb; doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos e Isaías Eduardo Hamui: Quinientas cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, en bienes según balance practicado por los socios y suscripto por Contador Público Nacional que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 3 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; — b) A pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; — c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 4 por ciento en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 15 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de comercio de turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobre borrado 4520. Vale. — Firmado: Pedro Weizs. — Luis Lotrb. — Isaías E. Hamui. — Certifico en mi calidad de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que la firma que antecede pertenece a don Jorge Pedro Weizs, Luis Dobry e Isaías Eduardo Hamui quien es de mi conocimiento personal y la ha puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Hay un sello: Homero R. Broullo, escribano. — Firmado: H. Broullo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18188 115,50 e. 19|3 Nº 43998 v. 19|3|70

Pofan

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre doña Julia María Turón de Pérez, casada, domiciliada en Laprida 1708 y Ricardo Hugo Taubenschlag, soltero, domiciliado en Santa Fe 5152, ambos argentinos, mayores de edad, se conviene: 1º. Los otorgantes constituyen una sociedad, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "POFAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º. El objeto principal de la sociedad, será la explotación de vehículos para transportes escolares y excursiones en general y afines. — Igualmente la sociedad podrá comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, tomar y dar en comodato toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, vehículos y ejercer todos los demás actos lícitos vinculados directa o indirectamente con los objetos previstos, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o en participación. — 3º. El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Laprida 1708, pudiendo establecer agencias u otras dependencias en el interior del país. — 4º. El capital social es de Cinco mil pesos ley 18.188, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en dinero efectivo en su cincuenta por ciento por mitades por ambos socios e invertidos en el pago de seña y cuenta de precio de un ómnibus escolar. — El saldo lo aportarán a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º. La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 20 de enero de 1970. — 6º. El socio Ricardo Hugo Taubenschlag será gerente de la sociedad, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el Art. 1881 del Código Civil que se tiene por reproducido en este lugar. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias e hipotecarias con cualquier banco, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor, ni de garantías ajenas al interés social. — 7º — Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará el balance general al 31 de diciembre. — Las amortizaciones serán

las máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para el impuesto a los Réditos. — El 5 o|o de las utilidades se destinará a reserva legal; pudiendo los socios crear las reservas facultativas que estimaren necesarias. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas de capital. — 8º — La Asamblea de socios se reunirá cada vez que ello fuere necesario, a iniciativa de cualquiera de los mismos, citándose por telegrama con una anticipación de cinco días. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen más de la mitad de las cuotas de capital y todas las resoluciones, incluso las previstas por el Art. 18 de la Ley 11645, se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes. — Se labrará acta de lo resuelto en el libro correspondiente, que será firmada por los asistentes. — 9º — Los balances se aprobarán en Asambleas que deberán realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — 10. — Después del segundo ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás socios su intención de retirarse, por telegrama colacionado. — 11. — Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad. — 12. — En los casos de los Arts. 10 y 11 de este contrato, él o los restantes socios dispondrán de un término de treinta días para optar: a) — Por la liquidación de la Sociedad. — b) — Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente. — c) — Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro semestres iguales y con más un interés del 15 o|o anual; siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — Vencido el plazo de preaviso sin que hiciera uso del derecho de adquisición preferencial, el otro socio podrá ceder libremente las cuotas a terceros de su elección. — 13. — Para establecer el haber de cualquier socio saliente o fallecido, se practicará un balance especial a la fecha del vencimiento del preaviso del receso o al día del fallecimiento, según fuera el caso, con las siguientes bases: a) — Se practicará el balance conforme a las normas adoptadas por la Sociedad para su contabilidad. — b) — Los bienes físicos se inventariarán por el valor de libros, menos la amortización proporcional del ejercicio, sobre los rubros que así correspondiere. — c) — Los créditos activos se computarán por sus respectivos saldos, salvo los que hubieren vencido y tuvieran una mora mayor de 90 días, que se computarán por el cincuenta por ciento de su valor. — Los créditos en litigio judicial, o los que superen los 180 días de su vencimiento, se reputarán como incobrables. — d) — En ningún caso se computará valor alguno por los conceptos de llave ni de revalúo de activo. — e) — Las previsiones por cargas sociales se formularán en forma proporcional, como así también las reservas o reajustes correspondientes a provisiones sobre contratos en curso. — Al resultado así obtenido, se le sumará o deducirá los saldos de la cuenta personal del causante y se le adicionará las utilidades del período del ejercicio en cuestión. — 14. — En caso de liquidación total, la misma se cumplirá por el liquidador que se designe y con las bases que decida la Asamblea por mayoría de votos. — 15. — Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del arbitrador tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — De no mediar acuerdo para la elección del tercero, se pedirá su designación al Presidente de la Asociación de Abogados de Buenos Aires. — Hecho en los ejemplares de Ley en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Febrero de 1970. — Julia Turón de Pérez. — R. H. Taubenschlag. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 168 e.19|3-Nº 44.045 v.19|3|70

Exa-Offset

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Gumersindo Arizcuren, argentino, casado, C. I. Nº 3.170.381, domiciliado en la calle 30 de agosto de 1020, Ituzaingó; Alberto Augusto Messuti, argentino, casado, C. I. 2.563.726, domiciliado en Azara Nº 52, Capital; Alberto Serafín Vailati, argentino, casado, C. I. Nº 998.419, domiciliado en Belgrano 1150, Avellaneda; Hugo Martín de Jonge, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 3.029.048, domiciliado en General Hornos 1218, 1º "D", Capital; Néstor Arístides Luongo, argentino, casado, C. I. Nº 2.325.767, domiciliado en Galicia 2231, Dto. "C", Capital; y Oscar Roberto Gómez, argentino, casado, C. I. Nº 2.710.729, domiciliado en Zuviría 90, piso 7º, Dto. 51, Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en la ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EXA-OFFSET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Azara Nº 50, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años (10) a partir del día de la fecha, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la industria gráfica, impresiones en general, pudiendo también realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un millón novecientos ochenta mil pesos moneda nacional, que se divide en un mil novecientos ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea trescientas treinta cuotas cada uno — La totalidad del capital social ya ha sido integrado con anterioridad a este acto por todos los socios en dinero efectivo, de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios con el cargo de gerentes. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social y deberán suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Exa-Offset S. R. L.". — Se requerirá la firma conjunta de dos de los seis socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval — Novena: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, so pena de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo que dure la infracción, salvo conformidad expresa de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de agosto de cada año. se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento o remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido. — Los herederos podrán si lo desean, ingresar en la sociedad, siempre que unifiquen su personería y lo acepte la mayoría de los socios. — Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual al haber del socio fallecido que surja del balance a practicarse. — Los socios que hubieran votado a favor de la incorporación de los herederos, podrán, si lo desean, adquirir dichas cuotas en proporción a su capital. — Si los herederos no desean ingresar en la sociedad, los demás socios les abonarán las cuotas del fallecido en la forma prevista por la cláusula décima. — En todos los casos el importe podrá ser abonado a los herederos en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario sobre saldos, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días del fallecimiento. — Décimo Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinto: Vencidos los cinco primeros años de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, debiendo notificarlo con una anticipación de noventa días como mínimo. — En tal caso el importe que le corresponda conforme a la cláusula décima, le será abonado en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre saldos, siendo exigible la primera dentro de los sesenta días del retiro. — Décimo Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos de discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados al comienzo. — Sobre raspado: Vailati; 90; "Exa-Offset" Valen. — Enmendado: 4; confirmar; bre raspado: agosto: Vale. — Entre líneas: enajenar socios; sociedad: Valen. — Son: y uno Vale. — Siguen seis firmas.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 267 e.19|3 Nº 43.992 v.19|3|70

Sabot

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad: Entre los señores Juan Carlos Roca, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Sánchez, Cédula de Identidad Nº 5.411.113 expedida por la Policía Federal; Manuel Vicente Neyra, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Ramírez, Cédula de Identidad Nº 4.918.473 expedida por la Policía Federal; Ramón Couñago, español, casado en primeras nupcias con Lilia Ramírez González, Cédula de Identidad Nº 4.399.975 expedida por la Policía Federal; José Núñez, español, casado en primeras nupcias con Martina García López, Cédula de Identidad Nº 5.410.243, expedida por la Policía Federal y Franco Gonano, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Zalicovsky, Cédula de Identidad Nº 4.850.513 expedida por la Policía Federal; siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, y domiciliados en Avda. de Mayo 1365, 1º P., Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día diecinueve de enero de mil novecientos setenta, se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro "SABOT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida del Libertador Nº 4524 de Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto fundamental la explotación comercial del negocio de Restaurante, Casa de Lunch y Venta de Helados, ubicado en la calle Avenida del Libertador Nº 4524 de Capital Federal; sede de las operaciones, pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad comercial lícita que se relacione con el objeto social, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital; salvo la prohibición expresa prevista en el Artículo Tercero de la Ley Nº 11.645, es decir, que entre los rubros de sus operaciones no podrán ser incluidas las actividades bancarias, de seguros, capitalización o ahorro. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley Nº 18.188 Treinta y cinco mil ($ 35.000), dividido en Trescientas cincuenta (350) cuotas capital de un valor nominal de pesos Ley Nº 18.188 Cien ($ 100), cada una, integrado por los socios por partes iguales, es decir Setenta (70) cuotas o sea pesos Ley Nº 18.188 Siete mil ($ 7.000), cada uno. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla

integrado en su totalidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Veinte (20) años a contar del día diecinueve de enero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse al vencimiento del mismo o disolverse anticipadamente, por la decisión de los socios que representen mayoría de capital. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores: Juan Carlos Roca, Manuel Vicente Neyra y Ramón Couñago; quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de los nombrados a continuación del rubro "Sabot" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no emplear ni comprometer la firma social en octas u operaciones ajenas al objeto de la sociedad y especialmente en fianzas, avales y|o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad con la firma de dos de los tres gerentes designados, podrá: a) operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, efectuar depósitos en cuentas corrientes o a plazos fijos, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias. — b) otorgar poderes especiales o generales, en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, debiendo una vez finalizados los trámites correspondientes, revocar los poderes otorgados. — c) suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia. — d) adquirir por compras y otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir instrumentos o escrituras públicas que se necesitaren — e) se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, en forma personal, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueren necesario, incluso la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en cualquier otra existente o a crearse. — Octava: Todos los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que estimen en tal sentido los socios gerentes, quienes a esos efectos tendrán los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo consideraran conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — Novena: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más intereses y daños que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto de los socios que represente mayoría de capital conforme a contrato, reintegrándosele el aporte del capital efectuado más las utilidades resultantes del último balance aprobado y su pago se efectuará en doce cuotas mensuales y sucesivas, sin interés. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o lo soliciten los socios que representen la mayoría del capital social. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por los menos diez días de anticipación y las resoluciones que en las Asambleas a constituirse se adopten, incluso la remoción de los gerentes y designación de los nuevos deberán ser aprobadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Se realizará por lo menos una Asamblea por ejercicio y las resoluciones que en las mismas se adopten deberán constar en un Libro de Actas rubricado que la sociedad llevará para las resoluciones de los problemas generales de la misma. — Undécima: Anualmente los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del Cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por Ciento del Capital social, amortizaciones, previsiones y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan realizar por la decisión de la mayoría de capital conforme a contrato. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — Las faltas de observaciones a los mismos, transcurrido el plazo mencionado, significará su aprobación. — Décima Segunda: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haber transcurrido por lo menos dos años de vigencia del presente contrato, pasado los cuales y deseando desvincularse de la misma deberá comunicarlo en forma fehaciente con por lo menos Ciento Veinte (120) días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, poniendo sus cuotas capital a disposición de la sociedad. — En caso de no ser éstas aceptadas, podrá gestionar su transferencia a terceros ajenos a la sociedad, pero reconociendo siempre a ésta, prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. — El pago de las cuotas que adquiera la sociedad se efectuará de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: Cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el saldo en Doce (12) cuotas bimestrales con más el interés de plaza en este tipo de operaciones; la primera de las cuales vencerá a los Sesenta (60) días de la firma del contrato de cesión de cuotas. — Décima Tercera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derechos habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería y representación. — En caso de no ser éstos aceptados pondrán sus cuotas sociales a disposición de la sociedad, resolviéndose su adquisición o rechazo, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del presente contrato. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en caso de liquidación de la sociedad, serán resueltas en Asambleas que se convocarán a tales efectos y por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital, y en última instancia serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes previamente y para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, designarán un tercero cuyo laudo será inapelable; renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Décima Quinta: La venta del o los negocios que explote la sociedad, o cesión o transferencia de cualquier bien social, serán decididas por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que adopte en tal sentido. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en Buenos Aires; a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta. — El l.: y domiciliados en Avda. de Mayo 1365, 1º P., Capital Federal, Vale. — Fdo.: J. C. Roca. — M. V. Neyra. — Ramón Couñago. — José Núñez. — F. Gonano.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 273 e.19|3 Nº 43.990 v.19|3|70

C. H. Boehringer Sohn

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO del dieciocho de febrero de mil novecientos setenta, en la firma C. H. BOEHRINGER SOHN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento como Gerente del señor Hansjerg Cristóbal Gauger (Juan Jorge Cristóbal Gauger) y nombrar como tal al señor Juan Pedro Jacobo Hurel, sin perjuicio del anterior nombramiento del doctor Néstor Barrio, en tal carácter. — En consecuencia, se modifica el artículo sexto del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Dr. Néstor Barrio y Juan Pedro Jacobo Hurel, en el carácter de Gerentes. — Harán uso de la firma social en la siguiente forma: el señor Dr. Néstor Barrio conjuntamente con el señor Juan Pedro Jacobo Hurel, con las más amplias facultades previstas por el artículo 16 de la Ley 11.645, inclusc para los actos enumerados en el artículo 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil en sus disposiciones aplicables. — Sin perjuicio de firmar, en la forma expuesta precedentemente, el señor doctor Néstor Barro y el señor Juan Pedro Jacobo Hurel, indistinta y|o alternativamente, podrán hacer uso de la firma social firmando conjuntamente cualquiera de ellos con un apoderado designado por la sociedad, en tal caso, con exclusión de las siguientes operaciones, para las cuales se requerirá la previa conformidad escrita del socio Fher Corporation Limited, Nassau (Bahamas): compra, venta o constitución de gravámenes sobre inmuebles de la sociedad, locación de servicios de personas con lazos de parentesco con el gerente; firma de garantías o avales a favor de terceros; contratos relacionados con la adquisición de empresas, establecimientos, fondos de comercio, participaciones de toda clase, aceptación de representaciones de terceros u otorgamiento de representaciones de la sociedad a otras firmas; todas las operaciones sociales, en las cuales se conceda a terceros una participación en las utilidades o sobre ventas o ingresos de la sociedad". — Los demás artículos de contrato social subsisten sin modificación. — Fdo.: Por poder, Fher Corporation Limited: Dr. Delfín Jorge Carballo. — Por poder, Boehringer Ingelheim Limitada: Dr. Carlos Schenzle.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 70,50 e.19|3 Nº 44.136 v.19|3|70

Durela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 22 de septiembre 1969, pasada al folio 5315 ante el escribano Raimundo García Blotto, los señores Antonio Rosendo Lamas y Luis Durante, venden, ceden y transfieren a favor del señor Antonio Jacinto Hasin Soriano, argentino, domiciliado en Avda. Emilio Castro 7043, Capital, las 6.667 y 6.666 cuotas de capital de m$n. 100.— cada una, que respectivamente tenían en el capital social de DURELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por su valor nominal, o sea m$n. 666.700 y m$n. 666.600. — El artículo quinto se modifica y queda así redactado: Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por el señor Antonio Jacinto Hasin Soriano, quien reviste el carácter de gerente. — La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Enmendado: 1969. Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.19|3 Nº 44.143 v.19|3|70

Nolting

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta, don Miguel Heevel, cede, vende y transfiere sus quinientas cuotas capital de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad: "NOLTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios señores: Amador Mario García, Benito Freijedo y Francisca Grosso, en la proporción de ciento sesenta y siete cuotas para cada uno de los dos primeros nombrados y ciento sesenta y seis para el restante. La presente cesión se realiza por la suma total convenida de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho siete mil, y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta. En remplazo del saliente se designa gerente a Francisca Grosso. — S|R.: "marzo". — Vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 28,50 e.19|3 Nº 44.159 v.19|3|70

U.T.P. Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 13 de febrero de 1970, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Ernesto Guerrico, el señor Rodolfo Pablo Zachar se ha retirado como socio de "U.T.P. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo las novecientas cuotas que poseía dentro del capital de la misma, a sus consocios señores Juan Diego Döke y Gualterio Pedro Hein, en la proporción de seiscientas cuotas para el primero y trescientas cuotas para el último.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 44.168 v.19|3|70

Antonio Vassallo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano Mario Jorge Contreras, los integrantes de "ANTONIO VASSALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de común acuerdo resolvieron disolver dicha sociedad y dar por clausuradas las operaciones con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21.— e.19|3 Nº 44.162 v.19|3|70

Lippai e Hijos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los secasado, con Cédula de Identidad número 3.865.849: Jorge Luis Lippai, soltero, con Cédula de Identidad número 5.219.800, argentino, y Ricardo Alberto Lippai, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número 5.975.939, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y por escritura pasada al folio mil cuatrocientos treinta y tres de este mismo protocolo y ante el autorizante, constituyeron una sociedad denominada "Lippai e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las cláusulas consignadas en esa escritura a la que se remiten. — Que habiendo sido observada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro la cláusula décima tercera que expresaba textualmente: "Cada uno de los socios podrá percibir mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales, vienen por la presente a reformar dicho contrato suprimiendo lisa y llanamente esa cláusula. En consecuencia, el contrato social aludido quedaría redactado en la siguiente forma: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad denominada "LIPPAI E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que será continuadora de "Lippai y Orué Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Gascón 843 de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la realización y comercialización de fotograbados, que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de

ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promoción de ventas, contratar espacios propios, importar y vender productos varios, anexar equipos de venta para artículos en general, y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — La sociedad podrá comprar y vender inmuebles. — Cuarta: El capital social asciende a cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes que constan en el balance, que firmado por los socios y el contador público Roberto Mario Vecchione se agrega a esta escritura y forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo tres mil cuotas al señor Luis Rodrigo Lippai y mil cuotas a cada uno de los señores Jorge Luis y Ricardo Alberto Lippai. — Quinta: La administración será ejercida por el socio Luis Rodrigo Lippai, con el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado sino fuese observado o impugnado por los socios dentro de los tres días posteriores a esa fecha, debiendo documentarse la observación o impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se dividirán y corresponderán a los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho reserva del cinco por ciento para el fondo legal. — Novena. — La sociedad no se disuelve por muerte, o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación. — Décima. — Cuando corresponda el retiro de uno de los socios o cesión de cuotas sociales, los otros socios tienen privilegio de prioridad para adquirir las cuotas cedidas por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la fecha en que la cesión sea legalmente posible. — Convenida la adquisición por otro u otros socios, se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiere, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Décima Primera. — Para el caso de muerte o incapacidad señaladas en la cláusula novena, si los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, para la adquisición de las cuotas se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas el que fije un árbitro nombrado a su vez por árbitros designados uno por cada una de las partes. — Décima Segunda. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios actuarán como liquidadores debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios, en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Si uno de ellos hubiese fallecido, sus herederos designarán un liquidador para actuar conjuntamente con los otros socios. — Décima Tercera. — Para toda duda o divergencia del presente contrato, o durante su liquidación o disolución, las partes se someten a los Tribunales Comerciales de esta Ciudad. — Agregan los comparecientes que no revocan el poder especial otorgado a favor del contador público Roberto Veccione y escribano Fernando Federico Luzio, para que cualquiera de ellos, actuando indistintamente procedan a la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, que fuera otorgado en la escritura del diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve a la que se ha hecho referencia, por lo que el mismo queda subsistente. — Previa Lectura se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Luis B. Lippai. — Jorge Luis Lippai. — Ricardo A. Lippai. — Está mi sello. — F. Luzio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setenta y seis, del Registro cuatrocientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendiendo en tres sellos de ley, numerados correlativamente del once millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y siete, al presente número once millones quinientos setenta y siete mil doscientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: dividir. Vale. — Fernando F. Luzio, (Escribano). — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 184,50 e.19|3-Nº 44.205 v.19|3|70

Establecimientos Sicfa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición dal señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor don Jean Christian Nissen, y Secretaria del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRORROGA Y MODIFICACION del Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen la señora Ana Clara Kuhlmann de Laberdolive, el señor Jaime Victor Laberdolive y la licenciada Ivonne Ana Laberdolive da Hervas, todos argentinos, con domicilio en Morón Nº 4436, de esta Capital y dejan constancia: A) Que son los únicos componentes de "ESTABLECIMIENTOS SICFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme contrato social inscripto en el Registro Público da Comercio de esta ciudad con fecha 5 de setiembre de 1960, bajo el número 2214, al folio 126 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 25 de julio de 1960, bajo el número 2214, al folio 126 del Libro 30 y 21 de abril de 1969, bajo el número 648, al folio 61 del Libro 57, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Comrcial de Registro. — B) Que habiendo vencido el día 31 de agosto próximo pasado el plazo de duracion de la nombrada Sociedad, han convenido en seguir asociados, para lo cual conforme el artículo 424 del Código de Comercio redactan a continuación los artículos del contrato social qua en el futuro regirán a la Sociedad y son los siguientes: Primero: A contar desde el 1º de enero de 1949 y hasta el 31 de agosto da 1979, se declara constituida entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a continuar explotando el Establecimiento Industrial dedicado a la fabricación y venta de máquinas, accesorios, etcétera, para la industria en general, que tienen instalado en esta ciudad, en la misma sede de la sociedad, la que también podrá dedicarse a toda clase de operaciones industriales y comerciales que considere convenientes para su mejor desarrollo, previo acuerdo por escrito de todos los socios. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá dar y recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles por cualquier título o concepto, venderlos, hipotecarlos o gravarlos, incluso en favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro banco, sociedades o de particulares, constituir y aceptar prendas, donaciones, ceder, vender o transferir estos derechos, asociarse o fusionarse con empresas o negocios análogos o distintos, pudiendo dar o tomar en arrendamiento edificios, terrenos, locales y toda clase de maquinarias, muebles, útiles y rodados. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de Establecimientos Sicfa Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio será en esta ciudad, en la calle Morón Nº 4436, al que podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Argentina o en el extranjero. El término de duración se fija desde el 1º de enero da 1949 hasta el 31 de agosto de 1979. — Tercero: El capital social esta constituido por la suma de un millon doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: la Sra. Ana Clara Kuhlmann de Laberdolive 546 cuotas o sean 546.000 pesos moneda nacional. El Sr. Jaime Víctor Laberdolive 327 cuotas o sean 327.000 pesos moneda nacional y la licenciada Ivonna Ana Laberdolive de Hervas 327 cuotas o sean 327.000 pesos moneda nacional. El capital ha sido totalmente integrado de acuerdo con lo que resulta del respectivo balance al 31 de agosto de 1969 qua se encuentra registrado en los libros rubricados de la Sociedad, copia del cual se agrega formando parte integrante del presente. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociadad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o indistintamente, obligando cualquiera de ellos a la sociedad, dentro de sus facultades, con su sola firma precedida de la denominación o sello de la razón social. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración de la misma. Podrán cobrar, parcibir, conferir poderes generales y especiales de administración y judiciales o revocarlos, librar y suscribir cualesquiera papeles de comercio y endosarlos, solicitar créditos bancarios y en general realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y todo otro oficial, particular o mixto, creado o a crearse; ocurrir ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, aduanas, Dirección General Impositiva, ministerios y Secretarias de Estado y autoridades de cualquier fuero o jurisdicción, pudiando asimismo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles. Se requerirá la conformidad de todos los socios para transferir el dominio da bienes inmuebles y|o gravarlos. La precedente enumeración no es limitativa, ya que los gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por el Código Civil y de Comercio. La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, estándole prohibido a los gerentes comprometarla en especulaciones extrañas, en fianzas, garantías o préstamos en favor de terceros, salvo conformidad de todos los socios. — Quinto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a normas técnicas aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, el que deberá aprobarse en reunión de socios, a la que deberán ser formalmente citados por cualquiera de los gerentes. — Sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo con las normas técnicas corrientes y comúnmente aceptadas. Se llevará asimismo un libro de actas en el que se consignarán todas las resoluciones importantes que se tomen. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas especiales y de previsión que se resuelva constituir y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada socio posea en la Sociedad. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Las cuotas de capital social no podrán ser cedidas o transferidas, ni aun entre los mismos socios, sin el consentimiento unánime de todos ellos. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será hecha por los socios o en su defecto por un liquidador nombrado por los mismos, por mayoría de votos. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno da los socios, sus cuotas de capital pasarán a sus herederos, quienes deberán unificar su representación en una persona que revestirá el carácter de gerente. — Undécimo: A los efectos del presente los firmantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires. — C) Bajo las bases que anteceden los suscriptos dan por prorrogado y modificado el contrato social de Establecimientos Sicfa S. R. L. a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmándose el presente en al lugar y fecha indicados al comienzo. — Testado: "a". No Vale. — A. K. de Laberdolive. — Ivonne A. Laberdolive. — J. Laberdolive — Buenos Aires, 17 da diciembre de 1969. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en mi carácter da Escribano Titular del Registro Nº 176, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por doña Ana Clara Kuhlmann de Laberdolive, doña Ivonne Ana Laberdolive de Hervas y don Jaima Víctor Laberdolive, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello y una firma: Daniel Blanco. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 215.— e.19|3 Nº 44.001 v.19|3|70

Copihue

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor José Manuel Nogueira, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.472.735, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Las Heras 1856, Capital Federal y la señora María Mercedes Martín viuda de Nogueira, española, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.407.309, mayor de edad, domiciliada en la calle Avda. Las Heras 2063, 4º piso, dto. C, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo prescripto por la ley Nº 11.645 y sujeto a las prescripciones que ordenan en la siguiente forma: Artículo primero: Razón Social: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro COPIHUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Av. Las Heras 1856 Capital Federal, pudiendo ser cambiado y|o establecer sucursales en todo el territorio nacional. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad se dedicará a las ventas de artículos de rotisería, comestibles, bebidas y elaboración de comidas directamente al público, así como también a operaciones civiles, comerciales, industriales, inclusive la de exportación, importación, representación y en cualquier otra forma de negociación de toda clase de mercaderías del país o del extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar explotar y administrar toda clase de bienes, inmuebles y derechos; dar y tomar inmuebles en arrendamiento; constituir y aceptar derechos reales; inclusο hipotecas, prendas, anticresis y usufructos; efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; dedicarse a operaciones mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios; otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía real o personal, operar con todas las instituciones bancarias nacionales, mixtas o privadas, creadas o a crearse; como asimismo todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — El presente detalle es meramente enunciativo y no limitativo. — Artículo cuarto: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a contar del primero (1º) de enero de mil novecientos setenta (1970) a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta mil (70.000), dividido en setecientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de cien (100) pesos cada una y el que se encuentra totalmente integrado por los socios según surge del balance general practicado al efecto y que debidamente firmado por éstos, se agrega al presente para formar parte del mismo. — La proporción de aportes societarios es la siguiente: José Manuel Nogueira pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sesenta y nueve mil ($ 69.000), dividido en seiscientas noventa (690) cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de cien ($ 100) cada una; y la señora María Mercedes Martín viuda de Nogueira pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil ($ 1.000) dividido en diez (10) cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cien ($ 100) cada una. — Artículo sexto: Administración y Uso de la Firma Social: La dirección y administración de los negocios y uso de la firma social, durante toda la vigencia del presente contrato, estarán exclusivamente a cargo del socio señor José Manuel Nogueira, quien lo hará anteponiendo a su firma un sello que exprese el rubro social. — Le está terminantemente prohibido al socio mencionado comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio; en prestaciones a títulos gratuitos, fianza, garantía, etc. en su provecho y|o de tercero. — El mandato conferido al socio señor José Manuel Nogueira para dirigir la sociedad, comprende además de los negocios que constituyen el objeto social y del ejercicio de las facultades que le acuerda la ley, todos los poderes especiales a que se refieren los artículos pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil. — Podrá asimismo, otorgar toda clase de poderes generales y|o especiales y revocarlos. — Artículo séptimo: Retribución: El monto de las retribuciones que a cada socio le corresponda por la prestación de su servicio personal, lo mismo que sus futuras modificaciones, se asentarán en el libro de actas de la sociedad. — Artículo octavo: Balance: Sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación de sumas y saldos, anualmente, el veintiocho (28) de febrero de cada año se practicará un inventario general de los bienes y balance general de las operaciones sociales, documentos éstos que se considerarán aprobados si transcurridos treinta (30) días de su notificación ninguno de los socios lo observara. — Artículo noveno: Distribución de Utilidades: Al cierre de cada ejercicio las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del (5 o|o) cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta com-

pletar el diez (10 o|o) por ciento del capital serán retribuidos en la siguiente proporción: José Manuel Nogueira sesenta (60 o|o) por ciento y la señora María Mercedes Martín viuda de Nogueira cuarenta (40 o|o) por ciento. — Con respecto a las pérdidas, si las hubiere, se aplicará idéntico porcentaje entre los socios. — Las utilidades a que se hace referencia en el presente artículo correspondiente a la socia señora María Mercedes Martín viuda de Nogueira, cuando ésta resuelva dejarlas acreditadas en su cuenta particular de la sociedad, devengarán el ocho (8 o|o) por ciento anual, capitalización anual, previa deducción de los saldos deudores de dicha cuenta. — En caso de retiro voluntario separación, fallecimiento o incapacidad sobreviviente de la socia señora María Mercedes Martín viuda de Nogueira, el socio señor José Manuel Nogueira disolverá la sociedad, actuando como único liquidador, practicando un inventario y un balance general a la fecha de producida cualquiera de las causales enunciadas, y dentro de los treinta (30) días de terminado el mismo pondrá a disposición de la socia saliente o de sus derechos-habientes, en caso, el saldo acreditado a que se hace mención en el presente artículo, si los hubiere, sin adicionar valor llave alguno, ni cualquier otro valor que los ya enumerados, taxativamente. — En el caso de quien sea separado, declarado incapaz o fallezca sea el socio el señor José Manuel Nogueira, sus representantes legítimos o herederos podrán continuar en la sociedad con todas las obligaciones, facultades y derechos conferidos en el presente contrato al socio señor José Manuel Nogueira o liquidar la sociedad, en cuyo caso actuarán junto con la otra socia como liquidadores. — Cualquiera sea la opción que adopten podrán unificar su representación, si así lo desearan. — Artículo décimo: Cesión de Cuotas: Ningún socio podrá transferir parcial o totalmente sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento expreso del otro socio. — Artículo decimoprimero: Disolución: La sociedad entrará en liquidación por los casos ya previstos en el presente contrato, por el vencimiento del plazo de su duración, o por que así lo resolvieran unánimemente los socios. — En caso del vencimiento de plazo de duración del mencionado contrato será también, único liquidador de la sociedad el señor José Manuel Nogueira. — Artículo decimosegundo: Consentimiento: La señora Juana Yole Zarlenga de Nogueira, argentina, Libreta Cívica Nº 57.104, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor José Manuel Nogueira y con él domiciliada, dedicada a sus quehaceres domésticos, hábil para este acto, impuesta de lo actuado por su esposo, leído que hubo este contrato y el balance general que lo acompaña, manifiesta, su conformidad y resta su consentimiento. — Artículo decimotercero Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte que podrán, antes de ponerse en funciones, designar un árbitro tercero, para el caso que ellos no llegarán a un acuerdo, las decisiones adoptadas por éstos árbitros serán inapelables, de cumplimiento por los socios en desacuerdo. — D conformidad con las trece (13) cláusulas enunciadas se firma por los contratantes y la señora Juana Yole Zarlenga de Nogueira tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — María Mercedes Martín viuda de Nogueira. — José Manuel Nogueira. — Juana Yole Zarlenga de Nogueira.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 198 e.19|3 Nº44.085 v.19|3|70

Los Angeles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Szapú, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número 2135, sexto piso, departamento B, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.292.480; doña Rosa Méndez de Di Pasquale, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.205.351, domiciliada en la calle Castello número 123, sexto piso, departamnto D; y doña Irene Valverde, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica número 3.617.114, domiciliada en la calle Potosí número 4329; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan: que por acto privado de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenticuatro, se constituyó "Los Angeles Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo estatuto se inscribió el seis de julio del mismo año, bajo el número 1700, folio 188, libro 47, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con una duración conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del mismo de cinco años contados a partir de la fecha de su consttiución, habiendo vencido dicho término el 7 de abril de 1969; que por actos privados de fecha 21 de junio de 1965, inscripto el 28 de marzo de 1966, bajo el númaro 481, folio 27 del libro 51, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y del 5 de mayo de 1967, inscripto el 16 de junio de igual año, bajo el número 1286, folio 213, del libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por escritura de fecha 10 de noviembre de 1967, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Ricardo A. Mariategui, cuyo testimonio se inscribió el 29 de febrero de 1968, bajo al número 289, folio 55. del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo cual en fotocopias debidamente autenticadas se agregan a la presante, quedaron como únicos socios o integrantes de la sociedad los comparecientes, con las cuotas que en tales actos se indican. Que habiendo continuado hasta el presente girando en plaza bajo la misma denominación y conforme a las normas estipuladas en el mencionado contrato, a fin de actualizar la situación indicada, vienen por este acto a formalizar este contrato que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: La sociedad se denominará "LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Jean Jaurés número novecientos sesentisiete, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años contados desde el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, compra y venta, fraccionamiento y transformación de drogas, productos químicos, estupefacientes, especialidades medicinales, productos de perfumería y afines, pudiendo asimismo dedicarse a operar en cualquier otra rama de la industria o del comercio, celebrar toda clase de transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendido en el objeto y propósito mencionados. También la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías, realizar operaciones por cuenta propia o ajena ya sea a su solo nombre o como principal y|o con terceros y|o asociadas a terceros; ejercer cualquier otro negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero; comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, acciones o de cualquier otra naturaleza; intervenir en licitaciones públicas o privadas; constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles; dar y tomar bienes en pago conviniendo los plazos, intereses y condiciones, ya sea con particulares, sociedades o con el Banco de la Nación Argentina u otros bancos oficiales, municipales o particulares, inclusive del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar o colateral del país y del extranjero, creadas o que se crearen en el futuro; tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, del Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales o particulares mencionados y realizar con los mismos, con sus sucursales o agencias, toda clase de operaciones, pudiendo solicitar créditos, con garantías reales o personales o en descubierto; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza; aceptar consignaciones y representaciones. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de pesos ley 18.188, diez cada cuota, totalmente integrado y constituido por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance firmado por las partes contratantes, en la siguiente proporción: Tres mil cuotas o sea pesos ley 18.188, treinta mil al señor Jacobo Szapú; un mil quinientas cuotas, o sea pesos ley 18.188 quince mil a la señora Rosa Méndez de Di Pasquale y un mil quinientas cuotas o sea pesos ley 18.188 quince mil a la señorita Irene Valverde.

— Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Jacobo Szapú juntamente con doña Rosa Méndez de Di Pasquale o Irene Valverde, indistintamente, con carácter de Gerentes; tendrán uso de la firma social adoptada, estampando su firma particular precedida del nombre de la sociedad y seguida de la palabra gerente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas a terceros, como así tampoco en lo relativo a todo movimiento bancario, para cuyo ejercicio será necesaria la firma conjunta de los dos socios; comprendiendo además el mandato la representación legal de la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios, Secretarías de Estado, Receptorías, Aduanas y Municipalidades; estar en juicio por la sociedad como actora o demandada, pudiendo al efecto otorgar toda clase de poderes especiales, con o sin facultad de sustituir; designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover dichos empleados y celebrar toda clase de actos concernientes a la mejor marcha de la administración de la sociedad. — Se deja constancia que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula, es igualmente enunciativa y no limitativa, pues los gerentes quedan investidos de las facultades más amplias para el mejor desempeño de su contenido. — Sexto: Los socios deberán aportar su trabajo personal necesario a la sociedad y podrán asignarse de común acuerdo, retiros mensuales, los que se imputarán a la cuenta particular de cada uno, respectivamente. — Séptimo: Además de los libros usuales requeridos, la sociedad llevará un libro de Actas en que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Octavo: El año comercial de la sociedad, terminará el día treintiuno de diciembre de cada año y dentro de los sesenta días de su finalización se practicará un balance general de los negocios sociales, el que se dará por aprobado si ninguno de los socios lo observa o impugna, dentro de los treinta días contados a partir del vencimiento del plazo anterior. — Además, trimestralmente, se realizarán balances de simple comprobación de saldos. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resultan en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo

se distribuirá en la siguiente proporción: a don Jacobo Szapú el cincuenta por ciento; a doña Rosa Méndez de Di Pasquale el veinticinco por ciento, y a doña Irene Valverde el veinticinco por ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que resultaren. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de las partes contratantes y previo ofrecimiento por treinta días corridos a contar de la notificación escrita a los consocios, quienes tendrán derecho y preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros interesados, en cuyo supuesto el adquirente abonará al socio saliente el capital que resulte del balance que al efecto se practicará, incluido el valor llave. — Dicho pago se efectuará en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés bancario vigente a esa época, pagadero sobre los saldos deudores. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados por este contrato o los que se designaren posteriormente. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar representación o bien los sucesores podrán optar el reembolso del haber social que corresponda al fallecido o incapacitado, para lo cual deberán comunicar dicha opción por telegrama colacionado, a los otros socios dentro del mes siguiente al producido el fallecimiento o la interdicción. — En este último supuesto, y en cuanto al pago, se procederá en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula décima. — Décimo Segunda: Las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas por aplicación de las normas de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correspondientes al Código de Comercio. — Las divergencias en la interpretación del presente contrato, aun en los casos de cesión de cuotas y en la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. — Bajo las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Los Angeles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A esta altura del acto, comparece doña Alicia Noemí Szapú, argentina, soltera, pedagoga, con Libreta Cívica número 5.637.148, domiciliada en la calle Corrientes número 2135, sexto piso, departamento B, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y conjuntamente con los comparecientes exponen: Que doña Irene Valverde, vende, cede y transfiere a favor de doña Alicia Noemí Szapú la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en dicha sociedad, o sea mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, es decir que la transferencia se realiza por la suma de pesos Ley 18.188, quince mil, pagadero en treinta cuotas iguales y sucesivas de pesos Ley 18.188, quinientos cada una, pagaderas mensualmente con vencimiento, la primera de ellas a los treinta días de la fecha. — Por dichas cuotas la señorita Szapú, conjuntamente con el señor Szapú y su esposa doña Beatriz Rotenberg, firman en este acto treinta pagarés, que recibe la cedente de conformidad. — Y que doña Rosa Méndez de Di Pasquale vende, cede y transfiere a favor de doña Alicia Noemí Szapú la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en dicha sociedad, o sea mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, es decir, que la transferencia se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188, quince mil, pagadero en treinta cuotas iguales y sucesivas de pesos Ley 18.188, quinientos cada una, pagaderas mensualmente con vencimiento, la primera de ellas a los treinta días de la fecha, y por cuyas cuotas la cesionaria firma en este acto treinta pagarés, que recibe la cedente de conformidad. — En consecuencia, la señora de Di Pasquale y la señorita Valverde se desligan y apartan de la sociedad, haciéndose cargo los socios continuadores del activo y pasivo de la misma, no teniendo ninguna clase de responsabilidad en el futuro con la marcha del negocio, asimismo declaran que cualquier gestión comercial o bancaria realizada en forma particular, invocando el nombre de la sociedad, son de su exclusiva responsabilidad. — Por su parte los cesionarios declaran que se hacen cargo de todas las obligaciones que puedan surgir en el futuro por causas anteriores a la firma de la presente. — Dichas obligaciones son de toda índole, incluyendo por lo tanto las de carácter comercial, fiscal, social o de cualquier otra naturaleza. — Los socios que quedan en la sociedad, o sea don Jacobo Szapú y doña Alicia Noemí Szapú, resuelven modificar las cláusulas cuarto, quinto y noveno del contrato original, quedando redactadas como sigue: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, totalmente integrado y constituído por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance firmado por las partes contratantes, en la siguiente proporción: tres mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, treinta mil, al señor Jacobo Szapú y tres mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, treinta mil, a la señorita Alicia Noemí Szapú. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jacobo Szapú y de la señorita Alicia Noemí Szapú en forma indistinta, con carácter de gerentes; tendrán uso de la firma social adoptada estampando su firma particular precedida del nombre de la sociedad y seguida de la palabra gerente, con la limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas a terceros, así como tampoco en lo relativo a todo movimiento bancario; comprendiendo además el mandato, la representación legal de la sociedad ante las reparticiones públicas, ministerios, secretarías de Estado, receptorías, aduanas y municipalidades; estar en juicio por la sociedad como actora o demandada, pudiendo al efecto otorgar toda clase de poderes especiales, con o sin facultad de sustituir; designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover dichos empleados y celebrar toda clase de actos concernientes a la mejor marcha de la administración de la sociedad. — Se deja constancia que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula es igualmente enunciativa y no limitativa, pues los gerentes quedan investidos de las facultades más amplias para el mejor desempeño de su cometido. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: a don Jacobo Szapú el cincuenta por ciento y a doña Alicia Noemí Szapú el cincuenta por ciento. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas resultantes". — Presentes al acto don Bengasi Salvador Di Pasquale, casado con doña Rosa Méndez, con Libreta de Enrolamiento número 254.864, domiciliado en la calle Castelli número 123, sexto piso, letra B, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que presta su más absoluta conformidad a la cesión realizada precedentemente por su nombrada esposa. — Leída, se ratifican y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — J. Szapú. — Rosa Méndez de Di Pasquale. — Irene Valverde. — Alicia N. Szapú. — B. S. Di Pasquale. — Ante mí: J. L. Terceño. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 6 del Registro 105, donde queda, doy fe. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente en siete hojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Terceño (Escribano).

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 495.— e.19|3 Nº 44.217 v.19|3|70

San Cristóbal

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número: setecientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, divorciada por sentencia judicial, domiciliada en la calle Ocampo 2955 de esta Capital, don Carlos José Biedma y González Cazón, casado, domiciliado en Eduardo Acosta 3055 de esta capital; y don Juan Martín Biedma y González Cazón, casado, domiciliado en Eduardo Costa 3055 de esta capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sí y sus propios derechos, y como socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "SAN CRISTOBAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su contrato social formalizado por escritura de fecha 8 de agosto de 1949, pasada ante el escribano de esta capital don Eduardo Fauzón, Sarmiento, que, en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 2 de diciembre de 1949, bajo el número 2336, folio 151, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato fue modificado por escritura del 17 de diciembre de 1957, pasada ante el escribano de esta capital Delfín Rueda, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1958, bajo el número 982, folio 389, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por instrumento privado de fecha 20 de setiembre de 1962, el contrato social fue modificado, tomándose nota de lo mismo en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1962, bajo el número 2672, folio 337, libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La señora de Tesoriero dice: Que vende, cede y transfiere sin reserva ni limitación alguna y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, las cuatrocientas cuotas de cien pesos de curso legal cada una, de la que es titular a favor de los siguientes integrantes de la sociedad: a don Carlos José Biedma y González Cazón la cantidad de doscientas cuotas y al señor Juan Martín Biedma y González Cazón, la cantidad de doscientas cuotas. Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma total y convenida de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la que ha sido totalmente abonada antes de ahora por los compradores a la vendedora y por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma, y poniéndolos en su mismo lugar, grado y prelación, de acuerdo a derecho, por lo que las partes hacen constar que nada tienen que reclamarse por ningún concepto. Que ningún derecho o reclamo, tiene la cedente contra la sociedad, ya sea como socia o en cualquier otro carácter o concepto, pues su deseo es liquidar con este instrumento su actuación en la sociedad. Impuestas las partes de los términos de la presente, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Presentes a este acto doña Victoria María Martina Biedma y González Cazón, soltera y doña Susana María Victoria Biedma y González Cazón, soltera, domiciliadas en la calle Eduardo Costa 3055 de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que concurren a este acto para dar su conformidad con la venta, cesión y transferencia antes formalizada. Y los comparecientes: Carlos José Biedma y González Cazón, Juan Martín Biedma y González Cazón, Victoria María Martina Biedma y González Cazón, Susana María Victoria Biedma y González Cazón, dicen. Que como consecuencia de la cesión antes formalizada, vienen por la presente a modificar el contrato social en su artículo cuarto, que quedará redactado en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una, las cuales son totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Victoria María Martina Biedma y González Cazón, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos de curso legal; Carlos José Biedma y González Cazón, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos de curso legal; Juan Martín Biedma y González Cazón, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos de curso legal; y Susana María Victoria Biedma y González Cazón, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos de c|legal. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada, se integran en su totalidad con los vehículos y demás bienes de propiedad de los socios que éstos aportan a la sociedad, todo lo cual resulta del inventario y balance firmado por los mismos. Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado quedan vigentes las demás cláusulas del contrato originario, y me piden a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. Carlos Biedma, Susana Biedma, Mercedes Biedma de Tesoriero, J. M. Biedma, Victoria Biedma. Hay un sello. Ante mí: S. Blousson. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mi bajo el número setecientos noventa y tres al folio dos mil uno del registro doscientos setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello: S. Blousson. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en tres fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. s|r.: 36, de, cuatrocientos, cualquier, instrumento, Martín, curso, Juan Martín, público, doce. Vale. Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 135 e.19|3 Nº 44.128 v.19|3|70

Atelier

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de diciembre de 1969, pasada ante la Escribana Hebe Lidia Iriarte, al folio 1913, los componentes de la Sociedad "Atelier" Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por don Ariel Vladimiro Bester, don Manuel Eugenio Rodríguez y "La Atómica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por don Marcelo Bester, en su carácter de Gerente de la misma, resuelven lo siguiente: El Sr. Ariel Vladimiro Bester, viene por este acto a donar a don Marcelo Bester, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 3789 de esta Capital, las 420 cuotas de capital, valor nominal Mil pesos cada una y por el mismo monto, que tiene y le corresponden en la Sociedad "Atelier" Sociedad de Responsabilidad Limitada, apartándose así el donante de la Sociedad y colocando al donatario en el mismo lugar y grado de prelación que en ella tenía y le correspondía con arreglo a derecho. — Y el señor Manuel Eugenio Rodríguez, Cede, Vende y Transfiere las 200 cuotas de capital, valor nominal Mil pesos cada una, que le corresponden en "Atelier" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a don Marcelo Bester, por su mismo valor nominal o sea en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, importe éste que el cedente declara recibirlo en su totalidad del cesionario en este acto, apartándose así de la Sociedad y colocando a su cesionario en el mismo lugar y grado de prelación que en ella le correspondía con arreglo a derecho. — Como consecuencia de lo expuesto, queda por medio de la presente expresamente establecido que los únicos componentes de la Sociedad "ATELIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con don Marcelo Bester, el que es titular de Seiscientas cuotas de capital, valor nominal Mil pesos moneda nacional cada una; y la Sociedad "La Atómica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que es titular de Doscientas cuotas de capital, valor nominal Mil pesos moneda nacional cada una, quedando así constituída con un capital de Ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de capital valor nominal mil pesos moneda nacional cada una y continuando como gerente de la Sociedad don Marcelo Bester con las facultades suficientes y en un todo de acuerdo con el contrato constitutivo de la Sociedad. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 60. e.19|3-Nº 44.022-v.19|3|70

Romero y Silva

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de noviembre de 1969, los señores Herszko Godny, y Francisco Constanzo Manzotti y los señores Alberto Rodolfo Manzotti y Malka Goldfeder han decidido de mutuo acuerdo la siguiente cesión de cuotas: Los señores Herszko Godny y Francisco Constanzo Manzotti, venden, ceden y transfieren respectivamente la totalidad de sus cuotas sociales que tienen en la Sociedad "ROMERO Y SILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) de ahora en adelante llamada "Los Amigos, Sociedad de Responsabilidad Limitada) al señor Alberto Rodolfo Manzotti, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Tres Arroyos 1032, de Mar del Plata, y la Sra. Malka Goldfeder, polaca, mayor de edad, domiciliada en la calle San Martín 578, Ramos Mejía, por la suma total y convenida de $ 2.000.000.— m|n. — La Cláusula quinta del contrato original se modifica en lo que respecta a la administración de la sociedad y uso de la firma social, que en adelante será administrada por los socios señores Alberto Rodolfo Manzotti y Malka Goldfeder, quienes revestirán el cargo de gerentes teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con todos los derechos y obligaciones expresadas en la cláusula del contrato original. — Asimismo se modifica la disposición inserta en la citada cláusula quinta del contrato original que prohibe a los gerentes com-

prometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros, al que quedará redactada del modo siguiente: "Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajeno al giro de la Sociedad en garantía o fianzas a favor de terceros a excepción de que dichos negocios o fianzas sean de o para algunos de los socios, en cuyos dichos compromisos podrán adquirirse y prestarse dichas fianzas inclusive mediante hipotecas sobre inmuebles de la Sociedad". — El resto de la cláusula quinta no sufrirá ninguna otra modificación. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 54 e.19|3-Nº 44.025-v.19|3|70

Floresta

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta, don Miguel Heevel, cede, vende y transfiere sus doscientas cincuenta cuotas capital de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios señores Amador Mario García, Benito Freijedo y Francisca Grosso, en la proporción de ochenta y cuatro para el primero de los nombrados y ochenta y tres para cada uno de los restantes. — La presente cesión se realiza por la suma total convenida de pesos Ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Cuatro mil, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta. — En remplazo del saliente se designa Gerente a Francisca Grosso. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — S|R. "marzo". — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 28,50 e.19|3 Nº 44.147 v.19|3|70

S. y M. Campolonghi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen las señoras Emma Campolonghi de Landini, Rosa Campolonghi de Zaffignani y Josefina Rosa Silvia Campolonghi de Zaccagnini, en el carácter que invisten de socias de la razón social "S. y M. CAMPOLONGHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de julio de 1944, bajo el Nº 860, al Fº 19 del Lº 8 de sociedades de responsabilidad limitada, con sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro, en las fechas y forma que a continuación se indican: del 20 de agosto de 1951 bajo el Nº 1624, al Fº 442 del Lº 19; del 18 de noviembre de 1964 bajo el Nº 1628 al Fº 246 del Lº 55; del 18 de noviembre de 1968 bajo el Nº 4236, al Fº 485 del Lº 58 y del 19 de diciembre de 1968 bajo el Nº 4706, al Fº 53 del Lº 60, todas de sociedades de responsabilidad limitada, y en tal carácter realizan una reunión de socios, dejando constancia que reúnen la mayoría del capital social, pues respectivamente tienen de dicha sociedad las siguientes cantidades de cuotas: 2.435, 4; 2.735, 4 y 2.435, 4 de las 15.000 que lo componen. — El objeto de esta reunión de socios que no se vierte en el Libro de Actas de la sociedad por estar el mismo agregado a una causa penal y en consecuencia no puede disponerse del mismo, es el de analizar la situación en que se encuentra la sociedad ante el positivo abandono que ha hecho de su cargo de gerente, el señor Santos Luis Campolonghi, provocando con ello que ante la renuncia del apoderado judicial de la sociedad en los autos de Convocatoria de Acreedores tiene en trámite la misma, se le ha designado un administrador o interventor judicial. — Luego de un cambio de ideas y ante la renuncia que presenta la socia Emma Campolonghi de Landini a su cargo de gerente, por las razones que ha explicado, se decide aceptar dicha renuncia. — Igualmente se resuelve remover de sus funciones al otro gerente de la sociedad, señor Santos Luis Campolonghi, con lo que a esta altura de la reunión queda vacante la gerencia de la sociedad. — A fin de proveer a la sociedad de los nuevos gerentes a los fines de su administración y con las mismas facultades y obligaciones que se establecen en el Contrato Social, luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad designar como nuevos gerentes a Juan Campos, argentino, casado, domiciliado en la calle Pavón 2320, Dto. "D" de esta Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 581.633 y a Ester Juana Campos de Gayer, argentina, casada, domiciliada en la calle Conde 1256, 4º piso, Dto. "H" de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.778.626. — En este estado de la reunión y estando presente los nuevos gerentes designados, señor Juan Campos y señora Ester Juana Campos de Gayer, se los invita a participar de la reunión y se incorporan a ella, manifestando ambos que aceptan las designaciones que se les ha conferido. — Prosiguiendo la reunión con la presencia de los nuevos gerentes y participación de los mismos, estos expresan a fin de deslindar responsabilidades por los actos resalizados por los gerentes anteriores, realizarán un Inventario General de todos los bienes físicos que existan en el establecimento industrial que explota la sociedad y con la intervención de un Escribano Público o autoridad judicial. — No siendo para más se da por terminada la reunión, firmando los presentes un original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y cuatro copias, todo de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada. — Fdo.: Josefina C. de Zaccagnini. — Fdo.: Rosa C. de Zaffignani. — Fdo.: Emma C. de Landini. — Fdo.: Juan Campos. — Fdo.: Ester J. C. de Gayer. — s|raspado: Rosa — argentino — casado, domiciliado en la calle Pavón 2320, Dto. D de. Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 97,50 e.19|3 Nº 44.113 v.19|3|70

Pizzería Las Violetas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de transferencia de cuotas sociales. — Entre los señores Doroteo Manzano, español, casado, domiciliado en Paribebuy mil trescientos cincuenta y tres, de San Justo, Provincia de Buenos Aires; Roberto José Dedonato Giannini, argentino, casado, domiciliado en Lascano dos mil novecientos treinta y ocho, Capital; Leopoldo Conrado Pereyra, uruguayo, casado, domiciliado en Zelada seis mil ochocientos sesenta y cinco, Capital; Horacio Pereyra, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior; Osvaldo Ramón Balmelli, argentino, casado, domiciliado en Lascano dos mil novecientos treinta y ocho, Capital; Juan Ruibal, español, casado, domiciliado en El Salvador cinco mil doscientos cuarenta y dos, Capital; Adolfo Rivera Pérez, español, casado, domiciliado en Nogoyá cuatro mil ochocientos cuatro, Capital; Julio Bravo, español, casado, domiciliado en Solís mil ochocientos cuarenta y dos, Capital y José Casado González, español, casado, domiciliado en Serrano dos mil ochenta y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas sociales, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Doroteo Manzano manifiesta que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, constituyó con los demás nombrados y con doña Mercedes García de Israelson, por instrumento privado, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PIZZERIA LAS VIOLETAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de mayo de mil novecientos veintiocho, bajo el número mil ciento ochenta y uno, al folio ciento cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo aportado el dicente la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido su aporte en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una. Segunda: Las doscientas cincuenta cuotas mencionadas las vende, cede y transfiere el señor Doroteo Manzano a los demás nombrados en la siguiente proporción: al señor Roberto José Dedonato, la cantidad de cuarenta y seis cuotas; al señor Leopoldo Conrado Pereyra, la cantidad de cinco cuotas; al señor Horacio Pereyra, la cantidad de cuarenta cuotas; al señor Osvaldo Ramón Balmelli, la cantidad de cuarenta y cinco cuotas; al señor Juan Ruibal, la cantidad de veintitrés cuotas; al señor Adolfo Rivera Pérez, la cantidad de veintitrés cuotas; al señor Julio Bravo, la cantidad de cuarenta y cinco cuotas y al señor José Casado González, la cantidad de veintitrés cuotas, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas que tiene en la mencionada sociedad, y sin exclusión ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercera: El precio total de la venta y transferencia de las cuotas del transmitente es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que el señor Doroteo Manzano declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su total satisfacción y conformidad de los adquirentes de las mismas y en las siguientes proporciones: del señor Roberto José Dedonato, cuarenta y seis mil pesos nacionales; del señor Leopoldo Conrado Pereyra, cinco mil pesos moneda nacional; del señor Horacio Pereyra, cuarenta mil pesos nacionales; del señor Osvaldo Ramón Balmelli, cuarenta y cinco mil pesos nacionales; del señor Juan Ruibal, veintitrés mil pesos nacionales; del señor Adolfo Rivera Pérez, veintitrés mil pesos nacionales; del señor Julio Bravo, cuarenta y cinco mil pesos nacionales y del señor José Casado González, veintitrés mil pesos nacionales, por lo que otorga a cada uno de ellos el más formal recibo y carta de pago en forma total por las sumas consignadas, transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la sociedad. — Cuarta: Los señores Roberto José Dedonato, Leopoldo Conrado Pereyra, Horacio Pereyra, Osvaldo Ramón Balmelli, Juan Ruibal, Adolfo Rivera Pérez, Julio Bravo y José Casado González, en su carácter de adquirentes y cesionarios, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas en su favor, agregando que en virtud de ser todos ellos componentes de la sociedad conocen y ratifican el contrato social y aceptan la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha tomando en la proporción que a cada uno le corresponde el activo y pasivo de las cuotas vendidas, y liberando al cedente de toda responsabilidad y sin límite como socio de "Pizzería Las Violetas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta la fecha. — Asimismo se dan por notificados de la renuncia al cargo de gerente que detentaba en la sociedad el transfirente, la que le ha sido aceptada. — Quinta: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir el presente contrato de transferencia de cuotas sociales en el Registro Público de Comercio. — Sexta: El vendedor declara que no se halla inhibido para disponer de sus bienes. — Séptima: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos relacionados con el acto en sí mismo, serán abonados y soportados por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieren. Presente en este acto, la señora Sara Churruarín de Manzano, cónyuge de vendedor y cedente, presta conformidad expresa con la venta de cuotas formalizada por su esposo, con los alcances que establece el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — De conformidad a las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: Dos; cincuenta; veintitrés; transferencia; soportados. — Enmendado: El; aporte; adquirentes; incida; cuotas. — Todo vale. — Firmado: O. R. Balmelli. — Leopoldoo C. Pereyra. — José Casado. — Julio Bravo. — Horacio Pereyra. — Roberto J. Dedonato. — Juan Ruibal. — Adolfo Rivera. — Sara de Manzano. — Doroteo Manzano. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notorial 306 de esta Capital, Certifico en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden puestas en mi presencia pertenecen a don Doroteo Manzano, cédula de identidad de la Pol. Fed. Nº 1.385.074; Roberto José Dedonato Giannini, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.420.522; Leopoldo Conrado Pereyra, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.372.393; Horacio Pereyra, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.521.627; Osvaldo Ramón Balmelli, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.758.696; Juan Ruibal, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.374.351; Adolfo Rivera Pérez, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.525.163; Julio Bravo, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.912.134; José Casado González, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.622.437, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas respectivas, indicadas precedentemente. — Conste. — Buenos Aires, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Liliana E. Salvo. — Hay un sello: Liliana E. Salvo, escribana.

Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e.19|3-Nº 44.130-v.19|3|70

San Justo

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos setenta, entre los señores don José Américo Stancato, casado, argentino, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Leones número 1470, Capital Federal; don Jesús Etayo, casado, argentino, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Libertad número 976, Capital Federal; don Carlos Guillermo Maestre, casado, argentino, de 52 años de edad, domicilado en la calle Leones 1470, Capital Federal; don Lorenzo Stancato, casado, argentino, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Leones 1470, Capital Federal; don Lorenzo Satancato, Capital Federal y doña Amelia Antonieta Sammarco de Ulacia, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Ruiz Huidobro 2556, Capital Federal, convienen en dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción al régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a los siguientes artículos. — Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avenida de Mayo 962, piso 2º, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de Estación de servicio, establecido en la calle John F. Kennedy 3002, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires. — Tercero. — La sociedad podrá comprar, permutar, prendar, gravar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones; dar y tomar dinero en préstamo a Bancos oficiales o particulares a personas físicas o ideales, suscribir, endosar, avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos u obligaciones comerciales; descontar pagarés, letras, aceptar giros y otorgar garantías, exclusivamente las requeridas para las operaciones comerciales, realizar en general toda clase de operaciones civiles, comerciales y celebrar todos los contratos relacionados con sus actividades siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitada. — Cuarto. — La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, prorrogndose automáticamente por períodos iguales, salvo notificación en contrato de uno de los socios, mediante telegrama colacionado con la anticipación de noventa días antes de su vencimiento. — Quinto. — El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000) encontrándose totalmente integrado y se encuentra representado en todas las existencias en muebles, útiles y máquinas del referido negocio, y fue aportado por los socios en la siguiente manera: El señor Jesús Etayo, la suma de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000.—) el señor José Américo Stancato, la suma de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000.—) el señor Carlos Guillermo Maestre la suma de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000.—) el señor Lorenzo Stancato, la suma de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 68.000) y la señora Amelia Antonieta Sammarco de Ulacia, la suma de ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 133.000.—). — Sexto. — La dirección y dministración de la sociedad será ejercida en forma recíproca por los señores José Américo Stancato y Miguel Angel Ulacia, quienes serán los gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social ambos en conjunto o separadamente acompañada por uno de los socios. — Séptimo. — Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse cuando lo resuelvan los socios, siendo las ganancias o pérdidas distribuídas o soportadas por los socios de acuerdo al capital aportado. — Octavo. — La distribución de las utilidades se efectuará previa deducción de todos los gastos y del cinco por ciento de las mismas que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital aportado. — Noveno. — Queda expresamente prohibido la cesión y|o transferencia de cuo-

tas de capital a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo unánime y por escrito de todos los socios. — No obstante ello, el socio que desée retirarse deberá notificarlo al domicilio de la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — En tal caso se determinará el valor de las cuotas de acuerdo al último balance, más la parte proporcional de las ganancias y reservas, o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se abonará en seis cuotas trimestrales con más el interés bancario corriente que fija para las operaciones comunes de descuentos los bancos oficiales, pagadero por trimestre adelantado. — Décimo. — Para el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios de la firma o sus sucesores universales que hubieran ingresado con posterioridad a la misma, se establece: a) El haber del socio en la sociedad se determinará en la forma establecida en el artículo anterior; b) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o representantes lega les del incapacitado, tendrán opción para continuar en la sociedad salvo expresa oposición de los restantes; c) En sus relaciones con la sociedad, los herederos del socio fallecido deberán actuar por intermedio de un único representante, sobre cuya representación se requerirá el acuerdo de aquélla y en caso de incapacidad el curador definitivo del insano; d) El haber del socio en caso de retiro, así como en los de no hacer uso, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz de la opción, se abonará en la forma establecida en el artículo noveno. — Décimo primero. — Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros componedores, nombrados por cada socio, los cuales nombrarán a otro en caso de desidencia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo. — Las asignaciones mensuales de los socios serán establecidas por actas. — Décimo tercero. — Se deja claramente establecido que el capital social antes mencionado se compone en seiscientas cuotas de un mil pesos m$n. ($ 1.000.—), y corresponden a los socios en la proporción referida en la cláusula quinta. — Sobre las bases precedentes, los firmantes declaran constituída la sociedad de referencia, cuyas cláusulas se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — José Américo Atancato. — Jesús Etayo. — Carlos Guillermo Maestre. — Lorenzo Atancato. — Amelia Antonieta Sammarco de Ulacia. — Miguel Angel Ulacia. — Certifco que las firmas que anteceden pertenecen a don José Américo Atancato; Jesús Etayo; Carlos Guillermo Maestre; Lorenzo Atancato; Amelia Antonieta Sammarco de Ulacia; y Miguel Angel Ulacia y fueron puestas en mí presencia por dichos señores a quienes conozco, siendo, por lo tanto, auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a 9 de enero de 1970. — Hay un sello. — Orlando E. Bravo. — Buenos Aires, a 4 de —marzo de mil novecientos setenta. — S|raspado, marzo 2 — Bale. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 295 e.19|3 Nº 44.151 v.19|3|70

Casa Poli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de febrero de 1970, el señor Alberto Cohen Pitchon, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA POLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Sara Bensinyor de Polite, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Libertad 305, Capital, por la suma total de pesos ley 18.188 5.000, equivalentes a m$n. 500.000.—.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e. 19|3 Nº 44.074 v. 19|3|70

Transdora Estibajes y Lanchajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de enero de 1970, pasada ante el escribano Guillermo R. Zúñiga, el señor Héctor Ismael Basualdo, renuncia al cargo de Director-Gerente que desempeñaba en la sociedad "TRANSDORA ESTIBAJES Y LANCHAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando designado Director-Gerente el señor Carlos Colpas Rugeroni, quien haciendo uso de sus facultades designa como subdirector gerente de la sociedad al señor Carlos Ernesto Hipólito Schliemann, quien podrá ejercer en todo momento, en su remplazo, las atribuciones que le competen. — Enmendado: Schliemann, vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 19|3 Nº 44.076 v. 19|3|70

Chadwick Weir (Navegación)

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de enero de 1970, pasada ante el escribano Guillermo R. Zúñiga, el señor Héctor Ismael Basualdo renuncia al cargo de Director-Gerente que desempeñaba en la sociedad "CHADWICK WEIR (NAVEGACION), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose como Director-Gerente al Sr. Carlos Colpas Rugeroni, quien desempeñará sus funciones con los derechos, atribuciones y obligaciones establecidos en el contrato, social ya referido. — A su vez, el señor Rugeroni manifiesta. — Que acepta la designación que se le efectúa y atento a las facultades conferidas en el contrato social, designa como Subdirector-Gerente de la sociedad, al señor Carlos Ernesto Hipólito Schliemann, quien podrá ejercer en todo momento en su remplazo las atribuciones que le competen.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 19|3 Nº 44.075 v. 19|3|70

Maxim's Hotel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 29 de Enero de 1970, los señores Ramón Ramos, Arturo Armesto, Luis Pereiro Castro, Luis Mao, Juan Díaz, Raúl Pereiro, Severino Armesto, Felicidad Castro de Gómez, Serafín Copa, Guillermo Vázquez, Oscar Silva, David Pereiro Saco, vendieron la totalidad de sus cuotas sociales de la Sociedad MAXIM'S HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores José Blanco Taboada, español, casado, domiciilado en la calle Defensa 1467, Dto. 2, Capital Federal, 2.200 cuotas; José Vicente Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Saavedra 939, Capital 2.200 cuotas; Camilo Muñiz Mazaira, español, casado ,dmiciliad en Martín Rdríguez 1855, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, 2.200 cuotas; José Roberto Benedetto, argentino, casado, domiciliado en Teodoro Vilardebó 1875, Dto. 3, Capital Federal, 1.100 cuotas; José Mazaira, español, casado, domiciliado en Joaquín V. González, 585, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, 1.100 cuotas; Máximo Francisco Ameljenda, español, casado, domiciliado en Batalla Pago Largo 2.088, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, 600 cuotas, y César Berea, español, casado, domiciliado en Martín Rodríguez 1851, Capital Federal, quien adquiere 100 cuotas, todas de valor nominal $ 100.— m|n. hoy Pesos Ley 18.188 _ 1.00 cada cuota. — El precio total de la cesión fue de Pesos Ley 18.188 240.000.— como consecuencia de lo antedicho, los socios resuelven modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social es de Pesos Ley 18.188 — Diez Mil ($ 10.000.—) dividido en 10.000 Cuotas de valor Un Peso Ley 18.188 cada cuota, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Blanco Taboada $ 2.200.G José Vicente Fernández $ 2.200.—; Camilo Muñiz Mazaira $ 2.200; — José Roberto Benedetto $ 1.100.—; José Mazaira $ 1.100. — Máximo Francisco Amejeinda $ 600. — y César Berea pesos 600.— que está totalmente integrado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios José Blanco Taboada, José Vicente Fernández y José Roberto Benedetto, quienes a esos efectos tendrán el cargo de Gerentes en forma conjunta, con todas las facultades que acuerdan las percepciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio, el Cód. Civil y otra disposición que se refiere a poder especial, pero con las limitaciones y requisitos siguientes: quedando el resto de este artículo igual al contrato suscripto con fecha 21 de febrero de 1769 que se hace referencia al principio, dándolo como transcripto en este lugar. — La cláusula Sexta anualmente cada 31 de Diciembre se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas que arroje, después de separar el 5 o|o para fondo de reserva, hasta llegar al 10 o|o del capital y hechas las amortizaciones y reservas que crean convenientes, serán repartidas o soportadas por los socios de acuerdo a la proporción de sus capitales integrados. — A la cláusula Undécima deberá abonar una multa de $ 500 Ley 18.188 a favor de la Sociedd. Quedando las demás cláusulas vigentes en toda su extensión. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 84 e.19|3-Nº 44.169-v.19|3|70

Crediprend

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ACTA de fecha treinta de setiembre del año 1966, protocolizada ante el escribano H. B. Gutiérrez De Simone con fecha 23 de octubre de 1969, los socios de la sociedad "CREDIPREND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto por unanimidad aceptar el ingreso de los herederos del señor Abraham Zuik, quien falleciera el tres de setiembre de 1966, poseedor de 13 cuotas en dicha sociedad.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 19|3 Nº 44.176 v. 19|3|70

C.M.S. Ingeniería de Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE JULIO Argentino Canella, Oscar Milstein y Jorge Silvio Gaspar Sciammarella, argentinos, casados, ingenieros civiles domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 2363, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "C. M. S., INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 2363, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la república y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la contratación de servicios y|u obras de arquitectura y|o ingeniería, y demás operaciones que la sociedad considere adecuada a su evolución. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: cuatrocientas cuotas o sean m$n. 400.000.- (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), el señor Julio Argentino Canella; cuatrocientas cuotas o sean m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), el señor Oscar Milstein, y cuatrocientas cuotas o sean m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), el señor Jorge Silvio Gaspar Sciammarella, según inventario realizado el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el cual se considera formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios con el carácter de gerentes, debiendo actuar los mismos en forma indistinta para obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarle en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas o administrativas que realicen personalmente, así lo resolvieran los socios en su mayoría. — Séptima: Cada treinta y uno de julio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de acuerdo con el capital social. — Novena: No obstante el plazo fijado para la duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso a los otros socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro, el que deberá coincidir con el cierre del ejercicio. — Décima: En caso de retiro o de fallecimiento de un socio, la sociedad se considera disuelta automáticamente, procediéndose de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente. — Decimoprimera: Cumplido el plazo de duración de la sociedad o resuelta su disolución por anticipado, la liquidación se hará por intermedio de los socios gerentes. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Decimotercera: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Julio Argentino Canella. — Oscar Milstein. — Jorge Silvio Gaspar Sciammarella.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 124,50 e. 19|3 Nº 44.198 v. 19|3|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

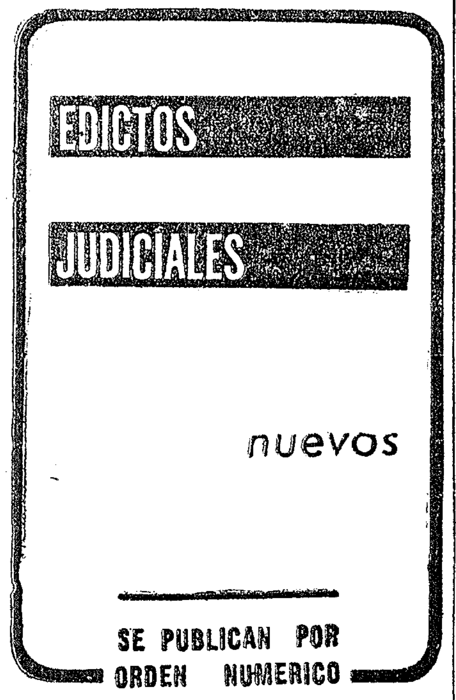
Dikran Kaspar

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número, trescientos treintiuno. — En Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen don Likran Kaspar, que dice ser turco, casado en primeras nupcias con Akabi Elda Karamanuk, domiciliado en Avenida del Libertador número cinco mil trescientos veintidós, piso sexto, Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos noventa mil doscientos dieciséis; don Tomás Tomaian, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con Hermine Zencirci, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve; y don Armando Tomaian, que dice ser italiano, soltero, domiciliado en la calle Fragata Hércules número mil quinientos veintiocho, Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y tres mil seiscientos veintinueve. — Los comparecientes son mayores de edad, capaces, y de mi conocimiento, doy fe, como que exponen: que el día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, en escritura otorgada ante mí, al folio trescientos doce del Protocolo de dicho año en este mismo Registro a mi cargo, fue constituida la compañía denominada "DIKRAN KASPAR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio social en la Capital Federal, cuyos estatutos se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y siete, con el número mil doscientos diecisiete al folio ciento ochenta y ocho del libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos. — Y que el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se reunieron todos los socios solidarios y accionistas en una Asamblea en la que estaba representada la totalidad del capital social, y se resolvió proceder a la disolución y liquidación de la mencionada sociedad. — En consecuencia, los comparecientes declaran disuelta y en liquidación a la compañía

"Dikran Kaspar Sociedad en Comandita por Acciones" y designan liquidador a don Dikran Kaspar con las más amplias facultades, inclusive con los poderes que menciona el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio... — Dikran Kaspar. — T. Tomaian. — A. Tomaian... — Hay un sello. Laureano Arturo L. Moreira, escribano.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 66. e. 19|3 Nº 43.987 v. 19|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por instrumento privado del 23 de octubre de 1969, los únicos componentes de la sociedad colectiva INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS DE ORTIZ Y SAMPEDRO que funcionaba en la calle Emilio Lamarca 748, Capital, don Adolfo Andrés Ortiz y don Alberto Jorge Sampedro, han resuelto disolver la sociedad desvinculándose totalmente en el carácter de socios que tenían, constituyendo a los efectos legales domicilios: el Sr. Sampedro, en la calle Mariano Acosta 1689, Capital y el Sr. Ortiz, en la calle Escalada 1024, Capital Federal. —
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970.— Lucio R. Meléndez, secretario.
$L. 18.188 22,50 e.19|3 Nº 45.303 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JORGE. — Publíquese por tres días. —Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.19|3 Nº 45.276 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NUCHEM HERSZ SILBERKASTEN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.333 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.325 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA MARGARITA REINOSO DE GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. Carlos Raúl Sanz, secretario
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.120 v.23|3|70

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REYES ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.134 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FERERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.196 v.23|3|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.315 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA SERGI de PETTINATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|3 Nº 45.105 v.23|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GROVA GONZALEZ o GONZALEZ de LADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.320 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA CERROTTA de VUOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L 18.188 18 e.19|3 Nº 45.181 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZAVALLA CARBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|3 Nº 45.086 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO KAPPAUF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
e.19|3 Nº 119 v.23|3|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YVONNE ENRIQUETA LIZION de URBANDT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.19|3 N. 45.264 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOSADA de PANDELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.19|3 Nº 45.124 v.23|3|70

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN BISIO. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Carlos A Bilbao, secretario.
$ L|18.188 22.80 e.19|3 Nº 45.143 v.23|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINOJE SCHMIDBERG de PITERBARG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22.50 e.19|3 Nº 44.212 v.23|3|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 10, en las ediciones del Boletín Oficial del 13 al 17|3|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BUSTICHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.271 v.23|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días al propietario del inmueble de la calle Urdininea Nº 1728 de la Cap. Fed. para comparecer en el juicio "GILIBERTI, ANGEL s|Prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 30 e.19|3 Nº 45.198 v.23|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FABIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge G. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.154 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LONGO de BARRESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.234 v.23|3|80

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DAVID MONTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1970.— Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.277 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LETICIA SIMIELE de LABATE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970.— Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.2?2 v.23|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de JAIME MORDOQUEO TENNEMBAUM o JAIME MORDOQUEO TENEMBAUM por el término de treinta días — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.265 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 citay emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PONCIANO JUAN JOSE CHIUMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.19|3 Nº 45.288 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS JOSE FEIDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.126 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORINA y MARIA GODINO de MORINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.087 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a los herederos y|o acreedores de doña SARA FLICHMAN de KOHAN por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.19|3 Nº 45.162 v.23|3|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA CAPDEVILLA de ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 22,80 e.19|3 Nº 45.172 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por quince días a SARA DESANA de JORGE para que compareza a tomar la intervención que corresponda, en autos "Jorge Miguel c|Desana Sara Jorge de s|divorcio", bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.274 v.20|3|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO GRINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.089 v.23|3|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GASPARO Vda. de AGOSTINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.101 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO CABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.19|3 Nº 45.285 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REMIGIO CASTRO y MARIA ZANNINO de CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.161 v.23|3|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ LOPEZ ISMAEL SEVERINO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.132 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CABRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.19|3 Nº 118 v.23|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña I ANICA JOSEFA POGORAC de BRADVIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
L 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.236 v.23|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita una vez por mes durante seis meses a don GUILLERMO CARLOS TORTA PIAGGIO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en los autos "Torta Piaggio Guillermo Carlos s|Ausencia - Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 9 e.19|3 Nº 45.237 v 19|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN ELEFANT DE BONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 24,60 e.19|3 Nº 45.307 v 23|3|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL DE PARDO de OLIVIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.188, 18 e.19|3 Nº 45.247 v.23|3|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a doña MABEL ANGELICA DIEGUEZ en autos: "Calandria Victorio Miguel c|Lenna Carlos Arturo y otra s|Nulidad de Acto Jurídico, Simulación y Fraude", para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda bajo apercibimiento de designarse defensor oficial — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.19|3 Nº 44.208 v.25|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 16|3|70.

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ARCAS viuda de MILANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.228 v.23|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MIJANGOS. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970.— María Isabel Millán, secre' .ria.
$ L.18.188 22,50 e.19|3-Nº 45.088 v.23|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL GIACCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1070. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45. 201 v.23|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANUNCIADO CUPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Eduardo A. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.266 v.23|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE CAVO de MUÑOZ.— Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.123 v.23|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL FAUTRIER GORDILLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.287 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LORENZO BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.289 v.23|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA VIÑUELA de ORTIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.195 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, doce de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.19|3 Nº 45,166 v.23|3|70

Nº 28

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PUCICH o PUCCICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|3 Nº 45.249 v.23|3|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ANDRES ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.091 v.23|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN RADULICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.111 v.23|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YOLANDA o PILAR YOLANDA BISSO de LISKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Fernando Voccs, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.19|3 Nº 45.194 v.23|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17|10|69	DURANTE, Francisco	5	160|69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29|10|69	GODOY, Américo Delfino	5	83|69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27|10|69	COTARELO, Adriana Beatriz	5	100|69	Infracción Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31|10|69	BALLARATTI, Berta Raquel De PEREYRA de	5	327|68	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30|10|69	MIRABELLA, Héctor	5	6509|69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	9|10|69	BOTTINI, Juan	5	6201|69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|11|69	GALLARDO MARTINEZ, Raúl Antonio	5	5591	Infracción Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|11|69	RAFFO, Arturo Federico	5	6421	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|11|69	CUERDO, Elsa Nelly	5	6148|69	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14|10|69	CATALOGNI, Nidia Teresa GARCIA de	5	5000	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|11|69	CALAROTA, Jorge Antonio	5	6686	Infracción Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|10|69	CASANOVA, Juan Ríos	5	6812	Cheques sin fondos
3	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	ALBA, Beatriz Haydée	5	3912	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	BARROS, Abel	5	3358	Infracción Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6|11|69	BARBERO, Jorge Adolfo	5	3786	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13|11|69	PIROLLO, Antonio	5	1798|68	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12|11|69	MANCINELLI, Tomás	5	2144|69	Infracción Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|11|69	RODRIGUEZ, Delmiro Boente	5	2020|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	23|10|69	Rep. Legal de VARELA VILOTTA Y CIA. S.R.L.	5	2923|68	Infracción Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	27|10|69	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	3577|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	WAGNER, Roberto Guillermo	5	3660|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	SERRAO, Francisco Alberto	5		Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	4|11|69	LOMBARDOZZI, Mario Alfredo	5	3848|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	BEHAR, David	5	3711|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	SCEIA, Mario Raúl	5	3722|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	ROBERT, Félix Domingo	5	3758|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	5|11|69	PERSIA, Tulio	5	3712|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	24|10|69	CZARNIAK, Smaje	5	3795|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30|10|69	OTTOGALLI, Arieto	5	3405|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30|10|69	MESUTTI, Egidio	5	3156|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	30|10|69	MESUTTI, Egidic Gerardo	5	3156|68	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	4|11|69	STURLA, Juan Carlos	5	3840|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	7|11|69	SERRALONGA, Adela Carolina	5	3824|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	BRUCCOLERI, Alejandro	5	3487|69	Infracción Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	31|10|69	DENEGRI, Rubén José	5	3765|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	23|10|69	PASCAROSA, Carmelo Roberto	5	3468|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	5|11|69	LEHOKY, Juan Emilio	5	3939	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	5|11|69	ZILBERBERG, Natalio	5	2853|67	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	7|10|69	DE LOS RIOS, Fernando Contador	5	3922|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	6|10|69	BIONDO, Felipe	5	3707|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	30|11|69	TERZIAN, Asunción	5	3077|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	29|9|69	CAVANA, Irene	5	3805|69	Inf. Ley Control de Cambios
5	9	Carlos E. Borinsky	29|9|69	DE BALLY, Bertilde A. Bernardo	5	3153|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	YOUNG, Eduardo Jesús	5	3358|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	GRAHAM, Edgardo Abel	5	3760|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	CHOCRON, Isaac	5	3688|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	3|11|69	PEREZ GARBE, Roberto José y MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	3528|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	31|10|69	ALALUF, Jaime	5	3874|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos E. Borinsky	25|9|69	KRIMKER, Sabello y BALLESTRESE, Jorge Luis	5	3428	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	SOLIS, Susana Gloria	5	2404|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	BICCO, Luis Crescencio	5	1804|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	DUCH, Eduardo Gaspar	5	2275|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	DOMINGUEZ, Gervacio	5	1820|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	PARAMO, Juan Alvarez	5	2227|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	GOMEZ, Horacio Waldema.	5	2359|69	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	HOVAERT, Judith Balint viuda de	5	2002|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	ZECCA, Gastón Mario Pedro	5	2091|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	HONNEN, Juan Guillermo Bruno	5	2167|68	Infracción Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31|10|69	DAJCZ, Santiago	5	2321|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|10|69	PENA, Ricardo	5	2919|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|10|69	BUSTOS, Alberto	5	2734|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|10|69	ALBORNOZ, Juan Carlos	5	3360|68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	30|10|69	MEMOLI, Pablo	5	3734|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|10|69	CIACIARELLI, Irma Isabel	5	3590|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	16|10|69	ORLANDO, Roberto Alejandro	5	3017|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	GUTIERREZ, Leonardo	5	3501|68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	VIÑUELA, Antonio Emiliano	5	3018|67	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24|10|69	CASAS, Luis Alfredo	5	3370|68	Infracción Art. 302 Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	27|10|69	CERRELLA, Ofelia Ottaviano de	5	3694|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	14|10|69	BERNAL, Edgardo	5	3011|69	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	10|11|69	KRUSKEVICH, Mario Alejandro	5	2808	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	10|11|69	SAMBRUCETTI, Eduardo, TORRACO, Norberto	5	3069	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	4|11|69	MONTI, Roberto Antonio	5	2879	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	7|11|69	SERRALONGA, Clara María	5	3022	Infracción Art. 302 Código Penal
6	12	Carlos Guerberof	14|11|69	ALBORNOZ, Juan Carlos Alber'	5	3021	Infracción Art. 302 Código Penal

e.19|3 Nº 620 v.25|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sría.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	17/10/69	SABATINO, José Gerardo	5	142/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	MARTINEZ, Francisco Fernández	5	455/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	GETAR, Rolando Ramón	5	44/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	PURITA, Santo Antonio	5	256/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	12/11/69	CAVALLO, María	5	243/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/11/69	MOHAMED MASUD, Eduardo	5	167/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/11/69	FERNANDEZ, Francisco	5	216/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27/10/69	YANACON, Toribio	5	195/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22/10/69	PORTA, Jorge Raúl	5	367/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/10/69	LIFSCHITZ, Enrique	5	186/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/10/69	RUSSO, Dora Tránsito	5	214/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/10/69	GARCIA Daniel Constantino	5	247/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/10/69	BIANCO, Alfredo Eugenio	5	214/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	20/10/69	SAIEG, Alberto Gabriel y SAIEG, Elías	5	383/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/11/69	KYUNG KIM, Jun	5	445/68	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/10/69	ROMANO, Miguel Angel	5	445/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/10/69	Rep. Legal de COLTEX S. R. L.	5	332/69	Demanda de Ej. de Sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	27/10/69	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	4493/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/10/69	SANTARELLI, Carlos Alberto	5	5871/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/10/69	YALTA S. A. I. Inm. Com. y Fin.	5	334/60	Inf. Ley de Granos
2	3	Federico G. Fauzón	11/9/69	AYOROA, Averbal Domingo	5	6463/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	30/10/69	MAZORRA, Manuel	5	6873/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31/10/69	BANCHERO, Humberto Daniel	5	6325/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/69	SALVATIERRA, Rodolfo y BADIA, Oscar	5	6908/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/69	ZABALA, Ana Genoveva AYBAR de	5	5870/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	OLIVA, Rosario Martina Zenona MINABERRIGARAY de	5	5444/68	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	16/10/69	ORTIZ, Romulo Cole	5	5866/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/10/69	SCHOENFELD, Erwin	5	6406	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/10/69	MALLERA, Deociesio Luis	5	6488/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	KIPERMAN, Oscar	5	6862/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/10/69	ROITMAN, Marcos	5	6554/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24/10/69	LOBRUNO, Francisco José	5	6742/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	LAURIA, Hugo Alberto	5	6542/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/10/69	MONTECON, Angel Ruben	5	6796/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/10/69	MENDEZ, Hugo Alberto	5	5482/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/10/69	KALMAR, Andrés	5	6566/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/10/69	RODELES, José Remigio	5	6346/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/11/69	MALEH, Moisés	5	3577/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	6/11/69	BERMUDEZ, Julia Elena POZZO de	5	4056/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/5/67	FERNANDEZ, Hilario	5	3337/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/10/69	FUNES, Ricardo	5	4189/69	Encubrimiento de Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/10/69	WROBEL PRAGIER, Mendel	5	4257/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/69	LIRA HERRERA, Patricio Emilio	5	3973/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/9/69	ROSEMBERG, Enrique	5	1747	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/10/69	SILVIO, Norberto Osvaldo	5	3915/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/10/69	VAZQUEZ, Manuel	5	3543/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Antonio Pigretti	21/10/69	BEATRIZ, Cristina Luciana DIAZ de	5		Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Antonio Pigretti	28/10/69	GONZALEZ, Salustino Wlasimiro	5		Libramiento de cheques sin fondos
3	6	Antonio Pigretti	28/10/69	NUSBAUM, Bernardo	5		Libramiento de cheques sin fondos
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/69	DEFENSA, Armando	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/69	MONTOYA, Benito	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/10/69	AMITRANO, Mario Lucas	5	3983	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/10/69	BUCATINSKY, Eugenia Segal	5	3966/69	Inf. Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	15/10/69	ROMERO, Eduardo	5	3832/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/10/69	CALAS, Miguel Kamil	5	3671/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/10/69	MANSON, Clara HENDL de	5	3963/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14/10/69	YANKILLEVICH, Alfredo	5	4116/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/10/69	FIOTTO S. R. L.	5	2103/65	S/apremio.
4	8	Humberto W. Medrano	21/10/69	DEL VALLE, Julio César	5	3747/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/10/69	FLUKEN, Chune Gedale	5	3794/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/69	MANDRA, Esteban Félix	5	3360/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/10/69	Rep. Legal Productos Químicos ROUWNE	5	3416/68	Inf. Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	PONT, Gonzalo	5	3504/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	GORODISZCZ, Angel Isidoro	5	3480/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	OLMEDO Elena Angel RODRIGUEZ FRAGUEYRA de	5	3775/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	MIRAGLIA, Néstor Osvaldo	5	3870/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	17/10/69	MAYORANO, Salvador Hipólito	5	3549/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/10/69	PEREZ, Andrés Alberto	5	3767/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/10/69	CANNATA, Angel	5	3685/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	20/10/69	MANSELLE, Manuel Pérez	5	3784/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/11/69	GOMEZ, Héctor	5	3913/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/11/69	VINUESA, Eleodoro Antonio	5	2914/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	18/11/69	SANTORO, Jesús Alberto	5	3718/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/11/69	GARCIA, Manuel	5	3883/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/11/69	COHN, Máximo	5	2979/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29/10/69	PEREZ, Salvador	5	3831/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/10/69	MALOSSETTI, Oreste Santiago	5	3856/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/10/69	PRIBOLSKY, Sara	5	3909/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/10/69	MUZZUPAPPA, Vicente Rafael	5	3627/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/10/69	CHUMBITA, Anacleto José	5	3262/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/10/69	ARENA MUSMAN, Salvador	5	3456/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/10/69	CODINA, José	5	3423/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/10/69	BONZINI, Ricardo Oscar	5	3684/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	10/10/69	LEIVA, Antonio Alberto	5	2497/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/10/69	GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	1841/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	SPROVIERO, Miguel Fortunato	5	2301/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	CRESCENTE, Roberto Raúl	5	2092/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	COSTA, Alcibíades Ramón	5	1694/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	GOMEZ, Gregorio Juan	5	1966/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	GIGLIO, Carlos Alberto	5	2434/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	CUTILLO, Francisco	5	1293/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/10/69	RICCO, Luis Crescencio	5	1853/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	MIRAGLIA, Aníbal Eduardo	5	2193/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	HERRERA, Juan Carlos	5	1578/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	ROBLEDO, José Oscar	5	2210/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	FERNANDEZ DE ALDAO, María	5	2596/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	WEISMAN,MAJLECH HERZ	5	2018/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/10/69	ZYLBERMINC Rodita o Rosa	5	2125/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	TOMASSONE, Amelia A. PASSERO, Juana KALUSKY de	5	1984/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	KEVORKIAN, Varoujan	5	2251/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	SILVESTRE, José Antonio	5	2105/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	BARONE, Jorge Orlando y ROSSO Oscar Enrique	5	2260/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	13/11/69	BELTRAME, María Teresa Maradona de	5	2575/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/10/69	BORDA, Reinaldo Luwing	5	3323/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	20/10/69	FINOCCHIETTI, Letizia Divina Azcarate de	5	3903/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	DEL SOLAR, Alfredo	5	3290/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	MANOOKIAN, Roberto Ser	5	2700/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	PEREZ, Oscar	5	335/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	10/10/69	SEDES, María Susana Fuentes de	5	3861/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	ANTING, Edgardo Pablo	5	2995/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	20/10/69	DEZA, Héctor	5	3064/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28/10/69	GIORDANO, Jorge Eduardo	5	2980/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	28/10/69	ALI SLEIMAN, Mahmud Mohamed	5	3003/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	30/10/69	LAPORTE, Mertín Hipólito	5	3063/69	Inf. Art. 302 del Código Penal

e.19|3 Nº 619 v.25|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCHEMNES ANAZONIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Roberto B. Caracho, secretario.

$ L.18.188 18 e.19|3 Nº 45.223 v.23|3|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emlaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VANAGAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

e.19|3 Nº 120 v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESPOSITO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

e.19|3 Nº 121 v.23|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por dos días a GREGORIO STEIN, para comparecer dentro de los 10 días en juicio "Bencich Hermanos, Sociedad Colectiva c|Basilia Schmukler s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por 2 días

Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ L.18.188 15 e.19|3 Nº 45.225 v.20|3|70

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, notifica por tres días al señor JOSE REMIGIO SELEME, a fin de que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención quele corresponda en los autos "Pettiti José c|Saleme, José Remigio s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.19|3 Nº 45.168 v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE BOGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L.18.188 18 e.19|3 Nº 45.122 v.23|3|70

Nº 35

El Juzgado de Paz Nº 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA MERCEDES OCHOA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ L.18.188 18 e.19|3 Nº 45.231 v.23|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a NORBERTO ANDRES GIUGLIANO que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Aníbal Peisci y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.250.800 m|n.", al pedido del actor para que se lo citara por edictos, S. S. proveyó: "Buenos Aires, Octubre 8 de 1969. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y lo que resulta de autos, cítese al co-demandado indicado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en La Ley a fin de que comparezca personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía si no comparece. Eduardo M. Guzmán, Juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 39 e. 19|3 Nº 45.251 v. 20|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a NORBERTO ANDRES GIUGLIANO, que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Aníbal Peisci y otros s|ejec. de $ 1.140.000 m|n." S. S. proveyó: "Buenos Aires, Agosto 18 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto y lo que resulta de autos, cítese al co-demandado indicado por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en La Ley, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio."; y "Buenos Aires, Octubre 8 de 1969. — Atento a lo expuesto hágase saber que la publicación de edictos dispuesta a fs. 51 vta. lo es para que comparezca el codemandado indicado a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía si no comparece. - Eduardo M. Guzmán, Juez." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 48 e. 19|3 Nº 45.250 v. 20|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO MOLHO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mario Wainstein, calle Cangallo 1615, piso 7º, oficina 73, los justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.19|3 Nº 44.096 v.25|3|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 18|3|70.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "CUEROBEER, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días, a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico: Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en la calle Lavalle 1362, 2º piso, Of. 23, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 4 de junio de 1970, a las 14 horas, para celebrarse la Junta con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e. 19|3 Nº 45.141 v. 23|3|70

Nº 12

Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días la quiebra de "BONAVENA SPORT SECPA. y BONAVENA PASCUAL". - Fecha provisoria cesación pagos: 3 de mayo 1968. Señálase el día 19 de mayo 1970, 14 horas, realización Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o valores, so pena de no quedar exonerados. Síndico: Raúl Szwigman, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 15 días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e. 19|3 Nº 45.098 v. 25|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS SAN LORENZO, S. A. C. I. F. I. A. F. G.". Fecha provisoria cesación de pagos: 13|1|69. Síndico: Eduardo Palmero, con domicilio G. de Laferrere 2121, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. Señálase el 2 de junio de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.19|3 Nº 45.117 v.25|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "I. E. N. S. A. INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO, S. A. C. I. F. I. A.". La convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al síndico, contador Héctor Alberto Marconi, con domicilio en calle Lavalle 1118, piso 7º, oficina M, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día 10 de junio de 1970, a las 14.30 horas, para celebrar en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 75.— e.19|3 Nº 45.301 v.25|3|70

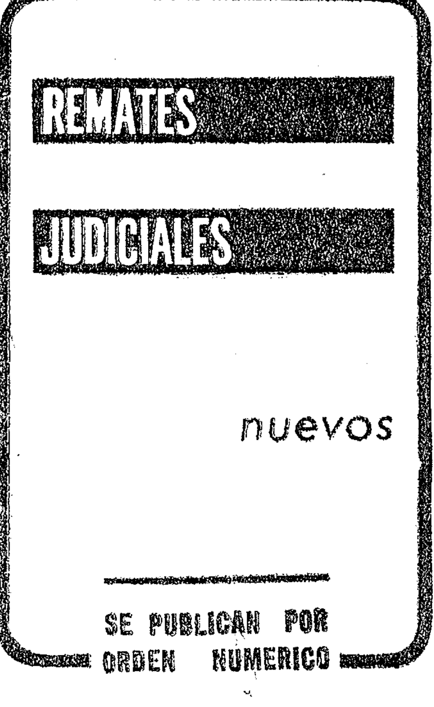
PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY (Entre Ríos)

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial a cargo del escribano Antonio H. Venturino, notifica por un día a doña LUISA MICHEL de SITNER, vecina que fuera del Potrero, Dpto. Uruguay, la sentencia recaída a fs. 64|66 de los autos caratulados "Exp. Nº 64101, Consejo Agrario Nacional c|Michel Felipe. Desalojo", y dice así: "Concepción del Uruguay, 22 de marzo de 1962. Autos y Vistos:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda de desalojo instaurada por el Banco de la Nación Argentina contra Felipe Michel respecto del inmueble individualizado como lote Nº 86 de la Colonia "El Potrero", sita en el Departamento Uruguay, de esta provincia y jurisdicción, con superficie de ciento noventa y ocho hectáreas y límites: al Norte, con parte de la reserva "B" y lote 64; al Este, con lote 87; al Sur, con parte de los lotes 91 y 92; al Oeste, con lote 85, ordenando su desalojo dentro de los sesenta días de notificado que sea, a cuyo fin se librará el oficio respectivo. Con costas a la demandada. Regúlanse los honorarios del doctor Luis María Rodríguez, Dr. Bernardo J. Peyret y Eduardo R. Iroz en la suma de doscientos cuarenta y dos pesos, cien pesos y treinta y dos pesos nacionales, respectivamente, y del Proc. Pablo Raúl Fleury en la suma de noventa y siete pesos nacionales, atento a la naturaleza del juicio, calidad y extensión de los trabajos realizados (Arts. 1, 2, 21 y 27 de la Ley 12.997). Notifíquese, déjese copia, repóngase y oportunamente archívese. Fdo.: Daniel C. Albornoz Suffern".

Secretaría, 1º de octubre de 1968. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.19|3 Nº 122 v.19|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MALTAGLIATI, EMILIO E. c|CUAN, EMILIO s|cobro hipotecario", Expediente Nº 17.652; que los martilleros don Domingo Oscar Prego y Jorge A. Sobral de Elía (41-7815); rematarán el día 31 de marzo de 1970 a las 14 y 30 horas en la misma propiedad sita en la calle Canning Nº 1450 de la Capital Federal, el local unidad Nº 3 de la planta baja; dividido por el Régimen de la Ley 13.512, con superficie cubierta propia de 28,68 m. c.; uso exclusivo de un patio que mide 2,17 m. c. y el uso exclusivo de un sótano que mide 3,90 m. por 3,80 m., siendo el patio y el sótano de propiedad común. — Le corresponde a lo ejecutado un porcentual de 6,66 o|o con relación al valor del conjunto del edificio. — Base pesos ley 18.188, pesos 3.956,80 (tres mil novecientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos). — La venta se efectúa al contado y en efectivo. — Horario de visita de 10 a 12 en días hábiles. — El local se encuentra ocupado por el señor Hugo Omar Liturgo que lo hace en calidad de inquilino y explota el negocio de mercería. — De las constancias de autos resulta que el inmueble no reconoce deudas por impuestos, ni suma alguna por expensas comunes, como así que el último pago en concepto de expensas corresponde al mes de marzo de 1970 por la suma de pesos ley 18.188, $ 10 (diez pesos). — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, trece de marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 117 e.19|3 Nº 45.471 v.23|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en autos: "Doeste, José María c|Corfiel, Reynaldo A. s| Ejecutivo", Expte. Nº 157.027, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 20 de marzo de 1970 a las 16 y 30 horas, en Humberto 1º 2046 donde se exhiben: Un juego de living, compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones. — Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.19|3 Nº45.267 v.19|3|70

Nº 40

Juzgado Nac. de Paz Nº 40, a cargo del Dr. Manuel Couto, comunica por tres días en los autos "MENTASTI, JOSE c|FERNANDEZ, HECTOR o HECTOR MARIO s.ejec. alquileres", (Expediente Nº 133.602), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el martes 31 de marzo de 1970, a las 11 horas en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 18 o|o indiviso de la propiedad sita en la calle Aarón Salmún Feijóo 543|555, entre la calle Brandzen y vías del Ferrocarril Sur y Ferrocarril Roca. Inscripto el dominio de dicho bien en el R. de la Propiedad, Zona Sur, T. 1918, F. 68 a nombre de Alfredo Francisco Stagnaro y Piccaluga (codemandado en autos). — Edificio ocupado por Fábrica Textil. — No hay vivienda. — Puede visitarse de lunes a viernes de 6 a 22 horas. — Base 53.078, pesos ley 18.188 ($ 5.307.800 m|n.), al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al firmar el boleto respectivo.

Buenos Aires, marzo doce de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e. 19|3 Nº 45.377 v. 23|3|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por un día en el juicio "MARTIN, MIGUEL OSCAR c|COHEN, SALOMON s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 3654), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en la calle Avda. Corro Nº 165 de Capital Federal, el día 3 de abril de 1970, a las 9,30 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, modelo del año 1947, sedán, marca Citroen, motor Nº MCBA 118297, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 517607, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 435. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.19|3 Nº 45.578 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "REMPEL, NAUM c|AMALIA S. C. A. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 29.906), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en la calle Apolinario Figueroa Nº 1425 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970 a las 12,45 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de cortar tela marca Wolf, usada, procedencia U.S.A., recta 8 pulgadas, Nº 10.552, modelo 75, en perfecto estado de uso, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ L. 18.188. 40.50 e.19|3 Nº 45.576 v.23|3|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2 a mi cargo comunica 3 días en Expediente Nº 28.733 caratulado STEFANI RUBEN ENRIQUE contra RODRIGUEZ OSCAR s| ejecución prendaria que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira remata en la Av. Los Incas 4.287 el día 2 abril a las 10 hs. un automotor marca Di Tella modelo año 1962 con motor Nº 15 AANL-22796 serie A22355 patente Pcia. de Bs. As. Nº 268.030 en trámite y en el estado que se encuentra: Base: $ 4.575,08 (pesos ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.19|3 Nº45.275 v.23|3|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en los autos "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|BONGIOVANNI, JOSE ANTONIO s|ejecutivo", (Expte. Nº 26.184), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 21 de marzo a las 11 horas, en el local sito en Humberto Iº Nº 2046 y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: 1 televisor sin marca ni número visible de "59" de pantalla, gabinete de madera; 1 araña de bronce de seis luces. Sin base al contado y mejor postor. — Los bienes se exhiben los días 19 y 20 de marzo de 1970, de 9 a 18 horas. — Entrega inmediata. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188. 18 e.19|3 Nº 45.635 v.19|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|CUTTINI, OSVALDO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 32.706), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 9,30 horas en el local de Centenera Nº 2902 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Estanciera Ika, año 1960, motor número 6035187, serie Nº 01413-03111, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 394.041, uso particular, en el estado en que se encuentre. Base: pesos ley 18.188, 2.601,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.19|3 Nº 45.581 v.19|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en juicio "LEIBSON JACOBO c|BIELLA HILANDERIA SRL, s|ejecución prendaria" (expte. Nº 28.376) que el martillero Eduardo M. Olivero rematará el día 1 de abril de 1970, a las 9 horas, en la calle Ayacucho 228, Capital, los siguientes bienes: Un juego de hilandería de lana cardada para cardar e hilar lana marca "Schubert y Salzer", modelo 1938 de 1,80 mts. ancho, Nº 175 compuesto por los siguientes elementos: Una balanza y cargador automático marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº EL2059. — Un Avaint-Train con Nº tres partes de trabajadores marca "Schubert y Salzer" mod. Nº 175. — Una Carda emborradora marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº 175 con 5 pares de trabajadores. — Un puente transportador marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 modelo EL2007. — Una carda refinadora con 5 pares de trabajadores marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº 175, accionada por un motor eléctrico marca "Siemens Schukert" mod. de 7,5 C. B. de fuerza Nº 4713772. — Una carda hiladora con 5 pares de trabajadores marca "Schubert y Salzer" mod. 1938 Nº 175, accionada con un motor eléctrico "Siemens Schukert" mod. de 4,5 C. V. de fuerza Nº 2873439. — Un divisor marca "Schubert y Salzer" mod. de 80 hilos Nº EL501 con los siguientes elementos accesorios: Aproximadamente 300 engranajes de recambio, todo en perfecto estado de funcionamiento. — (Estos bienes podrán ser inspeccionados en la calle Cucha Cucha 851 Capital, donde se exhiben). — Una frizadora para terminación de tejidos marca "The Riley Rochdale" mod. de 220 cms. de ancho Nº 260804, con 24 trabajadores, con motor eléctrico marca "Emericco Bezzi" mod. 13,5 C. B. de fuerza Nº 122086. — Una rizadora para terminación de tejidos marca "The Rochdale England" modelo de 2.20 mts. de ancho Nº 34B, con 24 trabajadores, con motor eléctrico marca "Asba" mod. de 9 C. B. de fuerza Nº 1727128. — (Estos bienes podrán ser inspeccionados en la calle Juan de Garay 2519 Olivos FCNGBM, donde se exhiben). — Un chapón para hilar marca "Duerberg Bosson" mod. de 90 husos Nº 4917 con motor eléctrico marca "Case" mod. de 4,5 C. V. de fuerza Nº 10 EN—77856—79. — Un chapón para hilar marca "Duesberg Bosson" mod. de 90 husos Nº 4913 con motor eléctrico marca "Cace" mod. de 4,5 C. V. de fuerza Nº 10—EN—77856—66. — Un chapón marca "Duesberg Bosson" de 80 husos Nº 91 con motor eléctrico marca "Siemens Schukert" mod. de 1,5 C. V. de fuerza Nº 3305357. — Un chapón para hilar marca "Duesberg Bosson" mod. de 80 husos Nº 90 con motor eléctrico marca "Siemens Schukert" mod. 1,5 C. V. de fuerza Nº 3305359 (Estos bienes podrán ser inspeccionados en la calle José Pedro Varela 5977 Capital, donde se exhiben). — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base de Venta en Block y al Contado: Pesos Ley 18.188 34.175. — (Treinta y cuatro mil ciento setenta y cinco). — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. en dinero en efectivo o cheque certificado. — El bien se entregará previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. —
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 207 e.19|3 Nº 45.278 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A. c|AGOB GERONIAN Y ZAROAHI GERONIAN Y ROBERTO KOTWICA" s|ejecutivo (Expte. 27179|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 30 de marzo de 1970 a las 15 hs. en Humberto 1º Nº 2046 Cap. Fed. donde se exhiben los siguientes objetos: Un televisor marca Philips sin número a la vista; una radio combinado marca Philips Nº 15293; un lavarropas marca Eslabón de Lujo sin Nº a la vista y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Proc. Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 42 e.19|3 Nº 45.232 v.20|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos caratulados "EDELSTEIN SIGMUNDO c|LOPEZ JUAN CARLOS y otro sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 41240, que el martillero Eloy Enrique Seijas el día 6 de abril de 1970, a las 15 horas, en la calle Campana 4529, donde se exhibe el bien rematará un automotor, marca Plymouth, modelo 1941, motor MCBA-113241, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 345.980, en el estado que se encuentra. Base: $ 1.024 pesos ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. Horacio Oyuela, Secretario.
$ L. 18.188 67,80 e.19|3 Nº 45.107 v.23|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|PONCE ANGEL Y OTROS s|Ejecución Prendaria" (Expte. 42645) que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avda. San Martín 6656 de esta ciudad, el día 3 de abril de 1970 a las 11 horas, un automotor usado, marca Mercury modelo año 1939, tipo sedán 4 puertas, motor 99F-98623, patente Prov. de Buenos Aires 845.673: que allí se encuentra en exhibición de 15 a 17 horas diariamente. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial. Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 54 e.19|3 Nº 45.158 v.23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "BRUNO RICARDO c|FELDMAN JORGE s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 23 de marzo, a las 9 hs., en Humberto Iº Nº 1725, donde se exhiben de 9 a 17 hs.: Un combinado Integrafon, cuatro velocidades; un juego de living compuesto de sofá y dos sillones, con base metálica; una mesa ratona. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188. 24 e. 19|3 Nº 45.423 v. 20|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, interinamente a mi cargo, en autos AZZARIO MARIO DOMINGO c| LAURES ALFREDO s|ejec.", Exp. Nº 7.042 comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 el día 2 de abril a las 16 horas; Un lote C parcela 845 c sup. aprox. 2 Has. 11 áreas 68 cas. 17 dec. Base pesos Ley 18.188, 4.720; el día 3 de abril a las 16 horas; Un lote D parcela 845 d sup. aprox. 2 Has. 11 áreas 62 cas. 18 dec. Base pesos Ley 18.188. Ambos lotes se encuentran ubicados en la Ruta 8 entre los Kms. 77 y 78 a la altura de Parada Robles (Capilla del Señor), Pdo. de Exaltación de la Cruz (Pcia. de Buenos Aires). Se deja constancia que si el primer lote alcanza la suma de pesos Ley 18.188, 7.556,94, se suspenderá el remate del segundo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188. 72.— e.19|3 Nº 45.279 v.23|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "AEROLINEAS INI Y CIA. s|Quiebra", Expediente Nº 138.256|61, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S. del 22 de mayo de 1968 que dice: "decrétase la venta... desígnase al... Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires... previa publicación de edictos por 2 días en el Boletín Oficial y La Prensa.... Eduardo M. Guzmán"... el día 23 de marzo a las 17 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4, lo siguiente: Un avión Douglas DC-4E, matrícula LV-GJF, número de fábrica 3085 equipado con 4 motores Pratt y Whitney, con averías en alerón derecho y punta de ala; borne interno de ala derecha abollado, timón de dirección arrancado, antenas rotas, perforación en la raíz del plano estabilizador, timón de profundidad perforado, falta bomba de vacío, desarmes, graves averías e incompleto. Se halla vencido en tiempo, por lo que debe ser sometido a una recorrida general. El comprador deberá solicitar ante quien corresponda la vigencia de la matrícula. Que se exhibe en el Aeropuerto de Ezeiza, desde el 16 hasta el 20 de marzo, a cuyo fin los interesados deberán hallarse a las 11 horas en el Hall Nº 2, puertas 9 y 10, frente a Informes, desde donde deberán trasladarse hasta 3 kilómetros de la torre de control. Sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188. 69 e.19|3 Nº 45.121 v.20|3|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres (3) días en el juicio "ALBERTI ANGEL B. contra CARBALLO JOSE J., sobre Ejec. Prend. Expte. Nº 22.166, que el martillero Hugo Emilio De Ritis, rematará el día 6 de abril de 1970, a las 12 horas, en Moreno 1441, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nº 15AANL-13594-S. Serie Nº A-13472, chasis Nº AHSTL-13472, chapa de la Capital Federal Nº 72542. Taxi. patente paga año 1968, en el estado en que se encuentra. El mismo se exhibe en Conde 1470, Capital. Base (pesos Ley 18.188) 4.873,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entrega previo pago total del precio. Art. 565 Cód. Ptos. y aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veinas, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.19|3 Nº 45.078 v.23|3|70

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|MASSARO JULIO CESAR y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.903, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 3 de abril de 1970, a las 9,30 hs., en el local de la calle Bogotá 70 de Capital Federal: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1965, Nº 50835510 con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo 1965, Nº 50835510, que se exhibe en la calle Florencio Varela 2601 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos Ley 18.188 11.519,39. (m$n. 151.939.—). Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio de venta, y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 63.— e.19|3 Nº 45.317 v.23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|VEINTEMILLA ROQUE F. y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 40.201. Que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de abril de 1970, hora 11, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: Un Televisor, marca Rey Electric Kinghouse, modelo Gran Angular número 045923, pantalla 58 cms. Base 546,50 pesos Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.19|3 Nº 44.877 v.23|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER c|SELIN SAHADE s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes Nº 1155, Capital Federal, donde se exhiben, el día 31 de marzo de 1970, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: Dos máquinas marca "Pfaff", modelo 238-0-6 Nº 8441072 y 8440973 de coser zig zag, el calzado; dos motores marca "Merch" números 107561 y 107618 de 1|2 CV., monofásico; una maquina marca "Pfaff", modelo 238-0-6 BS Nº 8440011, de coser zig zag, con motor eléctrico, marca "Merch" Nº 107565 de 1|2 CV, monofásico. Base: Pesos Ley 18.188, 2.174, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e. 19|3 Nº 45.538 v. 23|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en los autos "PAPARELLO JOSE ANTONIO c|AYALE CAMILO y JOSE HASSEIN s|ejecutivo" (Expte. 15107), que el martillero señor Juan Palombo, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 11 horas, en el local sito en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe los días 19 y 20 de marzo de 1970, de 9 a 18 horas y en el estado en que se encuentra el siguiente bien: 1 Televisor "Philips", modelo antiguo, botonera funcional frontal. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 16,50 e. 19|3 Nº 45.637 v. 19|3|70

Nº 12

El Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ UBALDO c|MARCOL ANTONIO B. ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de parte rematará el día 30 de marzo de 1970, a las 16 hs., en la calle Vicente López Nº 2301, Capital, donde se exhibe el bien siguiente: Un automóvil usado marca Di Tella, motor Nº 15-AANL-39731-SE, modelo 1964, 1500, Serie 034165, chasis Nº AH531L, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, tres mil novecientos ($ 3.900), seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 54 e. 19|3 Nº 45.522 v. 23|3|70

Juzg. en lo Cial. Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por tres días en autos: "ROLDAN HORACIO RICARDO c|RAPISARDA CARMELO s|Ejec. prend.", Exp. Nº 22.997, que el martillero Victoria A. Seghessio, rematará el día 2 de abril, a las 10 hs., en Av. Juan B. Justo 5946|48, donde se exhibe el siguiente bien, un automotor marca Rambler Ika, motor Nº 6416 07076, de 115 C.V. y 6 cilindros, mod. R. A.-3A, año 1964, sedan cuatro puertas, tipo Ambassador 990, serie 48611-00411, con sus accesorios, Pat. Ciudad de Bs. As. Número 341365, año 1967, sin transferir. Base $ ley 18.188, 4.490. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procs. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|3 Nº 45.567 v.23|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 26, comunica por dos días en autos: "S. A. MOLINOS FENIX c|O'DONNELL ALCIDES C. s|sumario", Exp. Nº 31.053, que el martillero Sr. Lucio Gernaer Willmar, rematará en Perú Nro. 1037, Cap., el próx. viernes 20 de marzo de 1970, a las 9,30 hs., donde se exhiben; 1 heladera vitrina, comercial 6 puertas, fórmica, marca "Roz" Nº 7762, muy buen estado; 1 televisor "Raleigh", gab. mad. pant. grande; 1 calefactor a gas "Miami"; 1 máquina de sumar eléct. "Olivetti-Divisumma" Nº 972205593 y 1 caja fuerte "Baluarte" de 1 puerta, de 1,80 mts. por 1 mt. por 0,80 aprox., combinac., llave y volante, exhibiéndose este último bien en Julián Alvarez Nº 2318 Cap. Entrega inmediata previo pago precio total. Contado y mejor postor. Sin base. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 19|3 Nº 45.543 v. 20|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que el martillero Mario Novillo Corvalán rematará, en pública subasta, el día 31 de marzo, a las 15, en la calle 25 de Mayo Nº 465 de la ciudad de Avellaneda, los siguientes bienes: Una rectificadora plana universal con piedra tangencial marca "Adelator" Nº T-329, con base pesos Ley 18.188, 5.000.— (m$n. 500.000) y dos limadoras marca DIMC Nros. 460089 y 460090, con base pesos Ley 18.188, 750.— (m$n. 75.000) cada una. En el estado en que se encuentran. Autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MILIANI RAFAEL NESTOR y BARILE RAFAEL s| ejecución prendaria". Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Informes: 25 de Mayo 145, 5º piso, Of. 518 y|o Juncal 1399, 1º "A", ambos Capital. T. E. 42-3734.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Manuel Juan Catalá, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.19|3 Nº 44.379 v.20|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Santo S. Fare, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.18|3-Nº 44.830-v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGOSTI, OSCAR EDUARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.640 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS NIEVES MONTOTO y de don JOAQUIN N. GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.17|3 Nº 44.590 v.19|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA INES BADARACCO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.17|3 Nº 44.664 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LAVALLE y ROSALIA D'ALOI de LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.706 v.19|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO ARENA y FRANCISCO ARENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.845-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GIORGETTI y CAROLINA D'AQUINO de GIORGETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.848-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA PORTOMEÑE de MAGALHAES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.851-v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ELISABE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.854-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MARTINEZ o MARTINEZ VILLANUEVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo diez de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3-Nº 44.855-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSE SALUZZO o JOSE TROVATO SALUZZO; don BENEDICTO TROVATO o BENEDETTO TROVATO o BENEDICTO TROVATO SALUZZO y doña ROSA MICELI o ROSARIO MICELI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 36 e.18|3-Nº 44.884-v.20|3|70

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORANGEL o FLORA ANGELA DIAZ de PUJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.16|3-Nº 44.510-v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASIF MUCARZEL o MUCARSEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.918 v.20|3|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMSIA MAJER LINKSMAN por 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.905-v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMELINDA BALDOMIR de REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.17|3 Nº 44.648 v.19|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX TORIBIO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — César J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.979-v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA SCARELLA de SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9, de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.17|3 Nº 44.681 v.19|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BANFI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo nueve de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.925-v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FRASCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 5 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.941-v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FEDERICO MARTINEZ OLIVARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3-Nº 44.948-v.20|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita a la HINA DALMACIA BOGLIOLO DE DOMENIANNI, en el juicio "Domenianni, Rosario Antonio c|Bogliolo, Hina Dalmacia s|divorcio", a fin de que dentro de quince días, comparezca a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146, 147 y 343 del Código Procesal, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 24. e.18|3 Nº 44.861 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por quince días a JOSE TAVELLA para que se presente en los autos "Ristol de Tavella, Aida s|información sumaria", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes. — Publíquese edictos por dos días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.858 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a TEODORO AQUINO para que se presente en los autos "Ferreyra de Aquino, Adelaida Inés s|autorización", compareciendo a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.888 v.19|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a la codemandada BARKING S.R.L. para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ranieri Luis c|Barking S.R.L. y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 27. e.18|3 Nº 44.892 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VALENTIN FELIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 45.055 v.20|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.680 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NYDIA TRANSITO BRIGNOLE de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.17|3 Nº 44.744 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR CAAMAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.704 v.19|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JOSE NATALIO BISAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.829 v.20|3|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SAMUEL SILBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.18|3 Nº 45.075 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MACARIO COLJA y|o JULIAN MACARIO COLJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.857 v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBERTO FARIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 45.062 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO MERLINO y AIDA LABATE de MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.18|3 Nº 44.978 v.20|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.741 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA LEONOR VICCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.742 v.19|3|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA PAULINA JOSEFINA CAPRILE DE DRAGO MITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.725 v.19|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CASTAÑO y doña CLEMENCIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — El Secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.746 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría N 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIDIA BROMBACHER viuda de GIGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.595 v.19|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE MUIÑO o JOSE MANUEL MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.670 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO EMILIO ALBERTO BREGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188. 18. e.18|3 Nº 44.998 v.20|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DANTE INTROZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.724 v.19|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.563 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ELINA PAPA y de doña EMILIA GARBARINI de PAPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.825 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLONIA BRAGA de TARTAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de febrero de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.18|3 Nº 44.860 v.20|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO BLOISE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.914 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.915 v.20|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARSICANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.562 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTON BRIEL u OTTO BRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.821 v.19|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de JUAN ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.17|3 Nº 44.598 v.19|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos del señor MIGUEL SANTA MARIA, por quince días a que comparezcan a tomar intervención en los autos: "Cáceres Horacio J. c|Laso Roque Fernando y otros s|División de Condominio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.929 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO JORGE LEMOINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.760 v.19|3|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BOHOSLAVSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 45.064 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE CARLOS PORTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 44.881 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GERARDO MELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo seis de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.815 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA o STELLA NESTRINI de GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 6 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.569 v.19|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IADICICCO de CHIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.18, 22,50.- e.17|3 Nº 44.641 v.19|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo nueve de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.808 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA VUOTTO de NIRO o NERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 diciembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.730 v.19|3|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA ROMANO de DI STEFANO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 21 e.17|3 Nº 44.642 v.19|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS BRAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.694 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARINUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.717 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MAZZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.719 v.19|3|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 45.076 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PIÑERO PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.581 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LEONE de DELL'ARCIPRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.652 v.19|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ANDRES VILLEGAS BASAVILBASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.653 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO IANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.713 v.19|3|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARZOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.579 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA VILON de DE ANGELI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.630 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA CAROSIA de CARAMBIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 17|3 Nº 44.631 v. 19|3|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de AVELINA LOPEZ de ILLAN y ARGENTINO ILLAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.17|3 Nº 44.763 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS GAMAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ L. 18.188 21 e. 17|3 Nº 44.637 v. 19|3|70

Nº 21

Juez Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA o VICTORINA GHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3 Nº 45.046 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO MARINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 17|3 Nº 44.769 v. 19|3|70

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANGEL BARBANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.926 v.20|3|70

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION ENRIQUETA AGUILERA DE ROJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — El Secretario.
$ L. 18|188 22,50. e.18|3-Nº 44.970 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONINO RIDOLFO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18,60 e. 17|3 Nº 44.639 v. 19|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO ISIDRO ARRIETA. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$L. 18.188 18 e. 17|3 Nº 44.768 v. 19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de EILIR EVANS MORGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.568 v.19|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO SAMUEL HAWTREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.624 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BAQUERO de HELGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.692 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO ORDINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.728 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CATALINA BOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.901 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña MARIA MERCEDES GREGORIA BUSTOS ARANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.18|3-Nº 44.923 v.20|3|70

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. AMBROSIO IGNACIO SORDELLI y ETELVINA BEATRIZ REGHITTO DE SORDELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — María Isabel Mulan secretaria.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.977 v.20|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.755 v.19|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.17|3 Nº 44.750.- v.19|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA EUGENIA DIGIGLIO de PELOSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.862 v.20|3|70

Juzgado en lo **Civil Nº 26, Secretaría** Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña EUGENIA QUESTA DE GRANATELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.832 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VALENTI DE SOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.852 v.20|3|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MONUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188. 18.- e.17|3 Nº 44.754 v.19|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil N. 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FELIPE AHUMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.577 v.19|3|70

Nº 27

Juez Nacional Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO o IGINIO TONIUTTI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 45.004 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIO BERGAMASCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.999 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICHARD y de MARIA MERCEDES RICHARD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.18|3-Nº 44.928 v.20|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría N 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Alberto Hugo Valdés Oderigo, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.682 v.19|3|70

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.18|3 Nº 44.940 v.20|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CABEZON de RODRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — El Secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.651 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR RICARDO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.570 v.19|3|70

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO ESMORIS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|3 Nº 44.885 v.20|3|70

Nº 22

El Sr. Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L.18.188 18 e.17|3 Nº 44.824 v.19|3|70

Nº 33

Dr. César Arias, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita a quien fuere legítimo tenedor a hacer valer sus derechos en los autos "ALESSIO GENARO c|GAGLIANO VICTORIO y|o LEGITIMO TENEDOR s|ordinario" conforme a lo ordenado por el siguiente auto: "Buenos Aires, octubre 16 de 1969. Y vistos; acéptase la fianza ofrecida y dentro de los antecedentes expuestos, dispóngase la cancelación de tres pagarés a la orden sin fecha de otorgamiento y lugar de pago en blanco, por cien mil pesos m n. cada uno, con vencimiento al 15 de mayo, 15 de junio y 15 de julio de 1969, respectivamente, firmados por Genaro Alessio y entregados a Victorio Gagliano. — Publíquese edictos durante 15 días, en el Boletín Oficial y vencidos sesenta días desde la última publicación autorízase a su pago al Sr. Victorio Gagliano, si no media oposición. Previamente notifíquese a las partes. César Arias". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188 127,50 e.18|3 Nº 44.942 v.24|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, FUHRMAN LIMITADA.— Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de marzo de 1969. Síndico: Dr. Fausto Pace, domiciliado en Libertad Nº 94, piso 5º, Depto. I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 50 días. Señálase el 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 17|3 Nº 44.574 v. 23|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "YAMIL, Y NURI CABULI, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA", y de NURI o NURI JACOBO CABULI. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de noviembre de 1968. Síndico: Dr Fausto Pace, domiciliado en Libertad Nº 94. piso 5º, departamento I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 35 días. Señálase el 29 de julio de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 17|3 Nº 44.571 v. 23|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO KOGAN S. A., la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta y cinco días desde el último día de publicación para su presentación al Síndico Francisca Valenti, con domicilio en España 742, los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de Acreedores, con el número que asistiese.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 75. e.13|3 Nº 44.112 v.19|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CONTER S. A. (Expediente Nº 4.880), que se ha fijado nueva fecha para la realización de la Junta, la que se celebrará el día 2 de abril de 1970, a las 14.30 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.13|3 Nº 44.211 v.19|3|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a Héctor Lázaro Salinas, por dos días para que se presente a estar a derecho en los autos: "PITALCAR S. A. C. e I. c|HECTOR SALINAS s|prenda" bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 21 e.18|3 Nº 44.853 v.19|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por dos días a Manuel Carmuega y Héctor Oscar Carmuega, para comparecer en el juicio: "AMEAL Y CARMUEGA, incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Jorge O. Palacios, secretario.
$ L. 18.188 12 e.18|3 Nº 44.835 v.19|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DOMINGO LAUDANI E HIJOS, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Abraham Mathov, Tucumán 1539, 3er. piso, oficina 31, los justificativos de sus créditos. El 18 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L.18.188 60.— e.16|3 Nº 44.397 v.20|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "CARPINTERIA DROMMI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la apertura del juicio de convocatoria fijándoseles veinte días para presentar a la Síndica Olga Copello, con domicilio en Corrientes 222, piso 6º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de abril de 1970, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 60. e.13|3 Nº 44.043 v.19|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "COHN HNOS. Y COMP. S. C. A. s|Convocatoria" fijándoles treinta días para presentar al Síndico Zulema Rey, con domicilio en la calle Malabia 2277 P. B. "A" los justificativos de sus créditos. El 21 de mayo a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Manuel Tarazo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.18|3 Nº 45.038 v.24|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de DISTRIBUIDORA METAN S A. C. I. F. I. A., la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico José Sabán, Moreno 1299, los justificativos de sus créditos; el 22 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.13|3 Nº 44.007 v.19 3|70

Nº 8

Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de CASA GLANTEX de M. GLANSZPIGEL e HIJO, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Ricardo P. Dealecsandris, Lavalle 1290 Of. 10 los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de mayo de 1970, a las 13 horas se celebrarán en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.18|3 Nº 44.865 v.24|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra DEMARCO MARIO A., fecha provisoria de cesación de pagos octubre 4 de 1963. Síndico Jacobo Wortman, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 9 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 75. e.13|3 Nº 44.170 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO MOLNO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Mario Wainstein, calle Cangallo 1615, piso 7º, oficina 73, los justificativos de sus créditos. El día 2 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.13|3 Nº 44.096 v.19|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE ALBERTO ZEYLICOVICH REVIENS de la convocatoria solicitada fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Domingo Sampietro los justificativos de créditos. El día 2 de Junio de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 60 e.16|3 Nº 44.427 v.20|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de FEMOL S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Roberto G. Hermida, Córdoba 991, piso 2º "C", los justificativos de créditos. El 11 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|3 Nº 45.036 v.24|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días a los acreedores de "TRABAZO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y EXTRACTIVA", la convocatoria solicitada fijándoles 15 días para presentar al Síndico Sr. José Litovsky, con domicilio en la calle Moreno 1702, piso 8º, Capital Federal, los justificativos de créditos. El día 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 17|3 Nº 44.672 v. 23|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de "S. J PARISE E HIJOS S.R.L.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1º piso, los títulos justificativos en sus créditos. El día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires 11 de marzo de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 17|3 Nº 44.740 v.23|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de FETORO S. A. (Expediente Nº 578), que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.18|3 Nº 45.014 v.19|3|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidame nte se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	102	Marcos M. Derqui	20/11/69	MARTINEZ, Alberto	5		Aborto
1	103	Marcos M. Derqui	5/11/69	CASAL, Emilio	5		Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	5/11/69	TISON, Hugo	5		Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	28/5/69	EL BABA, Samir	5		Incump. de los deb. asist. famil.
2	105	Carmen M. Argibay	26/11/69	SASTRE, Celestino	5		Defraudación
2	105	Carmen M. Argibay	26/11/69	OLIVERA, Carlos Guillermo	5		Robo
2	106	Carmen M. Argibay	27/11/69	FERNANDEZ GAUNA, Luis Jorge	5	37350	Defraudación
2	106	Carmen M. Argibay	26/11/69	GARCIA, Amanda E. RIOS de	5		Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	KRAWETZ, Dora POLNOROFF de	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	GARCIA, Oscar Alberto	5	36892	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	CONTOLI, Juan Carlos	5	36943	Infracción art. 173 C. P.
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	LARES, Facundo	5	36748	Falsificación de documentos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	GONZALEZ, Diosman	5	36729	Hurto
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	ALONSO SCAGLINZO, Francisco Lorenzo	5	37266	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	JURI, Tuma	5	36880	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	CORREA, Américo	5	36864	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	VALDEZ, Ramón A.	5	38183	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	CACERES, Mirta Lucía	5	36891	Hurto
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	URBANI, María Teresa BIANCO de	5	36941	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	GARCIA, Amanda Ríos de	5	37347	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	KRAWETZ, Jaime	5	37200	Estafa reiterada
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	PUERARI, Juan Bautista	5	36872	Defraudación prendaria
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	MORCILLO, Osvaldo	5	36906	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	FERNANDEZ, Enrique	5		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
2	106	Pablo M. Tapia	2/12/69	BRUNA, Osvaldo	5	36708	Robo
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	SUAREZ, Mario Manuel	5	36708	Robo
2	106	Pablo M. Tapia	27/11/69	LARES, Facundo F.	5	36748	Falsificación de documentos
2	106	Pablo M Tapia	3/12/69	BARONE, Robert: Oscar	5	36881	Malvers. Caudales Públicos
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	MENDEZ DIAZ, Juan Carlos	5	36846	Hurto
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	DES ROUTEURS Víctor	5	36851	Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	3/12/69	PICOLO, Rafael Juan	5	37265	Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
2	106	Pablo M Tapia	4/12/69	RAVERA, Nelson	5	37381	Tentativa de robo
2	106	Pablo M. Tapia	4/12/69	ROMERO, Sara ROMERO, de	5		Malvers. Caudales Públicos
2	107	Carmen M. Argibay	10/12/69	LEONARDI, Josefina	5		Defraudación
2	107	Carmen M. Argibay	9/12/69	ARTUSI, Ismael Ambrosio	5		Defraudación
2	107	Carmen M. Argibay	9/12/69	STACCHI, Atilio Alberto y LOPEZ, Julio Oscar	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	27/11/69	HENRICH, Samuel José	5		Malvers. Caudales Públicos
3	108	Carlos E Sosa Reboyrás	1/12/69	BERTRAN, Luis	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	25/11/69	CARMONA, Justina Cipriana	5		Defraudación
3	108	Carlos E Sosa Reboyrás	25/11/69	MONTENEGRO, René	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	3/12/69	SUAREZ, Horizonte Meridiano y BALLESTEROS, Raúl Julio	5		Homicidio Art. 84 C. P.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	4/12/69	LASTIRI ITURRALDE, José Luis	5	28725	Estafa
3	109	A. José Porto	26/11/69	DAMIANI, Omar Norberto	30	27331	Defraudación
3	109	A. José Porto	24/11/69	STANCANELLI, Mario Roque	30	27377	Defraudación
3	109	A. José Porto	24/11/69	MAGGIONE, Zulema GIULLICI, de	30	27416	Malvers. Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	24/11/69	CIA BRAGA, Eduardo	30	27383	Defraudación
3	109	A. José Porto	26/11/69	RIVERO, Nicolás José	30	27367	Defraudación
3	109	A. José Porto	28/11/69	GARTER, Sara	30	27404	Malvers. Caudales Públicos
3	109	A. José Porto	28/11/69	MACIAS, Celia	5	27414	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	13/11/69	BOVIO, Armando Miguel	30	27956	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	1/12/69	KANEFSCK, Isaac y SEINBAR, Félix Martín	30	27901	Estafa
3	110	Rafael Cullen	1/12/69	YANKELEVICH, Nueñ Víctor	30	27978	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	21/11/69	FERNANDEZ, Francisco	30	27923	Malvers. Caudales Públicos
3	110	Rafael Cullen	27/11/69	FLYN, Juan Ricardo	30		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
3	110	Rafael Cullen	24/11/69	BARBUTO, Oscar, Justo	30	28026	Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
4	111	Víctor A Yañez	11/12/69	PIOMBINO, Silvio Atio	5	36610	Defraudación prendaria
4	111	Víctor A Yañez	25/11/69	ARMENTANO, Ulises Carlos	5	36829	Malvers. Caudales Públicos
4	112	Marcelo R. Valotta	1/12/69	ALGAÑARAZ, Alicia Elba	5	38041	Defraudación
4	112	Marcelo R. Valotta	2/12/69	PERALTA, Crisofo	5	37400	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	27/11/69	PULIDO, Jorge Ignacio	5	37937	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	10/12/69	VISCUBI, Omar Alberto	5	27488	Malvers. Caudales Públicos
5	115	Alfredo A. Breton	25/11/69	SEIDENFORFED, Carlos	5		Hurto
5	115	Alfredo A Breton	18/11/69	BERLINGERI, Oscar	5	31504	Estafa reiterada
6	117	Emilio F. Rodríguez	11/12/69	RIVERA, Paz Encarnación RODRIGUEZ, de	5	24378	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	4/12/69	HERNANDEZ, Manuel Bernardo y HERNANDEZ GARCIA, Luciano	5	26903	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/11/69	BECCAGLIA, Francisco	5		Infrac. Art. 173. Inc. 11 C. P.
6	117	Emilio F Rodríguez	27/11/69	LOPEZ, Gerardo M.	5	26918	Malversación
6	118	Ismael E Sicardi	24/11/69	PULIDO, Juan Carlos	5	26654	Estafa
6	118	Ismael F Sicardi	1/12/69	CARRIZO, Ernesto Nicolás	5		Infrac. Art. 173 Inc. 11 C. P.
6	119	Jorge C Benítez Cruz	27/11/69	YANKILLEVICH, Alfredo	5	25788	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	12/12/69	PELLEGRINI Juan Carlos	5	25908	Quiebra
7	120	Armando A Caccuri	9/12/69	MAIORANO, Celina RUIZ, de	5	32424	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	MURINIGO, Hermenegildo Mario	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	KAPRIELIAN, Perusa	5		Malvers. Caudales Públicos
7	120	Armando A. Caccuri	11/12/69	EGIDI, Héctor Angel	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	12/12/69	PERESTIUK, Pablo Ernesto	5		Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	2/12/69	RAMIREZ Marta Irene SOLOAGA, de	5	32410	Defraudación
7	122	Elsa N Areu Franco	4/12/69	NIRALLES Juan Antonio	5	31505	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	20/11/69	ALI, José Amedi	5	31630	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	27/10/69	BUICH, Juan Carlos	5	15909	Defraudación
8	124	Juan M Jordán	1/12/69	SPINELLI, Emilio Argentino	5	15879	Quiebra
8	124	Juan M Jordán	20/11/69	VILLANUEVA Carlos y OLIVARES, Rubén	5		Falsif doc. y Tentativa de estafa
8	124	Juan M Jordán	1/12/69	BALDASSARE, Hugo Angel Damián	5	15790	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	1/12/69	LEMOS, Ignacio Antonio	5	17400	Defraudación
9	126	Eduardo R. Oderigo	2/12/69	VERA, Joaquín	5	2053	Robo
9	127	Rafael E. O' Gorman	27/11/69	GUILLEM ETCHEVES, Nicodemos Juan	5	1956	Infracción Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	28/11/69	GARCIA, Agustín	5		Robo
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2/12/69	SUAREZ, Antonio o JUAREZ, Antonio	5	31168	Atentado a la autoridad
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	1/12/69	MARTINEZ, Raúl Emilio Ramón	5		Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/11/69	CALLAS, Domingo	5	32082	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/11/69	CORTINEZ Norberto	5	13792	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	27/11/69	BECERRA, Moisés	5	13862	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	27/11/69	PRINA Hugo	5	13857	Defraudación
11	134	Cándido A Marino	27/11/69	GALNISKI Maximiliano	5	15597	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	27/11/69	TRESOIS, Oscar	5	15574	Malvers. Caudales Públicos
11	134	Cándido A. Marino	21/11/69	SALA Oscar Enrique	5	15603	Infrac. Art. 173. Inc 11 C. P.
11	134	Cándido A. Marino	28/11/69	CENA, José Luis	5	15595	Quiebra
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/11/69	ROSAS, Walter Rubiro	5	5087	Tentativa de robo calificado y lesiones leves
12	136	Modestino Pizarro Miguens	3/12/69	TULIO, Julio Evaristo	5		Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	2/12/69	MITAR, Adolfo	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	14/11/69	MUNUA Héctor	5		Estafa
12	137	Eustaquio Castro	2/12/69	GLEIXMAN, León	30		Malversación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	BORELLO Ciriaco	30	5581	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	VIERA DUTRA, Antonio	30	5551	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	3/12/69	BEITIA Blanca Amada	30	5525	Defraudación
13	138	E. R. Hernández Agramonte	2/12/69	BALIOZIAN Jorge	30	5579	Defraudación
13	139	Federico G Nieva Woodgate	4/12/69	BRAVO OLEA, Enzo Darío	30		Depositario infiel
13	139	Federico G Nieva Woodgate	5/12/69	MOLINA, Adolfo A.	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G Nieva Woodgate	10/12/69	MUAS José	30		Defraudación prendaria
13	139	Federico G Nieva Woodgate	1/12/69	ETCHEHUN Arturo Roberto	30		Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	9/12/69	BEINER, Mabel Soledad	30		Defraudación

e.13|3 Nº 623 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EDUARDO GROISMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por estafa mediante falsificación de documento Nº 272|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.17|3 Nº 59 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ROBERTO ISIDORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.17|3 Nº 60 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO SAMUEL REYNOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art. 25 de 11.386, Nº 206|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario

e.17|3 Nº 61 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LARRY TRACTMAN para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.17|3 Nº 62 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SPINDOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Roberto S. Preller secretario.

e.17|3 Nº 63 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Criminal Nº 1, Secretaría N. 1, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ROBERTO ISIDORI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A, Trinvacelli, secretario.

e.17|3 Nº 64 v.23|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO MARTIN OLIVEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.17|3 Nº 65 v.23|3|70

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Enrique Arturo Clapera se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a DOMINGO CANDIDO y FRANCISCA STALARTARI de CANDIDO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.369|69 que se instruye por defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.

e.17|3 Nº 66 v.23|3|70

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ALDO QUESKI, a fin de que comparezca, dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.006|69, que se le sigue por el delito de falsificación de documento público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.17|3 Nº 67 v.23|3|70

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 por la Secretaría Nº 7 del Dr Norberto F. Zappala, en la causa Nº 9226, caratulada "Comisión Liquidadora de Delta Compañía Argentina de Seguros S.A. s|desobediencia (Art. 240 de. Código Penal)", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a LUISA LEMBERSKI de JAROSLAVSKY, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz. Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.16|3 Nº 50 v.20|3|70

Nº 3

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOFIA ESKENAZI de BEHAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 173, inc. 11, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Luis María Ragucci, (h), secretario.

e.17|3 Nº 68 v.23|3|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GOLDWASER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.17|3-Nº 69-v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CEFERINA AMAYA DE ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.300, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación fiscal, bajo aercibimiento de declararla rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Talcahuano 550, piso 5º, Buenos Aires, febrero 2 de 1970. — Mario Walater Gigena, secretario.

e.17|3-Nº 70-v.23|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a MARTA FERNANDEZ DE PEREDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.300, que se le sigue por falso testimonio y tentativa de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de declararla rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Talcahuano 550, piso 5º. — Buenos Aires, febrero 2 de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.17|3-Nº 71-v.23|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VICENTE GUERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. Amelia L. Benaz, de Vidal, secretaria.

e.16|3 Nº 51 v.20|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA NOEMI CASTANY INGLADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 32 de la ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Amelia L. Benaz de Vidal, secretaria.

e.16|3 Nº 52 v.20|3|70

LETRA "G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ORLANDO SAMANIEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Antonio C. Obligado, secretario.

e.16|3 Nº 49 v.20|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NORMA NOEMI FLAMMINIO DE BAEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, 2 de febrero de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-Nº 76-v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, 2 de febrero de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-Nº 73-v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MATTIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, 3 de febrero de mil novecientos setenta. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.17|3-Nº 74-v.23|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Diario "La Gaceta" de esta ciudad, para que BODEGAS DRUMOND, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del Infrascripto. — Secretaría, 19 de diciembre 1969. — Pedro Del Heye, secretario.
e.17|3-Nº 77 v.23|3|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RIVEIRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 20 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 78 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PENEDO, FRANCISCO RUSSO y CATALDO RUSSO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por presunta infracción a los artículos 31 de la ley 14.878 y 200 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 5 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 79 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO PARDO SEIVANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 11 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 80 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA ROMERO DE DIEFFEMBACKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 18 de 1970. — Rodolfo J Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 81 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER PASTRANA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a mano armada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 2 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 82 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ARMANDO NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, febrero 11 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 84 v.23|3|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DE BONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 17 de la ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata marzo 3 de 1970. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.17|3-Nº 85 v.23|3|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ALDO GARCIA, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.416-B, que se le sigue por el delito de desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado. — La Plata, febrero 2 de 1970 — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 86 v.23|3|70

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a ISABEL BELIZAN, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.685-B, que se le sigue por infracción al art. 25 de la ley 11.386, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarada rebelde. — La Plata, febrero 19 de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 87 v.23|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst. Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE LAPACHET para que comparezca a estar a derecho y prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando en Los Talas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 4 de febrero de 1970. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
e.17|3-Nº 88 v.23|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODRIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 31 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 53 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTA ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 54 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIDIA NOEMI AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 5º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 55 v.20|3|70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HIFOLITA AMARILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 56 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL BELIZAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 57 v.20|3|70

Juzgado Federal de Primera Inst., número 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de diciembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|3 Nº 58 v.20|3|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de la presente, en Expte. 19.780|69, a SERAFIN GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquse por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jouor, secretario.
e.18|3-Nº 99-v.24|3|70

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de presente, en Expte. Nº 19.762|69, a PEDRO KORNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.18|3-Nº 100-v.24|3|70

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco a contar desde la primera publicación de presente, en Expte. Nº 19.878|69, a ALBERTO GATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 18 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.18|3-Nº 101-v.24|3|70

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 20.388|67, caratulada: "Caballero, Roque Salvador y otros s|robos reiterados, Asoc. Ilíc., etc.", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a ANGEL CARMELO SUAREZ, bajo apercibimiento de ser declarado debelde y contumaz. — Secretaría, febrero 11 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 89-v.24|3|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 20.256|67, caratulada: "Asat, Juan Carlos y otros s|robos reiterados", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primeda publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a ERNESTO ROBERTO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, febrero 11 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 90-v.24|3|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 14.039|63, caratulada: "Colla, Roberto Antonio y otros s| contrabando", cita, llama y emplaza para que comparezcan a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a JUAN CARLOS ROSALES y a ANTONIO SEMAAN, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Secretaría, febrero 26 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|3-Nº 91-v.24|3|70

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza a MAXIMO VALLEJO, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.564|69 caratulada "Vallejo Máximo s|malversación", bajo apedcibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 92-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza a CRISTINA ORFILIA TARRUELLA para que dentro del término de 15 días a contar del último de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.567|69 caratulada "Tarruella Cristina Orfilia s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de febrero de 1970. — El Secretadio.
e.18|3-Nº 93-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN RAMON GALOP para que dentro del término de 15 días a partir del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatodia en la causa Nº 9.476|69 caratulada "Acosta Raúl Alfonso s|averiguación violación deberes funcionarios públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 94-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELENA FARKAS DE MOSICH, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.603|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 95-v.24|3|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTINA BOGAO de BLASCO, para que dentdo del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.606|70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser decladada rebelde. — Secretaría, 26 de febrero de 1970. — El Secretario.
e.18|3-Nº 96-v.24|3|70

SAN JUAN

Nº 1

OSCAR BERNARDINO LIYO, M. I. Nº 8.328.516, clase 1949, nacido en el Departamento de Pocito, provincia de San Juan, hijo de Francisco Blas Liyo, domiciliado últimamente en calle Lima Nº 129 Villa Hipódromo, Dpto. Rawson, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenardo en los autos Nº 4028, año 1969, caratulados: "C|Liyo Oscar Bernardino, Inf. Art. 2º ley 11.386".
San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.18|3 Nº 102 v.20|3|70

BRIGIDA TRANCITA VEGA, M. I. Nº 6.667.990, clase 1935, nacida en Guandacol, Dpto. Gral. Lavalle, Provincia de La Rioja, hija de Joaquín Vega y de Patricia Pérez, domiciliada últimamente en calle Diez s|n., Dpto. Pocito, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por asi haberse ordenado en los autos Nº 4832, año 1969, caratulados: "C.|Vega Brígida Trancito, Inf. Art. 5, Ley 13.010."
San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.18|3 Nº 103 v.20|3|70

ANGELICA CASTRO, M. I. Nº 6.365.928, clase 1952, nacida en el Departamento de 25 de Mayo, provincia de San Juan hija de Clementina Castro, domiciliada últimamente en calle Doce y Alfonso XIII, Dpto. de Pocito, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur. 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por asi haberse ordenado en los autos Nº 3179, año 1969, caratulados: "c.|Castro Angélica Inf. Art. 5º, Ley 13.010".
San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.18|3. Nº 104 v.20|3|70

NELIDA CUELLAR, M. I. Nº 6.675.953, clase 1950, nacida en Lapachito (jurisd. de La Verde), Chaco, hija de Valentín Cuellar, domiciliada últimamente en calle Putahendo 357, Dpto. Rawson, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así heberse ordenado en los autos Nº 4710, año 1969, caratulados: "C.|Cuellar Nilda Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.18|3 Nº 105 v.20|3|70

ESTELA EULALIA ESPEJO, M. I. Nº 6.399.799, clase 1946, nacida en Caucete, provincia de San Juan, domiciliada últimamente en la calle Juan José Bustos s|n. Los Médanos, Dpto. Caucete, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur. 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4534, año 1969, caratulados: "C.|Espejo Estela Eulalia, Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 6 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.18|3 Nº 106 v.20|3|70

MARTHA CONSUELO CONTRERAS, M. I. Nº 6.376.598, clase 1957, nacida en Desamparados, provincia de San Juan, hija de Ernesto Contreras y de Teófila Concuelo Lima, domiciliada últimamente en Avda. Sarmiento 2581, Dpto. Santa Lucía, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3087, año 1969, caratulados: "C|Contreras Martha Consuelo, Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.18|3 Nº 107 v.20|3|70

DALINDA ARAMITA BRAVO, M. I. Nº 6.710.319, clase 1939, nacida en Pampa del Chañar, provincia de San Juan, hija de Manuela Bravo, domiciliada en calle Santiago Derqui 2127, Santa Lucia, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4742, año 1969, caratulados: "C.|Bravo, Dalinda Aramita, Infr. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 23 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.18|3 Nº 108 v.20|3|70

REYNA ELSA ZELADA, M. I. Nº 6.168.975, clase 1939, nacida en el Departamento de Santa Lucia, San Juan, hija de Nolazco Zelada y de María Nazaria Alaniz, domiciliada últimamente en calle Boulevard Sarmiento s|n. Dpto. Rawson, provincia de San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebeldc por así haberse ordenado en los autos Nº 1706, año 1969, caratulados: "c.|Zelada, Reyna Elsa, Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.18|3 Nº 109 v.20|3|70

OLGA HILDA LUJAN, M. I. número 6.675.946, clase 1950, nacida en el Departamento de Rawson, provincia de San Juan, hija de Florentina del Rosario Luján, domiciliada últimamente en calle Quiróz s|n, Villa Krause, Dpto. Rawson, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4.715 —año 1969—, caratulados: "c|Luján Olga Hilda, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.18|3 Nº 110 v.20|3|70

VICENTA YOLANDA BARRIOS, M. T. Nº 6.365.994, clase 1950, nacida en el Dpto. de San Martín, provincia de San Juan, hija de María Genoveva Barrios, domiciliada últimamente en calle Ocho y Mendoza, departamento de Pocito, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282. Sur.

2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4.745, año 1969, caratulados: "c|Barrios Vicenta Yolanda, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 111 v.20|3|70

NILDA MAFALDA BRONDO, M. I. Nº 6.700.039, clase 1950, nacida en Deán Funes, Dpto. Ischilin, provincia de Córdoba, hija de Jubenal Brondo y de Dominga Silvestra Carrizo, domiciliada últimamente en calle Güemes 929, Villa del Carmen, Dpto. de Rivadavia, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por asi haberse ordenado en los autos Nº 4.747, año 1969, caratulados: "c|Brondo Nilda Mafalda, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 112 v.20|3|70

ANA VICTORINA DE LA VEGA, M. I. Nº 6.691.946, clase 1950, nacida en Capital, 2ª zona, provincia de San Juan, hija de Jerman Emilio de la Vega y de Julia Barzola, domiciliada últimamente en calle Avda. Alem 1058, Norte, Concepción, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4.755 —año 1969—, caratulados: "c|De la Vega Ana Victorina, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 24 de febrero de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 113 v.20|3|70

DOLORES ELVA MOLINA, M. I. Nº 6.721.131, clase 1950, nacida en el departamento de Rivadavia, provincia de San Juan, hija de José Octaviano Molina y de Rosa Benita Castro, domiciliada últimamente en calle Catamarca 629, barrio Salvador María del Carril, Rawson, provincia de San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A Marchese, en el término de cinco días contables a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4.797, año 1969, caratulados: "c|Dolores Elva Molina, Infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 2 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.18|3 Nº 114 v.20|3|70

FORMOSA

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco días a don EPIFANIO GAMARRA, para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Gamarra Epifanio por Apremio". (Expte Nº 159, año 1966), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Formosa, febrero 12 de 1970. — Mario J. Chiani, secretario.

e.18|3 Nº 115 v.19|3|70

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco días a doña MARIA DE LOS SANTOS VALDEZ para comparecer en juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Caldez María de los Santos s|Ejecución Fiscal' (Exp. Nº 194, año 1969), bajo apericibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Formosa, febrero 12 de 1970. — Mario J. Chiani, secretario.

e.18|3 Nº 116 v.19|3|70

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza por cinco días a don FELIX VALOI CHAVEZ, para comparecer en juicio "Procurador Fiscal Federal c|Chavez Felix Valois por Cobro de Pesos" (Expte. 254, año 1969), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Formosa, febrero 12 de 1970. — Mario J. Chiani, secretario.

e.18|3 Nº 117 v.19|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por diez días, en el juicio "CAFFERATA DE DELUCHI, NELIA JULIA NILDA y otras c| CREDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL S.A. FINANCIERA s| ejec. hipotecaria" (Exp. Nº 16.830|69) que el martillero Oscar Fernández Lauría, rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 15 hs., en 15 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 45, piso 4º, cuerpo "C" del inmueble calle San Martín Nros. 551|55|61|65|69 entre las de Lavalle y Tucumán, Capital. — Superficie exclusiva 82 mts. 05 dec. 2. Porcentual 99 centésimos o|o. Exprensas comunes y reserva legal por enero 197. Pesos Ley 18.188, 64,58. Adeuda Pesos Ley 18.188, 1.125,50 desde junio 1968 a enero de 1970. La unidad se encuentra ocupada por la deudora y ejecutada. Visitas, lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 hs. — Base, $ 3.102.870 m|n. (pesos ley 18.188, 31.028,70). Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diez de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 240 e.13|3 Nº 44.005 v.30|3|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber, por tres días, en los autos: "SCHIEFEL de BIERSCHENK MARIA s|sucesión, Exp. 6.881", que el martillero Tulio M. Tomaszewski (T. E. 45-3924 y 3975), procederá a la venta en pública subasta el día sábado 21 de marzo, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad de la calle Saavedra 2578, Martínez, provincia de Buenos Aires, edificada sobre terreno que mide 8m. 66 cm. de fte. al S. O. por 25 m. 50 cm. de fondo. Sup. total 220,83 m. Se hace constar que el inmueble se vende ocupado por el inquilino D. Filomeno Sergio López, quien sin tener contrato durante el año 1969, está pagando un alquiler mensual actualizado (Art. 13, Ley 16.739) de $ 1.967.— m|n. (pesos ley 18.188, 19,67), condiciones de venta, 50 o|o al contado, el resto a un año de plazo a partir de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo, 15 o|o de interés anual pagadero por trimestre adelantados, en caso de mora, interés punitorio del 10 o|o. y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. Escribano como condición de venta aunque no se haga uso de las facilidades Roberto P. J. Abal o el que designe el vendedor, base $ 650.000.— m|n. (pesos ley 18.188, 6.500.—). Seña y a cuenta de precio, 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 108 e. 18|3 Nº 44.976 v. 20|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CASAGRANDE SANTIAGO c|CASAGRANDE SEVERINO s|ejecución hipotecaria", expediente 12.624, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el mismo inmueble, a subastarse el día 2 de abril de 1970, a las 19 horas: un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el partido de General San Martín, pueblo de "El Palomar" con frente a la calle Tres entre Avenida Marconi y calle Dos, designado con la letra "q.q.", de la manzana dos, y mide, conforme título que se encuentra agregado al expediente: 8,66 mts. de frente al Nord Oeste, por 24,69 mts. de fondo. Superficie: 213,80 mts. cuadrados. La venta se efectúa en block, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Horario de visitas de lunes a viernes de 16 a 18 horas. Según constancias del expediente y de la cláusula 2da de la escritura hipotecaria, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia, obligándose el demandado, en caso de ejecución, a entregar el bien libre de ocupantes y|o inquilinos. Al fondo del terreno existe edificado un departamento desocupado y en el frente existe un local para negocio que está alquilado. — Base: pesos (Ley 18.188) 33.596.55. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Octavio Bunge secretario.

$ L. 18.188. 90.— e.17|3 Nº 44.818 v.19|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por diez días, en el juicio "HERRERO, TOMAS c|STIPICIC MARTINOVIC, JUAN GERONIMO, s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 10.002, año 1969, que el martillero Helmo René González Ficher rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17, en Tucumán 1440, Capital Federal, una finca sobre cuatro lotes de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el cuartel cuarto del partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, designados con los números cinco, seis y siete del lote número uno y fracción B del lote ocho, con las dimensiones siguientes: Lote cinco: mide 64 m 80 cm por 969 m 40 cm. o sea una superficie, incluida la mitad de la calle, de 6 ha, 44 a, 95 ca, 44 dm2. Lote seis: mide 43 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 27 a, 97 ca, 90 dm2. Lote siete: mide 44 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 37 a, 93 ca, 20 dm2. Fracción B del lote ocho, mide de 46 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad del camino general a Lobos, de 4 ha, 65 a, 80 ca, 4 dm2. Deducida la superficie de la mitad de las calles y de lo cedido a la Dirección Nacional de Vialidad para la continuación del camino de Roque Perez a Lobos, la superficie total es de 18 ha, 25 a, 90 ca, 34 dm2. De acuerdo con la cláusula quinta del convenio hipotecario, el ejecutado se obligó "irrevocablemente a no darlo en locación ni a constituir usufructos sobre el mismo, así como a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución a quien resulte comprador en el juicio ejecutivo, dentro de los quince días de la notificación de la sentencia". Visitar de 16 a 18 horas. Base de conjunto: pesos moneda nacional tres millones setecientos cincuenta mil (pesos moneda nacional 3.750.000), o sea pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.—), totalmente al contado. 8% de seña a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 480.— e.10|3 Nº 43.472 v.23|3|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS, CALLE ARAOZ Nº 2893|95 c|MORDOKI JAC, s|cobro expensas", que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día sábado 21 de marzo, a las 10 hs., sobre el mismo lugar, el departamento señalado con el Nº 6 del piso 3º de la calle Aráoz número 2893|95 de esta Capital. Superficie cubirta, 95 mts., corresponde el 8,94 o|o porcentual del bien común. La subasta se realiza en el estado de ocupación y físico que se encuentra el bien. Base $ 9.933,32 (pesos ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo. Informes: T. 33-3568 — 46-4110. El comprador fijará domicilio dentro de la Capital.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188, 76,50 e.17|3 Nº 44.584 v.19|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el Expte. 12.249|67 "DIEGO de BONNET MARIA y otros contra BONNET de CALVELO, ELISA, ROSA y otro, s|división de condominio", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el domingo 22 de marzo, a las 15.30 horas, en el lugar de la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Marcos Sastre Nº 3022, entre Argerich y Helguera, edificada en el lote 6, fracción "G", compuesta de siete metros setecientos noventa y cuatro milímetros frente Norte por veintiocho metros seiscientos sesenta y cuatro milimieros de fondo, costado Este, por veintiocho metros quinientos noventa y cinco en el Oeste, y linda por el frente con Marcos Sastre; consta: sala, dormitorio, baño, cocina, comedor diario y lavadero, desocupado; la parte posterior constituye un departamento alquilado, ocupado por el señor Benito Schaffer, abona $ 13,77 Ley 18.188 mensuales. Base $ 1.500.000, pesos Ley 18.188 15.000.—. Seña 20%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188 90. — e.18|3 Nº 45.084 v.20|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos caratulados "BOULOGNE S. R. L. c|GOMEZ, NORBERTO HORACIO", ejecución hipotecaria, que el martillero Guido Franz Corrientes 1447, 3º J, rematará el domingo 22 de Marzo de 1970, a las 16,30 horas, sobre el mismo un departamento en Propiedad Horizontal Ley 13,512, ubicado en la calle Boulogne Sur Mer 973|75 7º piso letra D, Unidad funcional Nº 29 compuesto de 2 habitaciones, baño, cocina y balcón con una superficie funcional pro-

pia de 37,58 m2. semicubierta de 3,43 m2. y porcentual de condominio común de 3,10 o|o. Base: pesos ley 18.188 24.000. — m|n. $ 2.400.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Desocupado. Adeuda: Expensas Comunes a partir 1º Noviembre 1969, aproximadamente Pesos Ley 18.188 170. — (M$n. 17.000) El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. —
Buenos Aires, 10 de Marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 120 e.16|3 Nº 44.148 v.20|3|70

Nº 15

El Juzgado Nac. Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en autos: "CONSORCIO de PROPIETARIOS de la FINCA calle ARENALES 1054|56 c|KAPLUNIK de MARCHEVSKY, Dora y otra, s|cobro de pesos por expensas" (Expediente Nº 10.689) comunica por 3 días, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el sábado 21 de marzo de 1970, a las 17 hs., en su salón de ventas, calle Florida 259, piso 1º, Cap. Fed., el departamento, externo, ocupado, del piso 7º, letra "D", unidad Nº 55 del inmueble calle Arenales Nº 1056 de la Cap. Fed., compuesto de un amplio ambiente, baño instalado y cocina. Sup. cub. propia, 30 m. c. 50 d. c.; común 10 m. c. 27 d. c. Deuda por expensas al 31|12|1969, $ 915,31, ley 18.188 y por los meses de enero y febrero de 1970 a $ 17,90 por mes, $ 35,80, ley 18.188. Total, $ 951,11. Ley 18.188. Base, $ 855,41 ley 18.188, al contado. Seña, 20 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — la Cap. Federal.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 99,69 e.18|3 Nº 45.077 v.20|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos: "LOPEZ DE MOSSI, JOSE y otro c|LALANNE LUIS PEDRO s|ejec. hipot. Expte. 19.138", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el martes 24 de marzo, a las 16 horas, en Florida 239, Capital Federal, la unidad funcional Nº 10, letra A, piso tercero del inmueble Pringles 1006. Superficie total 32,80 m.c. — Porcentual, 8,07 o|o. Gastos mensuales, pesos Ley 18.188. Deuda por expensas comunes, pesos Ley 18.188, 274,38. La unidad se encuentra ocupada por el demandado. — Base, pesos Ley 18.188, 4.435,80. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e.17|3 Nº 44.802 v.19|3|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|PABLO AUTILIO s|Hipotecario s|Reconstruccion" (Expte. Nº 1086-69), que el Martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una propiedad sita en la calle Coronel Díaz Nº 2857, entre las de Castex y Avda. Centenario; Zona Palermo Chico, edificada sobre terreno que mide: 8,66 mts. frente Oeste; 23.65 mts. fondo costado Norte; 23,8 mts. costado opuesto: 8,89 mts. contrafrente Este. Total: 204 m2. Ad-Corpus. Nomenclatura Catastral. Cir. 18. Secc. 21. Man. 100. Parc. 11. Registro Propiedad Zona Norte. T. 2181; finca 128.556. Cláusula sexta hipotecaria. El deudor declara ser ocupante de la finca hipotecada y se obliga a desocupar íntegramente el bien gravado en caso de ejecución quince días después de la fecha que fije el Juez para el remate. Desocupado. Base: $ Ley 18.188 — $ 260.000 Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate el día 1º de abril de 1970, a las 14,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de mayo 311, Cap. Visítese Lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 103,59 e.18|3 Nº 44.872 v.20|3|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos "MARINO RUBEN FLORENTINO c| MUTTONI HILDA ANTONIETA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.454), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, un departamento ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1043|45, unidad 8, departamento "E", piso 3º, con una sup. total de 73 m. 75 cm2. Base, pesos Ley 18.188 8.000. Seña 8%, comisión 3%, todo en efectivo. Se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.17|3 Nº 44.879 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del escribano Héctor R. López, comunica por tres días en autos GUTT ELIAS c|PALACIO MARCELO s|Ejec. Prendaria Expte. Nº 170.079 que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán N 1531, Capital, el día 23 de marzo de 1970 a las 15 horas, una máquina de coser tipo industrial marca Singer Nº E. C. 344.590 modelo 132-K7 con motor eléctrico marca Motormech Nº A 5330 y freno acoplado, que se exhibe en Corrientes 5965|69 Dto. 2 de esta Capital. Base 925 pesos Ley 18.188. Seña y comisión de práctica. Edo.: "079". — Vale. Informes: Tucumán 1531, Capital. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.
$ L. 18.188 42 e.18|3 Nº 44.945 v.20|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en juicio "LETTIERI MARIA CRISTINA c|GAUDIERO ALFREDO s|embargo preventivo", que el martillero Sr. Antonio P. Sacco rematará en Estevez Sagui 115 (lugar de exhibición) el 21 de marzo a las 8 horas: un televisor marca "Camet" caja de madera con perillas frontales y mesa rodante sin número visible; un ventilador marca "D.M.B." de 16 pulgadas, de columna, en estado como se encuentran. — Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 del C. de Procedimientos). Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188 30 e.18|3 Nº 44.874 v.19|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por 2 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|BELLACCI ALDO FELIX y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 162.527, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de abril de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: un motofurgón Siam Lambretta, año 1957, 125 cc., motor Nº 164.612, chasis 02354. Base 493,00 pesos Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.18|3 Nº 44.878 v.19|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio An-Plast S. A. C. I. F. e T. c| Garin, Marcelino Héctor s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 29.140) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Necochea Nº 150 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 18,45 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Chrysler, modelo año 1947, carrocería sedan de 4 puertas motor Nº C-28109898, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 827-519, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra, base: Pesos Ley 18.188 1.995,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Guilermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 17|3 Nº 44.781 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio Castro, Artemio Edgardo c| Carbone, Francisco José s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 29.281) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Av. Rivadavia Nº 7980 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 16,15 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault IKA, modelo año 1961 tipo sedán 4 puertas, motor marca Renault IKA tipo Ventoux Nº 2004919, serie Nº 16131-10987, patente de la Capital Federal Nº 661-668 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 1.505,07. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 17|3 Nº 44.780 v.19|3|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. I. c|BARRERO MANUEL y otros s|ejecución prendaria", expediente Nº 29.654, que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 3 de abril de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Bogotá 70, de Capital Federal: Un automotor marca Skoda, modelo 706 RT, año 1986, motor número 50604608, chasis Nº 50604608; carrocería chasis tipo camión; exhibiéndose el bien en el mismo lugar de remate. Base pesos Ley 18.188 27.703,85 (m$n. 2.770.385). Seña 30 %. Comisión 10 % al contado. El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio de venta en la subasta, y aprobada judicialmente la misma. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.18|3 Nº 45.000 v.20|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio Sánchez Lino c|Fernández Ester Amanda de Trivisonno s|ejecución prendaria (expte. Nº 32.570) que el martillero Horacio Cambareri rematará en el local ubicado en calle Zuviría 459 de Capital Federal, el día 30 de marzo de 1970, a las 14 hs., donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, tipo rural modelo año 1961, con motor Nº 616052336 serie Nº 13111-01123, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 332-581, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 2883,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970.— Osvaldo Mirás secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|3 Nº44.193 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio Galdon, Diego c|Lego Horacio Aristides s|ejecución prendaria (expte. Nº 30785) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en calle Rivadavia 7980 de Capital Federal donde se exhibe, el día 30 de marzo de 1970 a las 16 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Citroen modelo del año 1961, con motor Nº 03727123AZU, chassis Nº 3003000307, con patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1961, Nº 488226, usado, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188: 1.472,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Enmendado "Lego". Vale. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. —
Osvaldo Mirás secretario.
$ L. 18.188 45 e. 17|3 Nº 44.195 v. 19|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: TARRAB, ALBERTO ELIAS CHIRO contra MECCA, JOSE ANGEL y otras, ejecución pren., Expediente Nº 32.266, que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 21 de marzo, a las 9.30 hs., en Sánchez 1950, lugar donde se exhibe, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 20 hs., un camión Bedford, modelo 1962, motor Nº 3DO3169 serie T4866-3, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 772715 y un acoplado Rosso Leones, modelo 1955, de 3.000 kgs. de peso, patente Nº 655245. — Base: pesos Ley 18.188 $ 10.000. — Seña: 30 %, comisión 10%.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.17|3-Nº 44.615-v.19|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "DI GIACOMO, JUAN MANUEL c|COOPERATIVA UNIDAD FRATERNA DE ACUMULACION Y PRESTAMO LTDA." s|ord. expediente Nº 23.485, que el martillero Segundo Palacios, rematará el día 20 de marzo, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Costa Rica número 551, en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: un escritorio de madera curvo de seis cajones; tres silloncitos y una silla tapizados en plástico; dos sillones respaldo cuero base metálica, tapizados en géneros jaspeados; dos ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno; un armario metálico de dos puertas; siete escritorios metálicos; un mostrador con vidrios de parante en la parte superior con cajones y estantes posteriores, mide más o menos 5 x 1,10 x 0,60. Sin base. Al contado, dinero en efectivo. Entrega inmediata. — Comisión 10 %. Informes T. E. 611-3488.
Buenos Aires 12 de marzo de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|3-Nº 44.564-v.19|3|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "CALOGERO VICENTE c|MERCURIO JOSE, s| ej. prendaria" (Expte. Nº 1195), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 11.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo del año 1960, con motor Nº 606038514, serie Nº 03111-03427, patente de la Capital Federal Nº 358930, para uso particular, tipo rural. Base, pesos Ley 18.188 1.237,42. Pesos m|n. 123.742. Comisión 10 por ciento. Seña y a cuenta de precio 30 por ciento.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.18|3 Nº 45.175 v.20|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "FISCHER, ROSA MARGARITA c|KAWABATA SALAS, JUAN, s|ejec. prenda", expediente Nº 756 año 1969, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 1º de abril próximo hora 10, rematará en Paseo Colón 1381, donde se exhibe: un automotor marca Institec, tipo automóvil, 2 puertas, motor Porsche, Nº P32102, modelo año 1957, patente 628198, año 1968, Capital Federal. — Base 2.147 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.17|3-Nº 44.572-v.19|3|70

Nº 7

Juzg. en lo Com. Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "LEVINTON LEON c|BARBERIS CLEMENTE E., s|ejec. prendaria", Expte. Nº 22.370, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 30 de marzo de 1970, a las 10 horas, en Corrientes 2759, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor modelo 1963, tipo sedán, Rambler IKA, motor Nº 636086132, serie 38111.00529, patente de la Pcia. de Bs. As. 1240513, con la base de $ 2.374,24 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Corrientes 2759, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.18|3 Nº 45.216 v.20|3|70

Juzg. en lo Cial. Nº 7, Secret. Nº 14, hace saber por tres días en autos GONZALEZ, RODOLFO FERNANDEZ c|MOLINARI de ROMEO, ISABEL y otro, s| ejec. prend.", exp. Nº 22.337, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de marzo, a las 11.30 horas, en la calle Laprida 1469, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, marc. Chevrolet, tipo automóvil mod. año 1965, motor Nº 234-21277, serie C35420-7, en perfecto estado, funcionando uso part. Pat. Pcia. de Bs. As. número 1226980, transferencia en trámite. — Base $ Ley 18.188, 5.125. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al art. 565 del Cod. de Procs.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|3-Nº 44.613-v.19|3|70

Juzg. Cial. Nº 7, Secr. Nº 14, hace saber por tres días en autos AUTOMOVILES SAAVEDRA, S.A.C.I.F. c|MOURE, JOSE E., s|prenda, exp. Nº 22.346, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de marzo, a las 9.30 hs., en Juncal 4532|35 donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado marc. Fiat, mod. 1500 C|66, clase de carrocería rural 4 puertas de fabric. nac., con motor Fiat Nº 459372, serie 66, chasis marc. Fiat Nº 0633442 serie 66 con dominio de Capital Federal C073937 año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 5.104. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 Cód. de Procds.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45 e.17|3-Nº 44.612-v.19|3|70

Juzg. en lo Cial. Nº 7, Secret. Nº 14, hace saber por tres días en autos LIBRA S. C. A. c|SAN MARTIN de CANDIOTI, exp. Nº 22.319, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 30 de marzo, a las 10.30 hs., en la calle Charcas 2572, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marc. Citroen marc. Azan, motor Nº 3028 008885 -AZC, chasis Nº 3002218390, transferencia en trámite. Base $ Ley 18.188 3.303. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. El bien entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procds.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.17|3-Nº 44.611-v.19|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "CARROCERIA SERRA, S. A. I. C. F. I. c|COOP. DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LIMITADA, s|ejec. prend.", Exp. 23406, que el martillero José Luis Casares rematará el 31 de marzo próximo, a las 10 horas, en Cucha Cucha 1370, donde se exhibe, una carrocería Serra Nº 1766, mod. 1968, de super lujo, tipo semicamello c|36 asientos, bar y baño instalado, calefacción, radio stereo, llamadores individuales, y un automotor marca Aclo Regall, mod. 1962, c|motor Nº AH6906AX94, c|carrocería tipo ómnibus p|transporte de pasajeros. Base. pesos Ley 18.188 22.506,50. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc. Al contado.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 53,50 e.18|3 Nº 45.324 v.20|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por tres días que en autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c|BRIZUELA ORLANDO A. Y JOSE DOMINGO BRIZUELA, ejec. prendaria". Expediente Nº 24.877 el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 31 de marzo 1970, a las 10 hs. en el local calle Acoyte Nº 386, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina combinada para carpintería, cepilladora, garlopa, barrenadora, sierra circular y tupí horizontal modelo U-5|320, marca Chúcaro Nº 5030.67 con accesorios, cuchillas y mandril tipo Jacobs, de 16 mm. hoja circular de 250 mm. y 5 mechas colocadas. — Base $ 1.531.20 (pesos ley 18 188). Venta al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188. 45 e.17|3 Nº 44.693 v.19|3|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "OTRANTO, ORLANDO, c|PESAO de DEL BUSTO, Nélida Inés, s|ej. prand." (Expte. 24.120), que el martillero Alberto J. Radati rematará el día 10 de abril de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo año 1956, tipo F900, con carrocería playa, motor Nº F90K6H-77694, patente de la Prov. de Bs. As. número 553-498, en el estado en que se encuentra — Base $ 4.935 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Ernesto Viñas, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.17|3-Nº 44.644 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|VERZA FAUSTINO y otros, s|ejec. prenda.", expediente Nº 22.319, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de marzo de 1970, hora 11, en el local de Constitución 2857. donde se exhibe, rematará Una motoneta Siambreta 1961 125 cc., motor 3-51219, bastidor 41726. — Base 802, 25 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.17|3-Nº 44.573 v.19|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE, S. A. C. F. c|COVIELLA CARLOS, s|ejec. prendaria", expediente Nº 22295, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 24 de marzo de 1970, a las 9 horas, un automotor "Rambler" IKA, modelo RA-50, año 1965, motor 657011176, serie Nº 58161-03273, patente de la Capital Federal Nº 364463, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base, pesos Ley 18.188 cuatro mil seiscientos setenta. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|3 Nº 45.115 v.20|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "BANCO POPULAR DE QUILMES, S. A. c|VERSALLES, S. A. I. C. A., s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 32545), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 20 de marzo de 1970, a las 15.30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con frente a la Av. Calchaquí, formando esq. a la calle antes Santa Fe, hoy Rodolfo A. López, señalado en el plano de subdivisión que cita su título como lote "D", que es parte del lote "C", el que a su vez es parte de las fracciones "A" y "B" de la chacra 56 de un plano anterior. Sup. 22.500 m2. Base retasada, pesos Ley 18.188 544.068,75 o sean m$n. 54.406.875, pagaderos pesos Ley 18.188 444.068,75 al contado y el saldo en cuotas semestrales de pesos Ley 18.188 20.000.—, o sean m$n. 2.000.000 cada una, constituyendo hipoteca en primer grado 15% de interés anual y debiendo escriturarse ante el escribano que designe el acreedor. El bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 85,50 e.18|3 Nº 45.125 v.20|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en los autos "BESTANI, S. A. I. C. contra VUELTA HNOS., s|ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini rematará en la calle Liniers 3539, Olivos, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el día 21 de marzo, a las 11 hs., una lavadora de botellas para vino, equipada, completa, Nº 161, marca "Mandelli", funcionando, en el estado que se encuentra, sin base, al contado, comisión 10%; venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 27.— e.18|3 Nº 45.306 v.19|3|70

Juzgado de Comercio Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "SLUTZKY, PEDRO, c|LLITERAS, JUAN CARLOS y otro, s|ejec. prend" (Expte. Nº 31.406), que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 21 de marzo a las 10 hs. en Sánchez 1950, lugar donde se exhibe en el horario de 9 a 12 hs. y de 14 a 20 hs., un automóvil, marca Citroen, modelo AZL, año 1963, con motor Nº 3023001148, Serie 1963A, con chasis Nº 3002010593 patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967 número 1092-403 para uso particular. — Base: Pesos Ley 18.188, 793,12. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 54.— e.17|3-Nº 44.614 v.19|3|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunican por dos días en el juicio "BANKER S. A. c|AUTOAPREN SRL. y otros s| ej. prendaria", que el martillero José V. Menceyra, rematará el día 31 de marzo de 1970 a las 11 horas, en Corp. Rematadores, 25 de Mayo 311: un automotor marca "Di Tella", mod. 1962, sedán 4 pts., serie Nº A-17336, chasis Nº AHSIL-17336, motor Nº 15AANL-16506-S, patente Nº 688268, Cap. Fed., año 1966. Otro bien: un automotor marca "Ika", mod. JA-2PB, año 1963, tipo jeep, carrozado, serie Nº 32221-00769, motor Nº 634059702, patente Nº 246151, de Cap. Usados, la caja de velocidades y la dirección se encuentran desarmadas y están chocados en la parte delantera y trasera, lado derecho roto. Se exhiben de 9 a 11 hs. en Mármol Nº 1801. Entrega previa aprobación del remate. Base: Ley 18.188 $ 1.254 (m$n. 125.400). Seña 30%. Comisión 10% todo efectivo — Bs. As., marzo 12 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 51.— e.18|3 Nº 44.868 v.19|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "RUBIO CARLOS c|CARBONE ROBERTO, s|ejec. prendaria", Exp. número 25954, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 28 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, en Escalada 678, donde se exhibe, un automotor marca De Carlo, modelo año 1960, motor marca B. M. W. Nº 752664, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1159592, el que se halla desarmado. Base $ 2.241,56 (Ley 18.188). Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 45.— e.17|3 Nº 44.990 v.19|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|RINALDI MARIO, s|ejec. prenda" expediente Nº 29.985, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 de marzo de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor usado, marca I.K.A. Renault, modelo año 1961, tipo sedan, motor Ventoux Nº 2000204 serie Nº 1.840; chasis 2.015.339, patente 0358632, Prov. de Buenos Aires. — Base 2.537,04 (pesos Ley 18.188). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.17|3 Nº 44.576 v.19|3|70

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "HEGI, JUAN ALBERTO c|LLAMAZARES, JUAN CARLOS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 25.197), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 30 de marzo de 1970, hora 9,30, en Moreno número 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1962, tipo sedan, de 4 puertas, industria argentina, motor tipo Ventoux Nº 2016478, serie Nº 26131-04394, patente de la Prov. Buenos Aires Nº 1 012.042, del año 1962, destinado uso particular, transferencia en trámite, en regular estado, y sin funcionar. Será exhibido en Añasco Nº 2727, Capital, los días 24, 25 y 26 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo. Base: pesos Ley 18.188 1.531,32 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.17|3 Nº 44.734 v.19|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "POLIPERL S. A. I. y C. c|RODRIGUEZ RUBEN F. y otros s|ejec. Expediente Nº 29770, que el martillero Juan Carlos Bastiani, el día 24 de marzo de 1970 a las 15 hs., en la calle Thames 60 de Cap. rematará: Una estanciera marca IKA, mod. 1958, motor número 606401708 de 6 cilindros, 115 H.P. deteriorada completamente, que se exhibe en la calle Inclan 3955 de Cap. de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 19 hs. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Edgardo Marcelo Alberti, secretario. interino — R|L
$ L. 18188 36. e. 18|3 Nº 44.870 v. 19|3|70.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C.I.D.A.S.A. s|quiebra" (Incidente Automotores) (Antes Siam Automotores) Expediente 128773, que los martilleros Edelmiro S. Daneri, Eduardo Sorano Sosa y Norberto I. A. Cali, rematarán el día 3 de abril de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 16 hs., en la calle Las Piedras 4599 (Lindero a Siam Di Tella) Monte Chingolo (Lanús), provincia de Bs. As., Unidades a saber: (Automotores) marcas: Furgón Argenta; Di Tella Magnette; Pick Up Argenta; Pick Up Argenta (Carro Bomberos), exclusivamente para uso interno; Riley; Ambulancia Di Tella 1500; Autoelevadores Clark; Tractores; Acoplados; Remolques; Tanques; Motobomba; Grúa Miag, exclusivamente para uso interno; y además 13 unidades (Automotores) que se venderán solamente para servir como repuesto. — Con base y sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. — Entrega inmediata. — Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T.E. 67-4724); Lope de Vega 2726, (T. E. 64 5398); Viamonte 726, piso 3, Dept. "D" (T.E. 392-5338), y 25 de Mayo 311, Capital. — El saldo de precio deberá abonarse dentro de los tres días hábiles de finalizada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Estando en exhibición las unidades que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuvieren. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — El movimiento, acarreo y retiro de las unidades es por cuenta y riesgo del comprador.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18188 130,50 e. 18|3 Nº 45010 v. 20|3|70

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "FARO MOTOR S. A. C. I. F. c|LAGO, PEDRO s|ejec. prendaria" expte. 129.059, que el martillero Carlos Gómez, rematará en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25, el día 31 de marzo de 1970, a las 19 horas, un automotor marca Auto Unión destinado al uso particular, modelo año 1967|1000S, carrocería tipo sedan 4 puertas, motor Nº 3502 N de 50 C.V. marca Auto Unión. En el estado en que se encuentra. — Lugar de exhibición: Comellera 5555, todos los días en el horario de 9 a 18 hs. — Base: Novecientos veinticinco pesos ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18188 54. e. 18|3 Nº 44.233 v. 20|3|70.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 17|3|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, a mí cargo, en autos "FISCO NACIONAL DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra CINTA AZUL, S. A. I. C., s|ejec. fiscal", Expte. 39.001, comunica por dos días que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 20 de marzo, a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1072, una máquina para confeccionar medias The Realing 100, Nº 18.212 - A 7683-2, 30 fronturas, galga 66, eléctrica y automática, en el estado en que se encuentra Exhibición días 18 y 19, de 9 a 12 horas, en el lugar indicado. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Carlos García González, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.18|3 Nº 45.296 v.19|3|70

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 64, a mí cargo, en autos "FISCO NACIONAL DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA contra CINTA AZUL, S. A. I. C., s|ejec. fiscal", Exp. Nº 39.000, comunica por 2 días que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 20 de marzo, a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1072, una máquina para confeccionar medias The Realing 100, Nº 18.441 - A 7683-2, 30 fronturas, galga 66, eléctrica y automática, en el estado en que se encuentra. Exhibición, días 18 y 19, de 9 a 12 horas, en el lugar indicado. Sin base. Contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Carlos García González, secretario.
$ L. 18.188 15.— e.18|3 Nº 45.298 v.19|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por 2 días el Juez Federal Juzgado número 1 doctor Manuel Weshsler, secretaría 2, comunica dos días que el martillero público Rafael Pensado rematará el día 24 de marzo de 1970 a las 9 horas, en la calle Heredia 175 bis entre las de Fropreso y Arcadini de Villa Progreso, Partido General San Martín, 8 telares marca Draper fabricación inglesa con peine de 1,15 metros, motor 1 H.P. en buen estado y funcionando; 2 rollos repuestos para telares marca Draper peine 1,15 metros; Una canillera Lesona de 20 husos con motor de 1 H.P. en buen estado y funcionando; Una canillera Lesona de 20 husos mal estado, semidesarmada, sin funcionar; Una canillera automática marca M.T.I. Hercoba de 6 husos con motor de 1 H.P. sin funcionar; Una urdidora marca Castiglioni con tambor de 1,50 mts. aproximadamente, desarmada, mal estado; 4 telares marca Draper de 1,75 metros, muy mal estado sin motor y desarmados; 30 peines de 1,15 mts. para telares Draper; 30 mil mallas para telares de 33 cmts. de largo. — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, dinero efectivo. — Los bienes serán entregados una vez aprobados judicialmente el remate ordenado en autos: "FISCO NACIONAL (Dirección General Impositiva) c|TEXTIL COBOR S. A. I. C. F. BD. 8759|68 expediente Nº 30.275, s|ejecución fiscal". — El comprador deberá constituir domicilio en el perímetro de la ciudad asiento del Juzgado que ordenó subasta, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del C.P.C..
General San Martín, 27 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, Secretario.
$ L. 18188 43,50 e. 18|3 Nº 44.843 v. 19|3|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, comunica por dos días en el juicio "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE LA INDUSTRIA c|ANGEL LAINO Y CIA. S. R. L. s|apremio", que el martillero Francisco L. Aguilar, rematará el día lunes 23 de marzo de 1970, a las 9,30 horas, en la Avda. Bruix 4350, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Una máquina agujereadora eléctrica sin marca visible Nº 1504, funcionando". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El desarme y desmontaje de la máquina será por cuenta exclusiva del comprador.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.
$ L. 18188 24 e. 18|3 Nº 44.840 v. 19|3|70.